

Entre la caridad y los inicios de la justicia social

La infancia huérfana durante el primer franquismo



FERNANDO SÁNCHEZ MARROYO



Entre la caridad y los inicios de la justicia social.
La infancia huérfana durante el primer franquismo

Entre la caridad y los inicios de la justicia social.
La infancia huérfana durante el primer franquismo

FERNANDO SÁNCHEZ MARROYO

© 2017, Fernando Sánchez Marroyo
© Foto de portada: archivo del autor

Proyecto de la Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura (PREmhex)

Diseño y producción: Ediciones del Ambroz

ISBN: 978-84-934732-8-0
Depósito legal: CC-167-2017

Cualquier forma de reproducción, distribución,
comunicación pública o transformación de esta obra
solo puede ser realizada con la autorización de sus
titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Impreso en España - *Printed in Spain*

ÍNDICE

1. LA ATENCIÓN A LOS NECESITADOS DESDE LA PERSPECTIVA ASISTENCIAL PROVINCIAL	9
1.1. Un problema histórico y su solución: Pobreza-Trabajo y Caridad-Beneficencia	11
1.2. Las estructuras benéfico-asistenciales privadas	11
1.3. La Beneficencia Provincial: instituciones asistenciales de la Diputación. Evolución histórica	11
1.4. Otros centros de acogida de la infancia desamparada en los años de la posguerra	11
1.5. La intervención de la Iglesia	11
2. LA POLÍTICA SOCIAL DEL RÉGIMEN DE FRANCO EN LA INMEDIATA POSGUERRA	9
2.1. El desarrollo de la asistencia social. El nuevo papel del Estado en la sociedad y la atención a la familia	11
2.2. La atención a las víctimas colaterales de la Guerra Civil en la España de la inmediata posguerra. Un planteamiento sectario	11
2.3. La creación de mecanismos especiales para financiar los ayudas del Estado	11
2.4. Un reforzamiento de los mecanismos asistenciales benéficos en la España Nacional: el Auxilio Social	11
3. EL DECRETO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1940	9
4. LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS RESPONSABLES DE LA ORFANDAD EN LA ESPAÑA DE LA POSGUERRA	9
4.1. Reflejos de una difícil situación socioeconómica	11
4.2. La exigencia de la más estricta moralidad pública y privada por parte de las viudas	11

4.3. Procedencia geográfica de los huérfanos	11
4.4. Víctimas de los combates	11
4.4.1. Soldados del Ejército Nacional	11
4.4.2. Soldados del Ejército Popular	11
4.5. Víctimas de la represión. Unas historias de terror y muerte	11
4.5.1. Víctimas de la Represión Nacional	11
4.5.2. Víctimas de la Represión Republicana	11
4.6. Los efectos de la presencia del maquis en la provincia	11
4.7. Víctimas de la Enfermedad. Heridas y enfermedades infecto contagiosas: tuberculosis	11
4.8. Víctimas de accidentes	11
4.9. Víctimas de bombardeos	11
4.10. Fallecidos en el exilio	11
5. BIBLIOGRAFÍA	9
6. APÉNDICE	9

I. LA ATENCIÓN A LOS NECESITADOS DESDE LA PERSPECTIVA ASISTENCIAL PROVINCIAL

En este libro se analiza lo sucedido a un colectivo muy vulnerable, la infancia huérfana, en una excepcional coyuntura histórica que ha traumatizado a generaciones de españoles. El núcleo se localiza en la inmediata posguerra, uno de los momentos más duros de la Historia Contemporánea de España. Su análisis solo ha podido llevarse a cabo de manera solvente en una situación de libertad. No deja de ser doloroso que haya que recordar estas cosas. Pero es que el régimen de Franco no permitió en sus cuarenta años de existencia que los aspectos que le resultaban más incómodos pudiesen afrontarse por los investigadores con garantías.

I.1. Un problema histórico y su solución: Pobreza-Trabajo y Caridad-Beneficencia

La pobreza o, lo que es lo mismo, la desigualdad social extrema, ha existido siempre. Sin embargo, es preciso insistir que no es lo mismo desigualdad que pobreza, entendida como privación material severa. En el pasado más remoto esta realidad se consideraba como algo natural. Aparecía sólidamente integrada en el orden social vigente¹. La respuesta a esta situación extrema de carencia de recursos para sobrevivir se hallaba en la beneficencia, definida como la acción y efecto de hacer el bien a los demás, hoy asimilada, no sin cierto tono paradójico, al llamado Mal del Samaritano. Este tiene su expresión económica en el llamado Tercer Sector, cada día con mayor peso en los países ricos, todos aquejados de mala conciencia por comportamientos pasados.

La reacción cristiana a esta carencia material fue siempre la caridad. Secularizada por el positivismo como virtud cívica, el altruismo, la sociedad demo-

¹ E. Maza Zorrilla, Elena, *Pobreza y asistencia social en España. Siglos XVI al XX*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987.

crática la rebautizó como solidaridad. Todo ello a tono con las transformaciones sociales que se iban produciendo con los procesos de modernización política. Sería, en última instancia, un mecanismo esencial mediante el cual se produciría la redistribución de la riqueza por el Estado. Su financiación sería posible gracias a la eliminación de la neutralidad fiscal, característica del modelo liberal.

El altruismo no solo no ha desaparecido del debate contemporáneo, sino que además su significado y vigencia social ha sido objeto de renovados y encontrados enfoques. Una novedosa y actualizada presentación del altruismo, desde una perspectiva de raíces budistas, lo muestra como panacea universal de las crisis sociales, económicas y ecológicas de nuestro tiempo. Se analiza como la compasión, el amor y los valores humanos son componentes claves del altruismo y de la cooperación, tan necesarios en un mundo tan desigual como el actual. Refuta el monje francés la idea de que el altruismo sea una ingenua utopía, rebatiendo los planteamientos individualistas clásicos, desde Hobbes a los ideólogos del ultraliberalismo, que conciben la sociedad como una jungla feroz y egoísta². Se enfrenta a planteamientos como los de Ayn Rand³, defensora del egoísmo racional, del individualismo y del capitalismo, que entiende el altruismo como algo inmoral.

Hasta culminar el siglo XVIII, es decir a lo largo de la amplia etapa que llamamos Antiguo Régimen, como hemos escrito en otro lugar, “era dominante, sobre todo, la consideración religiosa del asunto, facilitada por el hecho de que la Iglesia, institución fundamental, de un protagonismo absorbente en todos los aspectos de la vida pública y privada, disponía de un considerable patrimonio que le permitía dedicar recursos a la atención de los necesitados”⁴.

Esta autosuficiencia económica de la institución eclesíástica comenzó a quebrar a medida que avanzaba la nueva centuria. La privatización masiva del suelo, uno de los puntos esenciales del ideario liberal, dejó a la Iglesia sin capacidad económica para financiar sus tradicionales actividades benéficas. Monasterios, conventos, fundaciones pías y cabildos catedralicios dejaron de ser potencias económicas capaces de sostenerse a sí mismas y de atender a los más necesitados⁵. Incluso, con la exclaustración, en la provincia de Cáceres dos grandes insti-

² Ricard, Matthie, *En defensa del altruismo. El poder de la bondad*, Barcelona, Urano, 2016.

³ Etxebarria, Gorka, “Ayn Rand y los fundamentos morales del liberalismo” en *Cuadernos de pensamiento político*, 4 (2004), p. 187 y ss.

⁴ Sánchez Marroyo, F. “Pobreza y mendicidad en el mundo contemporáneo”, en *Revista de Extremadura. Cuadernos de investigación y cultura*, 23, (1997), p. 51.

⁵ García Pérez, Juan, *Las desamortizaciones eclesíástica y civil en la provincia de Cáceres (1836-1870). Cambios en la estructura agraria y nuevos propietarios*, Cáceres, Institución Cultural el Brocense, 1994.

tuciones eclesiásticas, como los monasterios de Guadalupe y Yuste, verdaderos imperios económicos durante el Antiguo Régimen, quedarían abandonadas.

Esto no significa que la Iglesia desapareciera totalmente del ámbito de la asistencia social. Como se ha reconocido⁶, la ingente pérdida patrimonial no anuló su presencia en la sociedad liberal. A través, tanto de antiguas, como de nuevas instituciones religiosas, siguió actuando en el ámbito de la Beneficencia⁷.

Hay que tener presente que en la segunda mitad del XIX se produjo lo que se ha llamado una verdadera onda fundacional en el ámbito de las congregaciones religiosas, especialmente femeninas. La mayoría de ellas estaban dedicadas a la beneficencia y a la enseñanza. Si entre 1851 y 1900 aparecieron en España 64 nuevas congregaciones, 44 de ellas incorporaban fines benéficos⁸. Sobre la importancia y protagonismo de esta feminización del sector se tratará más adelante.

Además, no se olvide que, tras la definitiva consolidación del modelo liberal, a fines del siglo XIX, el Papa León XIII, con su encíclica *Rerum Novarum*, replanteó la forma de actuación de los católicos en el mundo y siguió defendiendo la importancia de la caridad frente a los problemas sociales

Al llegar el siglo XIX, por razones económicas (despliegue del capitalismo, trabajo convertido en mercancía, triunfo de la concepción de que el tiempo es oro), sociales (creciente aspiración a la libertad, a la igualdad y al bienestar) y políticas (acceso al poder a través de la decisión ciudadana) la pobreza adquirió una nueva dimensión. Porque el esfuerzo personal, el trabajo en definitiva, se convirtió en la mejor forma de cambiar el status personal y salir de la miseria. La promoción social, ya sin las barreras del pasado, se generalizó. Pero esto requería capacitación, educación, de la que no todos los ciudadanos disponían. La pobreza, al incrementarse notablemente la población, no solo siguió presente, sino que aumentó de manea considerable.

La miseria afectaba especialmente a los seres más débiles e indefensos de la comunidad, niños y ancianos, que no podían acceder al mercado laboral. Dado que el Estado Liberal no había desarrollado todavía con carácter general los más elementales mecanismos de asistencia, fue necesario ir improvisando medidas para atender a las situaciones más dolorosas. El embrionario sistema

⁶ Andrés-Gallego, José, *Pensamiento y acción social de la Iglesia en España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1984,

⁷ Calle Velasco, María Dolores de la, "Un siglo de Acción Social en España (1840-1940)" y Salinas Ramos, Francisco, "La Acción Social de Caritas (1947-1997)" en *Documentación Social*, 109, (1997), pp. 11-30 y 95-120.

⁸ Palacios Lis, Irene, "Trabajo y educación en la génesis de la política asistencial decimonónica" en *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, 18, (1999), págs. 67-91.

benefactor hundía sus raíces en veteranas experiencias que venían de un pasado que iniciaba su lenta, pero inexorable, desaparición.

En 1859, la Beneficencia Pública y privada, provincial, municipal y particular organizada, socorrió en España, en 1.028 asilos de caridad de todo tipo, a casi medio millón de personas, con un gasto de alrededor de 70 millones de reales⁹. En el ámbito de la infancia había en toda España 49 inclusas, una en cada capital de provincia, y 100 hijuelas¹⁰, es decir 149 establecimientos para asistir a los niños abandonados. La mortalidad en estos centros era muy elevada. Además existían 43 hospicios y 57 hijuelas. En la provincia de Cáceres el número de acogidos en estos centros era el 31 de diciembre 1859 el que recoge el cuadro.

	<i>Inclusas</i>	<i>Hijuelas</i>	<i>Hospicios</i>	<i>Hijuelas</i>
Centros	1	13	1	1
Niños	663		324	

A efectos comparativos con la realidad de España, los datos provinciales no desentonaban con el promedio nacional en lo que respecta a las entradas en las Inclusas, pero sí son muy inferiores en lo que se refiere a la acogida de niños en los Hospicios. Esto, desde luego, pone de manifiesto que la tasa de mortalidad era más elevada en Cáceres, estaba alejada del promedio nacional.

De esta forma, el Estado Liberal, a pesar de su concepción del papel de lo público, se veía obligado a tomar, aunque débilmente, algunas medidas. Se iniciaba un proceso de tránsito en el ámbito de la Beneficencia, lento pero inexorable, desde lo privado a lo público¹¹. Como se ha apuntado, se trataba de medidas insuficientes, destinadas a cubrir los aspectos más sangrantes de la cuestión. Paralelamente la libertad política creaba las condiciones para el surgimiento de nuevos discursos, algunos de los cuales cuestionaban, a partir de la constatación de la intensa desigualdad existente, al modelo liberal. Pero la utopía que se diseñó en base a una peculiar interpretación de alguna de estas formulaciones se terminó convirtiendo, con el tiempo, en verdadera distopía.

⁹ Ministerio de la Gobernación, *Datos Estadísticos de Beneficencia y Caridad. 1859*, Madrid, Imprenta Nacional, 1860, p. 8.

¹⁰ Las hijuelas eran depósitos provisionales de niños desamparados que existían en poblaciones de importante vecindario.

¹¹ Montero García, Feliciano, "De la beneficencia a la reforma social. Los orígenes de la política social del Estado: estado de la cuestión, fuentes y archivos", en *Espacio, Tiempo y Forma*, serie V, 7 (1994), pp. 415-33.

Nacida “la cuestión social” a fines de la centuria decimonónica, el paulatino despliegue del modelo democrático, llevó a ir abandonando la tradicional inhibición pública ante los problemas sociales y a intervenir a favor de los más débiles. La Revolución Rusa se convirtió en poderoso acicate y el despliegue de la dinámica de bloques aceleró las reformas. Con el desarrollo del Estado de Bienestar este intervencionismo público se amplió. Además, el carácter asistencial cambió definitivamente de sentido, pasando de la consideración caritativa, voluntaria, a la de acto imperativo de justicia distributiva. El mismo concepto de pobreza, al margen de cuestiones semánticas, se transformó. Se convirtió en un concepto relativo a cada país y de un frío contenido estadístico.

En España, a pesar de la inestabilidad política y las tensiones sociales características de las primeras décadas del siglo XX, lentamente, a medida que aumentaba la renta nacional, se fue introduciendo el Estado de Bienestar. Primero la Monarquía, luego la II República. La Guerra Civil, primero, y la posguerra después ralentizarían el proceso, pero no lo detendrían. Sobre ello se tratará en detalle más adelante.

La corrección política, uno de los rasgos de la cultura de nuestro tiempo, fruto de los traumas generados en los países ricos por el sentimiento de culpa, ha desterrado el término pobreza, si no del Diccionario, sí, desde luego, de la comunicación social. En su lugar se ha recurrido a utilizar un término eufemístico, la exclusión social, menos afrentoso y hoy perfectamente asimilado. Se entiende razonablemente que la salida natural de la pobreza sería, primero, la inserción en el mercado laboral y, en segundo lugar, la dignificación del trabajo, buenos sueldos, horario reducido y adecuadas condiciones materiales.

Pero ya desde fines del XX, cuando la sociedad capitalista, consumada, por inviable, la quiebra del modelo rígidamente normativo del comunismo, alcanzaba su esplendor, se comenzó a cuestionar la concepción vigente del trabajo. Se partía de un análisis crítico de una realidad social ligada al modelo de industrialización, que implicó una visión del mundo y, del futuro, a la larga insostenible. Se avanzaron originales planteamientos, que diseñaban la visión de otra sociedad posible.

Iniciado el siglo XXI, desde la sociedad de consumo en la que estamos inmersos, nos parecen percepciones plenas de utopía. Si bien en la base se encuentran sólidos fundamentos epistemológicos, resultan en la práctica un mero ejercicio de voluntarismo bienintencionado¹². Desde estos planteamientos, frutos en el fondo de la desorientación reinante en la sociedad postcomunista, la

¹² Gorz, André, *Metamorfosis del trabajo*, Madrid, Sistema, 1995

ruptura con el modelo vigente en el mundo occidental, ya entonces definitivamente hegemónico, debía ser total.

Se interpretaba que la disminución progresiva del trabajo con fin económico, realidad fácilmente constatable, permitiría al ser humano más tiempo libre para dedicarlo al desarrollo de actividades autónomas, de crecimiento personal. En suma, se trataba de pasar de una sociedad productiva o sociedad de trabajo, a una sociedad de tiempo liberado. La contradicción estaba en que el principio básico del nuevo modelo social sería la austeridad, todos con sueldo, pero más bajos. Esta radical transformación del sistema productivo haría inviables los fundamentos de la sociedad de consumo, vía clave hasta ahora de crecimiento económico.

Con el siglo XXI, al consolidarse tanto la globalización, como la sociedad digital, se ha planteado un nuevo reto. Porque a partir de ahora, el recurso al factor trabajo tendrá un carácter intensivo, con novedosas experiencias laborales, ya insinuadas desde la última década de la centuria anterior¹³. Es decir una verdadera revolución, mal comprendida socialmente todavía y que abre inquietantes y a la par interesantes perspectivas de futuro. Estas nuevas tendencias, larvadas durante años, se manifestaron bruscamente a partir de la crisis iniciada en 2007.

Como consecuencia de estos hechos se ha comenzado a gestar una profunda transformación en una sociedad que parecía haber alcanzado una cota irreversible de bienestar. Cada día menos trabajo y sueldos más bajos. Nos encontramos ante una nueva realidad social en la que el trabajo, cuando lo hay, ya no garantiza el bienestar de todos. La consecuencia más trascendental de estos cambios está siendo la polarización de las rentas, como resultado de la ruina de la clase media no funcionarial. Insinuado ya este proceso hace 30 años¹⁴, el paso del tiempo no hizo más que confirmar el hecho¹⁵ que en nuestros días se hace cada vez más evidente en todo el mundo¹⁶, con sus profundos efectos sociales¹⁷. En definitiva, el futuro del trabajo y de la clase media en los países industrializados se presenta hoy con perspectivas inciertas cuando no inquietantes.

¹³ Javier Echeverría, *Telépolis*, Barcelona: Destino, 1994; *Cosmopolitas domésticos*, Barcelona: Anagrama, 1999 y *Los señores del aire: Telépolis y el tercer entorno*, Barcelona: Destino, 1999.

¹⁴ Rosenthal, Neal H; (1985) "The shrinking middle class: myth or reality?" en *Montly Labour Review*, Vol.108, 3 (1985), pp. 3-10.

¹⁵ Cowen, Tyler, *Se acabó la Clase Media*, Barcelona, Antoni Bosch, 2014

¹⁶ Gaggi, Massimo y Narduzzi, Edoardo, *El fin de la clase media y el nacimiento de la sociedad de bajo coste*, Madrid, Lengua de Trapo, 2007

¹⁷ Hernández, Esteban, *El fin de la clase media*, Madrid, Clave Intelectual, 2014

De esta forma, mantener, en unos casos, o conseguir de nuevo el Bienestar con carácter universal requiere de forma creciente la vuelta de la Beneficencia, bajo la forma de Solidaridad. Pero este proceso exige una amplia financiación de problemática obtención, porque los recursos no son inagotables, y de indudable influencia negativa sobre el crecimiento, por los efectos perversos del déficit público. Los planteamientos postkeynesianos, tan exitosos en otros tiempos, ven cada día más discutida su tradicional hegemonía. Porque deben hacer frente al excepcional y, podría decirse, inagotable incremento del volumen de transferencias de rentas, en contextos sociales que exigen el mantenimiento de elevados niveles de gasto. En definitiva, da la impresión de que las veteranas fórmulas de lucha contra la indigencia no han muerto todavía en nuestra sociedad líquida, otrora opulenta.

Como ya se ha dicho, dentro del amplio sector social de necesitados, dos eran especialmente sensibles por su incapacidad para defenderse solos, por su dependencia de otros para sobrevivir, la infancia abandonada, por orfandad, y la ancianidad. Efectivamente la atención a la infancia, de esencial significado demográfico, siempre ha sido, a lo largo de los tiempos, una preocupación constante¹⁸.

El censo de población de 1860, tradicionalmente muy bien considerado por los especialistas, recogió la existencia en la provincia de Cáceres de 4.739 pobres de solemnidad, casi el 80% mujeres, posiblemente viudas. Desde el punto de vista comparativo con otros ámbitos territoriales la situación altoextremeña no desentonaba con lo que ocurría en el resto de España.

Pero no se puede olvidar que a los necesitados crónicos, fuera del mercado, habría que añadir, en las sociedades genuinamente agrarias, a aquellos grupos sociales que eran pobres coyunturales. Se trata de las grandes masas de jornaleros o braceros presentes en toda España, pero muy abundantes en el Mediodía. Su precario trabajo, basado en la habitual estacionalidad de la prestación laboral, no siempre estaba garantizado. Porque si las circunstancias climatológicas cambiaban se rompía el funcionamiento tradicional del ciclo productivo agrario, poniendo en peligro la subsistencia de amplios sectores sociales. Pues en este contexto, los paupérrimos asalariados pasaban, coyunturalmente, a ser pobres de solemnidad forzados incluso a la mendicidad, a implorar la caridad pública.

En estas difíciles circunstancias, las autoridades se veían forzadas periódicamente a actuar, con carácter extraordinario, para facilitar un mínimo vital

¹⁸ Cava López, María Gema, *Infancia y sociedad en la alta-Extremadura durante el Antiguo Régimen*, Cáceres, Institución Cultural "El Brocense", 2000.

imprescindible a tanto hambriento. Porque además esta caída de expectativas, esta verdadera calamidad pública, representaba un peligro potencial de desestabilización del sistema social. Es decir el miedo a los desórdenes públicos reforzaba la decisión de actuar de alguna forma.

Se recurría, de forma esporádica hasta que la situación crítica se resolviese por sí sola, a medidas excepcionales. Entre ellas las características soluciones protokeynesianas, el arreglo de caminos vecinales con fondos públicos concedidos al efecto. En algunos núcleos de mayor población, ante la gravedad del panorama invernal, con escasas faenas en el campo, se crearon comedores populares, siempre de problemática financiación, para alimentar a los hambrientos.

En definitiva, a lo largo del siglo XIX se fue produciendo la confluencia de los principios del tradicional comportamiento benéfico privado con el público, que llevaría la paulatina y muy lenta intervención en estos asuntos del Estado Liberal. A medida que éste se transformaba, iba asumiendo, de forma inexorable sus responsabilidades en el bienestar público. El proceso culminaría, como se ha apuntado, ya avanzado el siglo XX con el definitivo triunfo de la justicia social.

Con el Estado de Bienestar, y la generalización de la riqueza, surgió una nueva versión de la Beneficencia, aunque ya rebautizada con otro nombre. Apareció, en suma, lo que se conoce como el Tercer Sector, constituido por un sinnúmero de organizaciones (ONG) financiadas con dinero público y ayudas privadas incentivadas con bonificaciones fiscales. Rasgo peculiar es que han trasladado, en buena medida, su labor asistencial al exterior, a los países pobres o subdesarrollados¹⁹.

A los viajeros extranjeros del Norte de Europa que recorrían España en el pasado les llamaba la atención de presencia de tanto mendicante callejero, expresión máxima de la pobreza y de una tradicional picaresca hispánica. Todos incluyeron alguna referencia, generalmente de carácter peyorativo, al fenómeno, convertido en muestra destacada del tipismo hispánico. Aunque rayando el pintoresquismo, solo de manera excepcional alguno dio una versión más descriptiva con tintes neutrales y hasta elogiosos²⁰.

1.2. Las estructuras benéfico-asistenciales privadas

Con los inicios del régimen liberal, una vez desmantelado gran parte del sistema asistencial de la Iglesia con la venta de sus propiedades, el Estado fue orga-

¹⁹ Sáenz de Miera, A., *El azul del puzzle. La identidad del tercer sector*, Oviedo, Nobel, 2000.

²⁰ Borrow, George, *La Biblia en España*, Madrid, Alianza, 2005.

nizando su propio sistema para ayudar a los necesitados. Surgió así la Beneficencia Pública que conviviría con la privada, que experimentaría, tras su crisis, un renacimiento temporal en sus diversas vertientes. Así pues, consolidado el Estado Liberal, en la sociedad contemporánea convivirían durante décadas tres tipos de fuentes asistenciales destinadas a atender a los más necesitados. Dos en constante decadencia y una creciendo cada día más, hasta que el despliegue del Estado del Bienestar replantearía, que no resolvería, la cuestión de la desigualdad social extrema.

1. Públicas: gestionadas en última instancia por el Ministerio de la Gobernación. Débiles en principio, con el paulatino desarrollo del Estado de Bienestar terminarían absorbiendo las funciones de todas las demás.
2. Eclesiásticas: algunas procedentes del pasado y sobrevivientes a duras penas, con un papel cada día más insignificante. Sin embargo otras modalidades fueron surgiendo en la segunda mitad del siglo XIX, bajo la forma de congregaciones religiosas, fruto de la renovación católica. Sus funciones eran básicamente complementarias, como auxiliares en el ámbito de la gestión personal de las demás.
3. Particulares: su eje estaba en las Fundaciones, una figura jurídica procedente del Antiguo Régimen, que quedó disuelta, junto a otras vinculaciones, por la Ley de 27 de septiembre de 1820. Además se prohibió su constitución en lo sucesivo. Sin embargo, resurgieron las fundaciones de carácter benéfico al amparo de la Ley General de Beneficencia de 20 de julio de 1849. Ahora su objetivo habría cambiado, serían instituciones con fines benéficos, asistenciales, docentes y culturales. Obviamente aparecerían ligadas a personas de considerable fortuna sin herederos directos que, en sus disposiciones postmortem, dejaban sus bienes para con sus rentas atender a aquellos objetivos. Con el tiempo aparecería un incentivo fiscal, conseguir para estas instituciones desgravaciones de impuestos.

Ya en la primera Constitución española, la de 1812, se atribuía el control de las instituciones benéficas al ámbito público. En su artículo 321, párrafo. Sexto se fijaba entre las funciones de los Ayuntamientos “Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban”. Además, el texto constitucional remitía la tarea de vigilancia de estas instituciones a organismos superiores. Así, el artículo 335 en su párrafo octavo encargaba a las recién creadas Diputaciones Provinciales de “cuidar de que los establecimientos piadosos y de beneficencia llenen su respec-

tivo objeto, proponiendo al Gobierno las reglas que estimen conducentes para la reforma de los abusos que observaren”.

Sería la ley de 6 de febrero de 1822, en un momento especialmente inestable, la primera norma de nuestra historia que regulaba la beneficencia como servicio público, “concebido dentro del sistema liberal como una red de asistencia hospitalaria y sanitaria, destinada a las clases sociales económicamente más desfavorecidas”²¹. La constituirían instituciones tanto públicas como privadas. A unas se las dotaba de organización y respecto a las otras se establecía una política de control. Esta norma, que las circunstancias políticas harían inviable, dotaría de autonomía tanto a las provincias como, sobre todo, a los municipios.

La nueva legalidad liberal sancionaba la existencia de las Juntas Municipales de Beneficencia. Justo en un momento en el que empezaba el desmantelamiento de la autosuficiencia económica de los municipios, que verían desaparecer de manera acelerada, con la Ley General de Desamortización de Pascual Madoz de 1855, los restos de sus otrora patrimonios rústicos, hasta entonces fuente inagotable de rentas. Por eso una nueva norma, la de 1849, en un contexto políticamente más estable, que mencionamos más adelante, cambiaba el planteamiento.

En el ámbito provincial serían, en definitiva, las Diputaciones los organismos encargados de poner a punto el sistema asistencial público, dada la escasa capacidad financiera de los ayuntamientos, incapaces de hacer frente a tan crucial tarea. De esta forma, la Beneficencia era una de las partidas de gasto en los presupuestos provinciales, situación que ya no se modificaría hasta nuestros días.

Era necesario organizar y financiar con dinero público el funcionamiento de aquellas instituciones encargadas de atender las necesidades de los miembros más débiles de una sociedad, en la que amplios sectores de la población, no solo los mendigos, encontraban constantes problemas para lograr la subsistencia. La cuestión, esencial en el análisis social de las clases populares, fue una de las columnas de la renovación historiográfica de fines del XIX²².

Había que lograr los recursos necesarios para hacer frente a la subsistencia de los niños, a la asistencia de los mayores abandonados y a las enfermeda-

²¹ Moral Ruiz, Joaquín del, “Las funciones del Estado y la articulación del territorio nacional: símbolos, Administración Pública y servicios” en Moral Ruiz, Joaquín del; Pro Ruiz, Juan y Suárez Bilbao, Fernando, *Estado y territorio en España, 1820-1930: la formación del paisaje nacional*, Madrid, Los libros de la Catarata, 2007, pp. 216.

²² Carasa Soto, Pedro, “La pobreza y la asistencia en la Historiografía española contemporánea” en *Hispania*, 176 (1990), pp. 1.475-1.503.

des más graves de los indigentes. Con el desarrollo de la ciudad, a medida que se avanzaba en el despliegue del modelo industrial, el fenómeno de la pobreza adquirió una nueva dimensión. Como es bien conocido el proceso de urbanización aumentó el número de desarraigados y mendigos²³.

Siguiendo una honda tradición del Antiguo Régimen, donde la Beneficencia era entonces manifestación genuina de la caridad cristiana, eran varios los centros destinados a atender a los menesterosos. Las inclusas para recién nacidos, los hospicios para huérfanos y los hospitales para enfermos, en realidad verdaderas antesalas de la muerte.

Había que facilitar alimentación y alojamiento a muchos marginados. Aunque España es un país de clima templado, en invierno había que arbitrar una solución para acoger a los mendigos callejeros y evitar su muerte por frío. Las estadísticas oficiales muestran cómo a mediados del XIX se luchaba contra esa penosa situación. La presencia de tanto indigente se refleja en la existencia de peculiares establecimientos tradicionales, como los cotarros o depósitos de pobres. En esa época, los datos proceden de 1856, solo había en la villa de Cáceres un único cotarro, depósito de pobres y asilo de mendicidad²⁴.

Como se ha apuntado, en esta gigantesca tarea asistencial el Estado no se encontraría solo. En aquellas sociedades tradicionales de hondas raíces cristianas, el tema preocupó a prominentes figuras de los grupos privilegiados, algunos de los cuales, con un sentido expiatorio y notable patrimonio, dejaban toda o parte de su fortuna para fundar instituciones destinadas a la atención de los necesitados.

La sociedad liberal se encontró, pues, con los restos de aquellas instituciones benefactoras tradicionales del Antiguo Régimen. De esta forma la nueva Beneficencia pública siguió conviviendo con una expresión paralela, la privada, que se vio reforzada con constantes aportaciones. Porque al llegar el siglo XIX, a las veteranas obras pías del pasado²⁵ se unieron las fundaciones benéficas que se continuaron creando, en un proceso que ha llegado hasta nuestros días.

Las civiles las creaban aquéllos que, al carecer de herederos directos, llegada la hora de plantearse el destino de sus bienes tras su muerte, decidían,

²³ Carasa Soto, Pedro, "Por una Historia Social de la ciudad. Urbanización, pauperismo y asistencia" en Bonamusa, Francesc y Serrallonga, Joan (Eds.), *La sociedad urbana*, Barcelona, Asociación de Historia Contemporánea, 1994, pp. 23 y ss.

²⁴ *Anuario Estadístico de España para el año 1858*, Madrid, Imprenta Nacional, 1859. Llama la atención lo que ocurría en Teruel, existía un hospital en cada pueblo de la provincia.

²⁵ Ortí Belmonte, Miguel Ángel, *Fundaciones Benéficas de la provincia de Cáceres antes de 1850. Investigación Histórica*, Cáceres, 1949.

como una forma de expiación, dejar su cuantioso patrimonio para atender a los necesitados. Algunos, incluso, lo hacían en vida. En ocasiones la caridad se convertía en un espectáculo público, que podía ser un rasgo peculiar de toda una personalidad desequilibrada²⁶.

Al tratarse de una sociedad rural basada en una economía agraria, con la tierra como principal factor productivo, eran los terratenientes los protagonistas de estas experiencias benéficas. Los activos inmobiliarios garantizaban, en la mayoría de los casos, una solida base de ingresos que permitía financiar, en aquel momento, las funciones asistenciales. Miembros de la nobleza, dueños en muchos casos de grandes patrimonios, fueron protagonistas destacados en esta tarea benéfica. Obviamente siempre que no hubiese herederos. En realidad, si tenemos en cuenta el elevadísimo número de terratenientes, foráneos y autóctonos, existente en la provincia de Cáceres, estos benefactores no dejaban de ser una mera anécdota. Algo normal por la fuerza del sentimiento de protección a la familia.

El proceso fundacional continuaría a lo largo del siglo XX y entraría en el siglo XXI, aunque las nuevas obras, salvo algún caso excepcional, habían cambiado su objetivo benéfico, centrando su tarea asistencial en el ámbito docente, e incluso simplemente cultural²⁷, con la enseñanza en primer térmi-

²⁶ Moreno Lázaro, Javier "Administración y rentas del patrimonio rústico del Estado de Borinos, 1814-1924" en Robledo, Ricardo y López, Santiago (Eds.), *¿Interés particular, bienestar público? Grandes patrimonios y reformas agrarias*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2007, pp. 185 y ss.

²⁷ En la ciudad de Cáceres la última obra de este tipo se constituyó en 2002. Fue la Fundación Mercedes Calles-Carlos Ballesteros. Reunía esta institución las características de las del pasado, persona sin herederos directos dueña de un considerable patrimonio inmobiliario. Pero, a diferencia de las anteriores, dados los cambios económicos y sociales introducidos por el paso del tiempo, sus actividades se centran en los aspectos exclusivamente culturales, de promoción de la imagen de la ciudad y provincia. Mercedes Calles Martín (Cáceres, 1915- Madrid 2001), pertenecía a una de las más importantes familias de terratenientes de la ciudad de Cáceres. Su fortuna territorial fue creada, desde la nada, a mediados del XIX por su bisabuelo, un conspicuo liberal, abogado llegado a la entonces villa al calor de su importancia judicial, como sede, desde fines del siglo XVIII, de la Real Audiencia de Extremadura. Felipe Fernández Calzada Pedrilla natural de Orellana la Vieja pertenecía a ese colectivo de foráneos de tanta impronta en la Historia Social de Extremadura, los trashumantes, hombres venidos del Norte de España como empresarios ganaderos, pronto convertidos en destacados miembros de las élites locales. Su hija única reconocida durante el segundo matrimonio fue Filomena Fernández-Calzado Marchena, casó con Ladislao Martín García. Este profesor salmantino fue, hasta su jubilación, Catedrático de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Cáceres. La familia figuraba como uno de los mayores terratenientes de la ciudad. Este matrimonio tuvo varios hijos. La hija pequeña, Mercedes, casó en 1908 con Manuel Calles Zarzo, abogado, hijo de Eduardo Calles Bustamante, un terrateniente de Logrosán, que dedi-

no. Sería un tímido anticipo del principio liberal de la igualdad que posibilitaba el ascenso social gracias al esfuerzo personal. Porque con los avances científicos del siglo XIX, el desarrollo de la Medicina y el lento despliegue del Estado de Bienestar, a lo largo de la centuria siguiente se iría transformando de manera acelerada el sentido y funcionalidad de algunos establecimientos. Serían los hospitales, cada día más costosos de mantener, los primeros afectados por el cambio.

En algún caso, estas obras benéficas, cuyos orígenes estaban en el pasado, lo que no dejaría de marcar su impronta, experimentaron una verdadera refundación. Este hecho posibilitaría un notable renacimiento, eso sí, tras el cambio de sus objetivos. Fue el caso de una de las obras benéficas más veteranas y sólidas de Extremadura, la Fundación Obra Pía de los Pizarro²⁸. Esta fundación hunde sus raíces en el remoto pasado y aparece ligada a la conquista y, como se entiende hoy, saqueo de América. Arranca de unas disposiciones testamentarias de 1578 suscritas por Hernando Pizarro, hermanastro del Conquistador del Perú, y su mujer y sobrina, Francisca Pizarro Yupanqui²⁹.

Pero lo que ocurrió fue una larga sucesión de pleitos entre los diferentes herederos, que disputaban agriamente bienes y preeminencias. Estos procesos por el control de tan extensos patrimonios, ya desvinculados por la legislación liberal, consumieron parte de las rentas. De esta forma, algunos bienes, básicamente participaciones en dehesas, debieron ser enajenados para pagar las costas de estos juicios.

cado también a la política, llegaría a ser Presidente de la Diputación en 1923-1924. El matrimonio tuvo varios hijos entre ellos Mercedes Calles Martín que casó siendo ya mayor con el abogado Carlos Ballesteros. En 1987 figuraban a nombre de Mercedes Calles, según la relación de propietarios de más de 100 Has., que confeccionó la Junta de Extremadura, tres dehesas en el término municipal de Cáceres, que sumaban una superficie conjunta de 1.050 Has.

²⁸ Pelegrí Pedrosa, Luis Vicente, "La Fundación Obra Pía de los Pizarro y el Hospital de la Inmaculada Concepción: Avance de un estudio" en *Actas de los XXXV Coloquios Históricos de Extremadura*, Trujillo, Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, 2005.

²⁹ El Consejo de Estado, en una resolución de 1900, resumía así esta cuestión central: "Resulta que D. Fernando Pizarro y su mujer Doña Francisca Pizarro, en virtud de las escrituras que ante D. Bartolomé Díaz, Escribano de dicha ciudad, otorgaron en 11 de Junio, 19 de Julio, 1º y 29 de Agosto de 1578, fundaron un mayorazgo, y después de señalar el orden de la sucesión, dispusieron que, á falta de todos sus hijos y descendientes de sus hijos é hijas, con dicho mayorazgo y el de D. Juan Pizarro, se erigiesen una Iglesia colegial y un Hospital, cuyo patronato y administración llevasen, en defecto de sus dichos sucesores, su nieto D. Fernando Pizarro y sus herederos y sucesores y otros que para su caso nombraron, con la obligación de rendir cuentas cada tres años al Corregidor de la ciudad y al Guardián del Monasterio de San Francisco" Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Junio de 1900, *Gaceta de Madrid*, 14-VIII-1900.

La Fundación debió cambiar sus fines, adaptándolos a la realidad. Si la cuestión hospitalaria podía resolverse en parte, mediante el acuerdo con el Ayuntamiento, resultaba imposible la construcción de la Colegiata. Por fin el convenio entre el Ayuntamiento de Trujillo y la Fundación Obra Pía de los Pizarro se firmaría el día 23 de marzo de 1904. De esta forma, a partir de 1910 la Fundación se encargaría de gestionar económicamente el Hospital del ayuntamiento de Trujillo, llamado de la Inmaculada Concepción. Su nuevo reglamento estipulaba que sería financiado por las rentas de la Fundación Obra Pía de los Pizarro hasta donde alcanzasen las mismas, siendo auxiliado por el Ayuntamiento cuando fuese preciso. Se admitiría hasta una decena de enfermos pobres, excluyendo a los crónicos.

Si la Fundación Obra Pía de los Pizarro mantenía y dotaba el edificio para conseguir un buen servicio a los pobres, el Ayuntamiento se encargaba del suministro de víveres y medicamentos para el hospital. En los últimos momentos de la República y en los años de la Guerra Civil las dificultades financieras fueron grandes, por la ubicación de una parte de las dehesas en zona republicana, lo que impedía el cobro de rentas. La Fundación pasó a ser gestionada por la Junta Provincial de Beneficencia.

En la posguerra el hospital, en su vertiente asistencial, seguiría funcionando con irregularidades y con una gran precariedad material, porque los recursos del Ayuntamiento y de la Fundación eran muy limitados. Funcionaba sobre todo como un centro privado en que el que ingresaba debía abonar su estancia.

Otra de las fundaciones benéficas que surgieron en el siglo XIX con base en un gran patrimonio rústico, posiblemente el más importante de la provincia, fue la del Colegio de Huérfanas de San José de Plasencia.³⁰. Al X Marqués de

³⁰ A Antonio María Fernández de Córdoba y Pimentel, IX Marqués de Mirabel, (1769-1845), le correspondió hacer frente a la disolución del régimen señorial y con ello al proceso de desvinculación de mayorazgos. Heredó un inmenso patrimonio rústico, pero no tuvo herederos directos. Por ello el título y la mayor parte de los bienes pasaron, sub conditione, por incompatibilidad de mayorazgos, a un sobrino, hijo segundón del Marqués de Malpica. Hombre piadoso, ya en vida se ocupó de la atención a las niñas huérfanas de familias pobres, a las que acogía, incluso, en su palacio de Plasencia. Atendidas por las dominicas de Plasencia, su objetivo era despertar en ellas la vocación religiosa, como forma de lograr una vida digna. En 1844, a punto de cumplir los 75 años, redactó su testamento, en el que entre otras cosas dejó institucionalizada la atención a las huérfanas. Para ello estableció la creación del Colegio de huérfanas de San José en Plasencia. La muerte le impediría realizar la obra y organizar su financiación, que quedó como obligación a su heredero, su sobrino-nieto, Pedro de Alcántara Fernández de Córdoba y Álvarez de las Asturias Bohórquez, que sería X Marqués de Mirabel y, además, IX Conde de Berantevilla. La concreción legal de este inmenso trasvase de bienes no se produjo hasta 1866. Por imperativo legal recibió la mitad reservable de los

Mirabel le correspondió la inauguración del centro educativo en el año 1848. Se admitirían niñas huérfanas de familia humilde con edad entre cinco y ocho años, que podrían permanecer en el Colegio hasta los veinticinco, si antes no hubieren salido por razón de matrimonio o toma de estado religioso. Muy en la línea de estricta moral católica de la época, además de vecinas de la diócesis de Plasencia desde un tiempo no inferior a dos años, tendrían que ser fruto de legítimo matrimonio. Recibirían las niñas alimentación, vestido y calzado, además de atención sanitaria. Todo un lujo para aquella época.

El marqués entregó la dirección de la institución a las religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos, que ya tenía en la ciudad de Burgos un centro de este tipo. Durante el siglo XIX el centro educativo desarrolló sus actividades benéficas sin dificultades, dada la holgura de fondos existente. Un centenar de niñas huérfanas y pobres recibían completa atención en el Colegio. Se reformó el edificio, con lo que aumentó su capacidad. De esta forma, se realizaba una amplia labor social, sacando de la miseria a jóvenes cuyo futuro aparecía lleno de negras perspectivas laborales. La falta de los padres en las familias más humildes del mundo rural condenaba a las hijas y a las viudas a la mayor indigencia, cuando no las llevaba a la degradación.

Con el siglo XX, la buena situación financiera del Colegio hizo que el número de niñas acogidas siguiera aumentando, porque las necesidades asistenciales de la sociedad del momento eran ingentes. Por otro lado, se acercaba el momento en el que se iba a producir la máxima expansión patrimonial de la institución. Ya que, fallecido el X Marqués de Mirabel en 1883, su hija y heredera universal, María de la Encarnación Fernández de Córdoba y Carondelet, casada con Manuel González de Castejón y Elio, hijo del Marqués de Vadillo, no tuvo descendencia. Tal como figuraba en las disposiciones testamentarias de 1845, agotada la línea sucesoria, a falta de herederos directos, cesaba el usufructo de las grandes fincas. Éstas pasaban en plena propiedad al Colegio de San José.

Efectivamente, al fallecer la Marquesa de Mirabel en 1923 se extinguía la línea directa y se cumplía lo estipulado en 1845, consolidándose la propiedad del Colegio sobre las grandes dehesas de Alconchel, Badajoz, Plasencia y, sobre

mayorazgos, que ahora adquirirían la condición de libres. Pero para asegurar las rentas suficientes que permitieran la subsistencia de la institución, parte de los bienes libres los recibió en usufructo. Sobre éstos se cargaba una pensión de 50.000 reales al año (que capitalizados al 5% suponían un valor de 1.000.000 de reales) que estaban destinados a financiar la obra benéfica. Otros bienes se vendieron para atenciones inmediatas, invirtiendo también algunas cantidades en activos financieros, A. H. Provincial de Cáceres. Sección Protocolos Notariales. Notaría de Plasencia. Notario Juan Antonio López. Escritura de 9 de mayo de 1866.

todo, Talayueta³¹. Con ello la potencia patrimonial de la institución se multiplicó y las rentas alcanzaron un nivel excepcionalmente alto. Porque de esta forma pasaba a ser uno de los mayores terratenientes de la provincia de Cáceres. Se racionalizó la explotación, enajenando propiedades que no eran rentables, entre ellas las grandes dehesas de Alconchel, sobre las que los vecinos tenían ciertos derechos de disfrute. Esta abundancia de rentas potenció la optimización del proceso educativo. Las atenciones a las huérfanas mejoraron, en alimentación y vestido.

En los primeros años de la posguerra, cuando más necesaria era la obra asistencial, a comienzos de los años 40, el número de acogidas se había reducido, rondaba la cincuentena. Las difíciles circunstancias del momento y la necesidad de invertir los fondos en atender a otras urgencias explican esta caída de las cifras. Pero enseguida se recuperaron, volviendo al promedio anterior.

Aunque la mayoría de estas fundaciones nobiliarias tenía, por razones obvias, la base de su sustentación en activos reales, en otros casos desde el principio este tipo de bienes fue enajenado y su importe convertido en activos financieros. Fue el caso de otra de las grandes obras de este tipo creada en el siglo XIX.

Efectivamente, como hemos apuntado, al tratarse de zonas agrarias, en las que la tierra era la fuente esencial de acumulación de capital, no debe extrañar que en la provincia de Cáceres fueran las grandes explotaciones agrarias las que sustentaban este tipo de instituciones. Sin embargo, excepcionalmente, en algún caso notable, los fondos de estas fundaciones benéficas tenían un origen mobiliario. Ni procedían de la nobleza, ni de notorios terratenientes, sino de la fortuna de personas cuyo cuantioso capital conocía un origen comercial. Además, la motivación obedecía a una peculiar situación anímica de orígenes posiblemente expiatorios. La búsqueda de la redención personal a través de la virtud.

Soledad Vega Ortiz, humilde vecina de de Jarandila de la Vega, al quedar viuda muy joven de un modesto empleado, marchó a Madrid. Allí volvió a casarse con el abastecedor de la Corte, hombre mayor y riquísimo. Viuda nuevamente, durante casi 40 años, y sin hijos, decidió destinar su inmensa fortuna heredada de su segundo marido, a labores asistenciales. Desgraciadamente, la experiencia tardó en consolidarse, dejando pasar la coyuntura más oportuna, cuando era más necesaria, lo que a la larga frustraría sus objetivos.

³¹ En lo que respecta a las grandes explotaciones agrarias, el Colegio San José pasó a ser dueño de una dehesa en Badajoz, 161 Has.; cuatro millares en Alconchel, 2.021 Has.; ocho millares de la dehesa de San Benito en Talayueta, 5.342 Has. y la mayor parte de una dehesa en Malpartida de Plasencia, 386 Has. En total, pues, 7.910 Has.

En un primer momento, en los años de la II República intentó poner a punto un colegio gratuito de enseñanza primaria, para cien niños en clases diurnas y setenta y cinco adultos en clases nocturnas. Además en el centro habría un comedor gratuito para veinte niños necesitados. Con este fin compró el Castillo de los Condes de Oropesa existente en Jarandilla. Pero por las circunstancias del momento la experiencia fracasó.

En su testamento de 1946 dejó establecido que todos sus bienes, básicamente urbanos, valores y obligaciones serían heredados por la Fundación “La Soledad y San Manuel” que en la localidad de Jarandilla de la Vera, de donde era natural, había creado³². Su fin benéfico sería la educación gratuita de niños y niñas y de adultos de ambos sexos naturales de dicho pueblo. Además, en el testamento también se recogía que, si tras financiar la escuela quedase un remanente, se invirtiese en tomar bajo la custodia de la Fundación a los niños pobres, huérfanos de padre y madre, naturales de Jarandilla y menores de 14 años. La Fundación correría con los gastos de alojamiento, manutención, ropa, aseo y educación. Si después de atender a estas necesidades siguiese habiendo rentas sobrantes, se invertirían en socorrer a los ancianos más pobres y necesitados de Jarandilla.

En algunas ocasiones, los fundadores dejaban establecido que los testamentarios encargados de gestionar los recursos debían vender aquellos activos reales e invertir lo obtenido en activos financieros, que debían considerar menos complejos de manejar. No se olvide que el “corte del cupón” terminó constituyendo toda una tradición hispánica. Uno de estos productos más solventes del momento eran las acciones del Banco de España, en permanente revalorización en la segunda mitad del siglo XIX. Algún ejemplo de la época resulta significativo.

Al fallecer sin hijos el primer Marqués de la Constancia, Antonio Vargas Laguna, el título nobiliario pasó a su sobrino, Calixto Payans Vargas, que sería en 1826 el II Marqués. En sus manos se acumularon los bienes de la familia Vargas Laguna, tradicional linaje nobiliario extremeño, de origen placentino, pero también residente en Badajoz, cuyos mayorazgos incluían importantes activos inmobiliarios, grandes dehesas en la provincia de Cáceres.

Como no tenía hijos, al desaparecer los otros herederos, sus hermanas, decidió crear, con su considerable masa de bienes, una fundación benéfica.

³² Soria Sánchez, Valentín, “Historia de acciones caritativas en la Iglesia de Extremadura de los siglos XX-XXI” en Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier (Coord.), *La Iglesia española y las instituciones de caridad*, Madrid, EDICIONES ESCURIALENSSES, 2006., pp. 1027-1046.

Tenía donde inspirarse, pues en su ciudad, Plasencia, existía una experiencia similar, la creada, como hemos visto, por otro aristócrata, el Marqués de Mirabel. De hecho en su último codicilo admitió esta fuente de inspiración. Mandaba que se fundase en Plasencia un instituto de beneficencia análogo o parecido al fundado por el Marqués de Mirabel. Si el de éste estaba pensado para niñas, el del Marqués de la Constancia se dedicaría a los niños. Surgiría así en Plasencia el Colegio de huérfanos de San Calixto. Admitiría a niños varones pobres sin padre ni madre y de edad comprendida entre 7 y 10 años. Además deberían ser hijos de legítimo matrimonio, gozar de buena salud y ser residentes en el Partido Judicial de Plasencia.

La institución se financiaría con las rentas que producían los bienes de la testamentaría, constituidas por varias grandes dehesas. Fallecido el Marqués de la Constancia el 31 de diciembre de 1864, en marzo de 1868 se consiguió el permiso del gobierno para la fundación de un colegio destinado a la educación de niños huérfanos³³. Su primera sede estaría en la propia casa del Marqués y abrió sus puertas el día 1º de octubre de 1869, atendiendo a 20 niños. Como en otros casos, la institución debió hacer frente a diversos pleitos de diferente índole, por la autonomía que tenían los patronos a la hora de rendir cuentas. Incluso alguno intentó fijarse un sueldo. Además, sus fondos conocieron un desfalco.

Los patronos, todos notables miembros de la oligarquía placentina, se encargaron de materializar lo que había decidido en difunto Marqués. Es decir de enajenar las fincas e invertir el importe en activos financieros de garantía, a fin de asegurar la continuidad de la obra. De esta forma las tradicionales rentas de la tierra pasaron a convertirse en rentas financieras. Así se explica que en 1901 el colegio de la Constancia de Plasencia figurase con 1.703 acciones en el 5º lugar de la lista de mayores accionistas del Banco de España en Madrid³⁴.

La salud financiera de la institución fue siempre buena a lo largo del siglo XIX, lo que le permitió cumplir con creces su función asistencial, superando el centenar, el número de niños atendidos. Todo marchaba de forma óptima hasta que se tomó la que sería una desafortunada decisión en el ámbito benéfico, aunque no en plano artístico. La limitada capacidad del viejo edificio llevó a los patronos en 1886 a embarcarse en un proyecto muy gravoso, la construcción de

³³ Real Decreto haciendo pública la decisión del Consejo de Estado de 1º de junio de 1878, Gaceta de Madrid, 13-VIII-1878.

³⁴ Robledo Hernández, Ricardo, ¿Quiénes eran los accionistas del Banco de España?, en *Revista de Historia Económica*, 3 (1988), pp. 557 y ss.

un nuevo y suntuoso colegio³⁵. El objetivo perseguido era excelente, aumentar las posibilidades de admitir más niños, elevando su número hasta 200. Se duplicaría, por tanto, la acogida media de aquellos años. Se trataba de hacer así frente a la creciente demanda social. Pero esta decisión, cuya materialización sería muy costosa, hipotecaría a la Fundación desviándola de su verdadera misión social.

Efectivamente, el proyecto se comía las rentas de la institución y no se pudo terminar, quedando las obras paralizadas y el edificio sin poder utilizarse. Ante esta realidad, la única salida razonable era su venta, operación que fue autorizada por el Ministerio en 1919 y se concretó dos años después. Fue convertido aquel gran edificio en cuartel para alojar a la guarnición concedida a la ciudad. El dinero recibido fue invertido en valores mobiliarios, con lo que aumentaron las rentas de la Fundación. Pero a partir de la II República y, sobre todo, durante la Guerra Civil, los ingresos disminuyeron, pues las instituciones financieras, entre ellas el Banco de España quedaron en zona republicana y vieron expropiadas sus reservas por el Gobierno. En la inmediata posguerra apenas llegaban a dos docenas los alumnos necesitados a los que se podía atender.

Aunque la mayoría de las Fundaciones surgidas en la sociedad liberal, por razones obvias, tenían un acendrado espíritu religioso, no faltaron algunas que se distanciaron de estos, en ocasiones, asfixiantes principios. Trataron de introducir, sin abandonar su preocupación benéfica y asistencial, las nuevas ideas del siglo. Sería el caso de la Fundación Escuelas-Biblioteca Concha, creada por un hombre nuevo, un liberal progresista enriquecido por su incesante actividad pública y privada. Antonio María Concha Cano, nacido en Plasencia en 1803 y establecido en Navalmoral de la Mata, donde falleció en 1882. En aquella comarca se localizaban sus grandes dehesas³⁶.

Pues este dinámico empresario (periodista, administrador de bienes rústicos, comprador y especulador de Bienes Nacionales y empresario minero) terminó su vida convertido en un poderoso terrateniente en la provincia de Cáceres. En su testamento³⁷, al carecer de herederos directos, dejaba una dehesa en Navalmoral de la Mata a su ama de llaves y otras cuatro en Perale-

³⁵ Pizarro Gómez, Francisco Javier y García Gutiérrez, María Isabel, "El colegio San Calixto de Plasencia y su arquitecto Joaquín de la Concha Alcalde" en *Norba-Arte*, 10, (1990), pp. 161-178.

³⁶ Sánchez Marcos, A., *Antonio Concha y su época*, Navalmoral de la Mata, Fundación Cultural Concha, 1984.

³⁷ A.H.P. Cáceres., Sección Protocolos Notariales. Notaría de Navalmoral de la Mata. Notario Urbano González Corisco. Escritura de 24 de junio de 1882.

da de la Mata³⁸, para fundar y sostener una escuela de párvulos pobres³⁹. Se crearon y financiaron escuelas y, de forma complementaria para fomentar la cultura, se estableció una importante Biblioteca. Todo imbuido, a diferencia de otras obras de este tipo, de un espíritu liberal que plantearía graves problemas a la Fundación a partir de 1936. Comenzaban malos tiempos para los planteamientos laicistas.

Avanzado el siglo XX, continuó esta tarea benéfica patrocinada por grandes terratenientes, incluso foráneos. Era ya, con el ascenso del protagonismo de las masas, una coyuntura de intensas transformaciones sociales, lentas, pero inexorables. Este acelerado cambio terminaría desplazando a aquellas instituciones privadas a papeles secundarios. No obstante, aún se vivirían coyunturas especialmente delicadas, que requerirían un renovado esfuerzo a todos los mecanismos de actuación benéfico-asistenciales.

Margarita de Iturralde Arteaga, oriunda de la provincia de Santander, se convirtió, siendo ya viuda y mayor, en una importante terrateniente en Cáceres, en la comarca de Trujillo. Heredó todo el amplio patrimonio rústico⁴⁰, menos una finca, de su hija Jacoba Venera, fallecida en 1908. A manos de ésta habían pasado, ya que el matrimonio no tuvo sucesión, los bienes de su marido Mariano Díaz Quijano Arteaga. Éste, fallecido prematuramente cuatro años antes, era hijo de Margarita Arteaga Fernández Lavín, de una destacada casa de comercio de Madrid, y de un gran empresario madrileño y terrateniente cacereño, José Díaz Quijano, Diputado a Cortes electo por Trujillo en 1863 y 1872 (1) y Senador por Cáceres en 1881 y 1893.

La múltiple obra benéfica de esta caritativa señora, que fue nombrada hija predilecta de Trujillo, presenta dos vertientes. Por un lado, con los bienes heredados de su hija, Margarita de Iturralde llevó a cabo la importante obra social en Trujillo que su yerno Mariano había establecido en su testamento. Por otro, con su dinero, patrocinó diversas iniciativas benéficas, de carácter educativo y

³⁸ En 1967, en el listado de propietarios de rústica de la provincia de Cáceres figuraban a nombre de la Testamentaria de Antonio María Concha Cano un total de 940 Has., en término de Peraleda de la Mata. A.H.P. Cáceres, Sección Hacienda. Catastro de Rústica, s/c.

³⁹ A.H.P. Cáceres, Sección Protocolos Notariales, Notaría de Navalmoral de la Mata. Notario Urbano González Corisco. Escritura de 26 de octubre de 1882.

⁴⁰ Los datos de 1916-20 del Avance Catastral recogen un buen número de grandes dehesas de Margarita de Iturralde en la comarca de Trujillo. En Logrosán, por ejemplo, eran dos con una superficie conjunta de 2.039 Has.; en Madroñera se localizaban otras dos, que sumaban, 597 Has.; en Trujillo, una con 1.024 Has. A.H.P. Cáceres., Sección Hacienda. Hojas matrices de dehesas. s/c.

social Es decir, en unos casos culminó lo que había iniciado su yerno y en otros puso a punto, por iniciativa propia, otras obras asistenciales⁴¹.

Mariano Díaz Quijano había previsto la creación de un asilo para atender a ancianos pobres. Se financiaría con las rentas de la dehesa, de su propiedad, llamada Alberguerías de Gibranzos, en término municipal de La Cumbre, muy cerca de Trujillo⁴². Para gestionar esta obra se crearía una fundación benéfica titulada Asilo de San José y Santa Margarita. Podrían recogerse hasta 20 ancianos mayores de 50 años y naturales o residentes en la ciudad de Trujillo. Hasta 1924 no empezó a funcionar el Asilo de San José y Santa Margarita, atendido por las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad. Al hallarse alejado el asilo de cualquier centro urbano y carente de luz eléctrica y teléfono, la institución funcionó precariamente⁴³.

También trató de hacer frente a un grave problema educativo, la falta de atención a la población infantil que al vivir dispersa en el campo, en aquellos inmensos términos municipales, no podía acceder a la enseñanza reglada. Para ello, Margarita de Iturralde donó 46 900 pesetas para la creación de una escuela en el mismo edificio del Asilo, en la dehesa Alberguerías de Gibranzos. Una escuela a la que asistirían gratuitamente los niños de la finca y también los de las de los alrededores. La aparición del transporte escolar la terminaría haciendo innecesaria.

Además de esta obra, con sus propios fondos creó en Trujillo un Colegio gratuito de niños, bajo la advocación de Santiago y Santa Margarita, haciendo donación para su sostenimiento de importantes bienes y valores: “una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, de 1.061.300 pesetas nominales; el edificio-Colegio, valorado en 40.000 pesetas, y los enseres y menaje del mismo, que evalúa en 15.000 pts.”⁴⁴

El Colegio de Santiago y Santa Margarita, como así se denominó, comenzó a funcionar el 19 de enero de 1920. Sería gestionado por una fundación bené-

⁴¹ Bazaga Ibáñez, Manuel José, “Doña Margarita de Iturralde Arteaga. Su obra benéfico-social en Trujillo” en *Actas de los XXV Coloquios Históricos de Extremadura*, Trujillo, Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, 1995.

⁴² En los años 30 figuraba en el Catastro de Rústica a nombre de la Fundación del Asilo la dehesa Alberguerías, en La Cumbre, de 657 has. A.H.P. Cáceres., Sección Hacienda. Cédulas de la Propiedad, s/c.

⁴³ En 1974 las monjas abandonaron el centro y a finales de 1974 se decidió que las rentas que se obtuviesen de la Dehesa de las Alberguerías se destinarían al mantenimiento de 14 a 20 ancianos que estaban acogidos en el Asilo de Ancianos Desamparados de Trujillo, también llamado Asilo de Santa Isabel.

⁴⁴ R.O. de 11 de diciembre de 1928, GM, 20-XII-1928.

fico-docente, como así la consideró la Administración, a la que se dio el mismo nombre que la institución educativa, Colegio de Santiago y Santa Margarita. Como se ha visto, su financiación estaría garantizada por los bienes cedidos en 1928. Lleno todo de un acendrado espíritu religioso, el día de la primera comunión se le proporcionaría calzado y traje al niño que lo necesitara, además del desayuno a todos sus familiares. En 1930, el capital de la Fundación se incrementó en 125 000 pts., a fin de sostener un comedor escolar que daba la comida del mediodía a los alumnos necesitados. Culminaba la tarea benéfica asistencial con la dotación a los alumnos más capaces de becas para estudiar las consideradas “carreras cortas”, Correos y Telégrafos.

La formación de los niños en la previsión, tan de actualidad en aquellos primeros años de comienzos del siglo XX, sería una preocupación incorporada al ideario educativo del centro. Con este despliegue de las fórmulas mutualistas se buscaba el hacer compatibles el individualismo liberal, que ya iniciaba su transformación, con las sinergias derivadas de la cooperación y unión de esfuerzos. Se trataba de crear una mutualidad escolar, a la que los niños aportaban pequeñas cantidades, a fin de crear, con el paso de los años, un fondo. Éste permitiría dotarlos, al cumplir los 20 años, con una cantidad, para ayuda en su boda o para montar un pequeño negocio. Además financió la construcción en Trujillo de una barriada de casas para personas necesitadas.

La Guerra Civil afectó doblemente a su principal obra. Por un lado, en el Colegio se instaló un hospital de sangre para atender a los heridos del conflicto. Las clases, por tanto, debieron suspenderse. Por otro, como ocurrió a otras instituciones, se presentaron problemas de financiación, al estar Madrid, centro neurálgico del Estado, en manos del Gobierno del Frente Popular. En esta situación, obviamente, no se podían cobrar los intereses de los fondos mobiliarios, principal fuente de rentas. Finalizada la Guerra Civil se volvió penosamente a la actividad docente.

En algún caso, consciente de las dificultades financieras del proyecto, el propio fundador, desde el principio, reducía la amplitud de los objetivos docentes a cubrir. Los limitaba a la concesión de becas y otras ayudas para estudios universitarias. Antonio Martín Asensio Neila (1814-1897), vecino de Hervás, fue un notable político liberal, gran cacique durante la Restauración⁴⁵. Al falle-

⁴⁵ Alcalde de Hervás en 1872, diputado provincial por el distrito de Hervás en 1874, 1877, 1882, 1886 y 1890 y Cáceres en 1881, Gobernador Civil interino de Cáceres en septiembre de 1881 y Presidente de la Diputación Provincial en 1886 y 1891. Era el agente electoral, el hombre clave, en la comarca, en aquel mundo caciquil, de Joaquín González Fiori (1847-1899), destacado

cer sin herederos directos dejó parte de su fortuna para dotar una Fundación, destinada a pagar carrera a jóvenes pobres de Hervás y pueblos inmediatos, en los que se localizaba su patrimonio.

En el testamento dejó el remanente de sus bienes en usufructo a su viuda. Fallecida ésta, se venderían y el importe se emplearía en adquirir valores públicos que pasarían a un fondo cuya renta “se invierta en pensiones para pobres de Hervás, Zarza de Granadilla, Guijo de Granadilla, Oliva de Plasencia y Galisteo [donde se localizaban sus dehesas], que deseen seguir cualquiera carrera o facultad de estudios u otra de digno objeto o dedicarse a las artes liberales”⁴⁶.

En el testamento estableció la venta de los bienes inmuebles y la conversión de su importe en Títulos de la Deuda del Estado o acciones del Banco de España. Mostraba Antonio Asensio Neila un buen conocimiento de la situación financiera del momento, en el que la peseta atravesaba grandes dificultades. Los valores serían depositados perpetuamente en el Banco de España “mientras éste disfrute del gran crédito de que hoy goza”. El objeto de la Fundación era “facilitar pensiones y recursos a jóvenes pobres y con preferencia huérfanos de padre y madre (...) para que puedan estudiar todo lo necesario desde el primer año de Filosofía hasta terminar con el grado de Licenciado, la carrera o Facultad que deseen seguir, bien sea la de Derecho, Medicina, Ciencias, Filosofía y Letras, Farmacia, Teología, o bien para seguir la carrera militar o la de la Armada o de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Minas, de Montes y Agrónomos o bien para dedicarse a otras profesiones igualmente útiles y decorosas, como el Profesorado de Primera Enseñanza, Telegrafistas, Capataces de Cultivos, Ayudante de Ingenieros, Sobrestantes, Carrera Consular, Delinquentes, Peritos Mercantiles, Pintura, Música, Escultura, Arquitectura, etc”.

No solo los varones podrían acceder a estas ayudas, también las mujeres, siempre que concurrieran las circunstancias de pobreza y orfandad, aunque sus salidas profesionales eran muy limitadas. Solo podrían estudiar para Maestras de Instrucción Primaria o artes liberales. Claro, siempre que mostrasen aptitudes excepcionales para ello. Los prejuicios, como no podría ser de otra forma, seguirían presentes en España, hasta después de la I Guerra Mundial.

abogado, político y periodista madrileño, aunque de familia hervasense. Fue el fundador del periódico «La Izquierda Dinástica», portavoz de una efímera corriente liberal. Establecido en la zona, González Fiori se creó allí un cacicato estable y fue Diputado a Cortes por el distrito de Hoyos en 1872 (1), 1876, 1879, 1881, 1886, 1891, 1893, 1896, 1898 y 1899. Controló políticamente, pues, hasta su muerte, la comarca de la Sierra de Gata y alrededores.

⁴⁶ A.H.de P. de Madrid, Sección Protocolos Notariales. Notaría de Madrid. Notario Manuel Heras Martínez, Escritura de 18-XI-1895.

Las ayudas estipuladas a los estudiantes universitarios eran considerables, entre 100 (Letras) y 150 pesetas (Ingenierías y Arquitectura) mensuales. Esta cuantía no dejaría de ser un obstáculo, porque obligaba a que el número de beneficiados fuese siempre limitado, aunque. El acceso a la ayuda se determinaba territorialmente de manera equitativa entre las cinco localidades conocidas, con una leve preeminencia a favor de Hervás.

Su caudal era muy notable, valorado en 1898, cuando se produjeron el inventario y el reparto de bienes, en 919.083 pts⁴⁷. Casado en régimen de gananciales, más de la mitad del caudal familiar pasó a su mujer en plena propiedad. A comienzos del siglo XX, una vez cumplidas las previsiones testamentarias, se vendieron los bienes en subasta⁴⁸ para la inversión de su importe en valores públicos. La Fundación Asensio Neila fue clasificada por R.O del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de octubre de 1916 como de beneficencia particular docente. El capital consistía en aquel momento de 413 900 pesetas nominales en títulos de la Deuda Pública y la casa del Cabildo de Hervás⁴⁹. Durante años se dedicó, a veces con grandes dificultades por las características de las inversiones, a dotar becas a los estudiantes, con escasos recursos, de aquellos pueblos.

No faltó el caso de una fundación tardía a la que los pleitos impedirían al final cumplir los ambiciosos objetivos originarios, que debieron ser replanteados. La Fundación Valhondo Calaff fue fundada, tras larguísimos pleitos, con las rentas generadas por los bienes rústicos dejados por Fernando Valhondo Calaff⁵⁰. Como era característico de la época, el capital estaba en buena medida constituido por activos reales, inmuebles rústicos y urbanos. Los formaban varias dehesas en el término de la capital y alguna otra dispersa por el ámbito provincial, que garantizaban un sólido nivel de rentas.

⁴⁷ A.H.P. Cáceres, Sección Protocolos Notariales. Notaría de Hervás. Notario Manuel Gaitero, Escritura de 4-IX-1898.

⁴⁸ En 1910 se subastaron en Cáceres bienes inmuebles, rústicos y urbanos, tasados en 90.500 pesetas. A.H.P. Cáceres, Sección Protocolos Notariales. Notaría de Cáceres. Notario Gabriel Álvarez, Escritura de 30-X-1910.

⁴⁹ R.O de 23 de octubre de 1916, G.M. del 23 de noviembre.

⁵⁰ Nacido en Cáceres en 1865, hijo primogénito de Lesmes Valhondo Carvajal, de Montánchez, y de Mariana Calaff Segura, de Cáceres, heredera de una destacada familia de comerciantes cacereños de origen catalán, establecidos en la villa desde principios del siglo XIX. Su padre, destacado banquero y gran terrateniente, fue alcalde de Cáceres entre 1881 y 1882, cuando se produjo su transformación de villa a ciudad. Al fallecer en plena juventud su hermano menor, Francisco, Fernando quedó como único heredero del considerable patrimonio de la familia.

Fernando Valhondo Calaff fue toda su vida un solitario que permaneció soltero. Desarrolló su existencia con una profunda convicción católica y comprometido políticamente con las ideas más tradicionales. Llegó, incluso, a financiar, en aquella España convulsa, a todo tipo de instancias contrarrevolucionarias, como los sindicatos católicos. Como era frecuente en los miembros de las oligarquías locales, pasaba temporadas en Madrid. Allí le sorprendió el inicio de la Guerra Civil, que le impediría salir de la ciudad y regresar a Cáceres. Falleció en la capital el día 4 de junio de 1937.

En su testamento del 5 de agosto de 1935 dejó establecido que, tras diversos legados y mandas piadosas, su fortuna la usufructuaría su hombre de confianza y, transcurridos 20 años, se dedicaría a obras benéficas destinadas a perpetuar su nombre. El fallecimiento prematuro de su usufructuario, en mayo de 1940, originó una larga cadena de pleitos con los herederos de aquél. La Junta Provincial de Beneficencia solicitó el traspaso de los bienes para poder darle el fin que pretendía el testador. El Tribunal Supremo en 1952 dejó claro que el fallecimiento del usufructuario adelantaba la entrega de los bienes y permitía la puesta a punto de la Fundación, constituida definitivamente en Cáceres en el año 1956⁵¹, ya fuera de la etapa que analizamos. Como ocurrió en otros casos, el paso del tiempo obligó a reorientar su función al ámbito cultural⁵².

En definitiva, las viejas prácticas caritativas del pasado no murieron con el Estado Liberal, sino que resurgieron bajo nuevas fórmulas. Porque se mantenían las condiciones objetivas que las propiciaban. Efectivamente, durante mucho tiempo seguirían existiendo tanto la mentalidad religiosa, como las necesidades materiales de amplios sectores de la población. Adaptándose a la

⁵¹ Chaves Palacios, Julián y Sánchez Marroyo, Fernando, "El entorno histórico de la parroquia de San Blas" en *En torno a San Blas*, Cáceres, Fundación San Benito de Alcántara, 2012, pp. 231-240.

⁵² Su función esencial era el desarrollo de fines benéficos a favor de los más necesitados. Tendría su eje en la construcción de un Hospital Infantil para niños pobres, lo que no podría materializarse, ya que la asistencia sanitaria universal pasaba a ser una actividad financiada por el Estado. De esta forma, en los años 70, con una España en pleno desarrollo económico y social, se reorientó la cuestión benéfica al ámbito educativo. En 1971 empezaba a funcionar en Cáceres un Colegio Universitario de Filosofía y Letras, dependiente de la Universidad de Salamanca. Este hecho resolvería las dudas de la Fundación. Por un lado, reorientó su función. A partir de ahora sus fines serían la creación de becas de manutención a estudiantes de la provincia de Cáceres, de escasos recursos y con buenas cualidades intelectuales y morales. Por otro lado resolvió el problema de la ubicación del nuevo centro que carecía de un local adecuado. El Patronato de la Fundación decidió ceder en 1970 el edificio destinado en un principio al Hospital Infantil de Cáceres para que fuera sede del Colegio Universitario de Filosofía y Letras.

nueva legalidad y al modelo social al que servía, continuaron creándose figuras benéfico-asistenciales privadas, institucionalizadas bajo la fórmula de Fundaciones. Eso sí, siempre ya con carácter subsidiario y colaborando con una Administración cada día más omnipresente, para cubrir algunos huecos poco atendidos. Incluso hasta nuestros días siguen apareciendo, pero cada vez, por el despliegue del Estado de Bienestar, más alejadas de los primitivos objetivos benéficos que caracterizaron a aquéllas.

En este ámbito de la asistencia benéfica no pública queda por citar una institución, ya bisecular, que se mueve en el ámbito eclesiástico y se ha dedicado tradicionalmente a atender a los ancianos abandonados. Efectivamente fue a fines de la centuria decimonónica cuando se creó en la ya ciudad de Cáceres, merced a la iniciativa privada, un asilo, regido por la congregación francesa de Las Hermanitas de los Pobres, para atender a ancianos desamparados⁵³.

Las Hermanitas de los Pobres, gracias a las gestiones de varios notables de la ciudad, llegaron a la capital cacereña en 1879, situando su humilde asilo en la Calle Caleros 23. Lo atendían en los primeros momentos seis religiosas. Desde ese momento, las monjas cuidaron a los ancianos más humildes de Cáceres recibiendo la ayuda de prominentes figuras cacereñas, tanto de viejos linajes⁵⁴, como de burgueses enriquecidos desde la nada⁵⁵. En, general su presencia benéfica no pasó desapercibida a aquellas personas con recursos y sin hijos, que en sus disposiciones testamentarias dejaron algunos legados⁵⁶. Estas aportacio-

⁵³ Esta congregación religiosa femenina católica había sido fundada en Saint-Servan (Francia) en 1839 por Juana Jugan, canonizada el 11 de octubre de 2009, para la cuidar de los ancianos abandonados.

⁵⁴ En su testamento, Diego Carvajal Pizarro, de un aristocrático linaje y uno de los más destacados terratenientes de Cáceres, Alcalde de la ciudad en 1856, Diputado a Cortes moderado en 1853, 1857 y 1859 y carlista durante el Sexenio, muerto en 1885, dejó un legado perpetuo a las Hermanitas de los Pobres de dos cerdos de 20 @ cada año o 225 pesetas, a elección de sus herederos. En 1912, éstos decidieron extinguir la pensión, que se capitalizó en 6.005,50 pesetas. A.H.P. Cáceres, Sección Protocolos Notariales, Notaría de Cáceres, Notario Gabriel Álvarez, Escritura de 4 de marzo de 1912.

⁵⁵ Sería el caso de Julián Iglesias, un hospiciano educado en la Casa Cuna de Plasencia, convertido gracias a su esfuerzo personal en uno de los mayores empresarios del siglo XIX cacereño. Vivo ejemplo de resiliencia, tan en boga hoy en los estudios psicológicos y en otras materias, de la capacidad del ser humano para superar las más adversas situaciones de la infancia. Sabemos, por testimonios orales, que de sus almacenes salían sacos de productos para alimentación de los asilados.

⁵⁶ En su primer testamento, Juana Elguezábal Leguinazábal, una dama cacereña soltera que había heredado una importante fortuna, dejó a las Hermanitas de los Pobres un legado de 500 pesetas. A.H.P. de Cáceres, Sección Protocolos Notariales, Notaría de Cáceres, Notario José Damián Terrores, Escritura de 4 de agosto de 1898. En un segundo testamento aumentó

nes hicieron que en 1912 se trasladaran a un edificio situado en las afueras de la ciudad, hoy eje de la ciudad moderna, en pleno Paseo de Cánovas, en la actual Avenida de España.

En este nuevo, céntrico y gran edificio, además situado en el parque más importante de la ciudad, desahogo natural de los ancianos, permanecerían hasta su demolición a principios de los años 80. Los residentes fueron trasladados provisionalmente a otros centros de Salamanca, Madrid, Barcelona, etc. Por fin el 19 de marzo de 1984 las Hermanitas de los Pobres inauguraron su asilo, edificado en una parcela de su antiguo asentamiento Allí atienden a cerca de 90 ancianos que aportan el 85% de su pensión y sus bienes, si los tuvieran.

En otros núcleos de población de importancia de la provincia, como Plasencia y Trujillo, existían instituciones similares. En Trujillo se abrió, gracias a una iniciativa privada, un Asilo en 1894⁵⁷. Fue obra de la disposición testamentaria de una viuda, Josefa Fernández Montero. Su marido, Diego Nevado Gil, falleció el 8 de marzo de 1880 y, como el matrimonio no tenía hijos, dejó a su mujer el caudal hereditario⁵⁸. Aquel personaje había sido un destacado miembro de la oligarquía trujillana. Además de terrateniente, destacó por ser un avezado gestor, administrador de las fortunas territoriales de importantes figuras de la aristocracia, y empresario minero, en el ámbito de la fosforita.

Josefa Fernández Montero, en su testamento, dejó establecido la creación de “un Asilo de mendicidad para los pobres necesitados de ambos sexos de esta Ciudad bajo la Dirección de las Hermanitas de los Pobres”. Fallecida el 26 de junio de 1889, nueve años después de su marido, en 1890 se concretó la cesión de los bienes, que no llegaban al millón de reales⁵⁹. En unos meses los inmuebles fueron enajenados por sus testamentarios, para con su importe invertirlo en Deuda Pública a fin de financiar el establecimiento del Hospital. Éste fue instalado por decisión de sus testamentarios en el Palacio de los Duques de Noblejas, adquirido al efecto. Fue inaugurado, como se ha visto, al comenzar 1894. Hasta 1969 no se trasladó a otro edificio más moderno.

aquella suma a 2.000 pesetas, 1.000 como limosna y el resto para pago de misas. A.H.P. de Cáceres, Sección Protocolos Notariales, Notaría de Cáceres, Notario Gabriel Álvarez, Escritura de 29 de agosto de 1911.

⁵⁷ Archivo Municipal de Trujillo. Sección Protocolos Notariales. Notaría de Trujillo. Notario Francisco Villarreal Serrano. Escritura del 1º de enero de 1894.

⁵⁸ Archivo Municipal de Trujillo. Sección Protocolos Notariales. Notaría de Trujillo. Notario Francisco Villarreal Serrano. Escritura del 31 de octubre de 1887.

⁵⁹ Archivo Municipal de Trujillo. Sección Protocolos Notariales. Notaría de Trujillo. Notario Francisco Villarreal Serrano. Escritura del 21 de junio de 1890.

En Plasencia existía otro Asilo de Mendicidad gestionado por las Hermanitas de los Pobres para ancianos desamparados, que se beneficiaba de la ayudas de los vecinos más pudientes⁶⁰. Era frecuente que en sus testamentos dejasen algún legado destinado a esta institución. También sobreviviría hasta nuestros días, a base de todo tipo de ayudas, entre ellas la cuestación domiciliaria. Se socializaba así el problema de la ancianidad abandonada.

Como se ha podido ver, las pretensiones de los fundadores de estas instituciones benéfico asistenciales fueron con frecuencia demasiado ambiciosas, generalmente por falta de perspectiva temporal. Nadie podía prever, en el largo plazo, el deterioro constante de la masa monetaria a partir de comienzos del siglo XX, ni los problemas que afectaron con los años a los activos, de todo tipo y por múltiples circunstancias. Se produjo así un fuerte contraste entre objetivos a atender y capital necesario para financiarlos. Ni los activos reales originarios ni los financieros, en que quedaron convertidos aquéllos, fueron capaces de garantizar la solvencia del caudal e impedir el deterioro de los fondos sustentadores de las instituciones.

Además, largos años de litigios afectaron también a algunas de estas instituciones privadas, ocasionando una parálisis durante décadas que retrasaría su puesta en marcha. Por otra parte, la burocratización, necesaria en toda organización por su funcionalidad práctica, obliga, en la sociedad contemporánea, a realizar un considerable esfuerzo económico. La preocupación por inmortalizar su nombre generó multiplicación de instancias benéficas, que no siempre alcanzaban el tamaño crítico necesario para hacerlas realmente viables. De esta forma el minifundismo organizativo impediría generar las economías de escala que se hubieran derivado de la concentración de esfuerzos.

En otro orden de cosas, sucesos imprevistos en el siglo XX complicaron el desarrollo de la actividad benéfico asistencial, al cegar, coyunturalmente, las vías de su financiación. Nadie podía prever las dificultades económicas que se iban a presentar, por la índole de sus inversiones, durante los años de la Guerra Civil. Siendo Madrid el centro financiero de España, la quiebra del régimen republicano y la división del territorio en dos zonas colapsó la economía nacional.

En unos casos, los fondos quedaron bloqueados, por impago de los intereses de la Deuda Pública y de los dividendos del Banco de España. Esta entidad, privada entonces, fue saqueada por las milicias proletarias y vio confiscadas sus

⁶⁰ Un notable placentino, Anselmo de la Calle Argüello, dejaba en su testamento de 1882 un legado de 500 reales al Asilo de Mendicidad de Plasencia. A.H.P. de Cáceres, Sección Protocolos Notariales, Notaría de Plasencia, Escritura de 11 de abril de 1882.

reservas auríferas por el Gobierno⁶¹. Así, sus accionistas, los que guardaban allí sus joyas, y valores, y los impositores quedaron en una situación imposible, al no poder cobrar sus rentas ni recuperar su dinero y valores. De esta forma, en una coyuntura tan delicada socialmente, se dislocó todo su sistema asistencial. A pesar de todo, estas instituciones pondrían su grano de arena a la hora de hacer frente a las crecientes dificultades que experimentaron los grupos sociales menesterosos en los duros años de la guerra e inmediata posguerra. Toda ayuda era buena y huérfanos y ancianos encontraron acogida en los diferentes centros que financiaban estas instituciones. Alimentación, atención y cuidados no solo sanitarios y educación se destinaron a todos los necesitados, cooperando con las demás instancias oficiales.

1.3. La Beneficencia Provincial: instituciones asistenciales de la Diputación

Tal como se ha repetido a lo largo de este trabajo, el Estado Liberal no se sentía obligado a intervenir, regulándola, en la vía natural para lograr la subsistencia, la del trabajo. Por tanto, no atendía a aquéllos que no podían trabajar, por enfermedad o vejez. De ahí se derivaba un doble problema, para los ancianos sin

⁶¹ Este asunto enlaza con un doble tema muy debatido por la historiografía española, el de los recursos enviados a México en el yate *Vita*, cuya legalidad se cuestiona, así como el de su procedencia, y el del llamado “Oro de Moscú”, las tres cuartas partes de las reservas de oro del Banco de España incautadas por el Gobierno del Frente Popular y enviadas a la URSS para financiar el esfuerzo bélico. Se ha justificado esta decisión recurriendo a la situación desesperada del momento, “*Salus patriae, prima lex*”, verdadero estado de necesidad que permitiría sacrificar un bien menor, la propiedad, en aras de la salvación de uno mayor, la supervivencia del régimen democrático. Para el primer asunto, Cfr. Gracia Alonso, Francisco y Munilla, Gloria, *El Tesoro del Vita. La protección y el expolio del patrimonio histórico-arqueológico durante la Guerra Civil*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2014. Para el controvertido segundo asunto, superados los disparates del pasado, la cuestión se ha personalizado alrededor de la figura de Juan Negrín. Aunque la Academia tiende a reivindicarlo, en ocasiones rozando la glorificación, persisten los críticos. Entre los representantes de la primera, Moradiellos García, Enrique, *Don Juan Negrín, Una biografía de la figura más difamada de la España del siglo XX*. Barcelona: Península, 2006 y Viñas, Ángel, *El escudo de la República. El oro de España, la apuesta soviética y los hechos de mayo de 1937*; Barcelona, Crítica, 2007. Entre los segundos: Olaya Morales, Francisco, *El expolio de la República. De Negrín al Partido Socialista, con escala en Moscú: el robo del oro español y los bienes particulares*. Barcelona, Belacqua, 2004. Con una perspectiva más amplia y técnica, Martín-Aceña, Pablo, *El Oro de Moscú y el Oro de Berlín*. Madrid, Taurus, 2001. En todo caso desde el ámbito económico se llama la atención sobre el gravísimo efecto negativo que supuso la pérdida de aquella importante masa de oro amonedado para la solidez de la peseta republicana, que, desprovista de soporte metálico, experimentó una intensa pérdida de valor. Este hecho incidiría notablemente en el deterioro de las condiciones de vida en la retaguardia.

familia y para los niños hijos de padres que carecían de trabajo y más si eran huérfanos. Sería la Beneficencia Pública, entregada a ayuntamientos empobrecidos y a unas Diputaciones Provinciales con escasos recursos, la encargada de atender precariamente a estos seres marginales. Porque la gran preocupación de aquél débil Estado Político era fundamentalmente prevenir las epidemias que podían transmitir los mendigos y evitar las revueltas, es decir el Orden Público, que se generaban por el malestar de los hambrientos.

Como es bien sabido, las Diputaciones Provinciales fueron diseñadas en la Constitución de 1812 como organismos administrativos, parte esencial de la nueva organización liberal del país. Pero tardaron en consolidarse de manera definitiva, por la inestabilidad política característica del momento. De hecho sería en 1835 cuando el sistema se puso a punto de forma ininterrumpida hasta nuestros días. Sus primeros momentos estuvieron absorbidos por la lucha contra el carlismo y la consolidación del régimen.

Con la Década Moderada se estabilizó la situación pública y fue posible la estructuración definitiva de la institución y sus funciones benéficas. La Ley de Beneficencia de 1849 otorgaba un mayor protagonismo a las Diputaciones Provinciales en la gestión de la Beneficencia pública. A través de sus reglamentos es posible conocer en qué consistía y como se concebía su misión en este ámbito. Así, a punto de finalizar la Década Moderada, con el régimen liberal oligárquico ya consolidado, aunque inestable, los modelos de establecimientos provinciales eran tres, todas mero trasunto de fórmulas tradicionales.

Desde el primer momento, por un lado estaban los hospitales y, por otro, los centros dedicados a la atención de la infancia abandonada⁶². Los primeros se localizaban en la villa de Cáceres y en la ciudad de Plasencia. Estos establecimientos tenían sus orígenes en siglos anteriores y habían conocido una financiación privada⁶³. Al llegar al siglo XIX y por las circunstancias que ya se han analizado, se produjo una concentración de esfuerzos bajo control público

El Hospital Civil Provincial de Cáceres sería fundado el 1º de junio de 1833, es decir todavía cronológicamente dentro del Antiguo Régimen, pero en una coyuntura político-administrativa que anunciaba ya nuevos cambios. Todo se hizo a instancias de la Junta de Caridad de la villa, presidida por el Delega-

⁶² *Reglamentos para los establecimientos de Hospicio y Casa-Cuna, formados por la Junta de Beneficencia de esta provincia y aprobados por S.M. en Real Orden de 25 de noviembre de 1853*, Cáceres, Imp. de D. Nicolás María Jiménez, 1854.

⁶³ Rodríguez Mateos, María Victoria, *Los hospitales de Extremadura, 1492-1700*, Cáceres, Consejería de Sanidad y Consumo de la junta de Extremadura y Universidad de Extremadura, 2003.

do de Fomento⁶⁴, Francisco Ferro y González. En 1834 la Reina Gobernadora María Cristina de Borbón Dos Sicilias ordenó trasladar el hospital provincial al Convento de Santo Domingo, una vez reformado, en pleno centro de la ciudad. Al año siguiente le fueron agregados los hospitales municipales para engrosar sus rentas. Recibiría el nombre de Hospital Provincial Civil de la Milagrosa Virgen Santa María de La Montaña, bajo la dirección de las Hijas de San Vicente de Paul. Su nueva localización no solo no permitió mejorar la situación de los enfermos, sino que además introdujo nuevos elementos de peligrosidad para la salud en el interior de la ciudad, en una zona de callejuelas estrechas.

Dadas las constantes quejas, en 1841 la Junta Provincial de Beneficencia trasladó el Hospital al Monasterio de San Francisco el Real, en las afueras de la villa. Se buscaba mejorar las condiciones higiénicas y de salubridad del establecimiento sanitario y al mismo tiempo evitar la difusión de infecciones. A partir del traslado, el hospital sería regentado por las Hermanas de la Caridad. Tampoco se logró ahora el óptimo sanitario y se sucedieron las quejas por el hacinamiento de los enfermos. Éstos ocupaban la planta baja y la galería del patio interior, cerrada de mampostería, en grandes hileras de camas. Era un espacio poco aireado y con escasa luz.

Además del personal al servicio del centro hospitalario, el edificio era compartido con otras instancias benéficas, había dos escuelas, iglesia, almacenes de telas y comidas y Hospicio de niños⁶⁵. Por ello las religiosas consideraban que el hospital debía trasladarse de lugar, algo imposible en aquellos años. De esta manera, durante casi medio siglo el Ex-monasterio de San Francisco el Real daría acogida al Hospital Provincial hasta su traslado, en 1890, a un edificio de nueva construcción, también en las afueras de la población.

Una situación similar conoció el Hospital Provincial de Plasencia, cuyos orígenes se encontraban en el antiguo hospital de Santa María, dueño de un considerable patrimonio inmobiliario. Pero la desamortización, a partir de 1836, de sus bienes rústicos dejaría a esta obra benéfica arruinada. Se encargaría de gestionar el establecimiento la Junta provincial de Beneficencia y la Diputación Provincial. Como ocurriría en el caso de Cáceres, sus rentas se incremen-

⁶⁴ Este efímero cargo administrativo surgió en las postrimerías del Antiguo Régimen, 1832, en el contexto de las tensiones entre realistas moderados y ultraabsolutistas durante los últimos momentos del Reinado de Fernando VII y la reorganización de la estructura del Estado. Pérez Núñez, Javier, "El primer Ministerio de Fomento y sus delegados, 1832-1834. Otra perspectiva desde el caso de Madrid" en *Hispania*, LXIV/2, num. 217 (2004), pp. 637-688.

⁶⁵ Ortí Belmonte, Miguel Angel, *Fundaciones benéficas de la provincia de Cáceres anteriores a 1850*, Cáceres, Impr. Sanguino, 1949, pp. 34 y 35.

tarían, a partir de la desaparición del Antiguo Régimen, con los fondos de otras instituciones benéficas, básicamente Obras Pías, de escaso capital, lo que les impediría llevar a cabo sus actividades fundacionales.

Los otros dos tipos de instituciones benéficas y asistenciales, dedicadas a la atención a la infancia desvalida, eran:

- Hospicio Provincial, que tenía por objeto “el amparo y la educación, hasta el punto que puedan vivir por sí propios, de los menesterosos que carezcan de la protección de su familia”. Estos podían ser: los expósitos que por haber cumplido la edad pasasen de la Casa-Cuna; los huérfanos de padre y madre, pobres y desvalidos, siendo menores de catorce años y los menores de doce años que hubiesen sido abandonados por sus padres o parientes.
- Casa-Cuna que tenía por objeto el amparo, crianza y educación, hasta la edad de seis años, de los expuestos en los tornos o presentados en él, siendo hijos de padres no conocidos. Cumplida la edad de seis años pasaban al Hospicio. Además, la Junta de Beneficencia dispondría la colocación de tornos para recibir a los expósitos en los sitios más convenientes. Para facilitar la alimentación, inmediato al departamento de las hospicianas habría una dependencia, cómoda y de buenas condiciones higiénicas, denominada Inclusa, con cunas y camas para las nodrizas.

El Sexenio Democrático renovó de manera efímera el sistema liberal. En el ámbito asistencial, el 5 de abril de 1873 la Diputación aprobó un nuevo Reglamento de Beneficencia, que nos permite conocer detalles de su estructura y funcionamiento⁶⁶. Entonces las instituciones asistenciales de la provincia de Cáceres se habían consolidado y se localizaban en sus dos núcleos más importantes, la capital y Plasencia. En ambas existían los mismos centros: un Hospital, la Casa de Expósitos y el Hospicio de huérfanos y desamparados. Dada la época y las características del sistema sanitario el personal de los Hospitales era muy reducido⁶⁷. Un médico en cada sede, un practicante mayor y el número apropiado de practicantes menores y enfermeros.

⁶⁶ *Reglamento para los establecimientos de Beneficencia de la provincia de Cáceres*, Cáceres, Imprenta del Hospicio Provincial, 1873.

⁶⁷ Además de las obras clásicas acerca de la Medicina en el siglo XIX, Cfr. Sánchez Granjel, Luis, *Historia General de la Medicina española, V. La Medicina Española Contemporánea*, Salamanca, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Salamanca, 1986. Sobre la situación de los profesionales sanitarios en la provincia de Cáceres en el XIX, Cfr. Clemente Fuentes, Luisa, “Apuntes sobre la asistencia médica decimonónica en la provincia de Cáceres” en *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXIX, Número I, (2013), pp. 523-548.

Aparecía estrictamente regulado en el Reglamento el tipo de alimentos que recibían los enfermos, es decir, la comida. Su estudio nos ilustra sobre las prácticas alimentarias de la época, en las que el pan y los garbanzos resultaban ingredientes básicos⁶⁸. Además, como se ha afirmado “La transición nutricional se inició en el siglo XIX simultáneamente al proceso de industrialización y, en una primera etapa, consistió básicamente en regularizar para el conjunto de la población una ingesta calórica suficiente”⁶⁹. La alimentación era claramente discriminatoria si comparamos lo que recibían los enfermos y los practicantes, pero también la diferencia era notable entre éstos y los enfermeros. Además de que los enfermeros recibían postre, fruta del tiempo, en comida y cena, la calidad de los alimentos era mejor.

La otra institución a cargo de la Diputación Provincial era la Casa-Expósitos. En ésta se admitiría “a todas las criaturas de ilegítima procedencia que sean expuestos en el torno y las remitidas por los Alcaldes u otra autoridad de la provincia”. Los niños que procedían de fuera de la capital vendrían acompañados por una nodriza que les daría el pecho y cuidaría en el viaje. Una vez inscritos en el Registro Civil y bautizados, se distribuirían entre las Casas de Expósitos de Cáceres y Plasencia, según la localidad de procedencia.

Para intentar guardar la intimidad de un acto tan reprobado moralmente por la sociedad de la época, se buscaba la máxima discreción en el acto de abandono de los niños. Los tornos de los establecimientos de Cáceres y Plasencia estaban colocados en la fachada exterior de los mismos y permanecían abiertos desde el toque de oraciones (al ponerse el sol) hasta el amanecer. En suma, se facilitaba el que, con la oscuridad de la noche, todo quedase en la más estricta intimidad. Para garantizar el bienestar del recién nacido, en cada habitación en la que estaba colocado el torno, permanecería constantemente de guardia una tornera en Cáceres y una Hermana de la Caridad en Plasencia. Se prohibía de forma estricta, bajo amenaza de sanción, cualquier pesquisa sobre la procedencia del niño. Todo indicio de tipo familiar se guardaba en la más rigurosa intimidad. Solo las autoridades serían depositarias de estos datos reservados.

⁶⁸ Guillem-Llobat, Ximo, “Historia de la alimentación: contribuciones y oportunidades de los estudios sobre seguridad y calidad”, en *Ayer*, 101 (2016), pp. 269-282. Centrado en el ámbito urbano: Monográfico *Ciudades, salud y alimentación en España (siglos XIX y XX)*, en *Historia Social*, 80 (2014).

⁶⁹ Cussó Segura, Xavier y Garrabou Segura, Ramón, “La transición nutricional en la España contemporánea: las variaciones en el consumo de pan, patatas y legumbres (1850-2000)” en *Investigaciones de Historia Económica*, 7, (2007), pp. 70.

En el Hospicio tenían acogida los expósitos que hubiesen cumplido el sexto año de lactancia y los huérfanos de padre y madre absolutamente pobres, menores de 12 años. La búsqueda de la estricta separación de sexos característica del momento, obligaba a distribuir espacialmente a los hospicianos. De esta forma se aprovechaba la dualidad geográfica de los centros, varones en el Hospicio de Cáceres y hembras en el de Plasencia. La estancia en estos centros era, obviamente, limitada en el tiempo. Su permanencia estaba ligada en primer lugar a la consecución del triple objetivo de recibir socorro, cuidado y educación. En última instancia, al llegar a los 18 años los varones y a 20 las hembras, si no tuviesen imposibilidad física o psicológica, serían emancipados.

El proyecto educativo de los Hospicios tenía un hondo contenido religioso. En estos establecimientos existía la figura del capellán. Su función principal era decir misa diariamente, a la que asistían los acogidos, media hora después de levantarse. Pero también debían velar “incesantemente” por la buena educación de los niños, fomentando en ellos los buenos hábitos, el amor al prójimo y el cumplimiento del deber. En última instancia, se trataba de animarlos para que frecuentasen, con la preparación debida, los Sacramentos de la Penitencia y la Comunión.

En el caso de las niñas del Hospicio de Plasencia, la Hermana de la Caridad encargada de la tarea docente, además de enseñarles los conocimientos instrumentales establecidos, tenía que ilustrarlas en lo que tradicionalmente se consideraban labores propias de su sexo. Se trataba de aspectos tan característicos del rol femenino como, en primer lugar, hacer medias, coser, zurcir, remendar y planchar. Asimiladas estas tareas elementales, se pasaba a otras más especializadas, de adorno, como bordar, labores de tapicería, etc.

Además de la formación primaria, los jóvenes acogidos, “luego que estén suficientemente instruidos⁷⁰”, recibirían, a partir de los 12 o 14 años, una formación profesional con objeto de poder ganarse la vida en el futuro. A fin de lograr un nivel de instrucción conveniente, estos jóvenes asistirían por la noche a la escuela nocturna. En el Hospicio de Cáceres habría dos talleres, uno de zapatería y otro de sastrería. En ellos, además de aprender aquellos oficios, se fabricarían los vestidos y calzados de los acogidos. También se surtiría al Hospicio de Plasencia de la zapatería necesaria. La alimentación característica de los acogidos aparecía estrictamente regulada, con la sopa como plato omnipresente.

Con el avance del siglo XX se fueron incorporando los avances sociales. Si en 1923 se creaba el subsidio de Maternidad, para cumplir su verdadero objeti-

⁷⁰ Artículo 315.

vo debió ser reforzado por la norma de 1929 y su reglamento del año siguiente⁷¹. Las ayudas que prestaba el Estado tenían un objetivo más trascendente. En última instancia, todo esto se hacía con el fin de “aumentar el valor biológico de la raza”. No debe sorprender esta terminología, porque en estos años de comienzos del siglo XX, la eugenesia alcanzaba un gran predicamento en todos los ámbitos sociales, especialmente en los científicos⁷², aunque en el aspecto político estos planteamientos seguían siendo mirados por las autoridades con sospecha.

Así, habría que esperar a la llegada de la II República para que se pudiesen celebrar las Primeras Jornadas Eugénicas Españolas, que tuvieron lugar en la primavera de 1933, después de un primer intento abortado en 1928 por Primo de Rivera, al considerarlas regodeo pornográfico⁷³. Con el nuevo régimen republicano el modelo asistencial que se venía gestando se reforzó. Pero como consecuencia de la constante inestabilidad política, los cambios no llegaron a consolidarse y alcanzaron menor relevancia de la que pretendían las autoridades republicanas.

Todos los acogidos en el Hospicio vestirían el mismo tipo de ropa, es decir dominaba una rigurosa uniformidad. El vestido de los varones se componía “de pantalón, chaqueta y chaleco de paño fuerte del color de lana, gorra del mismo color, borceguíes, camisa y calzoncillos de lienzo de algodón o de hilo y pañuelo de algodón de color para el bolsillo. En verano el traje se compondrá de chaqueta y pantalón de tela”⁷⁴.

71 El Real Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 22 de marzo de 1929 (GM, del 24) trataba, como decía su exposición de motivos, de “amparar la debilidad de los humildes”. Creaba “el seguro de Maternidad que amplía y fortifica el sistema de subsidio establecido por Real decreto de 21. de Agosto de 1923”. Se atendía a un compromiso internacional que intentaba resolver la contradicción resultante de establecer un descanso, que significaba pérdida de salario, sin indemnización. De esta forma todas las asalariadas percibirían durante seis semanas después del parto un subsidio. El Reglamento de 30 de enero de 1930 (G.M. del 1º de febrero) precisaba los detalles económicos y laborales. Durante el embarazo tendrían derecho a asistencia gratuita de Matrona, Médico y farmacia. Además percibirían una indemnización por el cese en el trabajo y para atender a su manutención y a la de su hijo. La indemnización en cada parto estaría constituida por la cantidad de 15 pesetas por cada cuota trimestral del Seguro de maternidad que hubiese satisfecho. También recibiría durante las seis semanas de descanso obligatorio una ayuda diaria, como indemnización por vía de trabajo perdido, de 2,50 pesetas. Con carácter excepcional, en caso de enfermedad, podría recibir más socorros.

72 Cfr. Villela Cortés, Fabiola y Linares Salgado, Jorge E., “Eugenesia. Un análisis histórico y una posible propuesta” en *Acta Bioethica*; 17(2), (2011), pp. 189-197.

73 Barrachina, Marie-Aline, “Maternidad, feminidad, sexualidad. Algunos aspectos de las Primeras jornadas eugénicas españolas (Madrid, 1928-Madrid, 1933)” en *Hispania*, Vol 64, No 218 (2004), pp. 1003-1026

74 Art. 297

En el caso de las hembras la vestimenta reflejaba la persistencia del modelo tradicional. En este sentido se apreciaba todavía la escasa evolución de la ropa interior femenina. Se desconocían las dos prendas íntimas más características que marcarían uno de los aspectos de la modernización femenina del siglo XX (bragas y sujetadores). En definitiva, su vestimenta consistía en “camisa de hilo, jubón de jerguilla o estameña, guardapiés de bayeta, refajo, medias, pañuelo para el cuello y para la cabeza, mandil y chinelas. Para salir usarán basquiña de jerguilla o cordoncillo, pañuelo grande para el cuello, mantilla y zapatos”⁷⁵

El paso del tiempo, además de transformaciones económicas, fue introduciendo, como se ha apuntado, novedades legales, técnicas y cambios, lentos, de costumbres. Con el avance del siglo XX la realidad nacional se fue modificando intensamente. La estructura asistencial quedaría ahora reflejada en una nueva norma. A partir de ella es posible conocer cómo era la beneficencia provincial en la época que nos ocupa⁷⁶.

La estructura material en 1920 comprendía dos Hospitales y dos Hospicios, distribuidos entre Cáceres y Plasencia, para atender al cuidado de los enfermos y desamparados de la provincia que no pudiesen serlo por los municipios o la caridad privada. Además, mientras “no construya o habilite un Hospital de dementes, sostiene en el Manicomio del Estado, en Ciempozuelos, los alienados de ambos sexos, pobres, cuya enfermedad mental ya haya sido comprobada”⁷⁷.

El objeto del Hospital era la atención de los enfermos pobres de ambos sexos cuyas enfermedades fueran curables y de los incurables solo durante un tiempo. Excepcionalmente podrían ingresar enfermos afectados con tres tipos de patologías, demencia, rabia y sífilis. Podían admitirse, en clase de pensionistas, las personas con recursos, que pagarían entre 3 y 6 pesetas diarias. Los que pagaran 6 pesetas, junto a la comida tendrían una habitación independiente. En el caso de prostitutas y presos ingresarían por orden escrita del Gobernador Civil.

Ahora la atención de los centros hospitalarios, cuidado doméstico y asistencia interior, correspondería a las Hijas de la Caridad. La Diputación había firmado un convenio con el Real Noviciado de la Orden religiosa. Como se puede ver las instituciones religiosas, y con ello la Iglesia Católica, seguían desempeñando un papel esencial en el ámbito de la asistencia a los necesitados. Los hospitales habían ya incorporado los nuevos avances técnicos, como la radio-

⁷⁵ Art. 298

⁷⁶ *Reglamento de la Beneficencia Provincial de Cáceres*, Cáceres, Tip. de la Diputación Provincial, 1920.

⁷⁷ Artículo 10

logía. La dotación de personal sanitario seguía siendo reducida, especialmente en Plasencia, con un solo Facultativo numerario. En Cáceres, junto al médico director figurarían dos numerarios.

El paso del tiempo había ido facilitando, muy lentamente, la integración de la mujer en el trabajo. Por eso ahora había tanto enfermeros como enfermeras, que se ocupaban de la atención a las enfermas. La misión de los enfermeros era asistir y cuidar a los enfermos en los aspectos más elementales de la vida. Debían hacer todos los días las camas, moviendo con sumo cuidado a los pacientes. Incluso en el caso de que éstos padeciesen diarrea, mudarían las camas cuantas veces lo necesitasen, cuidando de limpiarlos con esmero.

La alimentación de los enfermos no había cambiado con respecto a la del siglo XIX. Los alimentos eran los mismos, pan, arroz, fideos, carne, tocino gallina, huevos, leche, patatas, garbanzos, chocolate y bizcochos. Pan y garbanzos seguían siendo los componentes básicos de la alimentación. Aún no se utilizaba el pescado, pero se había modificado algo la dieta, mejorando la calidad de los productos lácteos y eliminando el vino.

La cuestión de los dementes siempre había generado problemas a los que había que dar una solución. Diversas normas estatales y circulares de la Administración provincial, desde 1885⁷⁸ a avanzado el nuevo siglo, trataron de aportar algunas ideas. Como no se disponía de instalaciones adecuadas, la abundancia de presuntos enfermos enviados desde los pueblos colapsaba los Hospitales provinciales. Todavía en 1918 el Gobernador Civil se veía obligado a reproducir la circular de 3 de diciembre de 1887 aclarando la cuestión. Se decía entonces que el Hospital de Cáceres solo podía tener en observación a los dementes y el Manicomio de Ciempozuelos para su reclusión definitiva gratuitamente. Quedaba, pues, prohibida la remisión de dementes al Hospital. Estaba claro que la entidad del problema forzaba a darle una salida definitiva.

La Casa-Cuna, institución ancestral, cuyo origen se remontaba a cientos de años⁷⁹, seguía teniendo el mismo objetivo: recoger todas las criaturas de ilegítima procedencia, expuestas en las ciudades de Cáceres y Plasencia o remitidas por los Alcaldes de las demás localidades de la provincia. Los dos establecimientos estaban a cargo de las Hermanas de la Caridad. La estructura material se había modernizado. Quedaba suprimido el antiguo torno y en la casa desti-

⁷⁸ R.O. de 19-V-1885 sobre reclusión de dementes.

⁷⁹ Sánchez Leonato, Leticia, "Hacia una historia de la Casa Cuna y el Hospicio de Plasencia" en *XXXV Coloquios Históricos de Extremadura*, Trujillo, Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, 2005.

nada a recoger a los niños se había instalado un timbre eléctrico que avisaba a la Hermana de la Caridad de la entrega de un niño. Se seguía manteniendo una rigurosa discreción sobre la procedencia del niño expuesto.

Dado el riesgo de maltrato de los lactantes, que tantos rasgos sombríos han dado a estos establecimientos, se fortalecía la vigilancia sobre la evolución de los niños. A la Hermana responsable de la Casa Cuna se le encargaba de esta tarea. Observaría atentamente cualquier deterioro del lactante, recurriendo si era necesario a pesar al bebé para confirmar sus sospechas. En estos casos, como la responsabilidad recaía en las nodrizas, por agotamiento de su leche, serían despedidas.

A pesar de tanta vigilancia, que, por lo demás, pone de manifiesto la preocupación por la cuestión, la memoria histórica ha dejado un recuerdo de la existencia de algunas malas prácticas. Sobre todo, la cuestión de la lactancia mercenaria se ha considerado responsable de una acusada sobremortalidad infantil. Desde un punto de vista cuantitativo algunos trabajos reflejan como, en efecto, la mortalidad de los acogidos en estos centros era muy elevada⁸⁰. Tal vez convendría en este punto un análisis social más sectorializado, que evitaría el sesgo introducido por el peso de las familias de mayor nivel de vida.

Sin embargo es preciso reconocer que, al margen de lo que postulaban las normas, la realidad de la vida de los asilados en estos centros benéficos era dura y algunos testimonios dan buena cuenta de ello. Informes oficiales y libros memorialísticos⁸¹ han puesto de manifiesto con tintes sombríos el desarrollo de la vida de los expósitos. Claro está que en aquellos duros años de la posguerra poco debía diferenciarse aquella situación de la que era característica de las clases populares más humildes, las que nutrían los hospicios.

Enlaza esta cuestión con un asunto tradicionalmente debatido, que ha dejado amplio eco en la mentalidad popular. Se trata del papel en la lactancia de las localidades de la comarca de Las Hurdes, tradicional paradigma de la pobreza y de marginación en el medio rural. La situación de este enclave montañoso del Norte de Extremadura se terminó convirtiendo en uno de los centros de interés del regeneracionismo, que incrementó lo que se ha llamado leyenda negra⁸². Ésta se vio potenciada a medida que con la entrada en el siglo XX los medios de

⁸⁰ Sánchez de la Calle, José Antonio, *La mortalidad infantil en Plasencia durante los siglos XIX y XX. Hacia una historia de la Casa Cuna y el Hospicio*, Plasencia, Ayuntamiento, 1998.

⁸¹ Iglesias, Anselmo, *Yo, expósito en Las Hurdes*, Cáceres, Institución Cultural el Brocense, 1983. Iglesias, Florentina, *Historia de un pilo*, Montehermoso, Imprenta Iglesias, 2005.

⁸² Montañés Pereira, Roberto Carlos, "Aproximación a la "Leyenda Negra" de las Hurdes: las visiones de Marañón, Buñuel y Albiñana" en *Actas de los XXXII Coloquios Históricos de Extremadura*, Trujillo, Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, 2002.

comunicación se fueron desarrollando, contribuyendo con ello a difundir por el mundo una imagen de miseria ancestral⁸³. No es de extrañar por tanto que tan peculiar comarca haya merecido una amplia atención bibliográfica, que arrancando de pequeños artículos del XIX llegarían a nuestros días⁸⁴, pasando por la recuperación de la clásica obra, tesis doctoral, de Legendre⁸⁵.

En el pasado, la lactancia de expósitos era una de las fuentes de ingreso para las familias hurdanas, al faltar las amas de cría disponibles en Plasencia. Durante muchos años fue muy común que las mujeres hurdanas de familias necesitadas se dedicasen a amamantar a niños que les eran llevados de los hospicios cercanos, como el de Plasencia o Ciudad Rodrigo. De ahí se han derivado, tanto leyendas de infanticidios de hijos propios, para poder ganarse la vida con la lactancia mercenaria, como episodios de falta de atención. Desde luego la alta mortalidad infantil, constatada, fue una realidad indiscutible. Pero también con frecuencia las familias hurdanas terminaban adoptando a los niños. No se puede dejar de lado el hecho de que la mortalidad infantil conoció en estos años de posguerra, fruto de las penosas condiciones alimentarias, una notable crisis⁸⁶.

En los últimos años ha surgido un nuevo planteamiento de la cuestión, en un contexto histórico en el que se mezclan el antifranquismo con el anticlericalismo y se hacen generalizaciones apresuradas, con olvido del contexto y de las más elementales normas historiográficas. Un reciente libro es una muestra clara del fenómeno⁸⁷. Periodistas de gran poder mediático, con profundo conocimiento de las TIC,s, algo fundamental en esta sociedad de la Información, dominan el panorama de la comunicación. Evidentemente no se puede negar la

⁸³ Desde el amplio reportaje fotográfico que publicó en 1908 la revista *La Ilustración Española e Iberoamericana* a la película que realizó en 1932 Luis Buñuel, *Las Hurdes, tierra sin pan*, este cuadro de degradación social alcanzó una gran difusión que obligaría a las autoridades a tomar medidas a favor del desarrollo de la comarca.

⁸⁴ Blanco Carrasco, José Pablo, *Las Hurdes. Aislamiento, pobreza y redención social (siglos XVI al XX)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 2008.

⁸⁵ Legendre, Maurice, *Las Jurdes: étude de géographie humaine*. Burdeos, 1927 (en francés). Edición en español: Legendre, Maurice, *Las Hurdes. Estudio de geografía humana*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2006 (traducción de Enrique Barcia Mendo). El volumen va precedido de un doble estudio introductorio, obra de dos historiadores, Paloma Sánchez Miguélez y José Pablo Blanco Carrasco, que sitúan la obra en un contexto significativo. Unas notas críticas, obra del traductor, cierran el volumen.

⁸⁶ Bernabeu-Mestre, Josep; Caballero Pérez, Pablo; Galiana Sánchez, María Eugenia; Nolasco Bonmatí, Andreu, "Niveles de vida y salud en la España del primer franquismo: las desigualdades en la mortalidad infantil" en *Revista de Demografía Histórica*, 24(1), (2006), pp. 181-201.

⁸⁷ Armengou, Montse y Belis, Ricard, *Los internados del miedo*, Barcelona, Now Books, 2016.

existencia de comportamientos aberrantes, individuales y de responsabilidad personal, siempre condenables moral y penalmente. Pero elevar estos hechos a la categoría de verdad inapelable, con descalificaciones globales de todo un sistema asistencial resulta al menos discutible e injusto.

Tal vez el mayor problema de los acogidos en estos centros, en años de grandes carencias materiales para la mayoría de la población, radicaba en las ausencias de afecto. La falta de amor materno y del afecto paterno, colocaría a los niños en una situación traumática de graves efectos para el desarrollo de su personalidad. La atención mercenaria, al margen de la buena voluntad, siempre conllevaría estos riesgos.

El avance médico y farmacológico del siglo había incrementado el número de sustancias disponibles de manera que había sido necesario crear una nueva dependencia en el Hospital para almacenarlas. Hasta tanto no se produjese la instalación de una farmacia, sería la botica la que desempeñaría esta función. Obviamente al no existir en este campo especialistas no se podían servir fórmulas magistrales.

Las difíciles condiciones de vida de los clientes naturales de estos centros, los pobres, implicaba también la falta de limpieza e higiene. Estas carencias suponían un peligro para la salud pública, intensificado por la presencia de la enfermedad. Se requería una desinfección intensa y para ello se seguía recurriendo, a falta de la tecnología adecuada, a hervir la ropa en grandes calderas, un método más que tradicional, ancestral. Aunque todavía la lejía, o hipoclorito de sodio, aplicada como desinfectante desde fines del XVIII y popularizada a principios del siglo XX con atractivos envases, no se mencionaba en los centros benéficos de la Diputación.

Ya se conocían por la ciencia médica, sin embargo, los peligros que se derivaban de lavar ropas de enfermos de manera conjunta con las de personas sanas. Era un vector transmisor de todo tipo de enfermedades infecciosas. De esta forma, la preocupación sanitaria por esta cuestión estaba permanentemente presente en la época. En el Reglamento de 1920 se precisaba que en “el local destinado a lavaderos, provisto en la actualidad de máquinas, legiadoras, calderas y pilas se hervirán y asearan todas las ropas sucias procedentes de las enfermerías y de los pobres que ingresen para curarse de sus afecciones”⁸⁸.

La función de la legiadora era la de hervir las ropas infectadas, antes de proceder a su jabonado en la pila del lavadero. Aquella palabra, que nunca fue reconocida por la Real Academia de la Lengua, nombraba a un aparato, que em-

⁸⁸ Art. 165.

pezó a difundirse en Europa a finales del XIX⁸⁹. Se trataba de una gran caldera, herméticamente cerrada por medio de bulones a fin de lograr gran presión y altas temperaturas con objeto de desinfectar las ropas. A comienzos del siglo XX empezó a introducirse en las ciudades más importantes. Así en Palma de Mallorca se estableció una en 1909, como informaba un periódico, “ha quedado montada y en disposición de servir gratis al público, la legiadora municipal para la desinfección de las ropas de enfermos contagiosos”⁹⁰. Dentro de estas preocupaciones por la salud, se prohibía la presencia de cerdos y otros animales poco convenientes para la higiene en las dependencias de los centros.

La idea de vigilancia estaba constantemente presente, incluso se extendía al ámbito laboral. No solo preocupaba el comportamiento estrictamente moral, sino también el material, es decir el hurto del material público para uso personal. Así, el servicio de lavandería estaría constantemente vigilado por una Hermana de la Caridad, que debía evitar tanto los escándalos como la mala utilización y el derroche de los combustibles y jabones que se entregaban a las lavanderas. Además se les daban las ropas contadas y se les pesaba el jabón a utilizar.

El temor a las prácticas corruptas de los empleados hacía que se recogiera expresamente en el Reglamento la prohibición de aceptar dinero de los acogidos o sus familiares. Para evitarlas se establecían penas durísimas, tales como la expulsión del trabajo. Se trataba de impedir los favoritismos en el trato, que debía ser práctica común.

Para la alimentación de los niños expósitos se seguía utilizando el sistema de lactancia natural, es decir, a través de las nodrizas internas, cuyo número seguía estando en función de las necesidades de los establecimientos. Sin embargo, las cuestiones presupuestarias resultaban obsesivas y así se reflejaba: “se procurará tener el menor número posible, para lo cual se adoptará el medio de dar a criar los niños fuera del Establecimiento”⁹¹. Las características de las nodrizas seguían siendo las mismas de siempre: salud, robustez, moralidad, abundancia y calidad de la leche y justificación de haber dado a luz.

Tampoco habían cambiado las precauciones que rodeaban la vida de las nodrizas. No podían salir del Establecimiento, salvo en situaciones excepcionales y siempre acompañadas. Tampoco se les permitía recibir visitas. Su ali-

⁸⁹ Vicente y Charpentier, Carlos de, *La higiene pública de Paris en 1900: con un arsenal de los aparatos de desinfección médica y quirúrgica presentados en la exposición internacional de 1900: memoria...*, Madrid, Fortanet, 1901.

⁹⁰ La Vanguardia, 23-VI-1909

⁹¹ Art. 195.

mentación era la tradicional reforzada, con predominio del pan y los garbanzos, acompañados con abundantes raciones de carne. El pescado seguía siendo desconocido. La última ingesta de alimentos, la de la noche, era excepcionalmente copiosa, muy en contra de lo que hoy se considera conveniente para la salud. Por el contrario, el desayuno seguía siendo muy ligero.

La preocupación por sobrealimentar a las nodrizas internas se manifestaba en un comportamiento que podría considerarse de muy moderno: se realizaban cinco ingestas de alimentos al día. Por regla general, en el desayuno chocolate; en el almuerzo sopa de ajo; en la comida cocido con tocino y carne; en la merienda pan y queso o fruta y en la cena sopa y un guisado de carne con patatas. Como complemento un vaso de vino en comida y cena. Además 920 gramos de pan, es decir dos libras, al día.

Como las internas resultaban más costosas, seguían existiendo las nodrizas externas. Su justificación aparecía claramente expresada. De nuevo surgía la necesidad de optimización de los recursos. “Estimando la Diputación más útil, conveniente y económico para el cumplimiento de los fines benéficos que se refieren al cuidado y educación de los niños expósitos, la beneficencia domiciliaria, que la de asilados, por todos los medios posibles se procurará que tan pronto como tengan ingreso en los establecimientos provinciales sean recogidos por familias particulares que reúnan las condiciones determinadas”⁹².

Para evitar la picaresca que podría convertir un acto de beneficencia en un fraude, se procuraría que la nodriza externa no fuese del mismo lugar que el niño expósito. Porque podría darse el caso que una madre entregase a su hijo recién nacido en la Casa Cuna y luego lo recogiese y amamantase cobrando por ello un sueldo público. Porque las nodrizas externas cobrarían por su trabajo una subvención de 15 pesetas al mes durante los primeros dos años. A partir del momento en el que el lactante cumpliera los dos años la retribución bajaría a 10 pesetas mensuales.

Las nodrizas externas debían tener las mismas características que las internas y si lactaban a su propio hijo éste debía ser mayor de 12 meses. Los niños permanecerían en manos de su nodriza hasta los seis años. Al llegar a esta edad se planteaba una disyuntiva. O tenía lugar el prohijamiento por su nodriza o sería recogido por la Administración, pasando en este caso a ser trasladado al Hospicio. Al recoger al lactante, las nodrizas externas recibían de la Diputación las ropas correspondientes. Era lo que se consideraba necesario para un

⁹² Art. 214.

recién nacido: dos envueltas de bayeta, dos pañales de lienzo, dos camisas, dos gorros, dos chambras de percal, dos fajas de algodón y dos ombligueros con sus correspondientes paños o cabezales.

Dado lo delicado de la situación por la indefensión de los lactantes, la Administración procuraba controlar el trato que recibían los niños. Tanto el comportamiento de las nodrizas internas como el de las externas se sometían a vigilancia. La de las primeras no suponía ninguna dificultad, pero la de las externas, dispersas por todo el territorio provincial, requería la puesta a punto de mecanismos ad hoc protectores de los niños. De esta forma, “en todos los pueblos de la provincia donde hubiere expósitos en lactancia, prohijados, se crearán Juntas Locales encargadas de vigilar a las nodrizas y prohijantes e informarse del estado en que se encuentran los expósitos a su cargo”⁹³.

El reconocimiento como hijos naturales de los expósitos se realizaría una vez efectuados los pertinentes informes por la Administración. Pero en este caso los padres del expósito deberían resarcir al centro de parte o de todos los gastos, según su situación económica, ocasionados en la alimentación del niño. Únicamente si fuesen pobres de solemnidad se les relevaría de cualquier pago. Desde luego se aplazaría todo el tiempo posible la entrega de los expósitos si se comprobaba que los padres demostraban mala conducta, que imposibilitaría el que aquéllos recibieran una buena educación.

El prohijamiento era el objetivo deseado por la Administración provincial, tanto como forma de integrarlo en un ámbito familiar, como de ahorrar gastos. Esta opción se regulaba de manera estricta para evitar males mayores. Se exigía a los aspirantes buena conducta moral y religiosa, capacidad económica y características adecuadas de la unidad familiar en la que se integraría el nuevo miembro. Para animar a los posibles prohijantes la Diputación les subvencionaría con 50 pesetas, que recibirían a los seis meses de la adopción. Pasados tres años se realizaba una visita de inspección y si su resultado era favorable los nuevos padres recibirían otras 65 pesetas de gratificación. Algunos padres en buena situación económica, movidos solo por el deseo de satisfacer sus ansias de paternidad, renunciaban a estos incentivos.

En el Hospicio, además de los niños expósitos de 6 años, se admitía a los huérfanos de padre y madre absolutamente pobres, menores de 12 años y los niños desamparados con las mismas condiciones de edad. En estos dos últimos casos la Diputación debería realizar los correspondientes expedientes comprobatorios de las circunstancias familiares de los potenciales hospicianos.

⁹³ Art. 250.

El Hospicio provincial seguía manteniendo sus dos sedes, cada una dedicada a un sexo. Varones en Cáceres y hembras en Plasencia. La emancipación obligatoria se seguía produciendo a los 18 años en el caso de los varones y a los 20 si se trataba de mujeres. En casos excepcionales se podía conceder la emancipación antes de esas edades si los hospicianos documentaban su capacidad de vivir por si solos. Llegado el momento de abandonar el centro la Administración concedía unas modestas ayudas para favorecer un mejor encaje en la sociedad.

En ese caso, a las mujeres que abandonaban voluntariamente se les concedería una gratificación de 25 pesetas. Si, además, contraían matrimonio antes de la edad de su emancipación recibirían, por vía de dote, 100 pesetas. A los varones que hubiese en los talleres del Centro se les entregaban 25 pesetas, “en equivalencia del importe de las herramientas y útiles precisos para trabajar en los oficios o artesana que se hubieran dedicado”⁹⁴

Los Hospicios, con su capellán al frente, seguían siendo centros de cristianización. Se cuidaba la formación religiosa y se procuraba que los internos participasen, además de en la misa diaria, en las distintas ceremonias litúrgicas del año y se les preparaba para ir cumpliendo los hitos catecumenales. La generalización de la entrega de la asistencia interna de los centros a las Hermanas de la Caridad reforzaba la tarea de mantener a los niños en el ámbito mental más tradicional. Otra cuestión sería evaluar los efectos reales de esta pedagogía represiva característica de la época. Porque el sistema educativo no había variado con respecto a lo que se conocía ya en el siglo XIX.

En estos años en los que España conoció, por primera vez y como consecuencia de la I Guerra Mundial, una intensa inflación, se omitía la referencia concreta a los sueltos que cobraba el personal. Cada ejercicio económico se determinaba en el presupuesto el montante de los salarios de los diversos empleados que trabajaban en los centros.

La oferta de talleres artesanales en los establecimientos, destinados a formar a la futura clase obrera, se había ampliado. En el Hospicio de Cáceres los habría “de Sastrería, Imprenta, Panadería, Zapatería y Carpintería”⁹⁵. Las hospicianas de Plasencia solo tenían el horizonte doméstico tradicional. En Cáceres se había introducido una Escuela de Música, de la que saldría la banda correspondiente, formada por asilados.

La alimentación y el vestido seguían con las mismas características del pasado, sin que se hubiesen introducido las últimas innovaciones en el vestir que

⁹⁴ Art. 270.

⁹⁵ Art. 294.

se empezaron a difundir en la posguerra europea. Únicamente se había modernizado la cama, en la que se había introducido el colchón de lana y la colcha.

Superados los 14 años, hospicianos y hospicianas podían salir a trabajar fuera de los establecimientos. Los primeros serían criados domésticos o emplearse en los oficios artesanales que conociesen e, incluso, podrían actuar como jornaleros en el ámbito rural. Las segundas tenían su ámbito laboral en el servicio doméstico, asistentes y doncellas. Del salario que correspondiese por su trabajo, un tercio quedaría en manos del establecimiento como compensación y el resto se ingresaría en una cuenta de ahorro postal. El capital acumulado sería reintegrado a su dueño en el momento de producirse la emancipación.

Con el inicio de la Dictadura de Primo de Ribera se aprobó, en 1924, el Estatuto Municipal que reformaba la Administración Local. Poco después aparecía, en 1925, un nuevo reglamento de la Beneficencia provincial, que ya incorporaba importantes novedades que enlazarían con la etapa en la que hemos de profundizar. Con algunas reformas parciales, introducidas en los siguientes diez años, llegaría a la época de la inmediata posguerra⁹⁶.

La beneficencia provincial había conocido importantes innovaciones, tanto institucionales, como técnicas, que suponían una ampliación de sus servicios. Por un lado se había aumentado el número de instituciones que sostenía la Diputación, asistenciales y sanitarias. Por otro se incorporaban nuevas prácticas de atención, acordes con los cambios modernizadores que experimentaba la sociedad española.

La estructura de la Beneficencia de la provincia tenía en aquellos momentos más centros que hacía cinco años. En Cáceres existía un Hospital general, un Instituto de Maternología y Puericultura, un Hospicio de varones, un Hospicio de hembras y un Instituto de Higiene⁹⁷. En Plasencia la dotación consistía en un Hospital General, una Casa de Salud para dementes y un Departamento para la admisión de expósitos

⁹⁶ *Reglamento de los servicios de Beneficencia y Sanidad de la Excmá Diputación Provincial*. Cáceres, Cáceres, Tip. El Noticiero, 1925.

⁹⁷ Esta institución no se regulaba en el Reglamento porque aparecía como algo embrionario, pero en su declaración de motivos el diputado ponente decía: “Pretende el Reglamento que el Instituto de Higiene sea una ayuda sanitaria a los pueblos prestando a los Municipios los servicios que por sí solos ellos no pueden realizar y extendiendo sus beneficios a los particulares mediante el abono correspondiente para que estos no prescindan de los medios que de otro modo les sería muy difícil obtener”. Sobre esta institución, Cf. Clemente Fuentes, Luisa, *Los orígenes de la medicina preventiva y social en España. El Instituto Provincial de Higiene de Cáceres. Primer tercio del siglo XX*, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz. Departamento de Publicaciones, 2014.

Lo que la Diputación no podía atender, por insuficiencia o inexistencia de los servicios disponibles, lo externalizaba. Era el caso de los ancianos desvalidos, para cuya atención existía, como se ha visto, la institución religiosa adecuada: “Además, en tanto no construya o habilite una Casa de Caridad, sostiene en el Asilo de las Hermanitas de los Pobres de Cáceres, los indigentes de la provincia”⁹⁸.

Además de esta multiplicación de instituciones, cambiaban otras costumbres que el ponente explicaba; “la alimentación de los enfermos sufre importante transformación, en cuanto a su distribución en raciones, pues se amplía el número de éstas y se establecen más clases de adiciones, permitiendo a los Facultativos una serie de acoplamientos alimenticios, que hagan muy difícil no poder adaptarlos al estado del enfermo en cada momento. También se aumentan las cantidades de algunos alimentos en los racionados, especialmente la carne”.

Esta modernización de los servicios llevaba a una mayor profesionalización de los miembros de la estructura benéfica y asistencial provincial. Acorde con los tiempos, se pretendía conseguir también una función educativa trascendental. Había que elevar el “nivel cultural sanitario de la provincia” a fin de reducir la morbilidad y mortalidad, “especialmente la de las enfermedades llamadas evitables”.

Se establecía una rigurosa carrera profesional y Derechos Pasivos para los empleados sanitarios, como hacía el Estado con sus funcionarios. Como la legislación social fue evolucionando de manera intensa a lo largo de estas inestables décadas del siglo XX, la escala de prestaciones fue cambiando. Además, estos derechos se hacían extensivos a los familiares directos, viudas, hijas solteras⁹⁹ y a los hijos menores de edad.

Los mencionados avances médicos característicos del siglo XX condujeron a una creciente especialización de la Medicina. Frente a la figura del facultativo generalista del siglo XIX, que atendía a todos los servicios, ahora aparecía una embrionaria distribución de especialidades. El servicio facultativo presentaba las secciones de Medicina, Cirugía y Puericultura en Cáceres y de Hospital y Dementes en Plasencia.

⁹⁸ Art. 1.

⁹⁹ No se debe olvidar que hasta la llegada de los socialistas el poder en 1982 no quedó abolida la norma que dejaba pensión a las hijas solteras de los funcionarios públicos. Se ha interpretado aquella figura con un sentido asistencial, como una compensación que el Estado les hacía por su dedicación al cuidado de los padres en la vejez.

La atención hospitalaria provincial seguía teniendo un eje central: la asistencia de los enfermos pobres de ambos sexos. Ahora bien, se seguía distinguiendo el caso de las enfermedades curables, que hacía que los pacientes abandonaran el establecimiento sanitario una vez desaparecido el mal, y el de las incurables, que, por su propia peculiaridad, solo se curarían con la muerte. En este caso su estancia sería siempre limitada en el tiempo lo que determinaba un incierto y oscuro futuro. Efectivamente, los enfermos incurables seguirían como antes, aunque los avances sanitarios obligaban a matizaciones constantes. Así entre los pobres incurables había que distinguir, además, a los que sufrían enfermedades infecto-contagiosas, básicamente la tuberculosis, que quedaban marginados. Los demás, como ya se ha comentado, solo podrían permanecer en el establecimiento durante quince días.

La paulatina modernización de los servicios médicos y la falta de otros centros habían obligado a la generalización de la atención sanitaria al resto de la población. Eran, como se ha visto, los llamados enfermos pudientes, que pagaban una cantidad por su estancia. Ahora se les llamaba distinguidos. Como tales, los utensilios que debían utilizar serían cómodos y especiales. Este afrentoso clasismo fue suprimido con el comienzo de la Segunda República. Las Hijas de la Caridad seguirían atendiendo al cuidado doméstico y la asistencia interior de los centros. La Escuela de Enfermeras vería modificada su estructura durante la segunda República

En el ámbito de la alimentación se produjo una importante novedad con la introducción del pescado fresco. Se diversificaba, pues, la ingesta de proteínas animales. Seguían vigentes los veteranos tipos de menú, pero más variados y voluminosos. La tradicional sopa, de ajo, se enriquecía con nuevos productos. Junto al arroz y la pasta aparecía ahora la sémola. En suma notable mejora de la dieta, proceso que con el tiempo seguiría intensificándose.

El Instituto de Maternología y Puericultura tenía por objeto la protección del niño, desde su concepción hasta transcurrido el tercer año de su vida. Se trataba de evitar la mortalidad infantil, muy alta todavía en estos años, y conseguir niños sanos y robustos. Estaba integrado por varios Departamentos y servicios: la Casa de Maternidad, la Casa Cuna y la consulta pública de Puericultura. Se preveía que con el tiempo la Diputación crearía otros servicios.

El objetivo esencial de la Casa de Maternidad era tratar de evitar, limitando sus efectos para la salud, los partos clandestinos de aquellas mujeres que, por las circunstancias de los embarazos extramatrimoniales, los realizaban en malas condiciones. Además, al dar acogida a estas futuras madres se evitaban los in-

fanticidios, tan frecuentes en sociedades cerradas como era aún la española de la época¹⁰⁰, “que la vergüenza provoca a las que han concebido ilegítimamente”¹⁰¹.

Los prejuicios sociales de la época hacían que la máxima discreción siguiese siendo la norma. La puerta de entrada de la institución estaba permanentemente abierta de noche y de día. El portero estaba obligado a dejar pasar al departamento a todas las mujeres que lo deseasen. Incluso aunque llevasen el rostro oculto, sin realizar ningún tipo de pesquisas ni preguntas a la interesada. Esta redactaría, para mantener el anonimato, unas notas identificativas, que se guardaban ante testigos en un sobre cerrado. Las visitas se restringían al máximo para evitar que se identificase a otras asiladas.

A fin de mantener el anonimato de las embarazadas, éstas podían permanecer, si querían, veladas permanentemente. Al asistir a misa en el centro o al entrar una persona en el departamento “todas las acogidas se cubrirán el rostro con un velo tupido”¹⁰². El distinto origen de las parturientas, entre las que seguramente figurarían prostitutas, llevó a establecer dos departamentos autónomos. Se trataba de evitar que se confundiese el libertinaje, que podía ser de toda la vida, con la “fragilidad de un instante”. Además, no se debía olvidar que había pensionistas, es decir mujeres con recursos que pagaban su estancia en el centro.

Al abandonar el centro, que se haría una vez plenamente restablecida la parturienta y de forma discreta, se le devolvería aquel sobre. Pero si el parto causaba su muerte se abriría delante de los mismos testigos y, con la mayor reserva, se procedería a extender la partida de defunción y cumplir las disposiciones que contuviese. Cualquier empleado que vulnerase la discreción exigida podía ser destituido.

La Casa Cuna continuaba realizando su misión tradicional, como receptora de criaturas de ilegítima procedencia. También seguiría admitiendo a los huérfanos de padre y madre pobres y los niños abandonados. El mecanismo de recepción era el establecido ya en 1920. En un principio se bajó la edad de permanencia en el centro hasta los 3 años, pero en 1929 se modificó este límite. Se introducía ahora una novedad con respecto a una práctica ancestral, que con-

¹⁰⁰ Sobre este asunto Cf. Sánchez Marroyo, Fernando, “Delincuentes y víctimas en la España de la inmediata posguerra. Un aspecto de la Historia Social de las clases populares en el mundo rural” en Chaves Palacios, Julián; García Pérez, Juan y Sánchez Marroyo, Fernando, *Una Sociedad Silenciada y una actividad económica estancada. El Mundo Rural bajo el Primer Franquismo*, Hervás, Ediciones Ambroz, 2015, pp. 67 y ss.

¹⁰¹ Art. 201.

¹⁰² Art. 220.

sistía en inscribir a los expósitos con determinados apellidos que delataban su procedencia y se convertían en un verdadero estigma (Iglesias, Expósito, etc.). Se trataba de impedir una futura discriminación. De esta forma se pondrían a los niños “apellidos de uso corriente, evitando aquellos que acusen procedencia de la Casa Cuna”¹⁰³. La discreción seguía estando obsesivamente presente.

El avance médico y el paulatino desarrollo de la medicina preventiva se reflejaban ahora, por primera vez, en las prácticas sanitarias. Las precauciones aumentaban ante el riesgo de contagio de enfermedades infecto-contagiosas. Los niños de nuevo ingreso serían reconocidos por un Facultativo y se les practicarían las reacciones específicas para conocer si estaban infectados de sífilis y tuberculosis. Incluso se les podría tener en cuarentena.

El control sobre las nodrizas desde el punto de vista sanitario era más intenso. Porque no solo afectaba a la práctica tradicional de su aislamiento en el centro, sino que además implicaba vigilancia médica. Estarían bajo la supervisión de la Hermana de la Caridad correspondiente. Tarea constante era desterrar los remedios tradicionales cuyo uso, en todo caso, debía ser sancionado por el Facultativo. Se reforzaba su alimentación, incrementando la ingesta de proteínas. En este ámbito aparecían por primera vez, como se ha apuntado, los pescados. Su presencia podía ser en forma de conserva o fresco. Se introducían en la alimentación las latas de sardinas. Pero en general la alimentación seguía siendo tan rutinaria como en el pasado (pan y garbanzos).

En los Hospicios provinciales ingresarían los niños con las características ya conocidas. La cuantía de la ayuda en metálico que recibirían los emancipados se había incrementado. Como ocurría en el pasado, a las niñas acogidas se las educaría en las labores propias de su sexo. La generalización de la fotografía hacía que las tradicionales fichas identificativas en las que se recogían los datos del expósito se enriqueciesen con una foto. Durante unos años, los prohijantes que no tuviesen interés particular por algún niño podrían elegir previa exposición de todos los asilados.

A tono con los cambios generales introducidos en la alimentación, se mejoraba considerablemente, sobre todo en diversidad, la de los hospicianos. Ahora el pan que se les daba no tenía límite y podía, incluso, sacarse fuera del recinto. Se introducía el pescado, bajo la forma característica de las sociedades agrarias alejadas del mar, que aún no disponían de medios para conservar alimentos perecederos, es decir, de salazón. Efectivamente aparecía el bacalao como complemento y alternativa de la carne. Por fin, el monopolio de los gar-

¹⁰³ Art. 239.

banzos desaparecía y aparecían nuevas legumbres, alubias y lentejas. Continuaba, sin embargo, la mala práctica alimentaria de sobrecargar la cena, que podía incorporar un plato de arroz con alubias o lentejas, de pesada digestión.

La ropa del uniforme se seguiría reciclando, si su uso no la había deteriorado de forma irrecuperable. En caso de fallecimiento de un acogido sus vestimentas se limpiarían y desinfectarían. Una vez arreglados sus posibles desperfectos quedaban dispuestas para ser de nuevo utilizadas. En caso de que se desarrollase una enfermedad infecto-contagiosa en el centro, continuaría la práctica tradicional de incinerar todas las ropas que hubiesen estado en contacto con el enfermo.

Desde los primeros años se preparaba a las niñas para su futuro rol social de ama de casa. Por la mañana, aunque los varones estaban obligados a hacer su cama y limpiar por turnos habitaciones y aseos, las hembras debían, además, ayudar en la cocina y aprender a preparar el desayuno. También en su tarea formativa entraba el aprendizaje de las comidas y los demás servicios de cocina.

La educación, obligatoria para todos los niños, se había reestructurado en cuatro grados: 1º. Párvulos (3 a 7 años); 2º Escolar (7 a 10 años); 3º. Pre-profesional (10 a 12 años) y, 4º. Profesional (de 12 años en adelante). El grado pre-profesional comprendía el estudio de aquellas materias que formaban el substrato teórico de los oficios artesanales que se cursarían en el 4º grado. Las materias eran: “Aritmética y Geometría aplicada a las artes; Dibujo, aplicado a los oficios; Tecnología y nociones de Estadística de primeras materias de éstos y sus principios económicos y ampliación de las enseñanzas recibidas en el grado Escolar”¹⁰⁴.

Los alumnos más capacitados para el estudio, los que demostrasen aptitudes excepcionales, podían ser becados para cursar la carrera o profesión adecuada a sus capacidades. Una vez culminada su formación profesional, los asilados serían preferidos por la Diputación a la hora de contratar personal. La educación y enseñanza de las hembras seguía estando a cargo de las Hermanas de la Caridad. Además de la instrucción elemental (leer, escribir, aritmética básica), en el ámbito más estrictamente profesional su horizonte seguía estando en su futura condición de ama de casa. Su especialización, por tanto, eran las labores “de su sexo”. La Escuela de Música garantizaba una formación en este arte a los hospicianos desde los 7 años. Con estas enseñanzas se garantizaba la existencia de un coro que actuaba dentro y fuera del centro en funciones civiles y religiosas.

¹⁰⁴ Art. 380.

Una de las grandes novedades que se incorporó a la Beneficencia provincial en los años 20 fue la Casa de Salud de Plasencia. Cubría una necesidad que hasta entonces se atendía de manera precaria y excepcional. Ya no se utilizaba el término demente, se consideraban personas cuya libertad podía ser un peligro público inminente. Su objeto era facilitar “albergue cómodo, higiénico, tranquilo y seguro a los enfermos pobres atacados de enfermedades mentales y procurar su curación o alivio mediante los recursos de la ciencia frenopática”¹⁰⁵. También podían ingresar otros dos tipos de enfermos, los que disponían de recursos económicos suficientes para financiar su estancia y, en sección independiente, los niños anormales o mentalmente deficientes.

La estancia en el Frenopático sería de dos tipos: en observación y en reclusión definitiva. Se establecía una estricta separación de sexos. En las ropas prescritas a las asiladas seguía sin aparecer la lencería femenina. La alimentación, variada dentro de su carácter tradicional, mostraba un calendario muy distinto al de nuestros días: desayuno, a las 7 horas; comida, a las 12, y la cena, a las 7 de la tarde. Todo ello conforme al horario estrictamente solar vigente entonces¹⁰⁶.

Con las comprensibles precauciones, nada de cuchillos ni vajilla de cristal, la alimentación sería muy diferente en calidad y variedad entre los enfermos acomodados (pensionistas) y los pobres (gratuitos). Los primeros tenían acceso a los entremeses, a los postres y a la cerveza. Los segundos recibían un menú tradicional, con el cocido como eje central. Además existía una prelación horaria, los que pagaban comían primero. Cuando terminaban les tocaba el turno a los pobres.

En un primer momento, el tratamiento moderno de los enfermos estaba regulado por el Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo

¹⁰⁵ Art. 415.

¹⁰⁶ A través de los contratos de alumbrado público, suscritos ante notario entre Ayuntamientos y empresas productoras del fluido, constatamos las horas en las que el sol lucía en el cielo en estos años de comienzo del siglo XX. Es decir la plenitud del horario solar, sin el salto de uso ni los cambios de hoy. En estos documentos se recogía la hora en la que se debía encender la luz eléctrica que iluminaba las vías públicas, porque comenzaba a ponerse el sol. Así, en un contrato de 1895 resulta que comenzaba a anochecer en el solsticio de invierno (diciembre) a las 16,30 horas; en el equinoccio de primavera (marzo) a las 18,30; en el solsticio de verano (junio) a las 20 y en el equinoccio de otoño (septiembre) a las 19. Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Sección Protocolos Notariales. Notaría de Hervás. Notario Miguel Muñoz Gaitero. Escritura de 1º de septiembre de 1895. En la base de este desfase horario está la decisión de Franco en 1942 de abandonar el uso que correspondía a España según el meridiano de Greenwich y alinearse con lo establecido por el III Reich.

de 1885¹⁰⁷. Por eso, parte de su contenido debió ser modificado cuando fue avanzando la comprensión de esta patología y se cambió la legislación. En este sentido, nada más establecida la Segunda República apareció una nueva norma que regulaba la situación de los establecimientos psiquiátricos¹⁰⁸. Ahora se desacreditaban con dureza los veteranos métodos de hacer frente a la cuestión, sobre todo las técnicas del tratamiento. Así se manifestaba que “Los errores tan fundamentales en las disposiciones hoy en vigor” resultaban “barreras interpuestas sin justificación social o científica alguna a la rápida asistencia”. Aunque los últimos avances de la Psiquiatría fueron pronto conocidos en España, como ocurrió en el caso del psicoanálisis¹⁰⁹, mirado con suspicacia.

Otro aspecto que introdujo la Diputación en su política social, embrión del principio de igualdad de oportunidades que retomaría el Franquismo con carácter general, fue la concesión de becas para estudios medios, profesionales y universitarios. Así a comienzos de septiembre de 1932 se declaraba desierto el concurso de concesión de nueve becas para estudiantes pobres de la provincia¹¹⁰. Dos de 500 pesetas, para estudios de Bachillerato; otras tres para Magisterio con la misma cuantía; dos de 1.500 para cursar estudios universitarios y otras dos con la misma cuantía para estudios artísticos y manuales.

Al mismo tiempo se acordó realizar una nueva convocatoria con las mismas bases. Además de los requisitos personales (ser natural de la provincia, tener menos de 30 años y observar intachable conducta) y económicos que garantizaban la falta de recursos del solicitante (no pagar la familia más de 40 pesetas al año de contribución ni percibir más de 3.000 de sueldo) estaban los académicos. El nivel de exigencia en este ámbito era muy elevado. Había que ser un excepcional estudiante. Lo benéfico se subordinaba a la funcionalidad social de los escasos recursos disponibles y, por tanto, a la óptima adecuación al mercado laboral.

Para conseguir la beca en los estudios de Bachillerato y Magisterio sería preciso, que en el primer curso hubiese el aspirante obtenido la máxima calificación en todas las asignaturas. Para alcanzarla en la Universidad se exigía haber superado el Bachillerato obteniendo, en las tres cuartas partes de las materias, la máxima nota y habiendo aprobado todas las demás. En definitiva buenas calificaciones y ausencia de suspensos.

¹⁰⁷ GM, 21-V-1885

¹⁰⁸ GM, 7-VII-1931.

¹⁰⁹ Sánchez Granjel, Luis, “Recepción en España del psicoanálisis” en *Anales de la Real Academia Nacional de Medicina*, CXXVI, (2007).

¹¹⁰ B.O.P.C., 8-IX-1932.

Las reformas parciales introducidas en los diez años siguientes al último Reglamento analizado dejaron ya conformada la estructura asistencial provincial. Ésta debería hacer frente, a partir de 1936, a una inesperada y gravísima crisis. Efectivamente, como se verá, uno de los efectos colaterales del desarrollo de la Guerra Civil, fue el incremento de los huérfanos, en el contexto, además, de un importante deterioro de las circunstancias económicas nacionales. En suma, más miseria y más necesitados de ayuda.

Además, con el fin del conflicto civil la situación social se hizo más difícil y el propio nivel de vida de la población cayó a valores decimonónicos. Con la llegada de la paz, pues, no se solucionaron los problemas económicos. Los años 40, la etapa conocida como primer Franquismo, fueron muy duros, especialmente para los más necesitados: pobres, viudas, huérfanos. Por las circunstancias apuntadas, el número de viudas se incrementó notablemente. Una comparación entre los censos de 1930 y 1940 muestra la situación en la provincia de Cáceres. La población entre ambas fechas aumentó el 14 %, porcentaje muy por debajo del que conoció el número de viudas.

Evolución de la viudedad en la provincia de Cáceres

Censo	Nº viudas	Índice	Nº Viudos	Índice
1930	19.621	100	9.072	100
1940	24.046	123	9.262	102

Fuente: INE. Censos de población

Dadas las carencias materiales de la inmediata posguerra, las autoridades seguirían recurriendo ocasionalmente a la caridad para allegar recurso a fin de conseguir hacer frente a situaciones excepcionales. Se aprovechaban las efemérides católicas más entrañables para mover la conciencia humanitaria de los creyentes. La participación no era exactamente opcional ni voluntaria. Aunque se apelaba a los grandes principios, para forzar el comportamiento benéfico, se utilizaban los métodos coactivos característicos de los sistemas autoritarios. La Navidad siempre era una coyuntura propicia para llevar a cabo estos llamamientos, que más bien eran conminaciones de carácter ejecutivo.

Así, meses después de finalizada la Guerra Civil, con motivo de la Pascua de Navidad, el Gobernador Civil de la provincia, Luciano López Hidal-

go, hacía pública una circular¹¹¹. Se vivía entonces, fines de diciembre de 1939, I Año Triunfal, en un clima de gran efervescencia patriótica. Por eso en ella se incluyen, fruto de la euforia de la victoria, expresiones aduladoras a Franco, de difícil encaje en otros momentos históricos, pero de gran simbolismo. Parecían más propias del pasado absolutista. Se habla en el documento de “la Victoria que Dios concedió a Nuestro Jefe del Estado el Generalísimo Franco como merecido premio”. Su figura merecería “el fervoroso reconocimiento y cariño de todos los españoles que siempre mirarán con veneración al Salvador de la Patria, al Caudillo que vitoreándole murieron nuestros mejores, legándonos un categórico mandato de seguirle con obediencia ciega y entusiasmo que nos logrará nuestra España, Una, Grande y Libre”.

Tanta desmesurada alabanza se cerraba con una frase que podría aparecer disparatada en el siglo XX, pero muestra, a fin de cuentas, de un servilismo precursor de aquella otra expresión que, con el tiempo, haría fortuna en la parafernalia forense oficial del régimen: la “adhesión inquebrantable”. Si la Paz suponía la entrada en una Era de reconstrucción moral y material de España y de esplendor y grandeza después, “en todos los instantes y días es deber nuestro comportarnos como verdaderos españoles y súbditos de Nuestro Jefe del Estado”. El texto, además, resumaba un armónico paternalismo interclasista que no enfrentaba los problemas de fondo, con el que se eludía la lucha de clases característica del discurso de izquierdas republicano.

En esta circular, de manera claramente explícita, con el estilo grandilocuente del momento, se obligaba a las personas con medios a que invitaran a cenar a los más necesitados. “En todos los pueblos preparar [sic] con vuestras propias manos o bajo vuestra directa inspección la Cena [se entiende de Noche Buena] para el hermano más necesitado poniendo todo vuestro amor y cariño, con ello conseguiréis que vuestros hermanos los pobres coman vuestros manjares y en estrecha hermandad vivamos todos (...) sin que nadie pueda ser indiferente a esta obligación moral que cumplirá solicitando le designen la familia que ha de recibir la Cena y que en cada pueblo indicarán los Señores Alcaldes (...) debiendo hacer vuestros ofrecimientos personalmente, visitando a nuestros hermanos los pobres que precisamente os hubieran indicado (...) con ello percibirán vuestro interés y el sentir o cariño que os inspiran”. Esta práctica, de caridad forzada, se reiteraría los años siguientes de la posguerra.

¹¹¹ B.O.P.C., 20-XII-1939.

Los Hospicios de la Diputación en Cáceres durante la posguerra se regirían por la normativa introducida durante la Dictadura de Primo de Rivera. A este Reglamento de 1925, cuya estructura básica permanecería, se le habían ido añadiendo modificaciones de diferente entidad a lo largo de los años 20 y 30. Fueron etapas de notable excepcionalidad política. Estos centros benéfico-asistenciales serían los encargados de hacer frente a la nueva situación abierta partir de 1936.

La gran innovación introducida sería meramente formal. Ya hacía años que los establecimientos provinciales tenían su propio nombre, Colegio de San Francisco, para los varones, y Colegio de La Inmaculada, para hembras. No se puede olvidar la connotación elitista que ha tenido en España hasta tiempos recientes el término colegio. Estamos en presencia de una pionera manifestación de lo que se convertiría en factor clave de la teoría y práctica comunicativa, tratar de enmascarar la realidad tras el simple cambio de denominación.

Tras ello se escondía algo más trascendente, la manipulación política del lenguaje, su uso espurio, que primero los regímenes totalitarios¹¹² y luego la tan mencionada corrección política, calificada de dictadura lingüística, mezcla de censura y miedo, terminarán imponiendo¹¹³. Es decir, esta aberración sobreviviría a sus creadores y se perpetuaría en la democracia. En expresión literaria, el recurso generalizado al eufemismo. Así, el viejo término de hospicio será sustituido por el de colegio, mucho más digno socialmente.

Como se ha visto ya, San Francisco era un Monasterio¹¹⁴ fundado en 1471 por fray Pedro Ferrer en las afueras de la villa. Sus obras comenzaron al año siguiente y se convirtió en uno de los primeros monasterios observantes elevado en tierras extremeñas¹¹⁵. Por la sólida estructura del edificio y su localización fuera de la villa, sobreviviría a las diferentes coyunturas políticas que se sucedieron a lo largo de los siglos. Se convertiría en un inmueble multiusos.

Como Colegio fue fundado por el obispo Juan Álvarez de Castro en el año 1794, aprovechando los locales del Monasterio. Se dedicaba a auxiliar a los

¹¹² La obra pionera y clave es la de Kemplerer, Víctor, *LTI. La lengua del Tercer Reich. Apuntes de un filólogo*, Barcelona Minúscula, 2007. El análisis se ha terminado extendiendo a las estrategias comunicativas de los partidos políticos en democracia, Cfr. Gallardo Paúls, Beatriz, *Usos políticos del lenguaje. Un discurso paradójico*, Barcelona, Anthropos, 2008.

¹¹³ Sánchez Cámara, Ignacio y Rodríguez Lafuente, Fernando, *La apoteosis de lo neutro*, Madrid, Papeles de la Fundación, F.A.E.S., 1996.

¹¹⁴ Hurtado de San Antonio, Ricardo, *El Monasterio "San Francisco" de Cáceres. (Historia, Arte y Restauración)*, Cáceres, Institución Cultural «El Brocense», 1981

¹¹⁵ Ramos Rubio, José Antonio y Méndez Hernán, Vicente, "Aportaciones inéditas del Monasterio de San Francisco el Real de Cáceres, planos" en *Alcántara*, 64, (2006), pp. 55-94.

huérfanos pobres y a recoger a los “hijos de la tierra”, como se denominaba a los niños nacidos de las “bajas pasiones” del hombre. Previamente en 1783 se había creado un fondo pío benefical para instituir en todas las diócesis españolas instituciones de estas características. La renta del hospicio de Cáceres consistía en una tercera parte de las rentas de la Mitra, concediéndole en 1800, 90.000 reales. En 1781 existió en el Monasterio un colegio de teología, como no podía ser de otra forma, escolástica.

Durante la Guerra de la Independencia, en 1809, padeció los saqueos de las tropas francesas, que destruyeron parte de sus instalaciones. Pero aquí no terminaron sus desgracias. En octubre de 1823, las fuerzas liberales que acaudillaba Juan Martín «El Empecinado», en retirada ante el avance del Ejército de la Santa Alianza, incendiaron el edificio, en represalia por usar el derecho de asilo con algunos absolutistas. No lograría recuperarse en los años siguientes. La Desamortización de Mendizábal dio a esta institución el golpe final. La Administración se incautó del edificio, que quedó exceptuado de la venta por sus potencialidades de utilización pública, y la comunidad franciscana abandonaría Cáceres con la exclaustación. La amplitud y solidez de la fábrica hicieron que a lo largo de los años tuviera varios usos públicos.

Durante un tiempo, con la I Guerra Carlista, se utilizó de cuartel de Caballería. Como se ha visto en páginas anteriores, en 1841 se convirtió en Hospital Provincial, Casa de la Misericordia y refugio de pobres transeúntes; instituciones trasladadas allí desde el Convento de Santo Domingo, en el centro de la villa, que había sido habilitado para tal cometido desde el 27 de junio de 1834. Obviamente para atender a su nueva función hubo que transformar la estructura interna del edificio. Se cerraron los claustros altos para, junto al piso bajo, instalar a los enfermos en habitaciones estrechas y escasamente funcionales.

El resto del edificio estaría ocupado por las habitaciones de los empleados, dependencias auxiliares (almacenes, depósito de cadáveres) y a Hospicio de niños. El inmueble tuvo siempre unas condiciones de iluminación y ventilación que resultaban poco apropiadas para su función sanitaria. Se debió proceder, por cuestiones de higiene, al enjalbegado de las paredes, lo que supuso la pérdida de los frescos que, con escenas bíblicas, adornaban parte del edificio.

A partir de 1890, con el traslado del Hospital a su nuevo edificio, el Monasterio quedó dedicado exclusivamente al Hospicio de niños. Sin embargo, las circunstancias del momento obligarían, a partir de agosto de 1936, a compartir el espacio con tropas regulares marroquíes y expedicionarios italianos. Volvía pues la función cuartelera del pasado. En 1939, terminada la Guerra Civil, pasó

a denominarse «Colegio Provincial San Francisco». Antes de terminar la década de los 40, el ex-convento de San Francisco fue declarado, el 21 de enero de 1949, Monumento Histórico-Artístico

El otro centro de la Beneficencia provincial en la ciudad de Cáceres era el Colegio de la Inmaculada. Estaba ubicado en pleno centro histórico, en la Casa de los Pereros, que ha sido sede hasta tiempos recientes del Colegio Mayor Francisco de Sande, un palacio del siglo XV. Pasó por herencia a diversas familias nobiliarias. Tras varios usos, entre ellos fábrica de corcho, a comienzos del siglo XX el palacio quedó abandonado y en estado de creciente deterioro, hasta su adquisición por la Diputación Provincial. El antiguo hospicio femenino pasó ahora a ser el Colegio Provincial de la Inmaculada, previo la realización de algunas reformas. La inauguración oficial se produjo en 1927. El centro era regido por las Hermanas de San Vicente de Paúl, “Hijas de la Caridad”.

Las niñas del Colegio de la Inmaculada permanecían en el mismo hasta los veintiún años. Al salir recibían una maleta de cartón forrada de tela jaspeada, con un doble ajuar, zapatos y, según la temporada, un abrigo o chaquetón y una cantidad en metálico. La mayoría, por su buena formación, terminaba sirviendo en casas de matrimonios acomodados. Algunas marcharon a Madrid a trabajar en Clínicas atendidas por Hijas de la Caridad.

Los años de la Guerra Civil y primera posguerra fueron duros para gran parte de la sociedad y esta realidad se vivió en todos los centros asistenciales dependientes de la Diputación. Obviamente la lucha interfirió el funcionamiento normal de los centros médicos y de otros que debieron ceder parte de su espacio para atenciones militares. Justo en el momento en el que las vicisitudes de la guerra incrementaron las necesidades de atender a más huérfanos, como se verá, de diferentes procedencias.

A tono con los nuevos tiempos, profundamente religiosos, los establecimientos de Beneficencia de la Diputación vieron como se reforzaba la tarea de adoctrinamiento católico a los niños ingresados en los colegios de la Diputación. El protagonismo de la Iglesia se hizo cada vez más intenso. En 1941 un canónigo impartía unas conferencias sobre Religión y Moral en los colegios de San Francisco y La Inmaculada. La educación de los niños y adolescentes se vigilaba ahora estrechamente. Con la nueva situación política se removió a los profesores sospechosos de heterodoxia y se hicieron intensas gestiones para darle al problema una solución definitiva. Se trataba de encargar de las clases en los establecimientos provinciales a religiosos y religiosas con título. Tarea que no resultaba fácil.

La cuestión de los huérfanos aspirantes a ingresar en aquellos centros y las circunstancias imprevistas que se presentaban ocupaban buena parte del tiempo de las sesiones de la Comisión Provincial. Eran muchos los candidatos y limitadas las plazas disponibles. Las familias necesitadas preferían en ocasiones ingresar a sus hijos pequeños, porque en aquellos difíciles tiempos les garantizaban, al menos, su sustento. A veces eran razones sanitarias las que abrían las puertas al ingreso de niños que no eran huérfanos.

Se aceptaba éste sin discusión, para evitar el contagio, cuando uno de los miembros de la familia padecía una enfermedad infecto-contagiosa. Es decir, tuberculosis pulmonar, porque, como se sabe, el incremento de la morbilidad por este mal, enfermedad social por antonomasia, como consecuencia del conflicto y la miseria generalizada, preocupaba intensamente a la sociedad y al Gobierno. Los 40 fueron no solo años del hambre, sino también de miedo obsesivo a aquella enfermedad consuntiva, especialmente dañina para los más pobres.

De hecho, a poco de iniciarse la Guerra Civil, se creaba, mediante el Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1936¹¹⁶, el Patronato Nacional Antituberculosis, tutelado por el Estado, pero con un contenido benéfico. Suponía el reconocimiento de la insuficiencia de medios para controlar un problema que afectaba a miles de enfermos. Su planteamiento era ambicioso, “no habrá un solo enfermo que no tenga plaza en un Sanatorio”. Se crearían, pues, cuantos fueran necesarios. La estancia sería gratuita para los pobres y, con la terminología del momento, esta obra de verdadera “justicia social” obligaría a sacrificarse a las clases acomodadas. No se especificaba nada sobre cómo financiar el esfuerzo, en aquellos difíciles momentos. Es decir había mucho de voluntarismo bienintencionado, con tintes propagandísticos.

Precisamente, en estos años de posguerra, a fin de allegar mayores recursos para luchar contra la enfermedad, se impuso un recargo a los sellos de correos. De hecho, como es sabido, “La campaña antituberculosa fue una de las principales tareas sanitarias acometidas por el régimen franquista desde el inicio de la Guerra Civil. Al mismo tiempo, se comenzó la elaboración de un proyecto para implantar un Seguro Obligatorio contra la Tuberculosis, según el modelo italiano de previsión social”¹¹⁷. Al final no se llegaría a poner en práctica tal seguro.

¹¹⁶ BOE, 22-XII-1936.

¹¹⁷ Molero Mesa, Jorge, “Enfermedad y previsión social en España durante el primer franquismo (1936-1951). El frustrado seguro obligatorio contra la tuberculosis” en *DYNAMIS Acta Hispanica ad Medicina Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 14, (1994), p. 199.

Otro de los graves problemas epidemiológicos de la inmediata posguerra fue el tifus exantemático, más conocido popularmente como el “piojo verde”, por el vector trasmisor. La epidemia ocasionó miles de muertos en España. Las autoridades provinciales, desbordadas por la intensidad de la enfermedad debieron tomar nuevas medidas preventivas. Se vieron obligadas, en octubre de 1941, a habilitar una Sala de Desinsectación en el Hospital Provincial para tratar de controlar la epidemia. Al tratarse de una patología relacionada con la miseria y las malas condiciones higiénico-sanitarias se intentó manipular para evitar “enturbiar el triunfalismo de la Nueva España” y al mismo tiempo resaltar la labor del Estado en la limpieza y despiojamiento de los españoles¹¹⁸.

Los hermanos gemelos, cuya existencia planteaba una doble exigencia a las familias pobres, eran desviados a las instancias que se ocupaban de estas situaciones. Es decir a la Junta de Protección de Menores. Esta institución había sido creada por una norma de 1904 y su Reglamento apareció de 1908. Formaba parte de una ya veterana tradición inaugurada con el siglo XX en el contexto del los primeros pasos del intervencionismo estatal en los problema sociales¹¹⁹.

El prohijamiento, el acoger como propio a un hijo ajeno, recogía una tradición jurídica ancestral, que arrancaba de las primeras civilizaciones. El prohijamiento de expósitos estuvo regulado en España desde la Edad Media, en las Siete Partidas. Los matrimonios con recursos, sin hijos, recurrían a esta figura jurídica como medio para saciar sus ansias de maternidad. En los hospicios existía materia prima abundante, que hallaba así una posibilidad de encontrar una familia y labrarse un futuro mejor. Desde el lado de la acogida, los nuevos padres se garantizaban compañía y apoyo para la vejez, cuando no mano de obra a buen precio.

Era una práctica, pues, muy frecuente, que podía encontrarse, sin embargo, con una situación inesperada y nunca querida. Ya desde comienzos del régimen liberal la legislación, aunque insistía en comprobar la idoneidad de los nuevos padres (personas honradas con capacidad para mantener a los niños), preveía la posibilidad de anulación o revocación del prohijamiento¹²⁰. Esto su-

¹¹⁸ Jiménez Lucena, Isabel, “El tifus exantemático de la posguerra española (1939-1943). El uso de una enfermedad colectiva en la legitimación del «Nuevo Estado»” en *DYNAMIS Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 14, (1994), pp. 185-198.

¹¹⁹ Ruiz Rodrigo, Cándido, *Protección a la infancia en España. Reforma social y educación*, Valencia, Universitat de Valencia, 2004

¹²⁰ Baelo Álvarez, Manuel, *La adopción desde una perspectiva sociojurídica*, Madrid, Dykinson, 2014, pp. 165 y ss.

ponía la devolución del niño a las instituciones de donde procedía. Esta realidad estuvo siempre presente. Efectivamente hemos comprobado cómo, en ocasiones, en los años de la posguerra, se producía esta situación, por los malos tratos que la familia de acogida ocasionaba a los niños prohijados.

Precisamente en aplicación de los requisitos que establecían las leyes al respecto, era frecuente que no se aceptasen las solicitudes de adopción. Una vez investigados los solicitantes, si se comprobaba que carecían de medios materiales suficientes para atender al prohijado se rechazaba la solicitud. Existía otra forma de prohijamiento. Porque también se daba el caso de padres o madres que reconocían a sus hijos, generalmente naturales, abandonados en momentos de dificultad, y los sacaban, ya como tales hijos, de los colegios provinciales. La administración provincial, como es sabido, investigaba las condiciones de vida de los padres solicitantes, con especial atención a los aspectos morales. En algún caso se desestimaba la pretensión de madres por su mala conducta.

Los intentos de realizar ingresos colectivos, varios o todos los hijos, eran en ocasiones frecuentes. Familias necesitadas intentaban desprenderse de todos sus hijos, para garantizarles una mejor subsistencia. La Diputación, en función de las circunstancias, admitía a algunos, pero rechazaba a otros. Situación especial se presentaba con los niños cuyo padre había muerto, previsiblemente a causa de la guerra, y la madre se encontraba recluida en la cárcel. El desamparo obligaba a la admisión en los centros provinciales.

No todas las estancias eran permanentes, los había temporales. Era frecuente que algunos niños permanecieran en la Casa Cuna solo mientras durase la lactancia. En el caso de los niños abandonados o huérfanos de padre y madre existían escasas posibilidades de que los hospicianos abandonaran algún día los centros de acogida. Su estancia sería definitiva, hasta el cumplimiento de la edad reglamentaria. Pero en otros casos, con uno de los padres vivo, la situación se revisaba periódicamente, para comprobar si las circunstancias, no solo económicas, habían mejorado. En este caso, los acogidos eran entregados a sus padres. No se ocultaban por la administración provincial las consecuencias de tantas carencias y dificultades sanitarias. Llegado el caso, las autoridades no dejaban de manifestar públicamente el pésame por los niños fallecidos en los centros provinciales.

Las carencias del momento obligaban a arbitrar expedientes extraordinarios, a buscar recursos allí donde pudieran encontrarse, sin pararse en miramientos ideológicos o patrióticos. En el otoño de 1941, en medio de una

gravísima situación de dificultades alimentarias, la Diputación de Cáceres no dudó en utilizar 40 kilogramos diarios de harina procedentes de un donativo hecho por los Estados Unidos, a fin de atender a las acuciantes necesidades de la Casa de Salud¹²¹.

Estos años, durísimos para toda la población humilde, vieron la generalización en amplios sectores de penosas situaciones alimentarias. Pero todavía se podían conocer coyunturas peores. Como se ha escrito, “En la cárcel la mala alimentación determinaba, además de hambre, avitaminosis y enfermedades”¹²². Desde el punto de vista clínico se diferencia entre la pelagra (avitaminosis) y el edema del hambre (síntoma de desnutrición proteica)¹²³.

En realidad, las carencias alimenticias habían originado, en las grandes ciudades del país que permanecían en manos del Gobierno del Frente Popular, avitaminosis a los pocos meses de comenzar la guerra. En la España Nacional se gozaba de mejores condiciones alimenticias por la existencia de grandes zonas trigueras y ganaderas. La generalización de la mala alimentación a todo el país se produjo tras la finalización del conflicto al incorporar a toda la población del país. Era frecuente ver en los pueblos a personas mal alimentadas que, sin embargo, comenzaban a engordar, en realidad a hincharse, hasta morir.

La necesidad de comer forzaba a los más necesitados al hurto, sobre todo en los campos, más difíciles de vigilar. Las viudas eran un colectivo especialmente propenso a estos actos. Su situación era tan extrema que, incluso, los tribunales terminaban admitiendo la eximente de estado de necesidad¹²⁴. Pero tampoco los establecimientos cerrados escapaban a la atención de los ladrones, que no se detenían ante nada. A finales de Enero de 1945 fue robada en Cáceres la comida existente en el comedor de Auxilio Social del Madruelo¹²⁵.

Las carencias materiales en el ámbito de la comida tuvieron otras consecuencias negativas, en este caso se han analizado sus efectos sobre los varones. La talla de los quintos ha sido tradicionalmente usada para medir el nivel alimentario de la población española. En este sentido, los años de la inmediata posguerra tuvieron una notable manifestación en este terreno. Se ha mostrado

¹²¹ Archivo de la Diputación, Actas, Sesión del 3-X-1941

¹²² Ruiz Expósito, María Dolores, *Mujeres almerienses represaliadas en la posguerra española (1939-1950)*, Almería, Universidad de Almería, 2008, p. 141.

¹²³ Cura, María Isabel del y Huertas, Rafael, *Alimentación y enfermedad en tiempos de hambre. España, 1937-1947*, Madrid, C.S.I.C., 2007.

¹²⁴ Sánchez Marroyo, Fernando, “La delincuencia social: un intento de caracterizar la actuación penal en la España rural durante la posguerra” en *Norba*, 16 (2003), pp. 625-637.

¹²⁵ B.O.P. Cáceres, 29-I-1945.

que el deterioro de la talla fue intenso en la década de 1940 y se prolongó hasta mediados de la siguiente¹²⁶.

La cuantía de los gastos y la escasez de fondos llevaron a la Diputación a pedir dinero al Fondo Benéfico Social, lo que no siempre sería aceptado. Aparte de la estancia y manutención de los necesitados había que hacer frente a otras múltiples contingencias. En vísperas de las Navidades de 1941 la Diputación, para dar una muestra de preocupación social, concedía 5.000 pesetas de subvención a la Sección Femenina para adquirir canastillas, que se entregaban a las familias necesitadas en esas fechas. De la misma forma, poco después, se concedían 2.000 pesetas al Frente de Juventudes, para regalar juguetes a los niños pobres.

Otra de las nuevas instituciones del régimen, la Sección Femenina de Falange, desempeñó una importante misión en este terreno. Su papel se fue incrementando con el paso del tiempo y alcanzó su protagonismo asistencial y educativo en la posguerra. Fue una eficaz colaboradora en las actividades de Auxilio Social, llegando a movilizar a varios centenares de miles de mujeres. Ha sido objeto, como todas las instituciones del régimen de Franco, de una descalificación generalizada por su tradicionalismo frente a los avances protagonizados por la Segunda República. Fue considerada correa de transmisión de los valores de la Nueva España¹²⁷. Queriendo adoptar los nuevos tiempos de la mujer, vivió en permanente contradicción con el conservadurismo que incorporaba el naciente régimen. Como se ha dicho, esa mujer nueva en realidad era una mujer que volvía a anclarse en los valores del pasado¹²⁸.

Además, en el ámbito educativo, como se ha apuntado, los mejores estudiantes de ambos sexos tenían derecho a recibir una beca para estudiar Bachillerato. Las normas establecían el cumplimiento de determinadas circunstancias, claramente discriminatorias. Las personas con antecedentes republicanos quedaban excluidas de estas ayudas. Para tener derecho a las becas había que pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las JONS y eran preferidos los huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas nacionales de la guerra o de “asesinados por los rojos”.

¹²⁶ Cañavate Cabezuelos, José y Martínez Carrión, José Miguel, “Crisis nutricional y pobreza bajo la Dictadura Franquista. Un estudio de caso en la España interior” en *XIV Congreso Internacional de Historia Agraria* (Badajoz, 7-9 de noviembre de 2013).

¹²⁷ Richmond, Kathleen, *Las mujeres en el fascismo español: La Sección Femenina de la Falange, 1934-1959*, Madrid, Alianza Ensayo, 2004.

¹²⁸ Barrachina, Marie-Aline, “La «femme nouvelle» dans la propagande phalangiste” en *Clio. Femmes, Genre, Histoire*, 5 (1997).

En el caso de las becas para estudiar en el Seminario, era el Obispo el que elegía a los aspirantes, teniendo en cuenta, sobre todo, su religiosidad. Cuando una joven del Colegio de la Inmaculada ingresaba en un convento, se le dotaba con 500 pesetas. También, por ejemplo, de acuerdo con las últimas orientaciones educativas, a fines de 1941, la Diputación concedía una ayuda de 1.500 pesetas al Colegio de San Francisco para material deportivo.

1.4. Otros centros de acogida de la infancia desamparada en los años de la posguerra

Como se verá, en la inmediata posguerra, el aumento del número de huérfanos, consecuencia de la destrucción de muchas familias, exigió hacer frente a un problema de complejísima solución. Porque el número de muertos en combate o fallecidos víctimas de las represalias o de la acción de la justicia militar planteó la necesidad de atender a una desmesurada cantidad de necesitados. La desaparición de tantos varones originó un incremento anormal del número de viudas y huérfanos que, incapaces de sobrevivir por sí solos, requerían ayuda extraordinaria.

Además de los centros de acogida financiados por la Diputación existían otras instituciones en las que encontraban acomodo los huérfanos de la provincia de Cáceres. Ya se han mencionado algunas fundaciones benéficas de la provincia que se dedicaban a atender a niños pobres. Pero también hay que añadir que algunos de los más destacados centros a los que fueron a parar estos desamparados se localizaban fuera de la provincia.

El Colegio del Amor de Dios de Toro fue uno de estos centros que la Iglesia creó a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y que justifica la afirmación, que ya se ha comentado, de que con la Desamortización no se agotó su presencia en el ámbito de la asistencia a los necesitados. Esta institución fue fundada en la localidad zamorana por Jerónimo Mariano Usera Alarcón, más conocido como Padre Usera y, hoy reconocido por la Iglesia, como Venerable. El día antes, el 27 de abril de 1864, había creado la Congregación homónima. Se trataba de la obra cumbre de un fraile madrileño exclaustroado en 1835, de profunda religiosidad y vigorosa personalidad, muy preocupado por la atención caritativa a su prójimo.

Nacido en 1810 y fallecido en 1891, después de la exclaustroación mantuvo su vocación religiosa y su tarea sacerdotal, desempeñando varios trabajos: párroco rural, profesor en la Universidad Central, primer misionero católico en Guinea española, párroco de Uceda, canónigo en Santiago de Cuba y deán

de Puerto Rico y de La Habana. En todos estos destinos, convencido de la necesidad de materializar su espíritu evangélico con los necesitados, mostró un notable compromiso con su prójimo, bien a través de la acción pastoral, bien con su preocupación pedagógico-social.

Así apareció el primer colegio en España del Amor de Dios, de la Congregación de las Hermanas del Amor de Dios. Se instaló, por concesión del obispo, en el viejo palacio que la Diócesis de Zamora poseía en la ciudad, tras las necesarias obras de adaptación de un edificio que amenazaba ruina. En este palacio permanecieron las hermanas desde el año 1864 hasta 1881, cuando el Obispo, que necesitaba el edificio, ofreció a la Congregación trasladarse al contiguo palacio del Marqués de Alcañices. Se había puesto en marcha, pues, un centro dedicado a la educación de las niñas de la zona. Recogía también a huérfanas.

El Colegio Salesiano María Auxiliadora de Sevilla, de la calle San Vicente, fue otro de los centros religiosos donde encontraron acogida algunas huérfanas cacereñas, gracias a las gestiones del Patronato de Huérfanos del Ejército. El centro lo gestionaban las Hijas de María Auxiliadora, congregación designada por las siglas FMA (*Filiarum Mariae Auxiliatricis*), también conocidas como “Salesianas de Don Bosco”.

Esta institución religiosa fue cofundada en 1872 por dos religiosos italianos de fuerte personalidad, San Juan Bosco (o Don Bosco) y Santa María Dominga Mazzarello. Enseguida alcanzó gran difusión internacional. Su objetivo principal, junto con los Salesianos de Don Bosco, era la formación integral de los jóvenes. El modelo educativo común se basaba en el Sistema Preventivo (razón, religión y amor). Los educadores debían mantener una presencia continuada y activa con los jóvenes (Presencia Salesiana). La alegría salesiana y el ambiente de familia eran aspectos muy cuidados en la educación salesiana que tenía una finalidad muy concreta: “educar evangelizando y evangelizar educando”.

No solo las instituciones religiosas dedicaban su esfuerzo a la asistencia social y educativa de los huérfanos. Por diversos caminos y aunque con objetivos más limitados y parciales, otros organismos civiles crearon instancias asistenciales similares. Fue el caso de la Guardia Civil, creada en 1844. El II Duque de Ahumada y V Marqués de las Amarillas, Francisco Javier Girón y Ezpeleta, organizador y Primer Inspector General del Cuerpo, Mariscal de Campo, en su tarea de mejorar a la recién creada institución, logró la aprobación por Isabel II de la Real Orden de 1º de abril de 1853. Se creaba así la “Compañía de Guardias Jóvenes” en el cuartel de San Martín, en Madrid cuyo principal objeto era “la educación de los huérfanos y de los hijos de las clases de tropa que sirven con

honradez en la Guardia Civil”. En suma, debería dar amparo y educación a los huérfanos e hijos del Cuerpo y ayudaba a la formación de nuevos guardias. Con el tiempo se convertiría en el que sería Colegio de Guardias Jóvenes “Duque de Ahumada”, en Valdemoro.

En 1855, once años después de la fundación del cuerpo por el Duque de Ahumada, la Guardia Civil adquirió en Valdemoro el solar de la Real Fábrica de Paños Finos para edificar el nuevo centro. Allí se formaron varias generaciones de guardias civiles¹²⁹. Pero también encontraron acogida numerosos huérfanos hijos del Cuerpo. Esta realidad, benéfica asistencial a fin de cuentas, aunque restringida a determinadas personas, sería, como veremos, especialmente trascendente en una coyuntura tan difícil como fue la que vivió España tras los años del conflicto civil.

Los huérfanos ingresaban a los 8 años y al alcanzar los 16 debían elegir su destino. Los aptos para el servicio, que quisieran ingresar en la Guardia Civil, realizaban los estudios correspondientes, con el compromiso de servir ocho años en el Cuerpo. A los que no reunían la aptitud necesaria o sencillamente no deseaban pertenecer a la Guardia Civil, se les preparaba para otros oficios propios de la vida civil, hasta que cumplían los 18 años de edad, momento en el que abandonaban el centro. Básicamente, pues, este colegio tenía una orientación finalista que dejaba fuera a muchos necesitados del mismo Cuerpo.

Porque la atención a todos los huérfanos, entre los que había obviamente miembros del sexo femenino, requería de nuevas instituciones. Por dar solución a este problema se puso en marcha en cuanto se consolidó el Cuerpo una nueva experiencia y se encauzó a través del mutualismo¹³⁰. En 1879 se creó una Asociación General en el seno de la Guardia Civil, para atender a los

¹²⁹ Molinero y Gómez Cornejo, Andrés, *Reseña histórica y orgánica del Colegio de Guardias [civiles] jóvenes, [de Valdemoro] desde su fundación en 1853 hasta fin de 1881 [Texto impreso]*, Madrid, A. Pérez Dubrull, 1883.

¹³⁰ El individualismo liberal se mostró enemigo de todo tipo de asociación, considerada reminiscencia del sistema gremial del Antiguo Régimen y, por tanto, contraria a su filosofía política. Pero pronto se vio que había que ofrecer alguna salida a los grupos sociales humildes, para hacer frente al desamparo que causaba la inhibición estatal ante los problemas sociales. De esta forma la Real Orden Circular de 28 de febrero de 1839 permitió la creación en España de las Sociedades de Socorros Mutuos basadas en la ayuda mutua. Estarían formadas por socios que aportarían, generalmente cada mes, una cantidad para constituir un fondo. Con éste se financiarían diversas necesidades pecuniarias. Se daría una pensión a los asociados que quedasen inválidos y a las viudas y, huérfanos, además de prestar asistencia a los socios en sus enfermedades y ayuda para su entierro. Vilar Rodríguez, Margarita, “La cobertura social a través de los socorros mutuos obreros, 1839-1935. ¿Una alternativa al Estado para afrontar los fallos del mercado?” en Pons Pons, Jeronía y Silvestre Rodríguez, Javier (eds.), *Los orígenes del Estado del Bienestar en España, 1900-1945: los seguros de accidentes, vejez, desempleo y enfermedad*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2010, pp. 85 y ss.

huérfanos. Apareció entonces la Sociedad de Asilos, que terminaría llamándose, Asociación Pro-Huérfanos¹³¹. Formaban parte de ella la totalidad de los miembros del Cuerpo que satisfacían una cuota mensual para atender los hijos de los compañeros fallecidos, En ese mismo año le fue donada por el Marqués de Vallejo la finca “El Juncarejo”. En ella se construyó, en las afueras de Valdemoro, el colegio que lleva el nombre de su benefactor. Este centro docente fue inaugurado en 1885 con el objetivo de formar a las huérfanas de miembros del Instituto.

Si la funcionalidad educativa de estos centros en el caso de los varones estaba clara, preparar a potenciales guardias civiles, imbuyendo a los jóvenes el espíritu del Cuerpo, la de las hembras también tenía un objetivo muy preciso. Había que perpetuar en ellas la concepción más tradicional acerca del papel de la mujer en la sociedad. De manera que debían cumplir de forma plena las tres misiones que la mujer estaba llamada a desempeñar: la de hija, esposa y madre. Para ayudar a conseguir estos objetivos, la gestión docente del centro se entregó a Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, monjas experimentadas en este ámbito de la educación de niñas pobres.

La labor social no terminaría con aquella obra. En 1912 una finca del Montepío de la Guardia Civil, al Norte de Madrid, en Chamartín, fue cedida a la Asociación de Huérfanos que construyó un complejo escolar, inaugurado en 1914. Se trataba del “Colegio Infanta María Teresa”. Con el gran desarrollo urbano que experimentó Madrid, este centro quedaría en un lugar privilegiado de la ciudad (actual Calle Príncipe de Vergara).

En 1936, con el comienzo de la Guerra Civil, los centros de Valdemoro quedaron inicialmente en zona republicana hasta el 31 de octubre de 1936. En todo caso se convertiría en un sector próximo al frente de combate, por lo que, en el momento en el que las tropas de Franco se acercaban a Madrid, los alumnos fueron evacuados. En unos camiones, los internos que quedaban en el Colegio de Guardias Jóvenes fueron trasladados hasta el Infanta María Teresa de Madrid. Allí estaban los huérfanos que no habían podido ir, o habían regresado de vacaciones, a los que se unieron también las huérfanas que procedían del Colegio Marqués de Vallejo.

Enseguida, en una caravana de camiones los alumnos de los tres Colegios llegaron, superando los controles a su paso, al Balneario de la Fuensanta, en la provincia de Ciudad Real (Ciudad Roja, entonces), donde fueron acomodados.

¹³¹ Ramírez Barreto, Faustino, *Semblanza histórica de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil*, Madrid, Asociación de Huérfanos de la Guardia Civil, 2008.

Como no todos cabían en el centro, los Guardias se instalaron en unas casetas para obreros que había al lado. Luego conocieron otros destinos.

Los que no pudieron o quisieron volver al Colegio después de las vacaciones de 1936 y quedaron en zona nacional también conocieron diversas peripecias. Algunos cumplieron servicios auxiliares en los Puestos, e incluso fueron Guardias Civiles Provisionales; otros siguieron los avatares de la guerra en los diversos frentes de combate. Incluso no faltaron los que debieron enfrentarse a expedientes de depuraciones. Los edificios de Valdemoro fueron reconvertidos en su uso, pasando a ser hospitales de sangre.

Durante los años de la guerra, el Colegio Duque de Ahumada, con parte del alumnado ausente y fuera de su ubicación tradicional, pasó a denominarse “Colegio de Huérfanos del Cuerpo de Seguridad-Grupo Uniformado”. De esta forma, la guerra no solo afectó a su orientación formativa, sino también a su funcionalidad inmediata. Así, al cumplir la edad de 19, 18 o, en ocasiones, 17 años, los internos pasaron a prestar servicio en la Guardia Nacional Republicana, en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, o en algún otro destino militar. Sin embargo, su estancia en Ciudad Real (Leal) fue efímera en el tiempo.

Las internas fueron trasladadas a Valencia. En 1938 fueron realojados los alumnos en Aguas de Busot (Alicante). Los que estudiaban bachillerato se establecieron en Espinardo (Murcia), permaneciendo hasta el final de la contienda en esa provincia. A comienzos de mayo de 1939 fueron enviados a casa, pasándoles una pequeña pensión a través de los respectivos Comandantes de Puesto, hasta la apertura de nuevo de los Colegios en el año 1940.

Efectivamente a partir de aquella fecha, finalizado el conflicto, los centros reiniciaron, tras pasar por diversos traslados, su actividad docente. Miles de jóvenes huérfanos fueron atendidos en el Colegio Duque de Ahumada. A lo largo de siglo y medio, desde su fundación a 2003, se ha localizado, con apellidos y nombres, hasta un total de 22.234 alumnos que pasaron por sus aulas¹³².

La distribución espacial, por lugar de nacimiento, muestra una realidad muy significativa: la provincia de Cáceres, con 1.046 guardias jóvenes, ha sido, dejando a un lado, por razones obvias, la de Madrid, la que más efectivos ha aportado al colectivo. Esto en valores absolutos, pero si lo comparamos con su población, se refuerza considerablemente su liderazgo nacional. Si realizáramos una atrevida y por ahora imposible extrapolación se podría decir que Cáceres

¹³² Ramírez Barreto, Faustino, *Listado de las vicisitudes de los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes “Duque de Ahumada” (1853-2003): (con motivo de la celebración de su 150º aniversario)*, Valdemoro, 2002

fue históricamente el territorio de España más propicio como zona de reclutamiento de miembros de la Guardia Civil. Obviamente no todos eran huérfanos

En el ámbito femenino llegaron a albergar en algún año de la posguerra los colegios de la Guardia Civil hasta 340 huérfanas. Se creó un taller de corte y confección con el objeto de formar profesionalmente a las residentes. Obviamente, el papel en este ámbito benéfico de la Benemérita quedó circunscrito a un sector muy concreto y minoritario de la orfandad española causada por el conflicto bélico.

1.5. La intervención de la Iglesia

A comienzos de los años 40, la Iglesia, ante la creciente miseria reinante en aquellos años, trató de organizar un sistema asistencial para hacer frente a la gravedad de la situación. Había que sistematizar la caridad que tenía como eje cada parroquia. Para ello, “a fin de que las parroquias cumplan este deber y los párrocos tengan medios para atender a sus feligreses más necesitados, se constituyen en toda la diócesis los Secretarios Parroquiales y Diocesano de Caridad”. Para cumplir este objetivo se aprobó un Reglamento que detallaba las normas de actuación¹³³.

Con carácter general, estas instituciones caritativas serían el instrumento mediante el cual cada párroco y la Acción Católica conocerían las necesidades de los feligreses pobres y promoverían su remedio. Contarían como auxiliares esenciales a las Conferencias de San Vicente de Paul. Esta veterana institución caritativa de laicos, surgida en Francia, fue introducida en España a mediados del siglo XIX y pronto alcanzó un gran desarrollo. Formada por laicos, se convirtió en la instancia caritativa fundamental en la atención a los pobres¹³⁴.

En un plano práctico se trataba de concienciar a los fieles, fomentando el espíritu evangélico de la caridad mediante conferencias, actividades pedagógicas en las escuelas, novenas con predicación de la necesidad de la caridad, etc. Se intentaría fomentar el desarrollo de las Conferencias de San Vicente de Paul, colaborando además estrechamente con Auxilio Social. En última instancia se fomentaría el espíritu de la previsión.

Esta labor pedagógica se completaba ilustrando a “los económicamente débiles” para aprovechar las ventajas de las prestaciones que ofrecía el sistema

¹³³ Junta Diocesana de Acción Católica de Coria, *Reglamento de los Secretariados de Caridad de Acción Católica de la Diócesis de Coria*, Cáceres, 1942.

¹³⁴ Suárez Verdeguez, Federico, *Santiago Masarnau y las Conferencias de San Vicente de Paul*, Madrid, RIALP, 1994.

de previsión social: subsidios familiares, seguro de maternidad, subsidio de vejez, ayudas a familias numerosas, préstamos de nupcialidad que otorgaba la Caja Nacional de Subsidios Familiares, etc. En esta tarea se incluía, en aras de defensa de la armonía social, un acercamiento interclasista, informando a los pudientes de las necesidades de los menesterosos.

La tarea de concienciación social sobre la urgencia de la labor caritativa incluiría una incesante actividad propagandística que comprendería semanas de caridad, con campañas contra “el lujo y el gasto superfluo”, “contra la frivolidad”, todo ello impregnado del concepto evangélico de la vida.

Los recursos que permitirían atender a las concretas y acuciantes necesidades materiales se obtendrían de donativos y de las colectas de las misas de los domingos. No dejaban de ser cuidados paliativos ante una situación carencial que afectaban gravemente a amplios colectivos, sobre todo viudas y huérfanos.

Pero lo irreductible del problema al que debían buscar solución, la marginación social, haría que se desarrollasen en la Iglesia Española, nuevas instituciones como Cáritas, surgida en Alemania a fines del XIX. Esta confederación de las entidades de acción caritativa y social de la Iglesia católica en España, fue instituida por la Conferencia de Metropolitanos en 1947 y consolidada jurídicamente diez años después¹³⁵.

De estructura diocesana, su germen estuvo en los esfuerzos caritativos que llevó a cabo la Iglesia en los difíciles años de la inmediata posguerra, como la Campaña Nacional de Caridad organizada entre 1941 y 1942. Cáritas Española es una entidad con personalidad jurídica propia, independiente de la Acción Católica que se ha convertido en nuestros días en un factor esencial de la atención caritativa en España¹³⁶.

¹³⁵ Gutiérrez Resa, Antonio, *Cáritas Española en la Sociedad del Bienestar: 1942-1990*, Barcelona, Hacer, 1993.

¹³⁶ Salinas Ramos, Francisco, “La Acción Social de Caritas (1947-1997)” en *Documentación Social*, 109, (1997), pp. 95-120.

2. LA POLÍTICA SOCIAL DEL RÉGIMEN DE FRANCO EN LA INMEDIATA POSGUERRA

2.1. El desarrollo de la asistencia social. El nuevo papel del Estado en la sociedad y la atención a la familia

La inhibición de los poderes públicos en el ámbito social, característica del liberalismo, había empezado a cambiar en España cuando estaba a punto de terminar el siglo XIX. La situación resultaba insostenible tanto por el desarrollo del movimiento organizativo de los trabajadores, nutrido por un pensamiento crítico, que cuestionaba el orden social, como por el ejemplo foráneo es decir la política social desarrollada en Alemania por el canciller Bismarck. De esta forma, a medida que culminaba el siglo XIX se comenzaba a consolidar el modelo liberal, el Estado fue desplegando un nuevo papel, un mayor peso, en la sociedad. La inhibición de los poderes públicos en el ámbito laboral y asistencial, característica del liberalismo originario, fue desapareciendo.

Eran muchas las cuestiones que había que regular, desde aspectos que podían resolverse mediante una simple disposición legal, como la duración de la jornada de trabajo y los días de descanso semanal, hasta problemas más complejos. Éstos requerían la creación de un amplio sistema de cobertura asistencial, para la atención de los casos de incapacidad laboral, fuese esta temporal (enfermedad) o definitiva (vejez) y de aquellos sectores de la población más débiles y necesitados de ayuda (viudas y niños). A estos retos se iría dando solución mediante un largo proceso legislativo.

Como se ha reconocido desde el ámbito económico, “entre los antecedentes del Estado de Bienestar destaca la Ley de Accidentes del Trabajo de 1900”¹³⁷. Sería el comienzo de un largo caminar que abarcaría casi un siglo, los

¹³⁷ Carreras, Albert y Tafunell, Xavier (Coords.), *Estadísticas históricas de España. Siglos XIX-XX*, Bilbao, Fundación BBVA, 2005, pp. 888 y ss.

años comprendidos entre aquella fecha y la década de los 80, ya en pleno régimen democrático. Porque tras el forzado paréntesis impuesto por la guerra continuaría el proceso de consolidación del Estado de Bienestar el régimen de Franco y lo culminaría la Democracia.

Sobre el desarrollo a lo largo del siglo XX del Estado de Bienestar en España se considera, desde el análisis económico, que ha tenido dos etapas. Cada una de ellas se simbolizaría en una expresión muy literaria y no por ello menos precisa: *de los seguros sociales*, primera fase, *a la Seguridad Social*, inicio de la segunda fase, la de la culminación del despliegue del Estado de Bienestar, entendido, de manera sucinta, “por la presencia en los presupuestos públicos de amplias partidas destinadas a los gastos sociales”¹³⁸.

El vértice separador en España de ambas fases estaría en 1963, momento en el que se crearía el S.O.E., Seguro Obligatorio de Enfermedad, vinculante para todos los españoles. Ya estaríamos en la segunda etapa en la que se divide el estudio del régimen de Franco. Era el momento en el que, tras el Plan de Estabilización y Liberalización de 1959, el “mayor aliento liberalizador de la Historia de España”, en palabras de Fuentes Quintana, se transitaba al desarrollismo, que, con sus limitaciones, cambiaría en profundidad la faz de España.

Como decimos, el 30 de enero de 1900¹³⁹, fecha simbólica que marcó el nacimiento y generalización de los seguros sociales en España, surgió la primera norma, la Ley de Accidentes de Trabajo. Comenzaba así una situación intermedia, entre los veteranos planteamientos del individualismo liberal y el modelo definitivo del Estado de Bienestar. En suma, en el ámbito de la protección social, comenzaron a darse los primeros pasos, siguiendo la senda abierta por Bismarck en Alemania entre 1883 y 1889.

Esta Ley de Accidentes de Trabajo se ha considerado el punto de arranque de la institucionalización de los seguros sociales en España. La norma estableció el principio de responsabilidad objetiva, por el que las consecuencias

¹³⁸ Comín Comín, Francisco, “Los seguros sociales y el estado de bienestar en el siglo XX” en Jerònia Pons Pons y Javier Silvestre Rodríguez (Eds.), *Los orígenes del Estado del Bienestar en España, 1900-1945: los seguros de accidentes, vejez, desempleo y enfermedad*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2010, pp. 17 y ss. También del mismo autor, “Las fases históricas de la Seguridad Social en España, (1900-2000)” en *Revista de la historia de la economía y de la empresa*, (Monográfico: *De la beneficencia al Estado de Bienestar, pasando por los seguros sociales*) 4, (2010), pp. 65-89.

¹³⁹ G.M., 31-I-1900. El impacto público de esta Ley fue tal, que los ejemplares de la Gaceta de Madrid se agotaron enseguida, lo que obligó a la Administración a volver a publicarla en los números de 9 de febrero y 29 de abril. Parecería todo un símbolo de la conciencia de los contemporáneos de que se entraba en una nueva época.

económicas del accidente de trabajo eran uno de los gastos a cargo del patrono. Esta responsabilidad podía trasladarse a un seguro contratado con una compañía autorizada por la Administración. Así se produjo un gran desarrollo de los seguros de accidentes de trabajo.

El Estado del Bienestar se consolidaría, en los países más poderosos de Europa, ya finalizada la II Guerra Mundial. En España coincidiría con los años de carencias y penalidades de la autarquía, malos tiempos para experimentos. Esta etapa, la de la generalización de los seguros sociales, duraría, pues, varias décadas y conocería en nuestro país diferentes regímenes políticos. Rasgo esencial fue que el proceso nunca se detendría, aunque conocería diversos ritmos.

En suma, en España, por las circunstancias conocidas, se retrasó, con respecto a aquéllas sociedades más avanzadas de Europa, el pleno despliegue del Estado de Bienestar. En la evaluación de la obra social de Franco se destaca su poca generosidad y mal funcionamiento. La Guerra Civil y la equivocada política económica de los años de la inmediata posguerra, la imposible autarquía y el agobiante intervencionismo, estarían en la base del problema.

Como la experiencia ha demostrado, las rigideces derivadas del excesivo intervencionismo estatal, característico de los regímenes paternalistas, terminan yugulando el crecimiento económico y social. La quiebra del modelo soviético es la última y más destacada manifestación de esta inapelable norma. Porque el despliegue del Estado del Bienestar supondría un crecimiento impresionante del Gasto Público, cuya financiación exigiría un incremento de la riqueza nacional, que hasta ahora solo el desarrollo capitalista ha mostrado ser capaz de garantizar.

El año 1900 vio además la aparición de nuevas normas. Con la Ley de 13 de marzo referente al trabajo de las mujeres y niños y otras medidas posteriores que se verán, surgía la primera legislación social que, además, tenía como eje la preocupación por la infancia. Se prohibía el trabajo a los menores de 10 años y si era de noche, a los que no llegaban a los 14. El Reglamento de 13 de noviembre dio paso a la aparición de un amplio conjunto de normas reguladoras complementarias sobre la materia y de diferentes escritos interpretativos sobre sus efectos en la realidad. Aunque aquella norma prohibía, con carácter general, el trabajo a los menores de diez años, podía emplearse a niños de nueve años si demostraban saber ya leer y escribir. Además se regulaba la jornada laboral de los menores.

Fueron surgiendo un conjunto de normas que trataban tanto de regular las relaciones entre el mundo del capital y el del trabajo, como de proteger a los miembros más débiles de la comunidad. A fines de 1903 apareció la Ley del Des-

canso Dominical que entró en vigor en septiembre de 1904. Este mismo año se promulgó la Ley para la Protección de la Infancia. El artículo 1º concretaba el significado de la norma: “Quedan sujetos a la protección que esta ley determina los niños menores de diez años. La protección comprende la salud física y moral del niño, la vigilancia de los que han sido entregados a lactancia mercenaria o estén en Casa Cuna, Escuela, Taller, Asilo, etc.”.

Se creaban instancias para vigilar el cumplimiento de lo establecido. Efectivamente, ejercerían la acción protectora un Consejo Superior de protección a la infancia, constituido en el Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del Ministro; Juntas provinciales, bajo la presidencia del Gobernador Civil y Juntas locales presididas por el Alcalde y constituidas por las fuerzas vivas de cada localidad que incluían al párroco y al médico. La tarea prioritaria era, como se ha visto, la vigilancia de la lactancia y la atención a los niños abandonados.

Aquel mismo año 1904 se creó por Maura, Ministro de la Gobernación de un gabinete conservador, considerado por Velarde trasunto ibérico de Bismark, el Instituto de Reformas Sociales. Suponía una reorientación de la Comisión de Reforma Sociales, surgida en 1883. Llevó a cabo una amplia labor informativa sobre las condiciones de vida de las clases populares y asesoró al Gobierno en materia laboral.

A medida que avanzaba el siglo y, sobre todo, tras la I Guerra Mundial, las medidas sociales se fueron generalizando. El Estado Liberal se convertía lentamente, según el modelo europeo, en Estado Democrático. Se sentaban las bases de una nueva forma de actuación en los asuntos públicos, primer paso hacia el intervencionismo posterior.

En 1908 Maura, a iniciativa del Instituto de Reformas Sociales y de las Cajas de Ahorro, creó el Instituto Nacional de Previsión. Su objetivo era favorecer la creación, con carácter voluntario, de unas ayudas para el momento en el que le vejez obligase a dejar de trabajar. Se trataba de difundir e inculcar la previsión popular, especialmente la realizada en forma de pensiones de retiro y administrar la mutualidad de asociados que se constituyese.

Así pues, con el despliegue del siglo XX, creado el Instituto Nacional de Previsión, en 1908, se desarrolló una intensa campaña de difusión del mutualismo desde la escuela. El profesor y periodista Álvaro López Núñez fue uno de los más destacados propagandistas de las funcionalidades sociales del mutualismo. Cruel paradoja, este hombre católico y conservador, ya entonces anciano, tan preocupado por el bienestar de la gente humilde, fue asesinado en Madrid junto a su hija pequeña por unos milicianos del Frente Popular, en el verano de 1936.

El fondo para financiar las pensiones lo constituiría la subvención inicial del Estado, las cuotas de los asociados, las entregas oficiales anuales y, en su caso, las donaciones. Los obreros irían imponiendo cantidades y, al jubilarse, recibirían una renta vitalicia. La nueva institución comenzó, pues, gestionando los seguros de vejez en régimen de libertad subsidiada y después pasó a ser el principal gestor del Retiro Obrero Obligatorio, maternidad, etc.

Se regularon también los conflictos laborales, hasta entonces contemplados en el Código Penal como delitos, entendidos como maquinaciones para encarecer el precio del trabajo. En 1909 se aprobó la Ley de Huelga. A partir de este momento, “tanto los patronos como los obreros pueden coligarse, declararse en huelga y acordar el paro para los efectos de sus respectivos intereses”.

El gran debate pasó a ser la reducción de la duración de la jornada laboral a cuarenta y ocho horas semanales, ocho diarias. Tras largas dilaciones, por fin el 1º de octubre de 1919 se implantó aquella jornada, aunque su entrada en vigor se retrasaría todavía algún tiempo. Pero esta regulación no afectaba a dos colectivos laborales fundamentales, los trabajadores del campo y las empleadas del servicio doméstico.

En 1917, en la Conferencia de Seguros Sociales de Madrid, se había acordado establecer los Seguros Sociales Obligatorios: de trabajo, vejez, invalidez, paro y maternidad. Ante lo gigantesco de la tarea, se recomendaba implantarlos de manera escalonada. La primera repercusión de estas sugerencias fue la creación con carácter vinculante del Retiro Obrero Obligatorio, 1919, que se desarrolló a partir de 1921, cuando apareció el Reglamento para su aplicación. Se contemplaban dos situaciones distintas, la de los trabajadores menores de 45 años, que cobrarían una pensión uniforme (365 pesetas/año) al jubilarse, a partir de 1941, y la de los comprendidos entre 45 y 65 años para los que se establecía un régimen especial, de acuerdo con la libreta de capitalización para la ancianidad. Hasta entonces la jubilación solo afectaba a los funcionarios públicos, civiles y militares.

La financiación del retiro se realizaba mediante capitalización que correría en principio por cuotas uniformes a cargo de las cotizaciones empresariales y las contribuciones del Estado. Como beneficiarios se incluían a los trabajadores por cuenta ajena que no sobrepasaran las 4.000 pesetas de renta anual. Se fue estructurando un sistema de instancias complementarias que permitiesen materializar los objetivos de la previsión. Entre ellas ocuparon un lugar importante las Cajas de Previsión Social, entidades supraprovinciales colaboradoras del INP, creadas por las Cajas de Ahorro para constituir pensiones de retiro e invertir los fon-

dos acumulados. En este camino de institucionalización del papel del Estado en las relaciones laborales, en 1920 se creó en España el Ministerio de Trabajo.

Durante la Dictadura de Primo de Rivera se sistematizó la legislación laboral y continuó la tarea de organización de la previsión. Aunque en 1917 se estudió la posibilidad de implantar un seguro de enfermedad e invalidez, hasta 1923 no se estableció un subsidio de 50 pesetas con cargo al Fondo de Maternidad. Pasó a configurarse como un seguro gracias a la Ley del Seguro Obligatorio de Maternidad de 1929, desarrollada en 1931, que incluía prestaciones médicas y farmacéuticas, indemnizaciones, subsidios, etc. a favor de las mujeres trabajadoras. La cotización corría a cargo de los empresarios y los trabajadores, financiándose mediante el sistema de reparto, completado con ayudas del Estado.

La República constitucionalizó el derecho al trabajo y reforzó los mecanismos de protección. El seguro de accidentes, hasta entonces voluntario, se convirtió en obligatorio en 1932, como consecuencia de la ratificación de diversos convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Para los trabajadores de la industria el sistema de renta establecido cubría los casos de muerte y de invalidez permanente. Para los agrícolas el de entrega de capital podía convertirse en pensión vitalicia en caso de muerte a favor de los herederos.

En lo que respecta a la protección al desempleo, en los primeros momentos se entendía que era labor de las propias sociedades obreras, que tenían sus cajas de resistencia nutridas con las cuotas de los afiliados. Los Gobiernos proporcionaban subvenciones y subsidios, que en la República se otorgaba a las sociedades mutuas a través de la Caja Nacional de Protección al Paro Forzoso. Si la tensión social se acrecentaba se establecían recargos sobre la contribución (la décima).

Con el inicio de la Guerra Civil se paralizó el proceso de sistematización de la política social, pero no pudo detenerse, por las circunstancias del momento, lo referente a la política asistencial. Es decir fueron apareciendo en ambas zonas normas aisladas que trataban de hacer frente a las duras condiciones en las que se desarrollaba la vida de las clases populares. Especialmente afectado sería el ámbito familiar, dados los tremendos efectos destructivos en vidas humanas que son consustanciales a todo conflicto bélico.

Con la Guerra Civil y el régimen de Franco continuó la paulatina consolidación del intervencionismo del Estado en la política social. El Franquismo, a pesar de su carácter conservador, no pudo prescindir de una política social. Le impulsaban a ello, por un lado los principios de la Falange, incorporados como elementos sustentadores del Movimiento y, por otro, la propia evolución del mundo que llevaba a la adopción por parte de los poderes públicos de medidas de protección

de la población necesitada. Se fue dando así vida a una legislación fragmentaria que continuaba la tradición inaugurada ya en el primer tercio del siglo.

El relato hegemónico hoy en la Academia, en general, ha negado o en todo caso limitado, en el contexto de la descalificación global de lo hecho por el régimen de Franco, validez a sus realizaciones en cualquier terreno. Como hemos venido analizando, el siglo XX, el siglo de las masas, vio el surgimiento de los primeros mecanismos jurídicos que terminarían conformando, ya en la segunda mitad, el Estado de Bienestar. Fue el inicio de un largo proceso que ninguna política, por reaccionaria que fuese, como es el caso que nos ocupa, detendría. Nadie podría obviar esta imparable tendencia, al margen de coyunturales estancamientos y peculiares y pocas generosas reorientaciones. Sin embargo, no han faltado las reservas.

Así, un experto analista del tema ha llegado a destacar, refiriéndose a la política social del régimen de Franco en la inmediata posguerra, “su papel retardatario en el progreso general histórico de la Asistencia Pública y el Estado del Bienestar en España”¹⁴⁰. Ya se ha apuntado, y en esto todos los especialistas están de acuerdo, que la política económica del régimen, su obsesiva rigidez intervencionista, no era la más adecuada para propiciar el crecimiento de la riqueza del país. Claro que las circunstancias internas y el entorno internacional tampoco favorecían, por el momento, excesivas innovaciones.

Al acotar de forma tan precisa el ámbito temporal del que se está hablando, la inmediata posguerra, se evita entrar en la polémica que se derivaría de tener que incluir una consideración global del régimen de Franco. Porque su larga pervivencia hizo que, a partir de los años 60, protagonizara una impresionante transformación del país, alcanzándose cotas de crecimiento económico y bienestar social desconocidas en España. En aquella década, salvo en el inamovible plano político, donde seguía dominando el omnímodo poder del Dictador, todo cambió radicalmente.

En todo caso resulta plenamente ajustada a lo que ocurrió la opinión de aquéllos que han calificado a la política social del régimen de Franco de secretaria¹⁴¹. Por razones obvias, esta afirmación, que consideramos muy acertada para caracterizar a los primeros momentos, alcanza su pleno significado en la

¹⁴⁰ Carasa Soto, Pedro, “La revolución nacional-asistencial durante el primer franquismo (1936-1940)” en *Historia Contemporánea*, 16. (1997), p. 91.

¹⁴¹ Alejandro García, Juan Antonio, “La protección social en el primer franquismo: régimen jurídico de las pensiones y prestaciones extraordinarias originadas por la Guerra Civil” en *AHDE*, tomo LXXVIII-LXXIX, 2008-2009, p. 372.

inmediata posguerra. Entonces ya solo existía, políticamente, una España, tras la desaparición, por el desastre militar del Ejército Popular, de la que se había venido llamando, por sus enemigos, “zona roja”. Pero la fractura social introducida por el conflicto seguiría presente durante largo tiempo, como se analizará más adelante.

Como se ha apuntado, a lo largo de casi cuarenta años, al margen del inmovilismo político del régimen, España conoció un intenso proceso de modernización social y económica. De tal manera, que lo que había al llegar el Franquismo, a su final nada tenía que ver, salvo la omnipresencia del Dictador, con la situación que había caracterizado a la sociedad española en los primeros años de la inmediata posguerra. Aquí de lo que se trata es precisamente de analizar lo sucedido en esos momentos, incluyendo los años del conflicto.

En la zona nacional hubo, terminado el conflicto militar, por razones obvias, una continuidad asistencial, tanto de carácter institucional, como benéfico. Eso sí eliminando cualquier referencia a los últimos esfuerzos de reforma republicanos paralizados por el inicio de la guerra. En el primer aspecto se recurrió a lo que establecía la legislación vigente. Así a los funcionarios muertos de la España Nacional se les aplicaba lo que estipulaba la legislación sobre clases pasivas vigente desde tiempos de la Dictadura de Primo de Rivera (Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926¹⁴² y su Reglamento de 21 de noviembre de 1927¹⁴³). A estas normas se fueron añadiendo otras en los comienzos del conflicto, en un proceso que continuaría en la inmediata posguerra y culminaría, ya avanzado el régimen, con la obra iniciada a partir de 1963¹⁴⁴. Este largo caminar confluiría de forma imparable en lo que a la muerte del Dictador se había convertido en el Estado de Bienestar, todavía necesitado de algunos ajustes.

Ya en plena Guerra Civil, el Fuero del Trabajo marcó lo que serían las grandes líneas programáticas del Nuevo Estado. Efectivamente, a principios de 1938 el Nuevo Estado quiso disponer de una normativa sobre el mundo laboral similar a la existente en Italia. Se encargaron dos anteproyectos, ambos fueron rechazados, uno por excesivamente paternalista, otro por radical. Se encargó entonces la redacción de un tercero, que fue el aprobado el 9 de marzo de 1938. El texto pretendía mantener una especie de compromiso entre la orientación fascistizante (considera al Estado Nacional, en cuanto es instrumento

¹⁴² Gaceta de Madrid, 28-X-1926

¹⁴³ Gaceta de Madrid, 22/11/1927

¹⁴⁴ López Lorenzo, Ángeles, *La protección social de los funcionarios públicos*, Tesis Doctoral, Universidad de Granada, 2007.

totalitario, al servicio de la integridad patria) y la tradicionalista (referencias constantes al carácter católico y tradicional de España, así como a la familia, cédula básica de la sociedad). En definitiva retórica falangista y tradición católica se aúnan en el texto.

Finalizada la guerra, continuó lentamente el proceso de institucionalización de la política social característica de todo Estado contemporáneo. Todo ello sería prácticamente irrelevante a los efectos que nos ocupan, es decir apenas serviría para paliar la difícil situación de carencias materiales de viudas y huérfanos de la Guerra Civil. Es cierto, como se verá, que cuando los niños quedaban abandonados por desaparición de sus padres, los encargados de atenderlos, sus ancianos abuelos, vivían, en ocasiones, de las prestaciones percibidas del Estado.

En los abundantes análisis del régimen realizados en los últimos 40 años, estos aspectos asistenciales han merecido escasa atención. Posiblemente por la prioridad concedida a los componentes más sanguinarios de la peripecia franquista. Como se ha reconocido, además del aspecto represivo, muy estudiado, y con carácter inmisericorde, en el Franquismo hubo otra faceta escasamente atendida. Ésta “la de la protección social, ni había sido ensalzada por los estudiosos del Régimen próximos ideológicamente a él ni, por quienes, habiendo investigado sobre el franquismo desde posiciones neutras e imparciales o ya claramente críticas y demoleadoras”¹⁴⁵.

De acuerdo con lo estipulado en el Fuero del Trabajo, en 1938, se estableció una protección de las cargas familiares. Comprendía a todos los trabajadores por cuenta ajena y las viudas con hijos, sin límites de renta. Su acción protectora abarcaba diferentes situaciones y prestaciones y su financiación corría a cargo de las cotizaciones pagadas por empresarios y trabajadores y subvenciones estatales. Se atendía al número de hijos e incluía subsidios de viudedad y orfandad. Estos subsidios familiares se complementaban por medio del plus familiar procedente del Mutualismo laboral, en función del tamaño de la familia y con fondos facilitados por cada empresa.

Efectivamente, como las diferentes prestaciones resultaban insuficientes, desde los primeros momentos de la posguerra se fueron desarrollando Mutualidades Laborales, primero voluntarias y después vinculantes, a partir de la normativa laboral. Estas instituciones eran entidades de carácter público de estructura sectorial. Es decir, cada sector productivo tenía su propia Mutualidad que facilitaba las prestaciones a los miembros de esa rama de producción. Terminaron constituyendo un sistema paralelo de protección. Agrupaban a los

¹⁴⁵ Alejandro García, Juan Antonio, op. cit., p. 30.

trabajadores de una misma profesión, retomando un viejo principio del mutualismo solidario. Los fondos procedían de las aportaciones de empresarios y trabajadores y con ellos se financiaban distintos servicios (jubilación, invalidez, enfermedad, orfandad, etc.). A pesar del carácter complementario, su importancia superaba a veces a las de las prestaciones básicas.

La entidad de las Mutualidades dependía de los ingresos, por lo que las había “ricas” y “pobres”. En la inmediata posguerra continuó la sistematización normativa de estas instituciones. La Ley de 6 de diciembre de 1941¹⁴⁶ regulaba las Mutualidades de Previsión Social. Su Reglamento de 26 de mayo de 1943 distinguía entre Montepío (de carácter complementario) y Mutualidad en sentido estricto.

A partir de las Reglamentaciones de Trabajo se desarrolló en 1942 el plus familiar, financiado por los empresarios. Se complementaba el salario según el tamaño familiar, con lo que se compensaba la no integración de la mujer en el trabajo. Eran años de escasez y, por tanto, las prestaciones resultaban irrisorias.

En 1939 el Retiro Obrero Obligatorio se sustituyó por el Seguro de Vejez, que daba derecho a una pensión uniforme. Las cuotas dejaron de ser idénticas y se convirtieron en proporcionales al salario, financiadas por el Estado y los empresarios. El sistema de capitalización fue sustituido por el de reparto. En 1947 este seguro se integró en el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez. Como las pensiones eran muy bajas, había que completarlas con las cantidades procedentes del Mutualismo Laboral. Bien es verdad que el número de beneficiados era en principio muy reducido. De 123.631 subsidiados en 1940 se superó ligeramente el millón en 1960.

En 1942 se creó el Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo para industria, agricultura y mar. Aquel mismo año surgió el Seguro Obligatorio de Enfermedad (SOE)¹⁴⁷ destinado a cubrir las situaciones derivadas de la pérdida de la salud y que supuso la realización más importante de la política social del Franquismo. De implantación paulatina, comprendía prestaciones de carácter sanitario (asistencia médica, farmacéutica, hospitalaria) y de tipo económico (subsidio equivalente al 75 % del salario en caso de enfermedad y cantidades fijas por fallecimiento).

A partir de 1948 se integró aquí el Seguro de Maternidad, que durante años había subsistido de manera autónoma. Todos los trabajadores por cuenta ajena y sus familias fueron incluidos, en función de su renta. La financiación, sistema de reparto, corría a cargo de empresarios y trabajadores. El porcentaje

¹⁴⁶ BOE, 16-XII-1941.

¹⁴⁷ BOE, 27-XII-1942.

de la población acogida creció de forma constante hasta 1960, a partir de esta fecha se produjo un retroceso. Del 33,6 % en 1944 se pasó, veinte años después, al 51,3 %, después de haber llegado al 64,1 en 1961.

El seguro de paro fue el que más tardó en ser adoptado. Dos razones explican esta situación, las dificultades económicas y la falta de antecedentes precisos satisfactorios. En 1944 se disolvió la Caja Nacional de Protección al Paro Forzoso, destinándose sus fondos a inversiones para crear puestos de trabajo. Diez años después se creó un Seguro contra el Paro Tecnológico. Pero hasta 1961 no surgió el Seguro Nacional de Desempleo, que proporcionaba subsidios de paro y familiares, ayudas financiadas por las cotizaciones que prestaban empresarios y trabajadores, con subvención estatal.

En definitiva, las dificultades económicas y la propia ideología del régimen determinaron, además de problemas de concepción, dificultades de financiación que convertían en la práctica en insuficientes buena parte de las medidas tomadas. No obstante, el dinamismo de la sociedad española hizo imparable la maduración de un sistema protector, concretado a través de un proceso normativo y de realizaciones materiales, que culminaría en las postrimerías del régimen. Se conseguiría recuperar gran parte del tiempo perdido y un amplio grado de cobertura, mecanismo eficaz de distribución de la renta.

La Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963¹⁴⁸ tenía como objetivo esencial la puesta a punto de un modelo unitario e integrado de protección social. La norma, reconociendo los avances de los modernos sistemas de Seguridad Social, pretendía hallar sus fundamentos en los propios principios sustentadores del régimen. Mencionaba al Fuero del Trabajo de 1938, que otorgaba “un nuevo rango al régimen protector de los trabajadores en sus estados de infortunio” y al Fuero de los Españoles de 1945, que atribuía al Estado “la función de garantizar dicho amparo o protección”. En última instancia, se insistía en que los derechos a los beneficios de la Seguridad Social habían quedado consagrados en la Ley de Principios del Movimiento Nacional de 1958. Se trataba, conseguida ya la cobertura de los riesgos básicos, de realizar “el tránsito de un conjunto de Seguros Sociales a un sistema de Seguridad Social”.

En una insólita autocrítica, se reconocía “la insuficiencia de nuestro sistema actual”. La base financiera sería el reparto, con gestión pública y participación del Estado en la financiación. La Ley General de la Seguridad Social de 1966, con vigencia desde el 1º de enero de 1967, recogería aquellos principios, aunque seguirían existiendo todavía ciertas prácticas que hacían al sistema ar-

¹⁴⁸ BOE, 30-XII-1963.

caico y disfuncional, alejado todavía de lo que hoy conocemos. Comenzaba así el principio del fin del viejo sistema institucional, aparecido en 1900, el de las Mutualidades Laborales.

2.2. La atención a las víctimas colaterales de la Guerra Civil en la España de la inmediata posguerra. Un planteamiento sectario

Finalizado el conflicto y desaparecido, pues, por la derrota, el peligro militar que había representado el Gobierno del Frente Popular, no tendría sentido seguir manteniendo diferencias entre los españoles. Entre otras cosas, porque, al margen de consideraciones voluntaristas, muchos de los combatientes, de uno y otro bando, debían su adscripción política a un azar geográfico. Cruel paradoja, para aquellos católicos y derechistas en general sobrevivientes a la represión republicana, movilizados para defender unos valores en los que no creían, que al finalizar la guerra fueron considerados por la Nueva España, con cuyos principios coincidían, como rebeldes.

Los desequilibrios socioeconómicos característicos de la sociedad agraria tradicional, elemento altamente perturbador de la convivencia republicana, se intensificaron ahora, cuando el régimen debió hacer frente a las consecuencias de un duro conflicto, con su secuela de muertos, desaparecidos y huidos. En definitiva, con un gran número de unidades familiares destruidas por la ausencia del cabeza de familia. Es decir, terminado el conflicto, el panorama socioeconómico de España no solo no mejoró, sino que empeoró y las carencias materiales se extendieron a todo el país. Además, no se produjo ningún tipo de reconciliación y siguió la actitud fuertemente militante y, por tanto, excluyente del régimen. De esta forma, dentro de la generalización de la pobreza, existían situaciones más delicadas derivadas de la propia evolución del conflicto. Es decir, buena parte de estos grupos de marginados lo nutrían familiares de simpatizantes republicanos.

Porque la producción normativa de los Gobiernos de Franco se centró durante los primeros años de la posguerra en seguir atendiendo a sus partidarios, a los adictos, para cuyos familiares se había creado desde 1936 un sistema de pensiones y ayudas de muy diferente tipo. Para los que habían defendido a la República y vivían en zona ocupada, la marginación de cualquier atención oficial. Solo podían esperar, en principio, la ayuda benéfica. Con la posguerra, y la integración de toda la población española en un único Estado, hubo que organizar un sistema específico para tratar de paliar el sufrimiento de tanto marginado, especialmente niños.

Precisamente para atender a las viudas e hijos de esa masa de población que o bien había sostenido al Gobierno del Frente Popular con las armas en la mano, o, simplemente no había mostrado desde el principio, por sus antecedentes izquierdistas, adhesión al Alzamiento, se dictaría una norma específica. Se trata del Decreto de 23 de noviembre de 1940, cuyos efectos son objeto de análisis monográfico en este trabajo. Situada más allá de la atención benéfica, sería la única muestra de una legislación social destinada a paliar los efectos colaterales del conflicto y, teóricamente, superadora de la división de los españoles en dos grupos diferenciados.

En principio, es posible distinguir, pues, en estos años de guerra y posguerra un doble sistema de atención a las viudas, huérfanos y padres de las víctimas mortales o inutilizadas del conflicto. Por un lado, la aplicación a los familiares de los adictos muertos en defensa del Movimiento, si eran empleados públicos civiles y militares o simples combatientes, de lo estipulado en el Estatuto de Clases Pasivas, regulado por la Dictadura de Primo de Rivera. Era un sistema retributivo, con sus evidentes carencias, perfectamente organizado. Se cobraban pensiones, de muy distinta entidad, del Estado. Para los demás necesitados, los de antecedentes republicanos, la Beneficencia que, como se ha visto, fue institucionalizándose a partir de pioneras experiencias asistenciales decimonónicas.

Desde el comienzo del conflicto, en la parte de España controlada por los sublevados, bando que era considerado legalmente por el Gobierno del Frente Popular como rebelde, se fueron improvisando experiencias de emergencia para atender a los herederos de sus combatientes muertos o desaparecidos. Se fueron así dictando un conjunto de normas generales y particulares. Las primeras trataban de cubrir las necesidades de colectivos concretos, funcionarios civiles y militares y población en general. Las segundas se referían a los herederos de figuras destacadas, militares y civiles prominentes, que había contribuido al desarrollo de la sublevación y habían muerto en circunstancias diversas.

Así, al fallecer en 1938 el General Miguel Cabanellas Ferrer, mediante Ley de 24 de junio de 1938 se concedió a sus herederos la pensión del cincuenta por ciento del sueldo que disfrutaba el militar el día de su muerte. La norma explicaba la razón de esta concesión extraordinaria. Se hacía “en atención a los méritos y servicios del Excelentísimo señor General de División don Miguel Cabanellas Ferrer, que a su brillante historia militar une la labor que desarrolló como Presidente de la Junta de Defensa Nacional en los primeros momentos del Glorioso Movimiento Liberador de España”¹⁴⁹.

¹⁴⁹ BOE de 26-VI-1938.

También recibirían tratamiento privilegiado los tres hijos de Onésimo Redondo. Como decía la Ley de 13 de diciembre de 1943, “Los extraordinarios méritos que concurren en don Onésimo Redondo Ortega, que tan destacadamente intervino en la preparación del Alzamiento Nacional, en el que halló gloriosa muerte en acción de guerra el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis, ejerciendo el cargo de Jefe Territorial de Milicias de Falange Española de las J. O. N. S. de Castilla, aconsejan conceder a sus huérfanos una pensión extraordinaria”¹⁵⁰.

De acuerdo con ello, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas, el artículo primero concedía a doña Mercedes, doña Pilar y don Víctor Onésimo Redondo Sanz, sus huérfanos, la pensión extraordinaria de diez mil pesetas anuales, abonable desde la fecha de la publicación de la Ley.

Finalizado el conflicto y ya en una etapa que se podría considerar de normalidad legislativa, se seguirían dictando normas beneficiosas para los adictos más destacados. Así mediante una Ley de 6 de diciembre de 1941¹⁵¹, se concedía “a doña María Rodríguez Fernández, viuda del General don Francisco Martín Moreno, la pensión extraordinaria de diez mil pesetas, abonable desde la fecha de publicación de la presente Ley”. Con ello se premiaba “la beneficiosa labor desarrollada durante la campaña de liberación por el General de División don Francisco Martín Moreno, como Jefe de Estado Mayor del Cuartel General del Generalísimo, fue desempeñada con tal acierto, aún a costa de su propia salud que, dado lo agotador del trabajo que las circunstancias imponían, llegó su dolencia a acelerarse tan rápidamente que determinó su prematura muerte”. Su “patriótica” conducta y las circunstancias de su muerte hacían a su familia acreedora de esta ayuda.

A los herederos de los fallecidos considerados simpatizantes de la España del Frente Popular, que paradójicamente era caracterizado como bando rebelde, no se prestó, en principio, ninguna atención institucional, más allá de la que ofrecía la Beneficencia. Para aquéllos que vivían en la España sometida desde el principio a las fuerzas sublevadas solo quedaba el factor asistencial, fruto de la caridad cristiana. Así pues, esta asistencia era concebida no tanto como un derecho consecuencia de la justicia social, sino como una manifestación del hondo espíritu católico que caracterizaba al Movimiento. Ausentes los poderes públicos, la cuestión a resolver era conseguir los fondos necesarios para financiar las ayudas.

¹⁵⁰ BOE de 16-XII-1943.

¹⁵¹ BOE, 19-XII-1941.

Porque para el Gobierno de Burgos, fiel a la idea de la Junta de Defensa Nacional de que había asumido legítimamente el poder¹⁵², los adictos al Gobierno del Frente Popular eran los verdaderos rebeldes. Incluso en la fría Literatura oficial, siempre militante, la descalificación de los adversarios era constante. La lucha era caracterizada, en la Orden de 29 de diciembre de 1936¹⁵³, como “contienda criminal que los malos españoles han encendido en nuestra Patria”.

Obviamente, en la zona de España que quedó bajo el control del Gobierno del Frente Popular también se organizó desde el principio un sistema de ayudas para atender a sus combatientes. El Decreto de 29 de julio de 1936 en su artículo 1º creó en Madrid “una Junta Central de Socorros encargada de recoger, administrar y distribuir los donativos voluntarios en metálico hechos con la finalidad de atender a los combatientes contra la sublevación militar de Julio de 1936 y a las familias de los muertos e inutilizados en dicha campaña”¹⁵⁴.

Porque ciudadanos particulares comenzaron desde el primer momento a donar cantidades en metálico, según rezaba el Decreto, para atender a los combatientes en defensa de la causa de la República, de la Libertad y del Gobierno legítimo y de las familias de los inutilizados o heridos en la lucha entablada contra los “facciosos”. En cada capital de provincia no ocupada por los sublevados funcionaría una Junta Provincial de Socorros para auxiliar en la recaudación a la Central. Las listas de donantes se publicarían en los Boletines Oficiales de cada provincia y en la Gaceta de Madrid. Si algunas personas trataban así, con sus donativos, de alejar sospechas de desafección a la República, la negativa evolución del conflicto para los intereses republicanos les pondría a partir de 1939 en una difícil tesitura. Además se tomaron otras medidas excepcionales, como la puesta en circulación de sellos benéficos sin valor postal para recaudar fondos.

Con el desarrollo de la guerra alcanzó una notable presencia pública en la España Republicana el Socorro Rojo Internacional. Organización estrechamente ligada al comunismo, había iniciado sus primeros pasos en el país en 1923, pero apenas llegó a calar en la sociedad española. Fue a raíz de los sucesos de Asturias cuando experimentó su definitiva aclimatación, destacando su ayuda a los perseguidos militantes del proletariado. Su gran momento se produjo a partir de julio de 1936.

¹⁵² Decreto nº 1, de 24 de julio de la Junta de Defensa Nacional “Artículo único. Se constituye una Junta de Defensa Nacional que asume todos los Poderes del Estado y representa legítimamente al País ante las Potencias extranjeras”, Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, 25-VII-1936.

¹⁵³ BOE de 3-I-1937.

¹⁵⁴ Gaceta de Madrid, 31-VII-1936

Se ha destacado su protagonismo durante la guerra civil, tanto en la configuración del sistema sanitario, como en la sistematización de las tareas humanitarias en la retaguardia republicana¹⁵⁵. Fue, pues, un referente esencial del activismo antifascista, facilitando alimentación a los necesitados, niños sobre todo, y realizando intensas campañas de proselitismo a través de la cultura.

Obviamente, en la zona nacional su presencia fue proscrita desde el primer momento. Al principio de forma genérica, mediante Decreto de 13 de septiembre de 1936¹⁵⁶, que declaraba fuera de la Ley a los partidos y agrupaciones políticas o sociales que habían formado parte del Frente Popular. Porque se consideraba que se dedicaban a actividades ilícitas, habiendo tomado parte en la oposición hecha a las fuerzas que cooperaban en el triunfo del Movimiento Nacional. Su papel quedó reducido a una zona de España cada vez más menguante hasta el final del conflicto.

Ya la Orden de 10 de enero de 1937¹⁵⁷ incluía expresamente a aquella organización comunista entre las que quedaban fuera de la Ley y, en consecuencia con lo regulado en el Decreto del mismo día, vería sus bienes incautados. La ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939¹⁵⁸ ratificaba la decisión de 1936, incluyendo nuevamente la relación nominal de las entidades proscritas, entre ellas el Socorro Rojo. Con el desfavorable desenlace de la guerra para los intereses del Frente Popular todas las realizaciones republicanas en este terreno desaparecieron. Los partidarios, voluntarios o no del bando derrotado perderían la posibilidad de recibir algún tipo de ayuda, salvo los pocos exiliados que pudieron llegar a México, donde se beneficiarían de los tesoros que transportó el yate Vita.

En medio de la tremenda penuria económica existente en España se fue organizando un sistema de medidas que han sido calificadas de improvisadas, incompletas y lentas. En definitiva se creó un conjunto de indemnizaciones, de pensiones para atender, sobre todo, a viudas y huérfanos de los vencedores. En principio no era posible hacer frente el desamparo económico en que quedaban las familias de aquellos voluntarios, patriótica o forzada, que apoyaron la sublevación y resultaron víctimas de los combates. Por ello enseguida fue creado un mecanismo para recompensarlos mediante esas fórmulas improvisadas.

¹⁵⁵ Branciforte, Laura, *El Socorro Rojo Internacional en España (1923-1939). Relatos de la solidaridad antifascista*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011.

¹⁵⁶ Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, 16-IX-1936.

¹⁵⁷ BOE, 11-I-1937.

¹⁵⁸ BOE, 13-II-1939.

Así pues, en los primeros meses del Alzamiento surgieron normas que, independientemente de lo contenido en el Estatuto de 1926 y su Reglamento, sirviesen de cauce jurídico a situaciones creadas por la guerra, a la concesión de pensiones a familiares de miembros del Ejército muertos y desaparecidos. Esta idea estuvo presente desde el principio y se concretó en las primeras normas que abordaron la cuestión de la atención a los herederos de los militares que habían sido víctimas de las “hordas marxistas”.

Una Orden de 27 de septiembre de 1936 de la Junta de Defensa Nacional dispuso “que por las autoridades militares de las plazas últimamente ocupadas se instruya una información por cada Jefe u Oficial fusilado por los marxistas en las mismas, con el fin de averiguar la actuación de cada uno en relación con el movimiento nacional, y poder determinar en su día, una vez terminado el procedimiento, el derecho que pueda tener su familia a la pensión que haya de señalársele”¹⁵⁹.

Enseguida apareció un obstáculo, la financiación¹⁶⁰. Desde los primeros momentos quedó claro que para cubrir el ineludible deber de atender a aquellos familiares, que requería fondos, era necesario armonizar este esfuerzo económico con los intereses del Tesoro. Había que hacer compatible, pues, una labor de agradecimiento con las familias de aquellos militares que habían muerto “forzados a la lucha por ser el único recurso que quedaba para salvar a España”, con su financiación, tan complicada en aquellos momentos extraordinarios. Más tarde, incluidos precariamente en el modelo asistencial, los herederos de las víctimas republicanas, hubo necesidad de ampliar la búsqueda de fondos.

Un nuevo Decreto de 13 de octubre de 1936 solo amparaba a los herederos de “Jefes, Oficiales y Suboficiales adheridos al Alzamiento Nacional que hubieran desaparecido, existiendo vehementes indicios haber sido asesinados por las hordas rojas” o “rebeldes”, por prestar servicios a la Causa Nacional. Se les concedía una pensión extraordinaria equivalente al cincuenta por ciento del sueldo, excluyendo gratificaciones, del causante. Quedaba pendiente para después de la Guerra un problema: el de la inscripción en los Registros Civiles de los estos militares desaparecidos¹⁶¹.

Poco después se hacía frente, con carácter general, a esta dificultad en una norma muy escueta, el Decreto de 8 de noviembre 1936. Se tenía cons-

¹⁵⁹ Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, 2-X-1936.

¹⁶⁰ Alejandro García, Juan Antonio, “Las recaudaciones de naturaleza fiscal en los primeros años del Franquismo” en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 14 (2007), pp. 27-116.

¹⁶¹ BOE, 17-X-1936.

tancia de que en ocasiones, “no obstante la certeza del óbito, la identificación de los cadáveres, ya por ser desconocidas las personas en el lugar en el que su muerte ocurriera o por aparecer deformes o descompuestos, resulta labor imposible”¹⁶². El asunto había merecido un tratamiento parcial en el Decreto de 19 de mayo de 1923, en los tiempos álgidos de la Guerra de Marruecos, que ahora resultaba insuficiente.

La desaparición, por efecto de la Guerra Civil, de tantas personas planteaba, además de los aspectos emotivos, un agudo problema en el ámbito civil. Era el de la disponibilidad patrimonial por parte de los herederos, es decir la imposibilidad de documentar adecuadamente, y hacer posibles, las transmisiones de los bienes dejados por los difuntos. Se trataba de “facilitar la inscripción de ausencias, desapariciones o fallecimientos, con objeto de que las relaciones patrimoniales y familiares puedan normalizarse sin aquella demora que impondría la observación de preceptos notoriamente inadecuados en el presente caso”.

Establecía la norma que la inscripción de las muertes o desapariciones se verificaría en el Registro Civil del último domicilio del individuo afectado y si esto resultaba imposible de determinar, en el de su naturaleza. Todo ello se tramitaría mediante expediente ante el juez de primera instancia competente. Pasados cinco años desde la inscripción de los desaparecidos, el juez declarararía la presunción de muerte.

Unos días después aparecía la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936¹⁶³, que regulaba los procedimientos para la tramitación de los expedientes de defunción o desaparición. Siempre debía quedar claro que se trataba de normas cuyo centro de interés eran los muertos y desaparecidos a causa de la lucha contra el marxismo. .

El eje central de la preocupación era el de la asistencia a los familiares de todos aquellos miembros, de generales a soldados, del Ejército, de la Armada y de los Cuerpos de Seguridad del Estado adictos al Movimiento Nacional, que “hubieren muerto en acción de guerra o de resultas de la misma o por actos violentos realizados por los elementos rebeldes”.

El Decreto de 2 de diciembre de 1936 también preveía pensiones para aquellos militares que se encontrasen en territorio no sometido sin servir en las “filas rebeldes” y tuviesen a sus familiares desamparados residiendo en territo-

¹⁶² BOE, 11-XI-1936.

¹⁶³ BOE, 13-XI-1936

rio ocupado. La cuantía de las pensiones extraordinarias iría del cien por cien del sueldo a los fallecidos en combate, a la cuarta parte de aquél a las familias de los desaparecidos de la zona pendiente de ocupación. Siempre, eso sí, que no existiesen indicios de haberse adherido al Gobierno de Madrid¹⁶⁴.

Pocos días después un nuevo decreto, de 8 de diciembre¹⁶⁵, generalizaba las pensiones a otros empleados públicos. Se percibirían por quienes teniendo derecho a ello por el Estatuto de Clases Pasivas se encontrasen en los supuestos contemplados en los artículos 2º y 3º de la norma de 2 de diciembre. Es decir, familiares de asesinados “por los rebeldes” y desaparecidos. La cuantía de la pensión iría de la mitad del sueldo a la cuarta parte.

En definitiva, las pensiones alimenticias que el Decreto de 2 de diciembre de 1936 concedía a las familias de los miembros de las instituciones armadas, muertos en las condiciones ya explicitadas, se hacían ahora extensivas, mediante este nuevo decreto, a los funcionarios civiles del Estado.

Antes de terminar el año 1936 se dictaría la primera norma que se refería al problema social de los huérfanos, es decir encaraba directamente este grave aspecto benéfico social. Se trata de la Orden firmada en Valladolid por el Gobernador General del Estado, Luis Valdés Cabanillas el 29 de diciembre¹⁶⁶.

El planteamiento era ambicioso y todo aparecía lleno de grandilocuentes expresiones, ante el pavoroso panorama social que la guerra había intensificado, “el Estado no podía permanecer indiferente a este espectáculo y por ello, siendo la beneficencia una de las funciones que este Gobierno General ha de cumplir, viene desde el principio dedicando a la misma toda la atención que requiere, confiando llegar en fecha próxima a lo que debe ser obligación ineludible del Nuevo Estado, que no haya huérfanos abandonados, vejez desvalida, ni hogar en que falte lo más imprescindible para la vida”. Obviamente todo el paternalismo que rezumaba la norma, que trataba de reorganizar la beneficencia pública, se refería solo a “los buenos españoles”.

Esta reorganización de los establecimientos benéfico-sociales incluía tanto a los de carácter público como a los privados. Todos pasaban a ser controlados por la Administración. Se priorizaba a los siguientes tipos de instituciones:

- a. Comedores infantiles, que atenderían a los niños hasta los doce años.
- b. Comedores de asistencia social para los mayores de dicha edad.

¹⁶⁴ BOE, 9-XII-1936

¹⁶⁵ BOE, 13-XII-1936

¹⁶⁶ BOE, 3-I-1937.

- c. Comedores de madres lactantes, que comprenderían a las mujeres que se encontrasen en los dos últimos meses de embarazo y los ocho primeros de lactancia.
- d. Guarderías y jardines infantiles.
- e. Refugios para la vejez.

Una vez organizados los nuevos establecimientos se regulaba su ingreso en ellos, que se ajustaría a diversas normas de preferencia según sus características:

A. Centros infantiles.

- 1. Niños huérfanos de padre y madre.
- 2. Hijos de viuda sin medios de vida suficientes para su sostenimiento, entendiéndose así cuando sus ingresos por todos conceptos no alcancen a dos pesetas diarias por la primera persona y una peseta diaria más por cada una de las demás que viviendo bajo su mismo techo tenga obligación de sostener.
- 3. Los hijos de viudo o de matrimonio que por hallarse en paro forzoso u otra causa cualquiera, no dispongan de un ingreso análogo al señalado en el apartado anterior.

B. Centros de asistencia social.

- 1. Sexagenarios o impedidos que no tengan medios económicos ni familiares que los atiendan.
- 2. Viudas que careciesen de un ingreso igual al señalado en el apartado de los centros infantiles
- 3. Obreros en paro forzoso que, asimismo, no dispusiesen del citado ingreso.

Dado que el acceso a estos servicios tenía una oferta limitada se establecía en cada uno de ellos para su disfrute una orden de prioridad según la situación de cada interesado. En el caso de los centros infantiles tendrían derecho preferente las familias en que hubiere enfermos o impedidos. En los centros serían preferidos aquéllos que bajo su mismo techo tuviesen que atender a mayor número de hijos o familiares, sobre todo si alguno de ellos estuviese enfermo o impedido.

Las entidades benéficas existentes en el momento y aquéllas otras de nueva creación que deseasen acogerse a los preceptos de esta norma deberían dirigirse al Gobierno General. Las Juntas Provinciales de Beneficencia serían las

que canalizarían las instancias, acompañadas de una Memoria descriptiva de los fines a cubrir, que serían estudiadas por la Gobernaduría General del Estado.

Para la distribución de las plazas a ocupar en cada Establecimiento se formaría el correspondiente padrón por las Juntas provinciales de Beneficencia, por orden riguroso de inscripción y de acuerdo con las prioridades mencionadas. Se exigirían certificados médicos que garantizarían que los acogidos no padecían enfermedades infecto-contagiosas.

Una vez aceptada por el Gobierno General la proposición de ampliación, continuación o creación de los establecimientos benéficos regulados por la norma, se señalaría con cargo al fondo de Protección Benéfico-Social, que se creaba ahora, la subvención correspondiente que se estipularía en su momento. Serían las respectivas Juntas Provinciales de Beneficencia las encargadas de abonar mensualmente las cantidades concedidas por el Estado.

Por eso a lo largo de la guerra continuaron apareciendo normas para garantizar la obtención de pensiones por parte de aquellos militares que habían participado en la sublevación contra el Gobierno del Frente Popular. Se trataba aclarar situaciones a fin de agilizar los trámites y que los beneficiados pudiesen resolver los expedientes administrativos y cobrar cuanto antes las pensiones solicitadas.

También había que aclarar situaciones confusas, pues las desapariciones de militares eran frecuentes en el campo de batalla, sin que en ocasiones pudiese establecerse con claridad a qué circunstancias se debían. Había que compaginar la urgencia de la ayuda a los familiares, viuda y huérfanos, con la precisión en la caracterización exacta de las causas de la ausencia. En este sentido una orden de 27 de diciembre de 1937¹⁶⁷ trataba de prevenir a las diferentes unidades sobre la necesidad de aclarar el origen preciso de las desapariciones.

Mientras tanto, todos los militares incurso en esta situación, es decir cuyo paradero se ignorase como consecuencia de acción de guerra, desde Jefes, Oficiales, Suboficiales, Brigadas y Sargentos a cabos y soldados, seguirían figurando como presentes en nómina. Pero sin olvidar, que cuando “la referida desaparición no sea provocada como consecuencia de acción de guerra, deberán iniciarse los oportunos procedimientos para exigir, en su día, las responsabilidades que hubiesen contraído en mérito de delito de traición, desertión o rebelión”.

El nuevo régimen jamás se olvidaría de atender a sus militares muertos cuyo comportamiento ante el enemigo fuese considerado heroico, de jefes a clase de tropa. Tanto si esto había ocurrido en combate como en el cautiverio, sus herederos merecerían una consideración económica extraordinaria.

¹⁶⁷ BOE, 29-XII-1937

El Decreto de 18 de abril de 1938¹⁶⁸ establecía en su artículo único que, cuando apareciesen noticias sobre el comportamiento heroico de aquellos militares que habían muerto en cautiverio, merecerían sus familiares una consideración especial. Caso de que se documentasen, mediante expedientes informativos, “destacados hechos gloriosos, realmente extraordinarios”, se señalaría como pensión de viudedad u orfandad el sueldo entero del empleo del causante, “equiparando el caso al de los muertos en campaña”.

Como se vio antes, no solo los herederos de los militares tenían derecho a cobrar estas pensiones extraordinarias. Pero, avanzada la guerra, todavía quedaban algunos colectivos desatendidos a los que se fue incluyendo en la asistencia en los años del conflicto. Así, en un nuevo Decreto de 3 de mayo de 1938¹⁶⁹ se regulaban los derechos de los empleados provinciales y locales asesinados por su adhesión al Movimiento Nacional o en defensa de él o desaparecidos.

Tendrían derecho a estas pensiones aquellos empleados locales que las tuviesen reconocidas según el Estatuto de Clases Pasivas y se encontrasen en algunas de las situaciones que se caracterizaban en el Decreto de 2 de diciembre de 1936. Es decir, debían ser adictos al Movimiento Nacional, y muertos en acción de guerra o de resultas de la misma o por actos violentos realizados por los “elementos rebeldes”. Los emolumentos a percibir irían del 25 al 50 % según las circunstancias de su muerte.

Se puede decir, pues, que en la España Nacional, poco a poco, se iban creando mecanismos para atender a las viudas y huérfanos de los empleados públicos, civiles y militares, fallecidos como consecuencia de su adhesión al Movimiento Nacional. Fueron surgiendo así normas que de forma particular atendían a profesionales civiles concretos. También se incluirían entre los que tendrían derecho a percibir pensiones alimenticias a los familiares de ciertas profesiones, como las de los Registradores de la Propiedad que ocupaban en la Administración pública una situación peculiar.

La Orden de 24 de junio de 1938¹⁷⁰ hacía extensivo el derecho a percibir las ayudas por quienes las tuviesen reconocidas conforme al Estatuto de Clases Pasivas. Como en su artículo 77, esta norma reconocía derechos pasivos a las viudas y huérfanos de los Registradores de la Propiedad, ahora se concedía a aquellos familiares cuyos maridos o padres se encontrasen en algunas de las hipótesis que especificaban los artículos segundo y tercero del Decreto de 2 de

¹⁶⁸ BOE, 23-IV-1938.

¹⁶⁹ BOE, 8-V-1938.

¹⁷⁰ BOE, 29-VI-1938.

diciembre de 1936. Es decir, como ya se ha visto, muertos o desaparecidos, en diversas circunstancias por su adhesión al ideario del Movimiento Nacional.

La cuantía de la pensión se establecía tomando como sueldo regulador el correspondiente a los cargos de la carrera judicial a los que estuviesen asimilados los Registradores. Estas pensiones tenían siempre el carácter de provisionales y reintegrables una vez se aclarasen las circunstancias personales que en aquel momento la guerra no permitía realizar.

La constante aparición de normas individuales, aun siguiendo una lógica implacable, atención a los adictos, llegó a originar contradicciones e incompatibilidades que hizo necesario regular. Porque el artículo noventa y seis del entonces vigente Estatuto de Clases Pasivas establecía la incompatibilidad en el goce de dos o más pensiones civiles o militares y el de unas y otras con sueldos, haberes o gratificaciones pagados con fondos, generales, provinciales o municipales. Esto en la práctica perjudicaba a los modestos funcionarios que cobrasen exiguas pensiones, frente a aquellos que percibían otro tipo de retribuciones.

A resolver esta contradicción se dedicó la Ley de 17 de noviembre de 1938¹⁷¹. En su único artículo aclaraba que aquella incompatibilidad no sería aplicable a los padres de militares “muertos durante la actual campaña, en acción de guerra o de sus resultas, cuando los ingresos que obtengan por los conceptos expuestos, unidos a los demás de toda índole con que cuenten, permitan atribuirles la condición legal de pobreza”¹⁷².

Terminada la guerra con el triunfo de la España Nacional se hizo necesario seguir dictando normas para aclarar y precisar situaciones en el ámbito que nos ocupa. Ahora ya no había dudas sobre quién iba a gobernar en todo el país y, por tanto, aquéllas incluirían, en sus prescripciones, al conjunto de sus habitantes. Como ya no había bandos debería entenderse que desaparecía cualquier diferenciación legal entre los ciudadanos del Nuevo Estado. Pero no fue así. Al margen de la exigencia de responsabilidades de todo tipo, sobre todo penales, a los que habían militado en el Frente Popular, a los vencidos se les marginaría permanentemente por no haber contribuido al triunfo del Movimiento Nacional. Serían, durante un tiempo, en el ámbito que nos ocupa, una modalidad de españoles de segunda fila.

¹⁷¹ BOE, 18-XI-1938.

¹⁷² En el artículo quince de la Ley de Enjuiciamiento Civil entonces vigente se establecía que todos aquellos que percibían un salario de una cuantía inferior a la del doble jornal de un bracero tenían la consideración legal de pobres.

La Orden de 26 de julio de 1939¹⁷³, I Año Triunfal, del Ministerio de Justicia, trataba de hacer frente de manera definitiva a la cuestión de la inscripción de los fallecidos como consecuencia de la pasada guerra. Acabado el conflicto y reunificada España se entendía que era el momento de hacer el balance definitivo de los caídos en defensa del bando nacional, distinguiendo su tratamiento registral del de los desaparecidos. Porque esta primera norma de la posguerra que analizamos mantenía la diferenciación entre adictos al Movimiento Nacional y excombatientes del bando republicano.

La excepcionalidad de la situación que se vivía en los momentos de desarrollo del conflicto impuso la necesidad de dictar, en noviembre de 1936, las normas provisionales, ya analizadas, que contemplaban la inscripción en el Registro Civil de los muertos y desaparecidos a causa de la lucha contra el marxismo. Acabada la guerra, era el momento de aclarar la situación de aquéllos cuyo cadáver no se había localizado, por lo que solo seguiría vigente de las normas de 1936 la posibilidad de que el Juez de Primera Instancia ordenase las inscripciones de defunción.

La Orden trataba de hacer frente de manera definitiva a un importante problema socioeconómico, el de los patrimonios que estaban, al carecer de titular, por desaparición, en un limbo jurídico. Grandes masas de bienes quedarían inmovilizadas si no podía documentarse la muerte de su propietario. El Código Civil, en su artículo 327, preveía estas situaciones excepcionales¹⁷⁴.

Se hacía una referencia a la posibilidad de permitir la inscripción de desaparecidos desafectos al “Glorioso Alzamiento Nacional”, que habían huido de España. Pero en estos casos el Juez debería exigir, antes de proceder a la inscripción en el Registro, una prueba de antecedentes que robusteciesen la garantía de que en el desaparecido no existía justificación patriótica para que, si vivía, no diese noticias de su existencia. En definitiva como decía el artículo 1º, las inscripciones de los desaparecidos adictos al Movimiento Nacional surtirían los efectos normales de toda inscripción de defunción mientras no fuesen impugnadas judicialmente por los que se sintiesen perjudicados. Si no se diese aquella circunstancia habría que atenerse a lo establecido en las norma de 1936.

El fin del conflicto obligaba a adaptar las normas de excepción, improvisadas entonces, a las condiciones de la paz. La Orden del Ministerio del

¹⁷³ BOE, 29-VII-1939.

¹⁷⁴ Artículo 327. Las Actas del Registro serán la prueba del estado civil, la cual solo podrá ser suplida por otras en el caso de que aquellas no hayan existido o hubieran desaparecido los libros del Registro o cuando ante los tribunales se suscite contienda.

Ejército de 18 de septiembre de 1939¹⁷⁵ aclaraba la situación de las pensiones a los familiares de cabos y soldados desaparecidos durante la Guerra. A partir del día primero de octubre de ese año cesarían de percibir las ayudas reguladas por el Decreto de 9 de enero y la Orden de 27 de diciembre de 1937 aquellos familiares.

Los interesados (padres, viudas por sí y por sus hijos) debían remitir al Ministerio los expedientes para la concesión de la pensión que les correspondiese. Mientras se resolvían aquéllos, se consideraría a los causantes como si siguiesen presentes en los cuerpos respectivos, cobrando sus herederos los haberes correspondientes.

Aquel mismo día aparecía en el Boletín Oficial del Estado la Orden de 20 de septiembre dictando normas para la aplicación del subsidio familiar, creado por la Ley de 18 de julio de 1938, en el Ejército. En primer lugar se aclaraba que aquel régimen de ayudas era de aplicación forzosa para todo el personal tanto militar, como, Civil que percibiese sueldos con cargo a los presupuestos del Ministerio del Ejército.

Se fue precisando la casuística que permitiría cobrar pensión a otro tipo de muertos, los no fallecidos en combate. Tal fue la Ley de 16 de junio de 1942, que establecía que los familiares de los funcionarios públicos del Estado, civiles y militares fallecidos durante la dominación marxista de enfermedad adquirida en prisión, por su adhesión al Movimiento Nacional, podrían solicitar del Gobierno pensión extraordinaria del 50% del sueldo regulador del causante o mejora de la pensión que viniesen disfrutando hasta el límite indicado. Esta norma se completaría con la Ley de 13 de diciembre de 1943 sobre concesión de pensiones extraordinarias a los familiares de militares fallecidos a consecuencia de enfermedad adquirida en la Guerra Civil.

Al mismo tiempo que se iba consolidando el nuevo sistema de ayudas, se destruían similares prácticas heredadas del régimen republicano. El Decreto-Ley de 4 de mayo de 1937¹⁷⁶ pretendía terminar con la “abusiva concesión por el Parlamento, sobre todo en los últimos años, de las denominadas pensiones extraordinarias”. Se procedía a un desmantelamiento del sistema de gratificaciones que la República había puesto a punto, con el fin de evitar que en el nuevo régimen prevaleciesen disposiciones legislativas que, en la “mayoría de los casos” estuvieron inspiradas tan solo “en el favoritismo, en vez de descansar en el reconocimiento notorio de servicios eminentes prestados al país”.

¹⁷⁵ BOE , 29-IX-1939

¹⁷⁶ BOE, 7-V-1937

Se afirmaba que no eran consideraciones de orden económico las determinantes de este Decreto Ley, sino eminentemente político. Lo que se pretendía, fundamentalmente, era “que no subsistan determinadas normas que han significado en no pocas ocasiones una concesión graciosa a enemigos destacados del Movimiento Nacional”.

De acuerdo con estas ideas, el artículo 1º disponía que quedaban “sometidas a revisión todas las pensiones extraordinarias o de gracia concedidas a virtud disposición legislativa que haya sido promulgada con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis”. Una vez revisadas las pensiones, unas se anularían y el resto continuarían subsistiendo.

En el artículo 4º se especificaba en qué circunstancias quedarían suprimidas aquellas gratificaciones. Las resoluciones anulatorias podrían basarse en cualquiera de estos dos fundamentos. Por un lado la significación del causante, contraria a las esencias del Movimiento Nacional; por otro, la concurrencia de esa característica, aunque fuese sin despliegue de actividad, en los actuales beneficiarios de las pensiones. En este caso, la nulidad afectaría tan sólo a la parte correspondiente al titular o a los titulares en quienes se diese aquella circunstancia. Estaba claro, pues, que la norma formaba parte del conjunto de medidas que trataban de ajustar las cuentas a los que no simpatizaban con el Movimiento Nacional. Las pensiones serían solo para los adictos.

2.3. La creación de mecanismos especiales para financiar las ayudas del Estado

El incremento extraordinario de la necesidad de fondos obligó a constantes innovaciones. Había que ayudar a numerosas familias y los recursos disponibles, por la gravedad de las circunstancias del momento eran limitados. Los gastos superaban la capacidad de financiación. Porque había muchos frentes, y no precisamente bélicos, a los que atender. Incluso se trató de dar una solución al problema de los alquileres, perturbados por el desarrollo del conflicto.

La “Ficha Azul” era una suscripción, en principio voluntaria, creada en los primeros meses de 1937. Entidades públicas y personas bien situadas se comprometían a entregar una cantidad fija todos los meses. La Ficha Azul se reconoció oficialmente mediante una Orden de 10 de marzo de 1937; se daba así estatus de legalidad a una recaudación que hasta el momento no había sido vista con muy buenos ojos por parte de la población, que la consideraba como una imposición falangista. El carácter voluntario pronto desapareció y los métodos de captación voluntaria se transformaron en un mecanismo de

coacción económica, con peculiares manifestaciones en la vida pública de las grandes ciudades¹⁷⁷.

El nombre de los suscriptores se hacía público en la prensa. Los gobernadores civiles se encargaban de evitar que su recaudación disminuyese, dado que el descenso sería considerado como una desafección hacia el régimen. Cuando se producía una negativa a contribuir, la identidad de los desafectos se hacía pública en la prensa local. En ocasiones los gobernadores civiles, cuando la recaudación bajaba en la provincia, impusieron multas de gran cuantía, publicando en la prensa local las identidades de los que habían sufrido la imposición y las circunstancias en las que se había producido la negativa a contribuir económicamente.

Hacer frente a estos gastos en aquellos difíciles momentos requería de recursos extraordinarios que era preciso recaudar. La financiación de estas actividades se realizaría con cargo al Fondo de Protección Benéfico-Social a disposición del Gobierno General que se crearía ahora, en los primeros momentos del conflicto, nutrido por muy diferentes partidas:

- a. Productos de la recaudación del “Día del Plato Único”
- b. Ingresos logrados por cuestaciones públicas, funciones benéficas, rifas, sellos, etc., debidamente autorizadas por el Gobierno General.
- c. Donativos públicos y privados.
- d. Otros fondos que el Estado destinase a estos fines.

La finalidad, pues, del Fondo de Protección Benéfico-Social no era prestar la asistencia social, sino recaudar y distribuir fondos a los organismos encargados de realizarla. Era una instancia centralizadora de las atenciones y subvenciones para garantizar la financiación de las necesidades asistenciales más urgentes. Cada año se realizaba un presupuesto en el que se detallaba la distribución de los fondos disponibles entre las distintas partidas de gastos.

Distribución de las partidas de gasto del Fondo de Asistencia Benéfico Social en 1947

Subsidio a los Huérfanos de la Revolución y la Guerra	165.500.000 pts.
Aportación a la obra de Auxilio Social	149.000.000 pts.

¹⁷⁷ Montoliu Camps, Pedro, *Madrid en la posguerra, 1939-1946: los años de la represión*, Madrid, Silex Ediciones, 2005, p. 33.

Auxilio a establecimientos de Beneficencia General	4.000.000 pts.
Auxilio a establecimientos de Beneficencia provincial y a otras instituciones de Beneficencia no oficial	400.000 pts.
Viviendas para familias humildes	1.700.000 pts.
Aportaciones a la Obra de la Madre y el Niño y luchas sanitarias	4.500.000 pts.
Subvenciones en catástrofes	250.000 pts.
Atenciones varias y subsidios al combatiente	2.635.565,50 pts.
Gastos de administración y material	90.000 pts.
Total	328.075.566,50 pts.

Fuente: Cantero Cuadrado, Pedro, op. cit., pp. 29-30.

Como se observa en el cuadro, las dos principales partidas de gasto consumían el 96 % de los recursos disponibles. Estos dos grandes bloques constituían la base de la atención benéfico-asistencial patrocinada por el régimen en aquellos años de la posguerra. Las dos serán objeto, con muy distinto grado de intensidad, de análisis en este trabajo. Tendrían como eje la atención a los desamparados, viudas y huérfanos, que no recibían ningún tipo de pensión por parte de la Administración, al tratarse de familiares de no adictos, combatientes o no. Una fórmula mixta de Beneficencia pública y Asistencia social, pues, cubría lo que dejaba desatendido el Estado en sus presupuestos generales.

Las enfermedades carenciales, tan frecuentes en aquellos duros años, y los riesgos de contagio en las concentraciones humanas, hacían que las autoridades trataran de extremar la atención a las condiciones sanitarias en las que se desarrollaban estas actividades benéfico-asistenciales. Había que ser extraordinariamente cuidadosos con las enfermedades ocasionales que se presentasen entre los acogidos, que recibirían trato especial, sobrealimentación y cuidados médicos. En el mismo sentido se excluía la presencia de enfermos crónicos, que serían dados de baja e ingresados en el establecimiento que correspondiese para la curación o tratamiento de su enfermedad.

La necesidad de recaudar fondos para poder atender a tantas necesidades llevaría desde el comienzo de la guerra a improvisar en la zona nacional incontables ideas, algunas de las cuales quedarían institucionalizadas con distintos nombres. Se terminarían concretando en fórmulas impositivas muy peculiares. Se trataba, en definitiva, de expedientes de emergencia para obtener recursos

en un contexto hacendístico totalmente desorganizado por la quiebra de la legalidad republicana.

La Orden de 30 de octubre de 1936¹⁷⁸ creaba en todo “el territorio sometido” los Días del Plato Único, fórmula benéfica para atender a la financiación de comedores de asistencia social. Constituiría el primero de los recursos con el que dotar al “Fondo de Protección Benéfico-Social” recién creado.

El preámbulo de la norma dejaba claro qué es lo que se pretendía conseguir: “Las múltiples atenciones que un Estado moderno y católico debe hacer frente para que no quede ningún ciudadano suyo sin alimento diario y recoja en su seno a los huérfanos para hacer de ellos hombres amantes de Dios y de su Patria. Si éstos abundaban en tiempos normales, más lo sería ahora con el desarrollo de la campaña salvadora de nuestra amada Patria produciendo múltiples casos de orfandad desvalida, ancianidades y viudedades indigentes”. Para poder hacer frente a la financiación de estos retos se recurría a la cooperación ciudadana, conscientes las autoridades de interpretar el sentir de los “buenos católicos españoles”.

En el Artículo 1º se concretaba lo que se pretendía conseguir. “Con destino a los fines benéficos de establecimiento de comedores de asistencia social jardines de la infancia, casas-cunas, Gotas de leches, Orfelinatos e instituciones análogas se crea en todo el territorio sometido a nuestro Glorioso Ejército los Días del Plato Único que tendrán lugar el 1 y el 15 de cada mes, empezando a regir desde el 15 de noviembre próximo”.

Enseguida hubo que regular la forma de participación económica de los locales dedicados a la restauración. El artículo 1º de la Orden de 11 de noviembre de 1936¹⁷⁹ establecía lo que los industriales de todas clases, bien fuesen hoteleros, dueños de cafés y bares, cervecerías y establecimientos similares debían aportar. Si servían comidas en forma de menú o a la carta debían contribuir los días señalados de Plato Único con el 50 % del importe de cada comida suelta y con el 40 % de la pensión completa. En el caso de ser a la carta solo se serviría un plato.

También apareció una dificultad para cumplir lo establecido en aquella orden por la rigidez de la norma. Tal como allí figuraba se presentaba un obstáculo para aquellos sometidos a régimen alimenticio que comían en restaurantes. Por ello mediante una Orden de 18 de marzo de 1937¹⁸⁰ se estipuló que quedaban au-

¹⁷⁸ BOE, 3-XI-1936

¹⁷⁹ BOE, 12-XI-1936

¹⁸⁰ BOE, 21-III-1937

torizados todos los Hoteles, Restaurantes y demás establecimientos comprendidos en la Orden de 11 de noviembre de 1936 para confeccionar en el Día del Plato Único hasta un máximo de tres platos. Uno de carne, otro de verdura y otro de pescado, con el fin de que los concurrentes a aquellos establecimientos pudieran elegir libremente uno solo entre ellos, de acuerdo con el régimen “a que por prescripción facultativa estén sometidos”.

Como el conflicto se alargaba y las necesidades pecuniarias se incrementaban, hubo que seguir dictando nuevas normas sobre la cuestión. La Orden de 16 de julio de 1937¹⁸¹ establecía, a partir del mes de agosto siguiente, en todo el territorio sometido “a nuestro glorioso Ejército” el Día semanal del Plato único. Ahora se celebraría todos los viernes del año, sobre las mismas bases y forma que se venía celebrando. Quedaban sin efecto los días del Plato Único establecidos por Orden de 30 de octubre de 1936 los días 1º y 15 de cada mes. En definitiva, se duplicaba la presión sobre los consumidores, cuyo ayuno pasaba de 24 a 52 días.

Pero aquella Orden también se refería a otra de las fórmulas establecidas para conseguir fondos, el “Subsidio pro combatiente”, del que trataremos más adelante. Se consideraba que ambos expedientes recaudatorios se habían implantado como llamadas al patriotismo de los buenos españoles, para sostener dos instituciones fundamentales: la Benéfico-social y la de atención a las familias de los que a costa de su propia vida estaban librando a España. La Orden reconocía el éxito del “Día de Plato Único”, que con la recaudación obtenida posibilitaba el cubrir plenamente sus objetivos.

No ocurría lo mismo con el “Subsidio pro combatiente”. Para atender adecuadamente a sus fines patrióticos se requerían cien millones de pesetas anuales y apenas se recaudaban cuarenta. Era preciso obtener más fondos. Para compensar aquel déficit se recurría a dos expedientes. Por un lado, como se ha visto, se ampliaban los días de “Plato Único” de dos a cuatro al mes. La mitad de lo recaudado ahora se ingresaría en la cuenta del “Subsidio pro-combatientes” para reforzar sus recursos.

Por otro se establecía un nuevo subsidio, generalizando en toda España una iniciativa que funcionaba en Valladolid desde el 22 de octubre de 1936, con buenos resultados, el “Día sin Postre”. Se creaba a partir del mes de agosto el “Día semanal sin Postre”, que se celebraría todos los lunes del año, en la zona liberada. Consistiría en la realización del sacrificio que suponía la privación del postre en el referido día de cada semana. Se entregaría íntegramente la econo-

¹⁸¹ BOE, 18-VII-1937

mía que ello reportaba como donativo voluntario para incrementar los recursos con que atender al pago del “Subsidio pro-combatientes”.

La Orden regulaba aquel donativo, en unos casos de manera precisa en otros de forma más ambigua. Los industriales de todas clases, bien fuesen hoteleros, dueños de cafés y bares, cervecerías, etc. que sirviesen comidas, bien fuesen en forma de cubierto o a la carta, habrían de contribuir los lunes sin postre con el 10 % de cada comida suelta que sirviesen y con el 5% de la pensión completa, si se tratase de personal hospedado en sus establecimientos.

Los particulares contribuirían con una cuota igual a la economía que les reportase esta privación voluntaria. Resulta difícil de precisar la cuantificación del postre en las familias más humildes. En unos casos no existía y en otros se recurría al autoabastecimiento a partir de los productos propios.

Nuevas normas irían precisando las características del “Día del Plato Único”. La Federación Nacional Hotelera consiguió fuese trasladado, por Orden de 12 de enero de 1938¹⁸², el día de la semana en el que se celebraba el “Día del Plato Único”. Pasó, a partir del 1º de febrero de 1938, del viernes al jueves. La razón aducida por aquella Federación era la celebración de las Fiestas de Cuaresma, de tanta impronta en un país en el que el catolicismo desempeñaba un papel tan fundamental, que impedían el consumo de carne los viernes.

Terminada la Guerra Civil, las crecientes necesidades de fondos, al aumentar la población a atender, obligaron a mantener la exacción, que sufrió varias modificaciones, tanto en su ubicación temporal, como en su cuantía. Nuevamente, por Orden de 18 de abril de 1940¹⁸³, se volvió a cambiar el día de la semana en el que se celebraba. Esta vez se hacía aceptando la sugerencia del Ministerio de Industria y Comercio. Del jueves pasaba ahora al lunes. La razón era funcional, estaba determinada por la política de abastecimientos. Se hacía “en atención a las instrucciones dictadas sobre suministro de carnes”.

Se descubrió, al cabo de cuatro años, que aquella aportación obligatoria gravaba de forma poco adecuada a hoteles, restaurantes y establecimientos similares. La Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre de 1940¹⁸⁴ reconocía que tal como se había graduado el Día del Plato Único en el caso de aquellos establecimientos, resultaba deficiente en unos casos y desproporcionado en otros.

¹⁸² BOE, 16-I-1938.

¹⁸³ BOE, 19-IV-1940

¹⁸⁴ BOE, 27-X-1940.

A partir de ahora, la norma precisaba que “los restaurantes, comedores, y establecimientos análogos que solo sirvan comidas, con minuta o a la carta, contribuyan con el 60% del importe de cada comida suelta y los hoteles, fondas y demás establecimientos similares aportarán el 50% sobre la pensión alimenticia de los huéspedes, quedando sin gravar el precio de la habitación”.

La paulatina reestructuración de sus funciones por el Nuevo Estado, una vez finalizada la etapa excepcional que supuso la guerra, llevó a la centralización de las diferentes partidas fiscales en el Ministerio de Hacienda. Por eso la Ley de 5 de noviembre de 1940¹⁸⁵ estableció en su artículo 1º que a partir del 1º de enero de 1941 “se transferirá por el Ministerio de la Gobernación al Ministerio de Hacienda para su gestión, exacción, competencia en materia de reclamaciones e incorporación de sus productos netos al Presupuesto de Ingresos del Estado, los siguientes arbitrios”:

- a) El “Subsidio del Excombatiente”.
- b) El llamado “Plato Único”.

Esta norma significaba el reconocimiento por parte del Nuevo Estado del paulatino proceso de incorporación al sector público de funciones que antes se movían en el ámbito privado. La Ley lo reconocía explícitamente, recurriendo a un peculiar argumento, de fundamentos sociopolíticos acertados, para justificar el intervencionismo, de raíz profundamente antidemocrática, del Estado. Los cambios sociales que se estaban produciendo con el siglo, “llevan a la Administración moderna un caudal de funciones de volumen muy superior al que se dio bajo el signo del liberalismo”.

Pero, como se ha reconocido, el “Plato único”, “a pesar de la abundante normativa que sucesivamente lo había ido adaptando a las circunstancias y había procurado hacer de él un recurso eficaz, nunca cumplió el objetivo que sus creadores habían previsto. Ni en su primera etapa, en la que funcionó como un subsidio, estimulado por sentimientos patrióticos, ni en la siguiente, en la que se configuró como un arbitrio sometido a cuotas, supuso una aportación económica de relevante importancia, dentro del conjunto de exacciones. Esa evidencia quedó de manifiesto en la ley de 22 de enero de 1942 que puso fin a su existencia”¹⁸⁶.

El “Subsidio pro combatiente” se regularía a comienzos de 1937 en el contexto de la necesidad de financiar las nuevas ayudas que se iban creando para subsidiar a las familias de combatientes del bando nacional. En definitiva, el

¹⁸⁵ BOE, 8-XI-1940

¹⁸⁶ Alejandro García, Juan Antonio, op. cit.

conflicto obligó a la creación de impuestos extraordinarios. Se trataba de no dejar desamparados a los familiares de muchos españoles que, dando muestras de “un elevado espíritu”, abandonaron sus actividades productivas para alistarse en el Ejército Regular o en las Milicias voluntarias. Había, como manifestación de la solidaridad nacional, norma del nuevo Estado, que acudir en auxilio de los “hogares de quienes todo lo sacrificaron a la defensa de la Patria”.

Este Decreto de 9 de enero de 1937¹⁸⁷ establecía, con carácter provincial, un “impuesto o recargo de tipo indirecto que gravaba determinadas formas de consumo”, que podían estimarse superfluas. Con él se constituiría un fondo destinado a financiar los auxilios a las familias de los combatientes voluntarios.

Para poder recibir el subsidio se exigía cumplir varias condiciones:

a) Carecer los beneficiados de ingresos o tenerlos insuficientes para las necesidades de la vida.

b) Hallarse los familiares, antes del Movimiento Nacional, viviendo bajo el mismo techo del combatiente, siendo éste con su trabajo, el principal o único sustento de ellos, o habiéndose producido con posterioridad esta circunstancia.

c) Encontrarse el combatiente precisamente en cualquiera de los frentes de combate u hospitalizado como herido o enfermo a consecuencia de la campaña o haber perecido o quedado inútil en ella.

La cuantía del subsidio era de tres pesetas diarias, cuando solo hubiese un familiar. A esta cantidad se añadiría una peseta diaria por cada uno de los demás familiares, sin que pudiese exceder este complemento de cinco pesetas, fuese cual fuese el número de los beneficiados.

Cuando los ingresos familiares no alcanzasen la cuantía del subsidio, los interesados podrían solicitar la diferencia entre aquéllos y la cuantía de los que les correspondería conforme a la escala señalada en la norma. Del mismo modo se podrían reducir las pensiones cuando alguno de los que las motivaran rebasase el límite de dieciocho años. Esta edad se estimaba como el momento en el que ya se tenía aptitud física para el trabajo. En este caso instituciones benéficas realizarían las gestiones necesarias para encontrarle colocación. Esta tarea no era únicamente desinteresada, porque si como consecuencia de la nueva situación laboral los ingresos familiares superasen la cuantía establecida, la ayuda les sería retirada.

Tal como se ha apuntado ya, el Decreto establecía un recargo del 10 por 100 en el precio de los siguientes productos y servicios:

¹⁸⁷ BOE de 11-1-1937.

- a. Tabacos de todas clases.
- b. Billetes de entrada a espectáculos públicos.
- c. Consumiciones en cafés, bares, confiterías y establecimientos similares.
- d. Servicios o consumiciones extraordinarias en hoteles, pensiones, fondas, hospederías y posadas.
- e. Perfumería.

Ya se ha visto como sus efectos recaudatorios fueron limitados y hubo que arbitrar recursos complementarios. En 1938, el recién creado Gobierno Nacional, creyó conveniente refundir las diferentes disposiciones que habían ido mejorando la primitiva disposición que regulaba aquella “manifestación de la justicia social” en un texto único sobre subsidio “Pro combatiente”. El Decreto del Ministerio del Interior de 25 de abril de 1938¹⁸⁸ reconocía que aquél había venido “llenando la necesidad de compensar en parte el sacrificio de los que luchan en los frentes proporcionándoles la seguridad de que su ausencia del hogar no repercute sensiblemente en la economía familiar”. Obviamente todo esto era de aplicación solo a los combatientes del Ejército Nacional o Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para primera línea, siempre que la movilización les impidiese dedicarse a sus ocupaciones profesionales.

La concesión del subsidio a las familias de los combatientes requeriría que éstas careciesen de ingresos o los tuviesen insuficientes para las necesidades de la vida. El causante del derecho debía ser cabeza de familia o sostén único o principal en ella con su trabajo personal.

La cuantía del subsidio se matizaba ahora en función de las características del hábitat en el que residía cada familia. Se establecía una doble diferenciación según la entidad poblacional de los núcleos de residencia. Podía considerarse, de manera simple, que la distinción era entre ámbito rural y ámbito urbano, aunque el límite entre ambos mundos se establecía en un nivel muy bajo, 5.000 habitantes.

Los valores vigentes en 1937 quedaban reducidos ahora solo a los que vivían en núcleos con población igual o superior a aquella cifra. Para los que no la alcanzasen, la cantidad a recibir bajaba considerablemente, como recoge la siguiente escala.

Poblaciones menores de cinco mil habitantes:

- a. Dos pesetas diarias cuando solo fuese cónyuge o un pariente.

¹⁸⁸ BOE, 26-IV-1938.

- b. Una peseta diaria por cada uno de los demás parientes, sin que este complemento pudiese exceder de tres pesetas, fuese cual fuese el número de los beneficiados.

No percibirían el subsidio los fallecidos en campaña, los mutilados y todos los militares con graduación superior a la de cabo, porque cobraban ya los derechos establecidos en las leyes.

Los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que ocasionaban estas ayudas eran los que señalaban las normas anteriores, más los que ahora se introducían. Porque como se ha dicho, pronto se vio que la financiación resultaba insuficiente y había que introducir nuevas partidas. En este sentido se ampliaba el impuesto del 10 % sobre las siguientes operaciones:

- Venta de toda clase de pieles de abrigo, artículos de lujo, joyas, alhajas y objetos de oro y plata, obras de arte, tapices artísticos y antigüedades.
- Servicios de lujo en las peluquerías de señoras, exceptuándose el arreglo ordinario de la cabeza.
- Juegos de todas clases en establecimientos públicos y de recreo
- Servicios de coches-camas en las ferrocarriles

Además se destinarían a nutrir el fondo del Subsidio otros rendimientos de muy diversa procedencia:

- Recargo del 10 % sobre el importe de las licencias de aparatos de radio
- Producto íntegro del día semanal “Sin Postre”.
- El 50 % de la recaudación del día semanal del “Plato Único”.
- El importe de las horas extraordinarias del personal militarizado de ferrocarriles.
- Tasa especial por licencias de caza
- Tasa especial por la expedición de salvoconductos.
- Donativos varios
- Multas.

Los recargos establecidos en la primera relación y el recargo del 10 % sobre el importe de las licencias de aparatos de radio se cobrarían por unidad de producto o por cada uno de los servicios. En ningún caso el importe del recargo sería inferior a la cantidad de cinco céntimos. Para gestionar estos fondos y sus aplicaciones se creaban nuevas instituciones provinciales y locales con la denominación respectiva de “Comisión Provincial de Subsidio al Comba-

tiente” y de “Comisión Local de Subsidio al Combatiente”. Las provinciales serían presididas por un militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Como venía ocurriendo con otras muchas normas dictadas de manera improvisada en estos difíciles años, enseguida se percibieron algunos grandes despropósitos y contradicciones que la aplicación de la norma ponía de manifiesto. Por eso, el Decreto del 5 de agosto de 1938 del Ministerio del Interior¹⁸⁹ rectificaba un aspecto especialmente injusto para las mayores empresas. Era resultado de la rigidez de los indicadores establecidos. No sería la última modificación de la norma.

Dos aspectos aparecían necesitados de modificación, uno referente al ámbito de la empresa privada, el más generalizado, y el otro a los servidores públicos. Ambos resultaban discriminatorios, en unos casos para las entidades empresariales y en otros para colectivos humanos.

Resulta que en el apartado f) del artículo quinto del Decreto de 25 de abril se establecía que toda empresa o entidad industrial e mercantil, cuyo personal permanente excediera el número de diez, estaría obligada a satisfacer el subsidio a las familias de sus empleados movilizados.

La aplicación de este precepto, además de ofrecer en la práctica injusticias notorias, que por su gravedad era necesario rectificar, planteaba dudas respecto a la clase de personal que había de considerarse incluido dentro de la palabra empleado.

Aquel artículo en su apartado f) medía la categoría e importancia, de una empresa por el número de empleados que constituían su nómina, pero al exigir su cumplimiento las Comisiones Locales, surgían resistencias y dificultades por varias circunstancias derivadas de la estructura personal de cada entidad empresarial

Algunas industrias de elevada categoría, por la índole de su actividad necesitaban escaso número de empleados fijos, aunque lo tuviesen mayor de trabajadores eventuales, que otras de menor importancia. Una entidad o empresa antigua, que trabajaba con personal antiguo también, estaría poco afectada por la movilización. En cambio, otra de menor volumen y creación reciente tenía más posibilidades de contar con empleados jóvenes sometidos a movilización, con lo que la incidencia de la norma representaba mayor gasto.

Por otro lado industrias de reconocida importancia, como las azucareras, alcoholeras y algunas mineras, aun cuando empleasen gran número de trabaja-

¹⁸⁹ BOE, 14-VIII-1938.

dores, no se hallaban afectadas por el pago de subsidio a su personal, en virtud de que ejercían sus actividades por temporadas o campañas.

Un nuevo problema se presentaba en el caso de las empresas de gran movimiento mercantil que utilizaban, sobre todo, personal femenino, que, por tanto, apenas se verían afectadas por la necesidad de financiar a su plantilla, por razones evidentes, excepcionalmente llamada a filas.

Obviamente las empresas privadas trataban de librarse de la pesada carga que significaba pagar los salarios a sus empleados movilizados. Por eso plantearon una nueva caracterización del término empleado, ayudadas en su reivindicación por las entidades patronales y las Cámaras de Comercio. Sostenían que la cualidad de empleado no incluía a los obreros y trabajadores en general, sino solo al personal técnico y administrativo.

El Gobierno entendía que por “exigencia de la más estricta justicia y porque no debe mantenerse un precepto que en la práctica había de lesionar intereses legítimos, con grave perjuicio para determinadas entidades” era necesario reformar el apartado f) del artículo 5º del Decreto de veinticinco de abril de mil de 1938.

También se había detectado otro aspecto discriminatorio en la aplicación del apartado d) de aquel artículo. Allí se establecía que las clases del Ejército y Milicias, a partir de la graduación de sargento, inclusive, siempre que disfrutasen de haberes superiores a los de cabo, no causarían subsidio. Este precepto colocaba en situación de inferioridad a los sargentos de la Milicia, cuyos haberes ascendían solamente a la cantidad de seis pesetas diarias, cantidad insuficiente, con la que no podían atender a sus necesidades y a las de su familia. Había que darle, pues, una solución a esta discriminación salarial.

En consecuencia en su artículo único este nuevo Decreto modificaba los dos apartados del artículo 5º del Decreto de veinticinco de abril de 1938. A partir de ahora no causarían subsidio:

“d) Las clases del Ejército y Milicias, a partir de la graduación de sargento inclusive, siempre que sus haberes no sean inferiores a tres mil quinientas pesetas anuales.

f) Los que en la fecha de su movilización estuvieran prestando servicios como empleados fijos en entidades o empresas particulares que satisfagan de cuota al Tesoro, por su contribución industrial o por otras equivalentes en caso de exención, cantidad superior a dos mil pesetas anuales,

Los combatientes que se hallen en las condiciones a que, se refiere el párrafo anterior tendrán derecho a que la Cámara de Industria y Comercio estable-

cida en la capital de la provincia del municipio de su residencia, abone mensualmente a sus familiares dentro de los cinco primeros días de cada mes el subsidio que corresponda con arreglo a la escala establecida en el artículo tercero”

Se resolvían así los dos grandes desajustes que, aunque de muy distinta naturaleza, derivaban en graves injusticias tanto sobre las empresas, como sobre los asalariados. Lo más destacado, por su repercusión económica sobre las mayores empresas, era el determinar quién debía abonar el salario a los trabajadores movilizados. Ahora, en primer y más destacado supuesto, se había encontrado una solución adecuada que no dañaba a ninguna entidad empresarial.

La financiación del subsidio al personal movilizado, cuyo derecho quedaba ratificado, se haría de forma más justa. Se prorratearía la cantidad total a que ascendía el pago de la ayuda familiar entre las grandes empresas, identificadas en función de las cuotas abonadas al Tesoro. En última instancia, serían las Cámaras de Comercio e Industria, en las que figuraban matriculados los industriales, entidades o empresas, las que pagarían los subsidios familiares. De esta forma se socializaba el impuesto entre las mayores empresas, ya que aquéllas cobraban unas cantidades a sus asociados en función de su categoría y al margen del número y tipo de empleados con los que contasen.

El esfuerzo bélico final, al cabo de varios años de lucha, obligó a la incorporación a filas de nuevos reemplazos, constituidos en su inmensa mayoría por individuos sujetos a cargas familiares. Esta realidad planteaba un reto al Nuevo Estado, dado su compromiso de atender a sus necesidades económicas. Por ello, el incremento de los gastos obligaba a reforzar los ingresos del Subsidio al Combatiente a fin de aliviar la presión que sufría un agobiado Tesoro Público. Se reconocía que éste venía sufriendo un importante déficit.

Por ello el Decreto de 20 de enero de 1939 del Ministerio de la Gobernación¹⁹⁰ trataba de hacer frente a este problema. Para obtener nuevos recursos capaces de cubrir las necesidades del sufragio, se modificaba en profundidad el Decreto de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho sobre Subsidio a las familias de los Combatientes.

El artículo segundo de aquel Decreto quedaría redactado en la forma siguiente:

“Para tener derecho a los beneficios del Subsidio sería preciso:

- a. Que el causante del derecho al Subsidio sea cabeza de familia o sostén único y principal de ella con su trabajo personal.

¹⁹⁰ BOE, 2-II-1939.

- b. Estar movilizado en el Ejército o Milicias de F. E. T. y de las J.O.N.S. para primera línea siempre que la movilización le impida dedicarse a sus ocupaciones profesionales.
- c. Que los beneficiarios por consecuencia de la movilización del causante carezcan de ingresos o los tengan insuficientes para las necesidades de la vida. Se entenderán incluidos en este apartado todas aquellas personas que carezcan en absoluto de bienes, beneficios y rentas de todo orden, incluso de trabajo, así como también los que tengan unos u otros en cuantía insuficiente para reunir el ingreso diario que según el número de parientes a mantener le correspondería conforme al artículo tercero del presente decreto.

También tendrían derecho al Subsidio los cónyuges y parientes de los combatientes que hubieran sido declarados inútiles por Tribunal militar como consecuencia de enfermedades contraídas en el frente.

En el ámbito de la cuantía de las ayudas se modificaba ahora el límite de la diferenciación ámbito urbano, medio rural. Así, el artículo tercero del Decreto de 1938 quedaba modificado según la siguiente escala:

- 1. Poblaciones menores de diez mil habitantes.
 - a. Dos pesetas diarias cuando sólo sea cónyuge o un pariente.
 - b. Una peseta diaria por cada uno de los demás parientes, sin que este complemento pueda exceder de tres pesetas, fuese cual fuese el número de beneficiarios.
- 2. Poblaciones mayores de diez mil habitantes.
 - c. Tres pesetas diarias cuando sólo fuese cónyuge o un pariente.
 - d. Una peseta diaria por cada uno de los demás parientes, sin que este complemento pudiese exceder de cinco pesetas, fuese cual fuese el número de los beneficiarios.

Cuando los hijos o parientes del combatiente fuesen menores de dos años, se reduciría el complemento a cincuenta céntimos por cada uno de los que se hallasen incluidos en aquella edad.

Ahora no causarían subsidio:

- a. los fallecidos en campaña, en el caso de que ya cobraran sus familiares el haber pasivo correspondiente.
- b. Los mutilados de guerra, desde el momento que percibiesen los emolumentos que les correspondían.

- c. Los movilizados que continuasen percibiendo por razón de sus cargos o empleos civiles sueldos, haberes o gratificaciones de importe superior o igual al subsidio que pudiera corresponder a sus familiares.
- d. Las clases del Ejército y Milicias, a partir de la graduación de sargento, inclusive, siempre que disfrutasen haberes no inferiores a tres mil quinientas pesetas.
- e. Los que estuviesen sujetos a expediente por delitos comprendidos en la Jurisdicción de Guerra.
- f. Los funcionarios del Estado, Provincia o Municipio que al tiempo de su movilización ejercieran sus cargos en propiedad, ya que estas entidades tendrían que abonarles los sueldos íntegros que se hallaban disfrutando.
- g. Los empleados y trabajadores que al tiempo de su movilización llevasen al servicio de las Diputaciones y Ayuntamientos más de un año, con carácter interino, puesto que estas entidades estarían obligados a abonar el subsidio a sus familiares.
- h. No tendrían derecho a los beneficios del subsidio las familias de los movilizados que, teniendo un solo combatiente, contasen entre sus componentes uno o más varones comprendidos entre los 18 y 60 años, siempre que no estuviesen impedidos para el trabajo ni tuviesen que prestar alimento a más de tres personas menores de catorce.

El artículo 5º del Decreto de veinticinco de abril de 1938 volvía a ser reformado, quedando suprimido el apartado f). Además se introducían nuevos párrafos:

“Los subsidios causados por los combatientes que en la fecha de su movilización estuvieran prestando servicio como empleados u obreros fijos en entidades o empresas particulares que satisfagan de cuota al Tesoro por contribución industrial, o por otra equivalente en caso de exención, cantidad superior a doscientas cincuenta pesetas, correrán a cargo de aquéllas”.

“El Estado, por medio de los organismos del Servicio, satisfará los subsidios a que se refiere el párrafo anterior, que le serán reintegrados mensualmente por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación que a su vez los recaudará de las entidades y empresas afectadas a través de las Cámaras, mediante repartimiento proporcional a las respectivas cuotas. Dicho repartimiento tendrá carácter nacional, y los morosos en el pago de sus cuotas quedaran incurso en los recargos y procedimientos de apremio que establece el Estatuto de Recaudación para las contribuciones e impuestos del Estado. El importe de estos recargos se ingresará íntegro en los fondos del Subsidio”.

“Las empresas que satisfagan los haberes ordinarios a sus empleados y trabajadores fijos movilizados, deducirán de las cuotas que se les señale en el repartimiento el importe de los subsidios correspondientes a aquéllos, aun cuando no tengan derecho a la percepción de sus beneficios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Decreto”.

Entre las novedades introducidas ahora estaba un aumento de la presión fiscal, que se duplicaba:

- a. Veinte por ciento sobre el precio en la venta de tabacos.
- b. Veinte por ciento sobre el precio de las ventas y consumiciones en cafés, bares y establecimientos similares y diez por ciento en las confiterías y tiendas de comestibles, por lo que se refiere a artículos que no sean de primera necesidad;
- c. Veinte por ciento sobre el precio de las consumiciones extraordinarias en hoteles, pensiones, fondas, hospederías y posadas.
- d. Veinte por ciento en la venta de perfumes.
- e. Veinte por ciento en la venta de toda clase de pieles de abrigo, articulas de lujo, joyas. arhajas y objetos de oro y plata; obras de arte, tapices artísticos y antigüedades.
- f. Veinte por ciento sobre la entrada a los espectáculos públicos, incluso los de carácter benéfico-social.
- g. Veinte por ciento en los servicios de lujo en las peluquerías de señora y caballero, exceptuándose el arreglo ordinario de la cabeza y afeitado.
- h. Veinte por ciento sobre los juegos de todas clases en los establecimientos públicos o de recreo-
- i. Diez por ciento en los servicios de coches-camas, ya sean de la propiedad de las Compañías ferroviarias o internacionales de wagons-lits.
- j. Veinte por ciento sobre el precio de venta de los aparatos radio-receptores y sus accesorios, así como también sobre los aparatos accesorios de material fotográfico.
- k. Diez por dentro sobre el precio de venta de coches de turismo y sus accesorios.
 - i. Diez por ciento sobre los servicios urbanos de taxis.
 - ii. Diez por ciento sobre el precio de venta de los artículos de Juguetería, cuando éstos excedan de veinticinco pesetas”.

El Decreto dejaba claro que los empresarios debían ser los que cargasen con el impuesto. Como esto suponía una disminución de los beneficios, se tra-

taba de evitar las maniobras especulativas destinadas a compensar la pérdida de ganancia. Esto pasaría por la manipulación de los precios o la disminución de la calidad o cantidad de los productos. La norma lo expresaba de manera explícita.

“En los casos del apartado b) extremo primero, c) y f), los dueños de establecimientos y empresas harán efectivo un recargo del 25 % sobre el que satisfagan los clientes, compradores y espectadores. Este recargo se abonará por lo que se refiere a los apartados b) y c), al tiempo de adquirir los tiques, en cuanto al apartado f) en el momento de practicar la liquidación por funciones, y no podrá producir sobreprecio ni disminución de cantidad o calidad en el artículo, servicio o consumición”.

Se hacía responsables a los diferentes escalones de la Administración encargados de la gestión del dinero de cualquier irregularidad

“Sin perjuicio de la responsabilidad que se exija a los infractores directos, serán sancionados los miembros de las Comisiones, las Autoridades y sus agentes que intencionadamente o por negligencia contribuyan a la comisión de fraudes, ocultaciones u omisiones punibles”.

En el Boletín Oficial del Estado del mismo día se publicaba la Orden del Ministerio de las Gobernación de 31 de enero de 1939 sobre aplicación del Decreto de 20 de enero relativo al “Subsidio al Combatiente”. Se trataba de impedir que surgieran dudas sobre la ejecución de la norma. Esta Orden mostraba la complejidad administrativa que había adquirido, cuando estaba a punto de finalizar la Guerra Civil, aquella elemental formulación de 1937.

También se detallaba ahora, de manera precisa, la relación de artículos de consumo que quedaban exentos del recargo, al ser considerados de primera necesidad¹⁹¹. Permiten conocer las prácticas alimenticias de los españoles de la época. Era un reflejo preciso de la dieta mediterránea: aceite de oliva, pan, legumbres, carne, pescado fresco y en conserva, productos del cerdo y frutas.

Una vez finalizada la Guerra Civil, como las necesidades no solo siguieron presentes sino que se incrementaron, el subsidio siguió vigente, aunque obvia-

¹⁹¹ Quedaban exentos del recargo: aceites de oliva, alubias, arroz, azúcar, aceitunas sin envasar, carnes frescas, café, caramelo, confituras y helados de precio inferior a quince céntimos, cotudillos y huesos de cerdo, conservas de carne en lata cuyo precio sea inferior a dos pesetas, chorizos de precio inferior a catorce pesetas kilo, chocolates en pasta y en polvo de precio inferior a dos pesetas cincuenta pesetas la libra de cuatrocientos sesenta gramos, frutas naturales que no estén en conserva, garbanzos, harinas de todas clases incluso las lacteadas, hortalizas sin envase, huevos, jamones comunes, leche, incluso la condensada, lentejas, manteca de vaca y cerdo, morcillas, pescados frescos y salados, pimentón, pimienta y demás especias, purés, productos destinados a la lactancia, patatas, pan, queso de precio inferior a diez pesetas kilo, sopa de pasta y de hierbas, sal, sardinas en lata y vinagre.

mente cambió de nombre. El Decreto de 16 de mayo de 1939 del Ministerio de la Gobernación¹⁹² creaba el “Subsidio al excombatiente”. Era un momento en el que la euforia de la victoria permitía hablar ya de “un fenecido régimen” como responsable de la situación que había llevado a tantos a verter su sangre en las trincheras por defender “anhelos de mejoramiento social”. Una peculiar y muy parcial interpretación, altamente militante, de las causas de la guerra. Obviamente, los “otros” excombatientes, los rojos, quedaban al margen. No había reconciliación posible; finalizados los combates, la división de los españoles seguía presente.

Acabado el conflicto e iniciado el proceso de la desmovilización, se les presentaba a los ex combatientes el problema de la reconstrucción de sus hogares, emprendiendo las tareas del trabajo que un día abandonaron y que sería esencial para el futuro de España. Hasta la incorporación plena de los desmovilizados del Ejército Nacional al proceso productivo no se podía dejar abandonados a sus familiares, lo que hacía conveniente seguir manteniendo la protección económica del Estado.

El artículo 1º del Decreto establecía con precisión su objetivo, “En tanto se normaliza la situación profesional, de cuantos han combatido o prestado servicios en pro del Movimiento Nacional, se crea el subsidio al ex combatiente”.

Para tener derecho a los beneficios del subsidio sería preciso cumplir diversos requisitos:

- a. Haber estado movilizado, voluntaria o forzosamente, en el Ejército o Milicia Nacional.
- b. Haber cesado en su condición de movilizado
- c. Imposibilidad de trabajar en sus ocupaciones profesionales por causas ajenas a la voluntad del ex combatiente.
- d. No tener ingresos personales de importe igual o superior al subsidio que le pueda corresponder.

La cuantía del subsidio que habrían de percibir los ex combatientes se ajustaría a las siguientes reglas:

1. Tres pesetas diarias cuando solo sea el excombatiente.
2. Una peseta diaria de aumento por cada pariente a que el ex combatiente preste alimento, sin que este complemento pueda exceder de tres pesetas en las poblaciones menores de diez mil habitantes, y de seis en las que se rebase dicha cifra.

¹⁹² BOE, 18-V-1939.

3. Cuando los hijos o parientes del ex combatiente sean menores de dos años, se reducirá el complemento a cincuenta céntimos por cada uno de los que se hallen comprendidos en dicha edad.
4. Si en un mismo hogar son dos o más los ex combatientes, el subsidio se reducirá a la cantidad inicial de dos pesetas por cada uno, sin que en conjunto pueda exceder su importe de diez pesetas.
5. En el caso de que el ex combatiente sea hijo de familia y no necesite ajena ocupación, por tenerla en su propio hogar, se le abonará solamente la cantidad inicial de tres o dos pesetas, según los casos, por un tiempo máximo de treinta días. De igual modo se procederá cuando se trate de estudiantes.

Los beneficios del subsidio cesarían en general cuando el ex combatiente se reincorporase a las ocupaciones que tenía con anterioridad al Movimiento. En todo caso, la percepción del subsidio duraría un máximo de cuatro meses. Los fondos que debían financiar estas ayudas serían los mismos que estableció el Decreto de 20 de enero de 1939.

Con el paso del tiempo, la desmovilización del Ejército Nacional se intensificó y la vuelta de los combatientes a su trabajo, fueron disminuyendo las necesidades a cubrir y con ello las de financiación. Ya no era necesario, por tanto, seguir gravando a los consumidores con la misma intensidad. El Decreto de 9 de noviembre de 1939 del Ministerio de la Gobernación¹⁹³ reducía el impuesto del subsidio al combatiente.

En este sentido, el Gobierno quería que el alivio de las cargas financieras que cubría el Subsidio, repercutiera en aquéllos que con su esfuerzo económico habían contribuido a la formación de los fondos. Por ello decretaba la desgravación total de los artículos alimenticios, disminuía en términos considerables el gravamen sobre otros artículos y servicios y reajustaba los tipos. Además, para evitar duplicidades innecesarias, se simplificaba el amplio dispositivo administrativo creado. A fin de mantener una recaudación ajustada a las necesidades del momento, se reforzaban los mecanismos sancionadores. Todo ello encajaba con el propósito gubernamental de mantener la disciplina en todos los aspectos de la vida social.

A partir de ahora el fondo existente para la financiación de las ayudas a familiares de combatientes se nutriría con las siguientes partidas:

I. Recargo del 20% sobre:

- a. El precio de venta de todo tipo de tabacos.

¹⁹³ BOE, 21-XI-1939.

- b. El precio de venta de las antigüedades: joyas, alhajas y objetos de oro, plata y platino, salvo que éstos últimos tengan carácter científico, objetos artísticos o de lujo y tapices. Se exceptúan los objetos comprendidos en este apartado adquiridos por entidades oficiales para formar parte de sus museos o colecciones.
 - c. El precio de las ventas y consumiciones en los Cafés, Bares, Confeiterías y establecimientos similares. Quedará exenta, tratándose de Confeiterías, la venta de artículos cuyo precio, por unidad no exceda de veinticinco céntimos de peseta, o de ocho pesetas cuando se vendan por kilogramos y se adquieran para ser consumidos fuera del establecimiento.
 - d. El precio de las comidas y consumiciones en los Hoteles o establecimientos análogos clasificados de lujo o de primera clase A, cuando no integran pensión completa, en los Restaurantes similares; y de las consumiciones extraordinarias en los Hoteles, Fondas, Pensiones y Hospederías de categoría inferior a la anteriormente señalada. Se entendería, a estos efectos, como consumiciones extraordinarias las que excedieran de una comida compuesta de entremeses, dos platos y un postre.
 - e. El precio de la entrada a los Cinematógrafos, Salones de Baile, Espectáculos públicos donde se crucen apuestas de cualquier clase y Espectáculos teatrales de Variedades, Revistas o géneros análogos.
 - f. El precio de las ventas de perfumes y productos de tocador, exceptuados los dentífricos y jabones que no sean de lujo.
 - g. El precio de los servicios distintos del arreglo ordinario de la cabeza y afeitado, que se presten en las Peluquerías de señora o caballero.
 - h. El precio de las ventas de artículos precisos para la práctica de cualquier juego o de los deportes definidos en el Reglamento.
 - i. Sobre el precio de venta de los aparatos radio-receptores, fotográficos, los accesorios de ellos y material de fotografía.
- II. Recargo del 15 % sobre el precio de entrada a las corridas de toros, novillos o espectáculos de carácter taurino; espectáculos deportivos o de circo, y de cualquier otra índole teatral que, sin ser ópera, drama, comedia o zarzuela, ni estar comprendidos en el caso del apartado e) del grupo I tengan una finalidad estricta de mero pasatiempo.
- III. Recargo del 10 % sobre:

- a. El precio de venta de los muebles especificados en el Reglamento para la ejecución del presente Decreto.
 - b. El precio de las ventas de vehículos automóviles, salvo aquéllos que su adquirente adscriba de manera directa a un uso de carácter industrial; de las motocicletas y bicicletas no incursas en igual exención y de los accesorios y piezas de recambio precisos para todos los objetos materia de este apartado.
 - c. El precio de los servicios de coches-camas y coches-salón que explo-ten las Compañías ferroviarias o las que se dediquen a dicho objeto industrial.
 - d. El precio de las ventas de café, té, cacao, vinos y licores, vendidos en los establecimientos de cualquier clase para su consumo fuera de ellos.
 - e. El precio de venta de los artículos de Juguetería cuando exceda de veinticinco pesetas.
- IV. Recargo del 5 % sobre el importe de los servicios urbanos de taxi.
 - V. Recargo del 2 % sobre las cantidades cruzadas en las apuestas que tengan lugar en los hipódromos, frontones o establecimientos semejantes.
 - VI. Donativos hechos con dedicación especial al fondo del subsidio
 - VII. Tasa especial sobre los juegos en establecimientos públicos o de recreo.
 - VIII. Multas impuestas por infracción de las disposiciones reguladoras de los subsidios.

Con toda esta gama de recargos se compensaban tanto la supresión de algunas cargas como la reducción generalizada del tipo impositivo. Se prolongaban, pues, ya en época de paz aquellos sistemas fiscales tan peculiares que recargaban los precios de los objetos de consumo y servicios de uso más común. Todo era imposición indirecta, con lo que se dejaba libre a los grandes patrimonios.

Para controlar el correcto cumplimiento de las cargas del subsidio, aunque se simplificaba la estructura administrativa, unos inspectores, con categoría de agentes de la autoridad, se encargarían de la tarea de vigilancia. La infracción de las normas reguladoras era castigada con fuertes multas.

Sería sancionada con multas de veinticinco a quinientas pesetas, cuando del comportamiento delictivo no se derivase defraudación al fondo y de cincuenta a cinco mil pesetas cuando se diese esta circunstancia. Además, en este caso, el infractor también debería reintegrar la cantidad efectivamente defraudada o aquella en la que se calculase el importe de la defraudación.

Pero los infractores de la norma habían de hacer frente a más responsabilidades. Si el defraudador aceptase el resultado del acta levantada por la inspección y no fuese reincidente, además del reintegro de la suma, estaría obligado a satisfacer una multa que en ningún caso será superior a la quinta parte de la cantidad defraudada.

Estas multas por defraudación serían compatibles con las sanciones de orden penal en que hubiese podido incurrir el infractor por rehabilitación de talones usados, falsificación de los mismos o cobro de su importe sin haber hecho entrega de ellos al adquirente, consumidor o usuario de los artículos o servicios sujetos al pago del Subsidio.

Para incrementar la disciplina en el pago y evitar las defraudaciones se incitaba la denuncia particular. No era un simple llamamiento desinteresado a la conciencia de los ciudadanos honrados enemigos de la corrupción. Como era tradicional en la Administración española, estos denunciantes se verían animados a la tarea pesquisidora, por el premio que recibirían. Tendrían derecho a una participación del 20 % sobre las multas hechas efectivas cuando el descubrimiento de los hechos sancionados se debiese a su intervención y aportasen todas las pruebas necesarias para su total esclarecimiento. En otros casos, su participación se vería reducida al 10 %.

También se incitaba a ser diligentes a los inspectores encargados del cumplimiento de la norma. Recibirían el 20 % del importe de las multas impuestas gracias a su actuación. El nuevo Decreto empezaría a regir el día uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Desde esta fecha se aplicarían las desgravaciones establecidas en la norma y dejarían de considerarse como recursos propios de los subsidios el 50 % del «Plato Único» y el importe íntegro del día semanal «Sin postre. El importe del primero pasaría a nutrir el Fondo de Protección Benéfico-Social, mientras el segundo desaparecía al ser suprimida la obligación impuesta.

En última instancia si de todas estas exacciones quedase un sobrante, esperable dado que la desmovilización continuaba, quedaba autorizado el Ministro de la Gobernación para transferir al Fondo de Protección Benéfico-social la totalidad o parte de los saldos sobrantes del fondo de Subsidio al combatiente.

El desbarajuste administrativo que introdujo en los primeros momentos el conflicto afectó también a aquellos mecanismos benéficos gestados por particulares con apoyo oficial para atender a sus afiliados, como las Mutualidades profesionales existentes. La división de España en dos zonas administrativamente diferenciadas originó graves problemas logísticos y no lo de gestión, sino

también de financiación. Como se ha visto, el mutualismo fue una de las soluciones, de raíz ancestral, basada en la cooperación entre sus miembros, para hacer frente a los agudos problemas sociales que la contemporaneidad introdujo en la sociedad liberal.

La emergencia de las masas, característica del siglo XX, obligó al Estado a adoptar medidas que superaban su capacidad de financiación. De ahí que se favoreciesen, incentivándolas con dinero público, iniciativas que trataban de paliar, en lo posible, el abandono en que un débil poder público dejaba a amplios colectivos sociales. De esta forma, los que disponían de una renta fija, empleados públicos, recurrían a estas Mutualidades, de carácter gremial, para completar o suplir las ayudas que el Estado prestaba, de manera precaria, a los más débiles, viudas y huérfanos.

Las mutualidades de previsión social tuvieron su antecedente, como es bien sabido, en una figura surgida en la primera mitad del siglo XIX, la sociedad de socorros mutuos. El análisis de una de estas instituciones, de las diversas existentes en aquellos años 30, sirve para conocer lo que significaban en una sociedad en trance de modernización que la guerra paralizó y las dificultades a las que debieron hacer frente tras el desarrollo del conflicto. Desarticulada la Administración, hubo que improvisarlo todo, eso sí en la España Nacional.

Estas Mutualidades profesionales trataban, pues, tal como hemos señalado, de suplir las deficiencias, por inmadurez, del sistema asistencial. En unos momentos en los que todavía el Estado Contemporáneo, en tránsito desde el liberalismo a la democracia, no había desplegado sus funciones asistenciales plenas, había que cubrir algunos servicios complementarios que tenían en la atención a la familia de los mutualistas, viudas y huérfanos, su eje central. Pero estas instituciones resultaban solo accesibles a aquellos trabajadores, funcionarios públicos, que disponían de ingresos con continuidad.

Ahora, iniciada la guerra civil y desorganizada la administración, se trataba de recuperar su funcionamiento en la zona nacional, dado que la división de España en dos sectores enfrentados obligaba a una gestión paralela. Época de dificultades para todos, había que recurrir a aquellos veteranos expedientes que pudiesen completar la acción del Estado, protegiendo a los colectivos sociales más débiles y desprotegidos.

Diversos colectivos de funcionarios utilizaban el mismo sistema para asegurarse unas prestaciones mínimas, siempre complementarias a las que el Estado otorgaba a sus servidores. Todas, al tener en Madrid su sede central, atrave-

saron con el desarrollo de la guerra similares problemas de reorganización que ahora había que encarar en la España controlada por el Gobierno de Burgos.

Como decía la norma de 15 de febrero de 1937¹⁹⁴, “suspendido por las actuales circunstancias el funcionamiento de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones y siendo de evidente conveniencia restablecer en lo posible y cuanto antes en todo el territorio ocupado los fines mutualistas de la misma”, la norma se centraba en regularizar el funcionamiento de La Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones.

En concreto, como establecía aquel Decreto de 15 de febrero de 1937 publicado en Burgos, La Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones, “fijará su residencia, provisionalmente, en esta capital y estará regentada, hasta tanto pueda tener efecto en toda su integridad el Estatuto de la misma, por un Consejo directivo”. Se creaba, pues, una administración paralela. El nuevo Presidente sería el Director de la Prisión central de Burgos. La financiación de las actividades obligaba a abrir en la Sucursal del Banco de España en esa ciudad una cuenta corriente a nombre de la Mutualidad. En ella se ingresarían, por las Delegaciones provinciales, las cantidades recaudadas en concepto de recursos permanentes.

Creada por Real decreto de 7 de abril de 1930¹⁹⁵, esta institución benéfico-asistencial se dedicaba, bajo la protección del Estado, a socorrer a las familias de los funcionarios fallecidos, asignar pensiones a aquellas viudas y huérfanos que carecían de haberes pasivos o que estos eran insuficientes, proteger, recoger y educar a los huérfanos y atender a otras necesidades apremiantes. Cumplía, como otras centradas en diversos gremios profesionales, unos fines sociales que la Administración todavía no cubría.

En concreto, según sus Estatutos, las finalidades concretas de la Mutualidad serían:

- a. Auxiliar con una cantidad en metálico, nunca inferior a 1.000 pts., a la familia del socio fallecido.
- b. Satisfacer pensiones temporales o vitalicias a favor de los asociados que fuesen dados de baja forzosamente en el servicio por inutilidad física y careciesen de derechos pasivos o que éstos fuesen tan exigüos que no permitieran una subsistencia digna.
- c. La educación, instrucción y sostenimiento de los huérfanos de ambos sexos mayores de 7 años y menores de 16, según permitiesen los recursos de la institución.

¹⁹⁴ BOE, 18-II-1937

¹⁹⁵ BOE, 8-IV-1930

- d. El anticipo de cantidades en metálico con un interés máximo del 5 % a los asociados en caso de enfermedad o traslado.

Para atender a sus fines la Mutualidad constituiría un capital social que se nutriría de los siguientes fondos:

1. Recursos transitorios:

- a. La suma que concediese el Gobierno para la implantación de la sociedad.
- b. El importe del 50 %, por una sola vez, del fondo industrial de los Economatos de prisiones.

2. Recursos permanentes

- a. La subvención anual que el Gobierno concediese a la Mutualidad
- b. Las cuotas que cada asociado pagase anualmente según la entidad de su sueldo y su edad. Esta cuota, mensual, se movía entre un mínimo de 2 pts. en haberes que no excediesen de 3.000 pts. al año y mutualistas de menos de 30 años a 7,50 pts., cuando los sueldos superasen las 5.000 pts. y la edad del asociado alcanzara los 60 años.
- c. El producto total de la venta de sellos que emitiese la Mutualidad, de 0,50, 1 y 2 pesetas, que serían obligatorios en los documentos oficiales del ámbito de Prisiones.
- d. El importe del 50 por 100 de todas las cantidades que distribuyesen los Economatos de las Prisiones por el concepto de beneficio cooperativo de los empleados de las mismas que tuviesen derecho a surtir de tales economatos.
- e. El 50 por 100 del haber resultante por el concepto de celdas de pago.
- f. El 50 por 100 de los haberes líquidos que en concepto de gastos de habilitación descontarán los habilitados a los perceptores de haberes de cada plantilla de las Prisiones.
- g. Los donativos, subvenciones o legados que, a favor de la Mutualidad tengan a bien hacer el Estado, las Corporaciones, entidades o particulares.
- h. Las rentas del capital que la Mutualidad logre formar.

Se reglamentaba, para evitar sobresaltos siempre posibles cuando mediaba dinero, un uso muy prudente de los fondos. El manejo de éstos, depositados en el Banco de España, requería el acuerdo del Consejo Directivo, no pudiendo

verificarse ningún reintegro sin las firmas del Presidente y del Vocal-Contador. Además para rentabilizar el capital el Consejo podría invertir las cantidades sobrantes únicamente en valores del Estado, es decir Deuda Pública.

Con estos fondos se atenderían a los fines sociales de la institución que aparecía como un sustituto o factor complementario del Estado. La cantidad en metálico en concepto de socorro por defunción que se entregaría a la familia del asociado sería de 1.000 pts. y, cuando los recursos disponibles lo permitieran, el Consejo en pleno elevaría esa cantidad a 2.000. Una parte de este dinero debería destinarse al enterramiento decoroso del asociado, cuando no pudiese verificarse por otros medios. En todo caso la propia Mutualidad se encargaría de organizar el entierro en condiciones dignas si la familia no dispusiera de fondos.

Las pensiones a los asociados que causaran baja por inutilidad física y no percibieran nada del Estado o lo fuera en cantidad insuficiente para garantizar una vida digna, se moverían entre un mínimo de 100 pts. y un máximo de 150 pts., al mes. La duración de la ayuda sería fijada por el Consejo Directivo, atendiendo a los recursos disponibles y a la índole del caso que motivase la pensión.

Atender a estos dos fines era la tarea esencial de la Mutualidad. Cuando ésta tuviese asegurado el cumplimiento de las dos finalidades anteriores para un período no inferior a dos años, podría ampliar su acción al sostenimiento y educación de los huérfanos de ambos sexos. Esta tarea podría llevarse a cabo siempre que el remanente disponible superase las 25.000 pts. Aunque la ayuda terminaría al cumplir el interesado los 16 años, podría ampliarse si mostraba aptitudes relevantes para estudiar una carrera. Todo siempre dependiendo de los fondos disponibles.

Por último, si la Mutualidad tuviese asegurado el cumplimiento de los fines anteriores, podría anualmente dedicar fondos a préstamos a los asociados. Estos, al 5%, nunca podrían superar el 50 % de la cantidad que el mutualista debería recibir en caso de fallecimiento. Estos préstamos eran a corto plazo, nunca superarían el año de duración, y se amortizaría su importe mensualmente, mediante reintegros mensuales equivalentes a la décima parte del sueldo.

Quedaba claro que las dificultades económicas del momento obligaban a una limitación de los fines y a una reducción de la cuantía de las cantidades a conceder, al margen de lo que establecían los Estatutos y según el saldo disponible. Se restringía el disfrute de lo que venía caracterizando a la institución. Así sus funciones se centrarían en el cumplimiento de los principales fines sociales establecidos en el Estatuto de la misma, por el siguiente orden: socorros de defunción, anticipos reintegrables y pensiones a los asociados.

2.4. Un reforzamiento de los mecanismos asistenciales benéficos en la España Nacional: el Auxilio Social

Conscientes de la difícilísima situación que se generó en la parte de España en la que triunfó la sublevación, en el ámbito semipúblico surgió una institución que, con la autorización gubernamental y fuerte apoyo político, se ocuparía de cubrir las necesidades más acuciantes en aquellos duros momentos. Se trata del Auxilio Social promocionado por la Falange, desde abril de 1937, F.E.T de las J.O.N.S., la única instancia de encuadramiento tolerada por el Nuevo Estado. No es nuestro objetivo analizar aquí su papel asistencial, más allá de algunas referencias concretas.

Su tarea ha sido, por lo demás, ampliamente analizada en los últimos tiempos, aunque no siempre con la misma óptica interpretativa¹⁹⁶, dominando, como en todo lo que se refiere a la obra del Dictador, los tintes normalmente negativos. Se han generalizado, además, en los últimos años las monografías provinciales y las recopilaciones de testimonios de los protagonistas¹⁹⁷, que comenzaron a poco de la muerte del Dictador. Convertidos en instrumentos políticos, presentan, con frecuencia, un panorama tétrico, pleno de sufrimientos.

Desde un planteamiento crítico, más preocupado por el destino de los niños que por su supervivencia, se ha dicho, “Pero, sin duda, los grandes protagonistas de la historia del Auxilio Social fueron los niños (...) se convirtieron con rapidez en los objetos que el aparato propagandístico del régimen utilizaba para sus propios fines. En la posguerra, los huérfanos o hijos de presos políticos quedaron sometidos a la tutela del Estado —que ejerció, por delegación, el Auxilio Social, tal y como se establecía en el decreto de 23 de noviembre de 1940, que fijaba la protección de los huérfanos de la «Revolución Nacional y de la Guerra»—, lo que dejó a sus dirigentes las manos libres para entregarlos en adopción a familias afines al régimen. En realidad, tales medidas no eran sino la punta del iceberg de un sistema dirigido a eliminar los vínculos entre los hombres y mujeres republicanos y sus hijos, así como a erosionar las memorias y las identidades de los pequeños”¹⁹⁸. Lo cierto es que cientos de miles de niños fueron atendidos

¹⁹⁶ Orduña Prada, Mónica, *El Auxilio Social, (1936-1940). La etapa fundacional y los primeros años*, Madrid, Escuela Libre Editorial, 1996; Cenarro Lagunas, Ángela, *La sonrisa de Falange. Auxilio Social durante la Guerra Civil y la posguerra*, Barcelona, Crítica, 2006.

¹⁹⁷ Un panorama actualizado en Cenarro, Ángela, “Los niños del Auxilio Social: historia, memoria e identidades” en *Historia Social*, 76 (2013), pp. 145-163.

¹⁹⁸ Cenarro Lagunas, Ángela, “Historia y memoria del auxilio social de Falange” en *Pliegos de Yuste*, 11-12 (2010), pp. 71 y ss.

en aquellas difíciles circunstancias y, para muchos, la adopción fue una salida digna al abandono y a la falta, tanto de afecto, como de perspectivas de futuro.

Al margen de las pensiones, solo accesibles a los empleados públicos adictos, hubo que regular la asistencia a los necesitados, para los que quedaba la Beneficencia Pública y, en su caso, la privada. El incremento de las situaciones carenciales como consecuencia del desarrollo de la guerra hizo que en la zona nacional comenzaran a surgir experiencias asistenciales desplegadas gracias a iniciativas particulares y luego institucionalizadas por el Estado.

La gran obra surgida durante la guerra sería el Auxilio Social. Su financiación comenzó de manera improvisada para quedar luego sistematizada mediante instancias, que se analizarán más adelante, como la Ficha Azul (Orden de 10 de marzo de 1937) y Plato Único (Orden de 16 de julio de 1937).

Es decir, las necesidades crecientes de amplios colectivos de marginados que la guerra intensificó, obligó, primero de manera improvisada y más tarde de forma sistemática, a crear expedientes extraordinarios para su atención. Porque este aumento de los gastos planteó grandes problemas de financiación. Hubo que recurrir a soluciones imaginativas para conseguir, en una España desgarrada por el enfrentamiento fratricida, los fondos necesarios para atender a tanto hambriento.

Efectivamente, el progresivo aumento de las necesidades obligó a buscar fuentes crecientes de financiación que comenzaron a partir de iniciativas particulares, cuyo éxito llevaría a las autoridades a regular su institucionalización. Una de estas iniciativas particulares confluía en la gran sistematización que sería el Auxilio Social, una institución que comenzó en 1936 en Valladolid, con la fundación de un modesto comedor infantil para 100 niños y después una cocina de Hermandad para otros tantos adultos, y de ahí se extendería a toda la España Nacional y a aquellas zonas que iban siendo ocupadas por el Ejército. Su ámbito de actuación benéfica incluía a todos los necesitados.

De inspiración alemana, terminó convirtiéndose, bajo la dirección de Mercedes Sanz Bachiller, viuda de Onésimo Redondo, en un organismo dependiente de Falange con la caracterización institucional de Delegación Nacional de Auxilio de Invierno de Falange Española de las JONS¹⁹⁹. Para financiar sus actividades aprovechó los preceptos del artículo 18 de la Orden de 29 de diciembre de 1936, que regulaba la financiación de las iniciativas benéficas. De esta forma, lo que primero se llamó Auxilio Social de Invierno, logró que por

¹⁹⁹ Un estrecho colaborador de Mercedes Sanz Bachiller y más tarde marido, dejó un testimonio de aquellos años. Martínez de Bedoya, Javier, *Memorias desde mi aldea*, Ámbito, Valladolid, 1996.

Orden de 2 de febrero de 1937²⁰⁰ se aceptase su solicitud de llevar a cabo una cuestación pública. Esta iniciativa, con el nombre de Auxilio de Invierno, se proponía recaudar fondos con destino al fondo de Protección social.

La norma establecía con carácter general para todas las provincias correspondientes a la España “liberada” una cuestación pública. A cambio de un donativo voluntario mínimo de 0,30 pesetas se colocaría un emblema, que sería distinto en cada una de ellas. Este distintivo, uno solo por persona, era una señal de que se había contribuido y el donante, además de mostrar su adhesión a la iniciativa falangista, no podía volver a ser molestado. En aquellas circunstancias, en las que dominaba el miedo y existían sospechas generalizadas sobre muchos, contribuir con un donativo era una garantía de adhesión a la causa, capaz de alejar suspicacias. La cuestación se realizaría mediante huchas metálicas numeradas y con doble precinto, facilitadas por la Junta Provincial de Beneficencia.

La cuestación tendría lugar el primer y tercer sábado de cada mes en las capitales de provincia y el domingo día siguiente en los pueblos. Se encargarían de llevarla a cabo, con carácter completamente gratuito, las señoritas afiliadas a Falange Española de las JONS. La reglamentación de la operación era exhaustiva a fin de tratar de evitar cualquier tipo de fraude. Quedaba terminantemente prohibido recibir el dinero en mano; debía ser el propio donante el que introdujese la cantidad en las huchas. En suma, todo se realizaba dentro de las máximas garantías de control de los fondos.

El importe de las cuestaciones se ingresaría en el Banco de España en la cuenta corriente que al efecto se abriría en cada capital de provincia, bajo el título de Fondo de Protección-Benéfico Social. De esta forma se obtenían unos recursos para atender a los más necesitados, huérfanos, viudas y ancianos e indigentes en general. Era la caridad institucionalizada en un Estado cristiano. Su labor asistencial fue destacada a lo largo de los años de la guerra²⁰¹. A tono con los tiempos y como no podía ser de otra forma, desempeñó otras funciones complementarias, con un claro contenido proselitista²⁰², que ha sido objeto de sólidos análisis críticos²⁰³.

²⁰⁰ BOE, 4-II-1937

²⁰¹ Orduña Prada, Mónica; *El auxilio social (1936-1940). La etapa fundacional y los primeros años*, Madrid, Editorial Escuela Libre, 1996.

²⁰² Sánchez Blanco, Laura, “Auxilio social y la educación de los pobres: del franquismo a la Democracia” en *Foro de Educación*, 10, (2008), pp. 133-166

²⁰³ Cenarro, Ángela, *La sonrisa de falange. Auxilio Social en la guerra civil y en la postguerra*, Barcelona, Crítica, 2006.

Terminado el conflicto, la institución continuó su existencia y con el nombre definitivo de Auxilio Social, se produjo una sistematización de sus nuevas líneas permanentes por el Decreto de 17 de junio de 1940²⁰⁴. Era el momento de la victoria, pero también de hacer frente a gravísimos problemas sociales, en una coyuntura internacional especialmente delicada. Si en el pasado se había ido improvisando a medida que se ocupaba el territorio, atendiendo al “urgente alivio de los estragos- hambre, dolor, desamparo- que tras de sí dejaban, como trágica estela, las turbas antinacionales”, ahora había que dar un nuevo giro, coordinado “con el conjunto total de las actividades benéficas nacionales”. El régimen siempre consideró a Auxilio Social uno de los pilares esenciales de la asistencia social en la España de la posguerra.

En su artículo primero se caracterizaba a Auxilio Social, integrado en la Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S, como una “entidad oficial encargada de cumplir, bajo el protectorado del Estado y por delegación de él, las funciones benéficas y sociales que el presente Decreto determina”. Es decir, aquella pionera experiencia asistencial quedaba institucionalizada, se convertía en un organismo oficial.

Su misión social se caracterizaba en el Artículo segundo. Sus funciones sociales serían:

- a. Prestar asistencias benéficas en favor de los indigentes, con el fin de proporcionarles los medios indispensables a la vida (alimentos, vestido, albergue) y los cuidados sociales complementarios.
- b. Proporcionar iguales auxilios a las personas que, por consecuencia de circunstancias de carácter general y extraordinario (inundaciones, pérdidas de cosecha, guerra, etc.) se hallen en situación temporal de indigencia o privadas de sus medios normales de vida.
- c. Fundar establecimientos donde se atienda a la subsistencia y formación educativa de los huérfanos pobres, de ambos sexos, y edad inferior a la de dieciocho años, debiendo cuidar preferentemente de los que deban su orfandad a causa derivada de la Revolución y de la Guerra.
- d. Crear instituciones de asistencia a las embarazadas y parturientas, ejerciendo una actividad coordinada y complementaria de la que desplieguen las demás Entidades públicas revestidas con facultades de actuación en la materia.
- e. Prestar a los niños los cuidados asistenciales de naturaleza no estrictamente sanitaria, que tiendan a facilitarle su pleno desenvolvimiento físico y moral.

²⁰⁴ BOE, 29-V-1940

- f. Conceder a los convalecientes, por medio de instituciones adecuadas los medios que les aseguren un total restablecimiento y la reincorporación a sus actividades normales; así como también proporcionar a las personas en estado de debilidad o agotamiento orgánico las asistencias convenientes, para evitarles ulteriores situaciones de enfermedad.
- g. Cooperar con las Autoridades públicas, en el modo y forma que las disposiciones reglamentarias señalen, en la formación de los censos de las personas asistibles en los Establecimientos benéficos o asistenciales, en la recaudación de los recursos benéficos; en la observancia del funcionamiento de las entidades benéficas privadas y los demás cometidos de naturaleza análoga.
- h. Atender otras necesidades benéficas que el Estado le encomiende por acto de delegación especial.

Como se puede apreciar, el régimen abordaba, además con su nombre, el más grave problema derivado de la Guerra Civil, la existencia de innumerables huérfanos abandonados, de familias no adictas. Unos procedentes de la represión de los primeros momentos en zona nacional, otros hijos de los combatientes republicanos que ahora perdían, al desaparecer el régimen, sus derechos. A todos ellos se unirían los generados por la actuación de los tribunales militares en la posguerra.

La financiación de esta institución, que en el orden patrimonial tenía personalidad jurídica independiente de la general del Estado y la del Movimiento, en el que se integraba como órgano de actuación social y benéfica, conocía varias vías. Quedaban reguladas por el Decreto que las sistematizaba como sigue:

- a. Productos de los bienes propios, y cuotas de explotación de los servicios en los casos en que el desempeño de estos no se haga de forma enteramente gratuita.
- b. Donativos y liberalidades de todo orden, hechas a favor de la Obra por las personas, individuales o colectivas.
- c. Consignaciones presupuestarias que las Administraciones locales y las Entidades públicas le otorguen.
- d. Rendimiento de los recursos propiamente benéficos en que el Estado confiera a Auxilio Social la gestión y cobranza.
- e. Aportaciones del Estado, bien consistentes en bienes o efectos, ya en numerario, procedente de sus presupuestos generales o del Fondo de Protección Benéfico Social.

En aquellos duros años de posguerra y de fervor patriótico desde el régimen se interpretaba el surgimiento de esta institución como una manifestación del “soplo ardiente e idealista de Revolución Nacional Española”, que no solo había rejuvenecido y puesto al día las antiguas instituciones de la asistencia pública en España, sino que también había permitido el surgimiento de nuevas concepciones.

Efectivamente, “la asistencia social en el Estado Liberal se concebía como una limosna. El Estado Español aleccionado por la Cruzada en la que rico y pobre combatían heroicamente por el mismo ideal, decidió llevar a cabo una nueva Asistencia Social en la que todo español necesitado pudiera encontrar en una constelación completa de instituciones benéfico sociales, vivificada por la justicia social cristiana, una existencia digna, un clima alegre, pacífico y pacificador. Así surgió Auxilio Social, de la que se ha dicho que es la sonrisa de la Nueva España”²⁰⁵.

Evolución de los centros de Auxilio Social

Año	Comedores infantiles	Asistidos	Cocinas Hermandad	Asistidos
1936	1	100	-	-
1937	711	73.336	1	158
1938	1.265	91.853	293	81.057
1939	2.847	496.637	1.561	548.331
1941	2.373	245.318	1.522	235.157
1945	1.350	100.940	812	83.563

Fuente: Cantero Cuadrado, Pedro, op. cit., p. 49.

Dentro del Auxilio Social funcionaba la Obra de Protección de la Madre y el Niño. Disponía, en la inmediata posguerra, de comedores de madres gestantes y lactantes (2 en 1940 con 330 asistidos y 29 con 3.487 en 1944) y de centros de alimentación infantil (49 en 1940 con 39.834 asistidos y 132 con 61.119 en 1944). Además estaban los Hogares, surgidos en 1938. Los 108 existentes en 1944 atendían a 11.014 asistentes.

Obviamente, dadas las características del momento y el pensamiento profundamente religioso que lo impregnaba todo, de buen grado o a la fuerza, estas

²⁰⁵ Cantero Cuadrado, Pedro, *Doce años de asistencia social en España: labor del Estado español (1936-1948)*, Madrid, Oficina Informativa Española, 1948, p. 44.

instituciones cumplían otras funciones no estrictamente materiales. Fieles a la idea de que había que recuperar la moral tradicional, se llevó a cabo una intensa labor de recristianización de la población española. Fueron legalizados en estos primeros años de la década de los 40, 27.642 matrimonios y catequizados 856.490 niños²⁰⁶. Como era de esperar, y más en un sistema político rígidamente normativo y totalizador, quedaba claro que en estas instituciones se llevaba a cabo una intensa labor de proselitismo, que trataba de desterrar de la población española cualquier principio laicista, izquierdista o republicano.

²⁰⁶ Cantero Cuadrado, Pedro, op. cit. p. 53.

3. EL DECRETO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1940

Como se ha visto, el excepcional incremento del número de huérfanos como consecuencia de la Guerra Civil planteó un grave problema social, porque dada la estructura profesional de la población española, la mayoría de ellos pertenecían a hogares humildes. Por las edades de los fallecidos, una parte considerable de ellos tenían hijos pequeños a su cargo. La desaparición de los cabezas de familia secaba sus fuentes de financiación. Pero con el fin del conflicto no se detuvo la sangría, en este caso, de simpatizantes republicanos, porque los tribunales militares dictaron numerosas penas de muerte, por exigencias de responsabilidades debido a actuaciones durante el pasado conflicto, consideradas ahora, con razón o sin ella, delictivas.

Aunque a la mayoría de los que recibieron aquel máximo castigo no se les aplicó y los penados indultados salieron de la cárcel, el número de muertos se incrementó por la coincidencia de una doble circunstancia. Por un lado los asesinatos sin control de combatientes que regresaban a sus pueblos siguieron, en algunos sitios, en los primeros momentos de la paz; por otro, el desarrollo de las actividades de la guerrilla, la lucha desesperada en el monte de partidas de huídos dio lugar a más muertes, unas directas sobre el terreno y otras tras consejos de guerra. Además, es preciso añadir a aquellos padres que fueron condenados a años de cárcel, con el consiguiente desamparo de su familia.

Como se ha ido viendo, el Nuevo Estado ya había arbitrando soluciones parciales para casos concretos, tanto de profesionales como de combatientes nacionales. No eran ayudas benéficas, consecuencia de la caridad cristiana, sino derechos consolidados, contraprestación a unos servicios públicos devengados. En suma, se trataría de una forma de reconocimiento de derechos pasivos, característicos del nuevo modelo de intervencionismo estatal que llevaba varias décadas gestándose. Faltaba todavía extender esta prestación dineraria,

como se verá, a todas las víctimas del conflicto, de forma que no debieran recurrir, para sobrevivir, a una ayuda vergonzantemente benéfica.

Es preciso recordar que en España existía tradicionalmente, como hemos analizado, un conjunto de mecanismos encargados de materializar la Beneficencia. Es decir, facilitar una ayuda gratuita a los desamparados, los que nada tenían ni podían reclamar, más allá de implorar la caridad cristiana. Como se ha visto, unos eran públicos y otros privados. Todos ellos aportaban su esfuerzo para conjurar los efectos sangrantes de la miseria más afrentosa. De esta forma los más necesitados siempre podrían encontrar algunos cuidados paliativos. Pero el esfuerzo resultaba insuficiente ante el incremento excepcional del número de indigentes. Por eso se pondría a punto una nueva experiencia benéfica, de clara impronta falangista, el Auxilio Social que complementaría con creces, como se ha visto, las carencias del sistema asistencial.

Pero faltaba una norma estatal que, superando el contenido estrictamente benéfico, involucrase directamente a la Administración como responsable de la atención a algunos colectivos, mediante un ejercicio no ya meramente asistencial, sino de justicia social. Como se verá, la persona necesitada, el huérfano, tendría derecho a la percepción de una forma de prestación pecuniaria por parte del Estado. Como tantas normas, y más en un sistema tan discrecional como era entonces el de España, en su aplicación concreta da la impresión de que, frente a la frialdad normativa, el componente humano resulta fundamental a la hora de concretar sus efectos prácticos

El Decreto de 23 de noviembre de 1940²⁰⁷, sobre protección del Estado a los Huérfanos de la Revolución Nacional y de la Guerra, tendría, por diversas causas, una destacada trascendencia en la posguerra española. Tras la frondosa producción normativa, surgida en la España Nacional desde los inicios del conflicto, destinada a dar cobertura asistencial y atender económicamente a los fieles, ahora, terminada la guerra, por primera vez aparecía una norma inclusiva y no discriminatoria. Se abría así la puerta para extender la protección del Nuevo Estado al conjunto de los españoles, sin distinciones ideológicas. Pretendía ser la manifestación del espíritu que recogía la triple consigna “Patria, Pan y Justicia”, creada por los precursores de la Revolución Nacional.

Como todas estas normas militantes, su exposición de motivos conllevaba una densa, y a veces barroca, declaración de principios. Aparecía plena de justificaciones de hondo valor pedagógico sobre la España que nacía, lo que significaba también que otra moría. Para sus mentores, ya la Nueva España no era solo un

²⁰⁷ GM, 1-XII-1940.

deseo, se había convertido, gracias a la victoria militar, en una realidad. Obviamente esta cosmovisión era excluyente, esencialmente desde el punto de vista ideológico, pues todo estaba regido por un rígido esquematismo de base maniquea. Porque si bien formalmente se habían acabado los dos bandos, esto se había conseguido con la anulación espacial y la destrucción moral de uno de ellos. Consecuentemente, había conllevado la proscripción de sus fundamentos doctrinales y al establecimiento de un monolitismo interpretativo, fuertemente vinculante.

La débil democracia republicana, escasamente arraigada todavía, se había visto impotente ante las poderosas fuerzas enfrentadas que pugnaban por imponer su hegemonía. En aquellos años, en crisis el modelo democrático ante las nuevas opciones de masas, el gran debate ideológico se producía entre las dos versiones enfrentadas del totalitarismo, fascismo versus comunismo. Con carácter general, esta realidad la analizó hace más de 60 años, en plena Guerra Fría, con gran escándalo de muchos, la filósofa alemana Hannah Arendt. Paradójicamente, pero por razones obvias, su libro tardaría casi un cuarto de siglo en publicarse en España²⁰⁸.

En aquella España triunfal, el unilateralismo interpretativo era la norma. No había, en el discurso justificativo del ejercicio del poder, opción para el error. Desde el nuevo sistema se reorganizaban, a partir de diferentes pausas, los mecanismos asistenciales. Los grandes principios, como correspondía a aquellos tiempos, trufaban todos los textos. Acorde con el siglo de las masas, se introducía, en el propio nombre de la norma, la idea de Revolución. Pero este concepto solo tenía un punto de contacto con cualquier tipo de análisis político, la idea de ruptura violenta del sistema establecido. Por si había dudas acerca de lo que se quería decir, se aclaraba desde el principio que la Revolución Nacional fue la abierta el dieciocho de julio de 1936. Desde este punto de vista quedó como mera expresión retórica oportunista, que escondía, en realidad, una verdadera contrarrevolución. Su contenido social debería dárselo la Falange, enseguida asilvestrada.

Entonces, y durante décadas a lo largo del siglo XX, lo que dominaba tanto en el ámbito intelectual, como en el de la praxis política, era una concepción de aquel proceso estrechamente monopolizada por el marxismo. Ésta era la única teoría social alternativa al liberalismo que había logrado dar, desde 1917,

²⁰⁸ Arendt, Hannah, *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Taurus, 1974. La primera edición del libro se publicó en inglés en 1951. Más recientemente, desaparecido el modelo, un antiguo comunista llevó a cabo un ajuste de cuentas con el pasado, Pellicani, Luciano, *Lenin y Hitler: Los dos rostros del totalitarismo*, Madrid, Unión Editorial, 2011.

fundamento a un modelo político diferente. Éste, presentado como el recambio de futuro, tanto en su versión soviética, muy burocratizada, como en la que parecía la vía más auténtica, la china y su línea de masas²⁰⁹, prestigiaba a la teoría que supuestamente la sustentaba. Reforzaba, en suma, sus virtualidades prácticas, alejando así de aquel corpus doctrinal cualquier sospecha de mero ejercicio especulativo, sin conexión con la realidad.

Como es consubstancial al ser humano, el éxito fáctico de aquella experiencia totalitaria, brutalmente autoritaria, cegó a muchas mentes, incluso brillantes, permitiendo ocultar y perpetuando sus profundas carencias doctrinales (miseria de la teoría). Solo unos pocos resistieron la tentación de adscribirse a opciones totalitarias²¹⁰. Porque como le ocurre con frecuencia a los analistas sociales, en su percepción y comprensión de la realidad pasada se ven constantemente mediatizados por su contexto vivencial. Dejando a un lado matizaciones psicológicas, terminan confundiendo, claramente, la realidad con el deseo. Pero ésta es tozuda y el tiempo se encargaría de poner las cosas en su sitio. De esta forma, un derrumbamiento estrepitoso, simbolizado en la caída del Muro, paradójicamente nominada como Revolución²¹¹, puso fin a las ilusiones de tantos y a las, ahora sí, especulaciones de unos pocos.

Si el análisis mostraba que hacia 1970 el prestigio intelectual de aquel modelo teórico comenzaba a agotarse en Europa, en la década siguiente la hegemonía en el seno del pensamiento marxista pasó al mundo anglosajón, donde las prácticas revolucionarias no parecían tener muchos seguidores²¹². Pero esta situación sería efímera; para desgracia de todos los cultivadores de estos planteamientos, pues en 1989 se produjo el derrumbe del Muro y con ello el desprestigio definitivo del modelo. Toda una cosmovisión, cuasi secular, sólidamente asentada, que daría su impronta al propio siglo XX²¹³, fue arrastrada

²⁰⁹ Cohan, Aaron S., *Introducción a las teorías de la revolución*, Madrid, Espasa Calpe, 1977.

²¹⁰ Dahrendorf, Ralf, *La libertad a prueba. Los intelectuales frente a la tentación totalitaria*, Madrid, Trotta, 2009.

²¹¹ Dahrendorf, Ralf, *Reflexiones sobre la revolución en Europa. Carta pensada para un cabañero de Varsovia*, Barcelona, Emece, 1991.

²¹² Anderson, Perry, *Tras las huellas del materialismo histórico*, Madrid, Siglo XXI, 1986. La edición original en inglés de este conciso libro es de 1983.

²¹³ Hobsbawm, Eric J., *The Age of Extremes: The Short Twentieth Century, 1914-1991*, London, Michael Joseph, 1994. Traducida al castellano al año siguiente. Según esta interpretación del prestigioso historiador marxista, fiel al comunismo hasta su muerte, la desaparición del bloque soviético, marcaría el fin del siglo XX. El derrumbe estrepitoso de la última utopía racionalista supondría la entrada en una nueva época. Frente a las recias certidumbres del pasado, la incertidumbre del presente.

en aquella catástrofe, por sus repercusiones, verdaderamente universal. Se ha hablado de mala gestión económica, del disparate de la planificación ejecutiva y su corolario, la burocratización asfixiante, pero nadie ha buceado en lo realmente esencial, en los aspectos epistemológicos de la cuestión.

En nuestros días la práctica de la revolución ha degenerado en su fundamentación teórica, lo que ha permitido que se plasme en exóticas manifestaciones tercermundistas²¹⁴. Esto no significa que la búsqueda de un mundo mejor para todos haya acabado. A pesar de las limitaciones que introdujo el postmodernismo y el naufragio en el que pereció la roca inamovible del paleo marxismo, la búsqueda sigue. Porque la globalización y la digitalización parecen ser compatibles con la más extrema pobreza. Así, opulencia y miseria siguen conviviendo.

Todavía, desde la fidelidad marxista, filósofos como Zizek luchan denodadamente por mantener las esencias liberadoras del pensamiento crítico. Lo adaptan a las cambiantes circunstancias de cada momento, especialmente volátiles en nuestros días, recurriendo incluso al panfleto de circunstancias y provocador²¹⁵. Diagnosticado el problema y el objetivo a conseguir, una sociedad sin pobreza, solo queda lo más difícil, dar con la solución adecuada.

La norma de noviembre de 1940, iniciada la Nueva España una vez conseguida la victoria, buscaba esencialmente una reparación definitiva para aquellas víctimas colaterales, tanto de lo que se llamaba la revolución, las que se originaron como consecuencia del fracaso del Golpe de Estado y las exigencias de responsabilidades por comportamientos pasados, como de los combates. La tarea se presentaba, en principio, con una terminología equívoca. Pues, si bien se hablaba de que se llevaba a cabo como consecuencia de una gran deuda de gratitud para aquéllos que, con su sacrificio, habían hecho posible la victoria, incluía a más colectivos. Hasta entonces, para los republicanos, por razones evidentes en unos casos, los que vivían en la otra zona, y por falta de generosidad en otros, los represaliados de la propia zona, nada se había hecho con carácter general, más allá de recurrir a medidas benéficas.

Ahora la Nueva España reconocía que había contraído una deuda de gratitud con diversos colectivos, cuya enumeración resultaba, en principio si no

²¹⁴ Un análisis básicamente económico del bolivarismo, con especial referencia al papel del petróleo, el sostén fundamental de tan peculiar revolución, en Corrales, Javier y Penfold, Michael, *Un dragón en el trópico*, Caracas, Ediciones Cyngular, La Hoja del Norte, 2012. Había aparecido antes en inglés con el título: *Dragon in the tropics. Hugo Chávez and the political economy of revolution in Venezuela*, Washington, D.C., Brookings Institution Press, 2011.

²¹⁵ Zizek, Slovoj, *La nueva lucha de clases. Los refugiados y el terror*, Barcelona, Anagrama, 2016.

se toma en un sentido genérico, muy restrictiva y poco generosa, “los Caídos, los mutilados, los Excombatientes y cuantos en la forja ardiente de un nuevo orden-nacional sufrieron desventuras tan hondas como la orfandad y el desamparo”. En ningún caso se admitía que las víctimas de lo que llamamos represión eran resultado de un acto arbitrario e ilegal. En unos casos como hecho real, en otros por asimilación, forzando la realidad, su muerte no era concebida como fruto de una venganza, se entendía resultado de un hecho administrativo, perfectamente conforme a Derecho. De esta realidad jurídica se derivaba, por primera vez, el derecho a la percepción pecuniaria.

Se trataba de una etapa más en ese camino hacia la reparación de los daños que habían afectado a los miembros más débiles de la sociedad. El centro de interés estaba en los huérfanos. Atendiéndolos, se cubría una triple funcionalidad: “eleva el Estado sus sufrimientos a la calidad de servicios, prestados a la Patria, sustrae los huérfanos a todos los riesgos del abandono y cuidando con esmero de su formación educativa les capacita para ser en su día, activos servidores de una España justa a la que harán, de seguro, ofrenda de sus sacrificios”.

El párrafo clave era el que aclaraba la unidad en el dolor. “La protección establecida por el Decreto se determina por una sola razón genérica, cual es la orfandad derivada de la Revolución Nacional y de la Guerra. En ningún caso será ampliada la investigación para esclarecer el motivo concreto del desamparo ni el desigual grado de gloria, o la simple carga de dolor que hacen necesario el remedio. Como desprovista de sentido hereditario, la culpa de cualquier proceder antinacional cesa ante el huérfano precisado de la ayuda común y no cabe, junto a él otra medida que la abierta generosidad de asegurar, para el mejor servicio de la Nación, la promesa que su juventud encierra”.

Aunque como forma de materializar la integración de la totalidad de los huérfanos afectados, fuese cual fuese su origen, no se iban a hacer investigaciones sobre este punto, la realidad fue que esto dio lugar, como se verá más adelante, a una amplia pesquisa. Porque había que demostrar que se era huérfano o de la Revolución o de la Guerra, los que por lo demás en aquellos momentos los más abundantes. Los huérfanos de enfermedades naturales necesitados serían dirigidos a las instancias benéficas. Es decir de forma involuntaria se entraba en la investigación de la causa de la muerte. Porque el Decreto no incluía a todos los huérfanos existentes en España. Dejaba de lado a aquéllos cuyos progenitores hubiesen muerto de enfermedad común. Pero lo importante es que se consideraba, por primera vez, con derecho a pensión a los hijos de los que genéricamente llamamos republicanos.

Es preciso recordar que la represión contra los adversarios políticos tuvo significados diferentes según cómo se desarrollaron los acontecimientos en cada provincia. Allí donde triunfó el movimiento militar desde el primer momento, caso de la provincia que estudiamos, los simpatizantes o miembros de organizaciones sindicales y partidos políticos del Frente Popular fueron perseguidos desde el principio. Excepcionalmente, en algunos enclaves, también fueron asesinados derechistas. Pero hubo otros territorios en los que la situación fue inversa. Es decir las víctimas de la persecución pertenecían a los grupos sociales más acomodados, derechistas y a la Iglesia. Terminada la Guerra Civil, se produjo, para todos los que habían militado en el Ejército Popular, en el peor de los casos, un expeditivo ajuste de cuentas, y, sobre todo, la reclamación de responsabilidades penales por parte de los tribunales militares. Estos actos judiciales originarían nuevos huérfanos.

La evolución de los acontecimientos afectaría a la forma en la que el Decreto de 23 de noviembre de 1940 desplegaría sus efectos. Precisamente los estudios más numerosos han afectado a las provincias ocupadas al finalizar el conflicto. Así se han realizado trabajos sobre Almería²¹⁶, Murcia²¹⁷, Cataluña, etc. Toda esta zona del territorio nacional permaneció bajo la legalidad republicana hasta marzo de 1939 y sus habitantes no conocieron la represión inicial sobre los simpatizantes del Frente Popular, lo que sí ocurrió en otras muchas, como la que nos ocupa.

Pero en aquellas provincias ocupadas en el último momento, donde se localizaban las grandes ciudades del país, muy politizadas, se produjeron fenómenos que han sido objeto de notable atención bibliográfica. Por un lado, en los primeros momentos, los perseguidos y asesinados en masa fueron las personas adineradas, los derechistas en general y los eclesiásticos. Cuando finalizó la guerra, todos los republicanos que no lograron huir fueron detenidos y sometidos a proceso, muchos de ellos por sus responsabilidades en los crímenes cometidos.

Los niños que pasaron la guerra en zona republicana fueron los que sufrieron las mayores penalidades. Como se ha escrito, se vieron “condenados a vagar por un territorio hostil, en muchas ocasiones fueron apartados de sus padres a los que en muchos casos no volvieron a ver más. Debieron aprender

²¹⁶ Pérez Segura, Francisco, *La protección pública a la infancia en Almería, durante el Franquismo*, Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2007.

²¹⁷ Egea Bruno, Pedro María, “Los huérfanos de la revolución y la guerra. Una institución franquista en la Cartagena posbélica” en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Universidad Complutense, Madrid, 18, (1996), pp. 115 y

a sobrevivir en colonias infantiles sin la protección paterna y a sobrevivir en países lejanos, enviados por un Gobierno que tenía como una de sus principales preocupación la protección de la infancia. Los más serían reclamos por el Gobierno franquista y fueron repatriados para ser reeducados y pasar el resto de sus vidas infantiles en instituciones religiosas lejos de sus familias o ser dados en adopción a familias afines al nuevo régimen las más de las veces sin el consentimiento de sus tutores legales, pues según Decreto de 23 de diciembre de 1940 el Estado se hacía cargo de la tutela de los menores, privando a padres y tutores de ese derecho. Incluso algunos acabarían en alguna cárcel franquista junto a sus madres condenados por el delito de ser “hijos de rojos”²¹⁸.

En suma, en el preámbulo del Decreto de 23 de noviembre de 1940 quedaron ya anunciados dos principios esenciales. Por un lado, reconocimiento con carácter general de los derechos, al margen de la Beneficencia, de los huérfanos causados por la Revolución y la Guerra. Por otro, integración en un plano de igualdad de todas las víctimas, independientemente de su procedencia política, en la Nueva España que entonces comenzaba.

El articulado del Decreto concretaba los pasos a dar para materializar la protección de los huérfanos menores de 18 años. Si se trataba de incapacitados para el trabajo esta ayuda podía prolongarse más. Se dejaba claro que para ser socorridos con la pensión debían carecer de medios propios de fortuna o de parientes obligados a prestarles alimentos conforme las prescripciones de las Leyes civiles. Del mismo modo, tampoco recibirían la pensión aquellos que percibían otra procedente de diferente partida. Si ésta era menor que aquella, se implementaría la diferencia para no perjudicar al afectado.

La financiación de las ayudas correría a cargo del Fondo de Protección Benéfico Social, cuya dotación figuraría en los Presupuestos Generales del Estado. El objetivo a conseguir, además de garantizar una subsistencia digna de los huérfanos, era cuidar de la educación de los niños. Esta formación, obviamente, sería conforme con los principios que caracterizaban a la Nueva España. El artículo 2º lo señalaba claramente “había que prestar el más vigilante cuidado a su proceso formativo, al objeto de que éste se verifique en condiciones de adhesión a los ideales y principios profesados por el Estado”. Este interés estaba orientado por el hecho de que, por las características de las ayudas, buena parte de los beneficiados pertenecían a familias de antecedentes izquierdistas, poco afines, por tanto, a las concepciones que el nuevo régimen encarnaba. Su integración

²¹⁸ Aragües Estragués, Rosa María, “El éxodo de los niños republicanos en la guerra civil española: Primitiva Francés Casanova, 1936-1939” en *Hispania Nova*, 13 (2015), p. 80.

en la Nueva España pasaba por el cambio de principios políticos, por la erradicación de aquellos que ahora resultaban incompatibles con los valores vigentes.

La atención concreta a los huérfanos admitía diversas situaciones. La primera, la ideal, era la conservación en el propio hogar familiar. Que se hiciera cargo del niño su madre, si faltaba el padre, o viceversa. Caso de que faltasen los dos se procuraría que un pariente lo recogiese. Si no se pudiese dar esta situación, los huérfanos serían entregados a personas de “reconocida moralidad” que asegurasen una educación irreprochable desde el punto de vista “religioso, ético y nacional”. En última instancia, a falta de otra salida, los niños pasarían a ser educados por Auxilio Social o cualquier otro establecimiento de la Beneficencia pública o privada. Este orden de prelación se mantendría de forma vinculante siempre que fuera posible.

En el artículo 5º se introducía un principio que ha dado lugar a una densa polémica, por sus equívocas connotaciones jurídicas²¹⁹, y a una amplia bibliografía de carácter reivindicativo y muy militante²²⁰. Decía el artículo, que aquellos particulares o instituciones que tenían a su cargo los huérfanos ostentarían “a todos los efectos pertinentes el carácter de tutor legal”. En el ejercicio de las funciones propias de este cargo se conexas con el Tribunal Tutelar de Menores, que ejercería las funciones del Consejo de Familia. Se ha interpretado que así se creaba una amplia discrecionalidad que legitimaba el secuestro de niños de presas republicanas, que desde luego no podían atenderlos adecuadamente, y su entrega en adopción a familias acomodadas del régimen, que les proporcionarían un buen futuro, o su ingreso en diversos centros.

Bajo la superior autoridad del Ministro de la Gobernación y encuadrada en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales se creaba la Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra», como Organismo encargado de dirigir la ejecución del Decreto. De este órgano dependerían en el ámbito provincial las Juntas Provinciales de Beneficencia y, en el orden local, las Delegaciones que «Auxilio Social» tuviese establecidas en los municipios.

²¹⁹ La cuestión adquirió carácter judicial a partir de un auto del entonces juez Baltasar Garzón en 2008, que consideró a estos hechos crímenes contra la Humanidad no prescritos. Rodríguez Arias, Miguel Ángel. *El caso de los niños perdidos del franquismo: Crimen contra la humanidad*, Valencia, Ed Tirant lo Blanc, 2009.

²²⁰ Desde hacía unos años en el contexto del proceso de recuperación de la Memoria Histórica del Antifranquismo habían comenzado a aparecer trabajos sobre estos niños. Vinyes, Ricard, *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, Madrid, Temas de Hoy, 2002.

El Ministerio se encargaría de aprobar los censos de beneficiados por la protección, de determinar la cuantía de las pensiones, de estudiar las características de los que solicitasen el acogimiento de huérfanos, de abonar los pagos y de resolver las reclamaciones o recursos planteados contra las decisiones de las Juntas.

Un nuevo Decreto de 15 de diciembre de 1940 completaba el tema esencial de la financiación²²¹. Se dictaban nuevas normas de organización y funcionamiento para la realización de los fines benéfico-asistenciales asignados al «Fondo de Protección Benéfico-Social». Este fondo, organizado y regulado por la Orden del Gobierno General del Estado de veintinueve de diciembre de 1936, fue considerado el verdadero estatuto de la beneficencia y de la asistencia social generada por la guerra. Por Decreto de diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho se dictaron nuevas normas para la aplicación del Fondo, que se convirtieron en su ordenanza fundamental durante el resto de la guerra y primeros momentos de la posguerra.

Con el fin del conflicto civil y la ocupación de todo el territorio nacional, “el rescate de la zona roja” en la terminología triunfal, aumentaron las necesidades de fondos para atender a las urgencias asistenciales de grandes masas de indigentes incorporadas a la Nueva España. Ya el Decreto de 7 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, autorizó al Ministro de la Gobernación para transferir al «Fondo de Protección Benéfico-Social» la totalidad o parte de los saldos sobrantes del Fondo del Subsidio al Combatiente. El último paso en este camino a la búsqueda de recursos financieros lo dio, como se ha visto, el Decreto de 23 de noviembre de 1940 que estableció nuevas obligaciones con cargo al Fondo, anunciando la inclusión de los créditos necesarios para ello en los Presupuestos del Estado.

Se iniciaba, pues, una nueva fase acorde con la definitiva institucionalización del régimen, ya imparable tras la victoria. Porque, como se ha analizado, la reestructuración de sus funciones por el Nuevo Estado, una vez finalizada la etapa excepcional que supuso la guerra, llevó a la centralización de las diferentes partidas fiscales en el Ministerio de Hacienda. La Ley de 5 de noviembre de 1940²²² estableció que a partir del 1º de enero de 1941 se transferirían por el Ministerio de la Gobernación al de Hacienda, para su gestión, exacción, competencia en materia de reclamaciones e incorporación de sus productos netos al Presupuesto de Ingresos del Estado, los arbitrios del “Subsidio del Excomba-

²²¹ B.O.E, 31-XII-1940.

²²² BOE, 8-XI-1940

tiente” y el llamado “Plato Único”, principales fuentes de ingresos del «Fondo de Protección Benéfico-Social».

Había, pues, que generar nuevas partidas de ingresos, para hacer frente a los crecientes gastos comprometidos a fin de atender a los fines benéfico-asistenciales asignados a aquél fondo. En su artículo 1º se concretaban las nuevas fuentes de recursos financieros que nutrirían el fondo. Al margen de donativos y saldos de las anteriores partidas, el montante principal de los ingresos, como correspondía al nuevo papel que iba adquiriendo el Estado en la financiación de las políticas públicas, provenía ahora de los Presupuestos Generales, es decir de los contribuyentes.

En el apartado Cuarto del Artículo Segundo se indicaba de forma precisa que entre las finalidades del «Fondo de Protección Benéfico-Social» estaría, “Atender a los huérfanos de los fallecidos con ocasión de la Revolución y de la Guerra, conforme al Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta”.

Al Ministerio de la Gobernación correspondería la máxima responsabilidad en la dirección y gestión del «Fondo de Protección Benéfico-Social». La escala de mando iba desde el Ministro al Director General de Beneficencia y a los Gobernadores Civiles, pasando por el propio Consejo de Administración del Fondo que, por los demás, presidido por la estructura jerárquica del mismo Ministerio. Correspondía al Ministro de la Gobernación la gestión y dirección superiores, dictar las normas de carácter general respecto del Fondo y de la aplicación e inspección de sus inversiones y, en general, la potestad de ordenanza en la ejecución del Decreto.

A lo largo de 1941 se fueron confeccionando los censos de huérfanos de la Revolución y de la Guerra. Como se ha señalado, según la provincia de la que se tratase, la estructura de cada censo sería diferente en su procedencia social. Desde luego, todos procedían de los estratos sociales más bajos, tal como establecía la norma de 1940. Ésta generó una abundante documentación local y provincial que permite un análisis tanto de los factores personales, como de las circunstancias en las que se desarrollaron los sangrientos episodios de la Guerra Civil. Aspectos que se irán analizando en este trabajo.

En el considerado balance oficioso que se hizo de la labor realizada en este campo por el régimen en 1948, se dedicaba un capítulo a la obra nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra²²³. Aunque práctica-

²²³ Cantero Cuadrado, Pedro, *Doce años de Asistencia Social en España. Labor del Estado Español (1936-1948)*, Madrid, Oficina Informativa Española, 1948.

mente se limita a transcribir el Decreto de 23 de noviembre de 1940, aporta unas cifras que tratan de mostrar la eficacia práctica de la norma. Son las cantidades invertidas en 1947, para proteger a los huérfanos, desglosadas por provincias.

Sobre un total de algo más de 85 millones de pesetas, a la provincia de Cáceres le correspondieron 1.654.000, es decir el 1,9 % del total. Un porcentaje similar al que representaba su población sobre la nacional. Los extremos los representaban, Pontevedra con 34.000 pesetas y Barcelona con 6.924.000. El dinero procedía del Fondo de Protección Benéfico Social, del que era su principal partida de gastos. Los recursos procedían, como se ha visto, de impuestos especiales sobre diversiones y lujos de los ciudadanos. Como escribía el futuro arzobispo de Zaragoza, en el lenguaje oficial de la época, de esta forma “se realiza una obra de justicia social, de solidaridad nacional, de fraternidad cristiana”²²⁴. En definitiva, rasgo esencial de la norma, de claro contenido asistencial, es que aparecía como medida complementaria para unos y como única para los más. En aquella España pobretona y triste, en la que la supervivencia era difícil, conseguir algún tipo de ayuda resultaba un bien inestimable

Las normas legales destinadas a cubrir objetivos determinados ponen en marcha, para poder cumplir la funcionalidad que les es propia, un proceso administrativo, a veces largo, en cuya tramitación se genera una masa documental de muy variable entidad y, sobre todo, valor histórico. Es el caso con el que nos encontramos. La aplicación de este Decreto de 1940 originó una importante tipología documental de múltiple funcionalidad.

El acceso a la documentación, que no siempre resulta fácil, sobre todo porque sigue echándose de menos un proceso de racionalización archivística con su corolario de la dispersión, no ha planteado en este caso ningún problema. Procedente del Gobierno Civil, todo este amplio volumen de documentos, desde listados de beneficiarios a expedientes personales de cada solicitante de las ayudas, junto a otros escritos complementarios se hallan hoy depositados en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres.

Efectivamente, como resultado de la aplicación de esta norma, y de otras complementarias, destinadas a precisar su marco de actuación concreto, se generó una abundantísima documentación administrativa custodiada en el Negociado de Beneficencia de los Gobiernos Civiles. Es un capítulo de la historia asistencial que puede ser analizado en profundidad si es posible acceder a estos expedientes. Es el caso que nos ocupa, la provincia de Cáceres. Todos estos papeles se hallan depositados en el Archivo Histórico Provincial, ocupando un

²²⁴ *Ibid*, pp. 29-30.

considerable número de legajos, aunque lo fundamental, los más de 1.500 expedientes personales, procedentes de todos los pueblos de la provincia, está recogido en 40 cajas. Los ayuntamientos abrieron campañas de información para animar a los vecinos a solicitar las ayudas que contemplaba el decreto.

Se veían potencialmente afectados, por ésta y las demás normas complementarias que irían surgiendo a lo largo de la década de los 40, los hijos de fallecidos como consecuencia de la Revolución y la Guerra. La doble distinción, con la terminología característica de la época, permitía incluir tanto a los muertos en combates como a las víctimas de actos represivos. Se recoge, por tanto, a toda la amplia tipología de potenciales afectados que produjo la guerra civil:

- Víctimas de la represión nacional.
- Víctimas de la represión republicana
- Soldados del bando nacional muertos en combate
- Soldados del bando republicano muertos en combate
- Bajos producidas como consecuencia de las actividades del maquis.
- Víctimas de enfermedades
- Víctimas de bombardeos
- Víctimas de accidentes de todo tipo.
- Desaparecidos

Los destinatarios naturales de las ayudas eran los huérfanos de la Revolución y la Guerra pertenecientes a familias de escasos recursos. El recibir esta modesta cuantía, 3 pesetas al día, se consideraba incompatible con la percepción de otras pensiones o rentas. Por las circunstancias sociales de las víctimas y la diferente consideración que merecían los muertos, les resultaba en general más fácil a los republicanos adecuarse a estas exigencias económicas, aunque se encontraron en muchas ocasiones, por razones obvias, con la dificultad de documentar la muerte y, sobre todo, su causa. Las viudas del proletariado rural, de jornaleros, nunca superaban los límites de renta establecidos. Claro que la posibilidad de disfrutar de una pensión complementaria atraía a todos. De ahí que incluso algunos pudientes también reclamaron la ayuda. La respuesta negativa de la Administración fue, en estos casos, inmediata.

La gravedad de la situación que conoció España en 1941, uno de los más característicos años del hambre de la posguerra, hizo que se admitiera en el censo de huérfanos de la Revolución y la Guerra a todos los que lo pidieron sin exigir demasiada documentación. Es decir ante las difíciles circunstancias del momento se incluyó provisionalmente a todo el que lo solicitó. A medida que

fue pasando el tiempo y se estabilizó la situación más crítica, a partir de 1945 se comenzaron a depurar las listas del censo de huérfanos, llevando a cabo comprobaciones documentales más estrictas, lo que generaría una interesantísima nada documental.

Desde el punto de vista de la administración (que se ha respetado en la catalogación archivística), el elemento que da personalidad al expediente es el nombre de la persona que tenía a su cargo a los huérfanos, generalmente la viuda, aunque en otros casos aparecen los abuelos u otras personas que se habían hecho cargo de los niños. Porque el alto grado de miseria reinante en estos ambientes populares llevaba excepcionalmente a la ruptura de los lazos familiares, de manera que algunas madres, como se ha apuntado, dejaban abandonados a sus hijos bien por la imposibilidad de atenderlos, bien por desidia y desapego.

La estructura de cada expediente muestra la existencia de unos componentes básicos y otros complementarios en función de cada caso. Todos tienen unos elementos comunes, cuyo eje es un impreso oficial en el que se recoge la declaración jurada de la persona que solicita la ayuda (casi siempre como se ha dicho la viuda). Aquí aparecen los elementos distintivos fundamentales, tanto los nominales, entre ellos los referentes a la estructura familiar, como los que tipifican las causas de la desaparición del cabeza de familia.

Esta declaración jurada iba obligatoriamente acompañada por una certificación de la Comisión Local de Beneficencia de cada lugar. Generalmente de escaso interés, puesto que casi siempre consistía en un mero asentimiento generalizado a lo que se decía en la declaración jurada. La única novedad que podía incorporar este informe aparecía en el caso de que la viuda llevase una vida privada no convencional en el plano moral, es decir viviese amancebada. Los prejuicios morales de la época, de tan fuerte componente religioso, aparecían aquí claramente expresados. No faltaba la caracterización política, con especial atención a sus antecedentes izquierdistas.

Es preciso tener en cuenta que la Comisión Local de Beneficencia suponía un primer filtro por el que debían pasar las solicitudes. Su estructura correspondía a la España militante del momento. De esta forma el control político de las ayudas quedaba garantizado, ya que se requería su informe previo. Estaba constituida por personas de probada solvencia moral y política, el Alcalde, el jefe local de FET-JONS y el párroco del lugar. Uno de los puntos del informe hacía referencia a la conducta pública (política) y privada observada por el peticionario de la ayuda, en la mayoría de los casos la viuda. Como se ha dicho, en este punto no solía haber dificultades, salvo en el caso de aque-

llas mujeres de vida sentimental no ajustada, generalmente por la necesidad de sobrevivir, a las normas vigentes.

Cuando se trataba de los fallecidos en combate, la situación era doblemente discriminatoria, de acuerdo con el bando en el que habían luchado. Unos no solo no generaban pensiones de viudedad, sino que ni siquiera encontraban instancias oficiales que certificaran su muerte. Los expedientes de los que habían sido miembros del Ejército Nacional incorporaban una certificación de la unidad militar a la que pertenecía el difunto, que, como se verá más adelante, en algunos casos muestra aspectos de sumo interés. Cuando se trataba de miembros de las milicias de FET-JONS, era esta organización la responsable de informar sobre la muerte. Se facilitaba una amplia y detallada información sobre su historial militar. Obviamente, para la mayoría de los que habían sido miembros del Ejército Popular el único documento oficial que sus herederos podían acompañar era, si estaba inscrito en algún Registro Civil, la partida de defunción. Solo ocasionalmente disponían de certificados de las unidades en las que habían servido.

Estas partidas de defunción, reguladas en la sociedad liberal desde la Ley del Registro de 1870, eran el único instrumento probatorio de validez legal en situación de normalidad. Pero como bien sabemos, a partir de julio de 1936 se entró en una etapa de excepcionalidad. En lo que aquí nos interesa nos enfrentamos a dos situaciones especiales que requerían una documentación complementaria. Por un lado la no inscripción, por otro que la información contenida en el Registro Civil fuese insuficiente para probar que la causa del fallecimiento tenía que ver con la Revolución y la Guerra. En ambos casos, pues, era necesario ampliar detalles sobre la muerte a partir de informes de testigos del suceso.

De esta forma, un aspecto fundamental, motivado bien por la ausencia de otros documentos, bien por lo limitado de su información probatoria, era la verificación testifical, en la que varios vecinos de probada solvencia moral y política trataban de aclarar las circunstancias de la desaparición del causante. Aunque el valor de estos informes es muy variable, como se tratará más adelante, resultan de una importancia trascendental.

En algunos expedientes se recogen, incluso, certificaciones de los consejos de guerra que condenaron a muerte a los afectados. Tanto las sentencias, cuyos resultandos incluyen los hechos delictivos considerados probados por el tribunal, como las actas de ejecución, llenas de detalles complementarios sobre el momento de la muerte. Su trascendencia radica en que, en ocasiones, es el único resto documental que informa, de manera detallada, sobre las circunstancias que originaron el fallecimiento.

Eliminadas las duplicidades nominales, porque en ocasiones los diversos hijos de un fallecido a causa de la Revolución y la Guerra se dispersaban entre varias familias, cada una de las cuales tramitaba su propio expediente, resultan documentados 1.600 fallecimientos. La mayoría hombres, porque las mujeres, además de haber muerto en menor cantidad, no eran consideradas, de acuerdo con la mentalidad y práctica social de la época, cabezas de familia y, por tanto susceptibles de generar pensiones. Estos muertos, pertenecientes no solo a pueblos de la provincia de Cáceres, se distribuyen en diversas categorías, de acuerdo con las circunstancias de la muerte. La parte más considerable es la de víctimas de la represión. Los expedientes se agrupaban municipalmente en función del lugar de residencia de la viuda (generalmente el de su naturaleza), lo que ha posibilitado conocer las últimas peripecias vitales de vecinos de otros lugares de España, sobre todo miembros de las fuerzas de orden público.

A pesar de todo lo dicho, el decreto de 23 de noviembre de 1940 favoreció básicamente a los huérfanos de padres republicanos, casi todos ellos jornaleros, cuyas madres ni tenían recursos para sobrevivir ni podían recibir otros tipos de pensiones. A éstos se les concedía íntegramente la ayuda de 90 pesetas mensuales que fijaban las normas. A los demás, a los hijos de soldados nacionales, se les negaba esta ayuda, porque tenían otras, o se les descontaba el importe si no superaba aquella cifra. Conviene no obstante matizar el alcance de esta aseveración, por las deficiencias conocidas de la norma.

Además de la dificultad de documentar la muerte de algunas personas, el principal obstáculo que limitaba el contenido benéfico de esta norma era el rígido burocratismo, que alargaba los procesos. Esta lentitud iba en contra de los interesados, porque el paso del tiempo reducía la posibilidad de percepción de las ayudas. Se iban eliminando del censo de huérfanos, de manera automática, a los niños al cumplir los 16 años. El retraso en la sustanciación de los expedientes paralizaba de manera irreversible el cobro de la pensión. Este tiempo perdido resultaba irrecuperable, porque en las resoluciones afirmativas se dejaba bien claro que ya no había derecho a percibir atrasos. Diez años después de aprobada la norma algunos expedientes seguían paralizados por la insuficiencia de la documentación presentada.

4. LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS RESPONSABLES DE LA ORFANDAD EN LA ESPAÑA DE LA POSGUERRA

Al tratarse de huérfanos niños, lo normal es que los padres fuesen personas jóvenes y, por tanto, con una baja tasa de mortalidad. Es decir, que la causa responsable, con carácter prácticamente exclusivo, de esta sobremortalidad fue el conflicto civil. Como se ha apuntado, las víctimas mortales de la guerra, los causahabientes de los huérfanos, obedecían a diversas circunstancias, cada una de las cuales merecía su propia consideración administrativa. No solo había dos bandos, uno vencedor que consideraba legítima su lucha y otro perdedor al que, con la derrota, se le negaba cualquier legitimidad, sino que la causa inmediata de la muerte conocía diferentes orígenes: lucha en el frente, asesinato, accidente, enfermedad, etc.

El número de huérfanos atendidos por el Decreto de 1940 se movió en estos años de la inmediata posguerra alrededor del promedio de los 1.000. La cifra fue, sin embargo, variable. En el primer censo, el de 1941, alcanzó la suma de 2.025, pero luego fue variando, tanto por la depuración de las listas ante la falta de documentación, como por el paso de los años, ya que la ayuda cesaba cuando el huérfano alcanzaba los 16 años. Sin embargo, los registros de la base de datos que recoge la riquísima información sobre los padres y tutores legales, suman, como se ha dicho, 1615, porque predominaban en la época las familias numerosas. Esta base de datos está construida a partir de las solicitudes de las viudas u otras personas que tenían a su cargo a los huérfanos, las cuales debieron hacer frente al proceso de revisión, incoado por la Administración, de las primitivas listas de beneficiados. Distribuimos a los solicitantes en las diferentes categorías contempladas.

Casi la mitad de las instancias correspondían a víctimas de la represión franquista, un total de 727, es decir el 45 %. Era uno de los grupos al que iban

dirigidos fundamentalmente los efectos económicos del Decreto de 1940. El segundo colectivo en importancia lo representaban las bajas en combate del Ejército Nacional, 412, el 25,5 %. En estos casos se buscaba un complemento salarial, porque la pensión de viudedad de un soldado adicto era muy baja. El tercer gran colectivo presente era el de combatientes del Ejército Popular, 154, el 9,5 %, el otro grupo al que estaba pensado destinar las ayudas, porque su muerte carecía de consideración oficial. Si sumamos los porcentajes de estos dos colectivos, superaban, como era previsible, la mayoría de las solicitudes.

Es preciso tener en cuenta que la estancia del huérfano en un colegio benéfico resultaba incompatible con el disfrute de una pensión. Ya se han analizado en un capítulo anterior las diversas opciones que tenían los necesitados de ayuda, la relación de centros disponibles en aquellos años. Eran situaciones muy minoritarias. Hasta once expedientes incluían a internas en el Colegio de María Auxiliadora de Sevilla por cuenta del Patronato de Huérfanos. En todos estos casos se trataba de huérfanas de soldados nacionales. Estas situaciones, descubiertas en la revisión de las listas de huérfanos llevada a cabo avanzada la década de los años 40, implicaba la anulación de la pensión que venía disfrutando de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 23 de noviembre de 1940.

Así, el informe de la Administración resultó desfavorable para Lucía Belanco Romero (nacida el 27 de julio de 1936) hija de un soldado nacional muerto en Fuente Obejuna en 1937. No procedía la concesión de la pensión por estar la niña interna en el Colegio de María Auxiliadora de Sevilla desde el 7 de abril de 1945. Además la viuda cobraba la pensión reglamentaria de 795,50 pesetas año y la niña 45 al mes²²⁵.

Otro de los centros de ingreso de las niñas huérfanas era el Colegio del Amor de Dios de Toro (Zamora). Nueve han sido los casos localizados en los expedientes, todos pertenecientes a soldados del Ejército Nacional. En ocasiones varias hermanas se repartían entre los diferentes colegios disponibles. Faustina Liébanas Galeas, de 56 años, viuda, suegra de Baudilio Durán Montero, albañil de Monroy, muerto en el frente en noviembre de 1936 sirviendo en el Regimiento de Infantería Toledo nº 2, pidió ayuda para sus nietas. Éstas, María Carmen Durán Delgado (nacida el 8 de octubre de 1934) y Manuela (el 1º de marzo de 1933) que estaban internas, la mayor en el Colegio del Amor de Dios de Toro y la menor en el Colegio María Auxiliadora de Sevilla. Además, cada una de ellas percibía una pensión de 540 pesetas al año (las 45 al mes regla-

²²⁵ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y de la Guerra. Caja 96.

mentarias). La solicitud fue informada negativamente y si bien se consolidaron aquellos beneficios, se retiró la nueva ayuda²²⁶.

Es decir, durante unos años, aparte de la pensión que recibían las niñas y su ingreso en los colegios, también cobraron la ayuda fijada por el Decreto de 1940. Hasta el 22 de agosto de 1946 la Junta Provincial de Beneficencia no dio de baja a las huérfanas del padrón de beneficiados al comprobarse que estaban acogidas en establecimientos de Beneficencia. Se confirma el trato discriminatorio, la diferencia de trato que se daba a los no adictos.

En algunos casos resulta problemático determinar quiénes fueron los autores de las muertes, los “nacionales” o los “republicanos. Los testimonios resultaban en ocasiones contradictorios. Catalina Martínez Caro, de la que era hijo político el fallecido Juan Tercero Juan, tutora de los huérfanos Catalina y Luis Tercero Tostado, nacidos el 13 de febrero de 1933 y 7 de febrero de 1930, presentó un expediente, para reclamar las ayudas, lleno de contradicciones.

Por un lado, un certificado en extracto del acta de defunción del Registro Civil de Navalvillar de Pela, fecha 18 de mayo de 1946, informando que Juan Tercero Juan, casado con Blasa Tostado Martínez, de cuyo matrimonio tuvo dos hijos, Catalina y Luis Tercero Tostado, falleció en “Navalvillar de Pela el 28 de agosto de 1936 asesinado por los rojos”. Sería, por tanto, una víctima de la represión republicana en una zona de frente con las líneas muy fluidas. Porque mientras el núcleo poblacional estaba en manos gubernamentales, el extenso término municipal, lleno de dehesas y línea de frente, era terreno abierto, muy permeable a las infiltraciones de grupos armados.

La información testifical a cargo de los vecinos de Miajadas: Juan Cañame-ro Masa, Rafael Carrasco Pizarro, Francisco Ruiz Borrallo, Juan López Ruiz y José Pallero Muñoz, insistía, con fecha 12 de agosto de 1946, de forma ambigua en la idea de la desaparición. De las noticias que le habían sido suministradas y de las que ellos poseían, se desprendía que Juan Tercero Juan desapareció como consecuencia de la Revolución y la Guerra y podía considerársele fallecido.

Este mismo planteamiento lo hacía suyo el alcalde de Miajadas, localidad que había permanecido desde el principio al otro lado del frente, Ricardo Pérez Naranjo. Con fecha 15 de julio de 1946 indicaba que según se desprendía de la declaración testifical de aquellos cinco testigos, “el vecino que fue de esta villa Juan Tercero Juan desapareció por causas de la revolución y guerra y podía sin duda alguna considerársele como fallecido”.

²²⁶ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y de la Guerra, Caja 85.

La viuda, con fecha 28 de noviembre de 1944, había declarado que su esposo Juan Tercero Juan falleció en Miajadas, no se olvide zona nacional, “a causa de la revolución y guerra por el 28 de agosto de 1936”. La Comisión Local de Beneficencia de Miajadas con fecha 30 de noviembre de 1944 hizo suya esta idea y manifestó que Juan Tercero Juan, “falleció en Miajadas a causa de la revolución y guerra el 29 de agosto de 1938 a causa de la revolución y la guerra”. La familia carecía de bienes y la viuda, analfabeta, declaraba unos ingresos que ascendían a 50 pts. al mes por sus labores, mientras el huérfano iba a la escuela²²⁷.

Para los muertos republicanos si no se lograba documentar de forma clara la causa del fallecimiento el resultado afectaba negativamente a la hora de culminar los expedientes. Cándida Sánchez Pérez, viuda de Félix Pérez Acedo, de Miajadas, pidió ayuda para el tercero, el menor de sus huérfanos, Manuel Pérez Sánchez, nacido el 14 de mayo de 1931.

La viuda declaró que su esposo desapareció con la revolución y guerra en el vecino pueblo de Valdemorales en septiembre de 1936. El testimonio de los vecinos Eugenio Nieto Valle y Alfonso Cano Torrejón, con fecha 13 de febrero de 1946, aclaró algo más la situación. Según esto, el vecino Félix Pérez Acedo desapareció de su domicilio a últimos del mes de julio sin que hasta la fecha hubiese regresado a su domicilio, por lo que se le consideraba desaparecido a causa de la revolución y guerra.

Aunque carecía la familia de bienes e ingresos y era de buena conducta, dedicándose la viuda, analfabeta, a sus labores y el huérfano a la escuela, la Junta Provincial de Beneficencia con fecha 30 de agosto de 1946 exigió al alcalde de Miajadas justificación de que la muerte de Félix Pérez fue por causas directamente derivadas de la revolución y la guerra.

Atendiendo al requerimiento, el 10 de setiembre de 1946 el ayuntamiento de Miajadas remitió la ya conocida información testifical de los vecinos Eugenio Nieto Valle e Ildefonso Cano Torrejón, quienes indicaban que conocían a Félix Pérez Acedo y que su muerte se debió a causas directamente derivadas de la revolución y guerra. Pero esto resultó insuficiente y con fecha 22 de septiembre de 1946 la Junta Provincial de Beneficencia acordó archivar este expediente por no justificar, pese a los requerimientos efectuados, los requisitos exigidos para gozar de los beneficios del decreto de Huérfanos de la Revolución y Guerra²²⁸.

²²⁷ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 85

²²⁸ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil Cáceres. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 85

No faltó el caso de algún muerto “resucitado”. Se ha localizado uno, pero posiblemente, en los que marcharon al exilio debió haber alguno más, protagonizado por personas que rehicieron su vida en el extranjero. Antonio Fernández Mateos, de 64 años, vecino de Huertas de Animas, Trujillo, jornalero, pidió ayuda para sus nietos abandonados Francisca Cano Fernández (nacida el 14 de marzo de 1929), Antonio (el 23 de diciembre de 1934) y Pedro (el 26 de enero de 1932), pero advertía que su yerno “desapareció en Málaga en 1937 a consecuencia de la movilización, teniendo impresiones la familia que no está muerto, pero que no saben dónde puede estar”²²⁹.

En otro escrito el abuelo aclaraba más la situación, tenía “tres nietos menores, huérfanos de madre y cuyo padre marchó a defender la Causa nacional, desconociéndose su paradero”. En una nota al margen se apuntaba que “según manifiestan sus familiares fue movilizado y después de herido y curado se incorporó de nuevo sin volver a saber nada de él”. La causa del desamparo estribaba en que la madre Julia Fernández Carvajal falleció en Trujillo a los 35 años el 10 de junio de 1941.

A pesar de que carecían de bienes y era la familia de buena conducta, el informe de la Comisión Local de Beneficencia fue desfavorable, por haber aparecido el padre de los que se creyeron huérfanos, mientras se tramitaba el expediente.

En última instancia hay que considerar, también con carácter minoritario, la existencia de unas muertes que escapan a una autoría externa y su etiología habría que buscarla en el ámbito de la psiquiatría. Se trata de aquellas personas que desbordadas por las circunstancias y arrastradas por un miedo insuperable decidían poner fin a sus vidas antes que hacer frente a supuestas responsabilidades políticas. Es decir, se suicidaban. Resulta especialmente doloroso que se trataba de personas muy jóvenes, con familia numerosa a la que dejaban en difícil situación, superadas por las circunstancias traumáticas del momento.

Así ocurrió con Germán Amores Santo, un empleado de Cáceres de 36 años, casado y con cinco hijos. Según declaró el 23 de agosto de 1944 su viuda, Cesárea Macías Sanguino, de 43 años de edad y “pobre de solemnidad” el 25 de agosto de 1936 “a consecuencia de verse perseguido por tener ideales contrarios y acosado por el miedo de que le quitasen la vida, su marido se quitó la vida, considerando este caso si bien se mira muerto por cosa de la guerra solicita pensión”.

La inscripción la muerte de su marido en el Registro Civil de Cáceres se efectuó por orden del Juzgado de Instrucción, según sumario instruido número

²²⁹ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil Cáceres. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 94.

295/1936. La causa de la muerte según el Registro Civil fue “hemorragia interna”. Fue encontrado muerto en la carretera llamada Ronda del Hospital. Le fue denegada la pensión por considerar que falleció de muerte natural²³⁰.

Algo similar sucedió en el caso de Marciano Velo Mangas, un herrero de Perales del Puerto de 31 años. Su viuda, Carmen Serrano Redondo, de 40 años en 1945, vecina de la misma localidad, pidió ayuda para sus hijos Juliana Velo Serrano (nacida en Perales el 29 de abril de 1930), Terencio (el 1º de septiembre de 1931), Andrés (el 9 de abril de 1934) y Teodoro (28 de junio de 1936) por muerte de su marido que falleció en Perales el 20 de agosto de 1936 “a consecuencia de suicidio”²³¹.

La viuda explicaba que “el 20-VIII-1936 su marido, detenido por actividades políticas, fue conminado a entregar un arma que poseía, a cuyo efecto se le dejó libremente ir a buscarla a donde la tenía escondida y sin duda influido por temor al castigo, se dio muerte voluntariamente, para evitarlo”. Fue inscrito en el Registro Civil de Perales sin indicar causa, pero dos testigos confirmaron las circunstancias de la muerte. Sin embargo, se desestimó la solicitud por no estar relacionada la causa del fallecimiento con la guerra.

4.1. Reflejos de una difícil situación socioeconómica

Estos expedientes, además de mostrarnos múltiples episodios, tanto de las desgracias de la guerra, como de la represión ejercida sobre la población civil, permiten acceder al conocimiento de numerosos cuadros de abandono y miseria generalizada. La guerra, en estos casos, había agravado situaciones preexistentes de grandes carencias materiales, que ponían de manifiesto cómo en aquellas sociedades rurales el grado de marginación social era muy intenso.

Aunque la norma de 23 de noviembre de 1940 establecía un límite legal de edad para percibir la pensión, sin embargo se contemplaban situaciones excepcionales, por el grado de extrema necesidad que se vivía en algunos casos. Así ocurrió en el caso de Nicolasa Bravo Serrano, de 74 años (en 1945), viuda de Santos Martín Igual. Pedía ayuda para dos huérfanos, sus sobrinos carnales: José Eloy y Librada García Bravo, nacidos el 1º de diciembre de 1906 y 17 de enero de 1918, hijos de Lorenzo y de Anastasia, ambos sordomudos y que evi-

²³⁰ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil Cáceres. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 68.

²³¹ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil Cáceres. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 89.

dentamente superaban con creces en aquellos momentos los 18 años. Los dos estaban a cargo de la declarante, sin medios de vida ni recursos económicos de clase alguna.

Ante la falta de Acta de Defunción de los padres, la Junta Provincial de Beneficencia pidió a la declarante que con la mayor urgencia remitiese certificación de defunción de sus hermanos carnales y político: Anastasia Bravo Serrano y Lorenzo García Fraile. Aquella acompañó declaración testifical de los siguientes vecinos, con fecha 11 de enero de 1946.

José Camacho Bravo, Antonio Soria Camacho y Lorenzo Guinea Camacho, coincidían en señalar que “saben y les consta que los vecinos Anastasia Bravo Serrano y Lorenzo García Fraile, hermanos de Nicolasa Bravo Serrano y padres de los sordomudos José Eloy y Librada García Bravo, desaparecieron de El Gordo sobre el 26 de julio de 1936 y según los rumores locales fallecieron a causa de la Revolución y la guerra”.

El alcalde de El Gordo, Julián Fraile Díaz, con fecha 12 de febrero de 1946, informó que Anastasia Bravo Serrano y su esposo Lorenzo García Fraile “desaparecieron de El Gordo el 26 de agosto sin que hasta la fecha se haya tenido la menor noticia de su paradero, considerándoles muertos a causa de la Revolución y de la guerra. Referido matrimonio dejó en la mayor indigencia a dos hijos sordomudos llamados José Eloy y Librada García Bravo”.

Por su parte, la declarante Nicolasa Bravo Serrano informaba que su hermana carnal Anastasia Bravo Serrano, y el hermano político Lorenzo García Fraile “según las noticias adquiridas pueden darse por ciertas las presunciones de muerte de ambos y que esta se produjo por causas directamente derivadas de la revolución y guerra en el mes de agosto de 1936”.

En una declaración jurada se profundizaba definitivamente en la causa de la muerte y se aclaraban las circunstancias. Lorenzo García y Anastasia Bravo Serrano fallecieron “en el término de Naval Moral de la Mata el 14 de agosto de 1936, a consecuencia de haber sido conducidos por la Guardia Civil”

Un certificado médico a cargo del doctor Ignacio Tardío Muñoz Berzocana, médico de El Gordo, de fecha 29 de marzo de 1946, determinaba claramente el grado de minusvalía de los huérfanos. Certificaba que “reconocidos José Eloy y Librada García Bravo, incluidos en la beneficencia municipal, padecen sordomudez congénita, por lo que juzgo se encuentran imposibilitados para efectuar los trabajos habituales en esta localidad”.

El Secretario del Ayuntamiento informaba que tanto Nicolasa Bravo como los huérfanos acogidos a este expediente carecían en absoluto de bienes

de fortuna y se hallaban en la mayor indigencia. El Informe de la Comisión Local de Beneficencia de fecha 15 de mayo de 1945, dando su conformidad al expediente, aclaraba que declarante y huérfanos observaban una conducta moral y política intachable, que la declarante ejercía las labores de su sexo y los huérfanos estaban imposibilitados por su cualidad de sordomudos²³².

Estas situaciones de miseria características del medio rural se intensificaban en tiempos de guerra, cuando la desaparición de los progenitores dejaba a estas personas dependientes en una difícilísima situación. Solo la solidaridad familiar permitía hacerles frente de manera precaria a la espera de las escasas ayudas oficiales.

Benita Roma Salvador, hermana de la huérfana Jacinta Roma Salvador, nacida el 16 de agosto de 1910, solicitó la pensión para ella, fechada el 2 de octubre de 1944, manifestando que su hermana era inútil para el trabajo, pese a su edad y por eso solicitaba su inclusión en el censo de huérfanos de la Revolución y la Guerra.

Acompañaba certificado médico, firmado por el doctor Máximo Manzano, con fecha 24 de octubre de 1944, en el que informaba que Jacinta Roma Salvador, de 34 años y de Gata, había sido desde su nacimiento de “pobre naturaleza, raquítica y con deformidades fibrosas, cuyas circunstancias la imposibilitan para ser ni medio útil siquiera para los menesteres caseros”. En el mismo expediente existía otro certificado médico, en este caso fechado el 10 de enero de 1949 y firmado por el doctor José Rivas Mateos, en el que decía que Jacinta padecía “Espondilitis” que le hacía inútil para la vida normal.

Una información testifical de los vecinos Isaac Rodríguez Manzano, Heliodoro Gil González, Cándido Pérez Herrero y Timoteo Labrador Sánchez, fechada en mayo de 1946, en la que informaban que Manuel Roma Calzada, padre de la inválida, residía en Gata, y era público y notorio en la localidad, que tras el Alzamiento, “desapareció el 11 de setiembre de 1936, siendo de conocimiento público y esta era la creencia generalizada de que encontró la muerte a resultas de la guerra que se estaba desarrollando en esas fechas”.

El alcalde de Gata, con fecha 15 de octubre de 1944 informaba que Manuel Roma Calzada residió en Gata hasta el 11 de setiembre de 1936 cuando “fue detenido con motivo del alzamiento, sin que hasta el día de hoy se hayan vuelto a tener noticias de su paradero y existencia, creyéndole fundadamente desaparecido”. El Acta de Defunción del Registro Civil de Gata, de fecha 22 de sep-

²³² A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 76.

tiembre de 1948, informaba que el fallecido estaba casado con Petra Salvador Jacinto, de cuyo matrimonio dejó tres hijos: Escolástico, Jacinta y Benita Roma Salvador y “desapareció de su domicilio el 11 de septiembre de 1936 a causa de la guerra civil española”.

En la declaración Jurada se informaba que la viuda declarante percibía por el concepto de “otros ingresos” 1.825 pesetas anuales, y en concepto de rústica 100 pesetas. La Comisión Local de Beneficencia de Gata manifestaba, con fecha 15 de mayo de 1945, que tanto la viuda como la huérfana presentaban una conducta moral buena, pero indiferente en el aspecto político. La primera realizaba sus labores y la huérfana ninguna labor, por encontrarse inútil, según certificado médico.

La Junta Provincial de Beneficencia dio su conformidad a este expediente. Se incluyó en el censo a la huérfana, siendo prorrogado su expediente sucesivamente, hasta noviembre de 1952 en que la Dirección General de Beneficencia acordó que Jacinta Roma Salvador, tras ser examinado el certificado médico que le habían remitido (en el que se decía que Jacinta, de 42 años, padecía “una atrofia de la extremidad inferior y superior izquierda a causa de parálisis infantil, y una cifosis pronunciadísima de origen fímica, que le incapacita para todo trabajo y actividad”), fuese dada de baja en el censo de huérfanos de la provincia de Cáceres²³³.

En ocasiones, la desdicha acompañaba a los huérfanos, porque a la muerte del padre se unía la de la madre con lo que quedaba en total desamparo al carecer de abuelos. Joaquina García Sánchez, una viuda de Trujillo, de 37 años, solicitó ayuda para su sobrina de segundo grado, Concepción Calero Viseas (nacida en Guareña el 13 de abril de 1931) por muerte de su padre. Éste, Francisco Calero Caro, oficial 1º del Ayuntamiento, falleció en Guareña el 10 de agosto de 1936 a “consecuencia de ser asesinado por los marxistas”. Su mujer, Isabel Viseas Sánchez, de Talavera la Real, había fallecido a los 42 años el 5 de septiembre de 1934. La niña quedó, pues, abandonada, sin percibir ayuda ni pensión alguna.

El informe de la Comisión de Beneficencia resultó favorable. Procedía la concesión de pensión, considerando que la persona que la había recogido no tenía obligación alguna, pues se hallaba en un grado de parentesco lejano. Además se añadía una observación: “procede darle la pensión hasta tanto se la coloque a la huérfana en un colegio donde continúe la educación esmerada que en la fecha recibe”. El informe del Alcalde insistía en valorar la obra de caridad

²³³ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 76

que hacía su tía lejana, “que solo la unía con los padres difuntos de la niña una amistad sincera que moralmente la ha inducido a recogerla”²³⁴.

La desgracia perseguía y destrozaba a las familias, sobre todo, obviamente, a las más humildes. La viuda de Epifanio Salas del Yelmo, Francisca Pérez Barba, de Alía, pidió ayuda para uno de sus cinco huérfanos: Martín Salas Pérez, nacido el 23 de febrero de 1915. Era mayor de edad, pero la guerra lo había dejado inútil, por lo que su subsistencia resultaba problemática, al haber fallecido su padre como consecuencia del conflicto.

Una declaración testifical de 19 de mayo de 1946, de los vecinos de Guadalupe Pedro Eugenio Sierra Ríos y Luis Cordero Tello, hacía constar “ser público y notorio que Epifanio Salas del Yelmo lo fue [muerto] como consecuencia de su filiación a partidos de izquierdas, causa por la que según el vulgo popular fue fusilado”. El extracto del Acta de Defunción del Registro Civil de Guadalupe informaba que Epifanio Salas falleció en Guadalupe el 28 de agosto de 1936.

La razón de la petición de ayuda para su hijo, ya treintañero, la explicaba en un escrito la viuda Francisca Pérez, vecina de Guadalupe, con fecha 5 de marzo de 1945. Informaba que “teniendo viviendo en mi compañía a mi hijo Martín Salas Pérez que fue robado de esta zona por los rojos y trasladado a la suya, donde le encuadraron en sus ejércitos de lo que resultando completamente ciego de los dos ojos a causa de la metralla, y además huérfano de padre a causa de la Revolución y Guerra, solicito que a mi hijo se le incluya en los beneficios del Decreto de 23 de noviembre de 1940”. Declaraba también que tanto ella como su hijo Martín: “no perciben pensión de clase alguna hasta la fecha (18 de mayo de 1946)”.

Se trataba de uno de esos casos característicos de los primeros días del conflicto, con frentes permeables y frecuentes cambios de control de los pueblos en los que, voluntariamente o con violencia, los varones jóvenes eran reclutados, a la fuerza o no, y encuadrados en las milicias de cada bando. Por eso tal vez la expresión “robado” resulte inadecuada, determinada por las circunstancias de súplica, más bien habría en todo caso que hablar, dada su edad, de reclutado a la fuerza.

Un certificado médico, con fecha 27 de febrero de 1945, firmado por el médico de Guadalupe Ruperto Cordero, daba cuenta de los orígenes de la grave lesión. Informaba que el vecino Martín Salas Pérez, soltero, se encontraba ciego “a causa de la explosión de una bomba en el frente catalán durante nuestra guerra de liberación. Además, en estos dos últimos años padece dolor de estó-

²³⁴ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 94.

mago a causa de una úlcera gástrica, por todo lo cual no puede dedicarse a las faenas agrícolas en las que trabajaba antes de 1936”.

El Secretario del Ayuntamiento de Guadalupe informaba, con fecha 5 de marzo de 1945, que “examinados los documentos cobratorios de este Ayuntamiento, a nombre del difunto Epifanio Salas figuraban a su nombre dos casas en la calle del Caño Arriba de Guadalupe, con un líquido imponible de 18 y 8 pesetas, no figurando Francisca Pérez por ningún concepto”. En la declaración jurada se informaba que la viuda percibía en concepto de “otros ingresos”, jornales “cuando los daba”. En suma, viuda y huérfanos no contribuían por ningún concepto ni se le reconocían bienes de ninguna clase. Eran, en suma, pobres de solemnidad, que arrastraban una vida miserable.

La Comisión de Beneficencia de Guadalupe, con fecha 31 de mayo de 1945, daba su conformidad a este expediente, informando que la viuda se dedicaba a las labores de su sexo y el huérfano estaba impedido. La viuda observaba una conducta intachable por todos los conceptos. La Junta Provincial de Beneficencia, con fecha 15 de noviembre de 1946, aceptó incluir en el censo general de huérfanos de la Revolución y la Guerra al solicitante. Sin embargo, la Dirección General de Beneficencia rechazó esa decisión y no aprobó su inclusión en el censo. El tiempo pasó y la situación de degradación y miseria se deterioró aún más, al fallecer la madre, el último sostén familiar.

Con fecha 28 de julio de 1949, el mismo Martín Salas dirigió el siguiente escrito al Gobernador Civil de Cáceres: “Ruego perdone las molestias que le vengo causando, pero la necesidad es tan grande que me obliga a no dejar esto. Como recordará su Excelencia estuve hablando en la puerta de la Hospedería del convento sobre la paga que me corresponda como huérfano de Guerra de padre y madre, al encontrarme totalmente ciego y con 34 años, sin haber de clase alguna y sin medio alguno de donde poder vivir. Recordará su excelencia que le quedó encomendado este asunto al Alcalde de Guadalupe, y como hasta la fecha no me ha dado resultado alguno es por lo que me dirijo otra vez a su excelencia para que ordene si a bien lo tiene sea esto arreglado de la mejor forma posible, porque es muy doloroso que estén cobrando otras viudas que tienen la forma de ganarse la vida y yo que no encuentro manera de ganarla no cobre nada. Pues lo vengo solicitando desde 1945, estando todo aprobado me mandaban decir que cobraría de un día para otro, pero hasta la fecha no he percibido nada. Ruego a su excelencia se interese por la causa”.

La situación resultaba tan afrentosa que nuevamente las instancias provinciales reiteraron su propuesta. Por ello, con fecha 16 de enero de 1950, la Jun-

ta Provincial de Cáceres solicitó que se reconociesen los derechos del huérfano a ser incluido en el censo. Pero otra vez apareció un obstáculo insalvable. La Dirección General de Beneficencia contestó que “después de examinar el expediente de Martín Salas Pérez, se acuerda desestimar, por extemporánea, la petición del recurrente, ya que se formuló en marzo de 1945, es decir, con fecha posterior a la admisión de instancias, teniendo además en cuenta que el interesado puede acudir en demanda de trabajo y protección a otros Organismos existentes en esa provincia”. Se desviaba el asunto a otras instancias administrativas²³⁵. Implícitamente se insinuaba, con aquel frío lenguaje, que en la ONCE podría encontrar acomodo. Desde luego, la Administración era inmisericorde a la hora de valorar las situaciones de miseria, con aplicación estricta y muy rígida de los principios normativos vigentes.

Francisco Oliva del Yelmo, nacido el 6 de diciembre de 1935, era hijo de Blas Oliva Recio y de Francisca del Yelmo Moreno. El padre, vecino de Guadalupe, falleció a consecuencia de la Guerra. Unos años después murió su madre. Huérfano, pues, de padre y madre, se tuvo que encargar de arreglar los papeles su abuela materna. Josefa Moreno Cordero, a partir de 1945. El extracto del acta de defunción del Registro Civil de Guadalupe, fecha 13 de mayo de 1948 informaba que Blas Oliva Recio falleció en el término de Logrosán el 14 de agosto de 1936 a causa de acción de guerra.

La declaración testifical de los vecinos Juan José Regadera Martín y José Reinoso Collado, de fecha 16 de mayo de 1946, aclaraba la cuestión. Manifestaban que echaban en falta a Blas Oliva Recio desde el 23 de julio de 1936 aproximadamente, y que según “el vulgo popular fue fusilado a causa de su significación izquierdista cuando la República, encontrándose en la cárcel como detenido cuando desapareció y donde no ha vuelto, rumoreándose que a los pocos días fue fusilado”.

El alcalde, Luis López Cordero, ratificó esos testimonios y los hizo suyos, aclarando que Blas Oliva desapareció de Guadalupe el 14 de agosto de 1936, rumoreándose que a los pocos días, por su actuación como izquierdista, fue fusilado por fuerzas del Movimiento. El secretario del Ayuntamiento de Guadalupe informó que, por urbana, la declarante aparecía con un líquido imponible de 11 pesetas por una casa en la calle Altozano de Abajo. La comisión Local de Beneficencia de Guadalupe con fecha 31 de mayo 1945 informó sobre este expediente afirmando que abuela y nieto eran de buena conducta, la declarante ejer-

²³⁵ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 77.

cía las funciones propias de su sexo y el huérfano asistía a la escuela. El asunto se resolvió favorablemente, pero había una nueva dificultad.

Con fecha 1º de julio de 1953 Francisco Blas Oliva del Yelmo dirigió una carta a la Junta Provincial en la que le decía que “venía percibiendo las 90 pesetas de pensión [mensual] como huérfano de padre desaparecido por motivo del Movimiento Nacional, en concepto de huérfano de la revolución y guerra, y que hacía unos días le habían pagado la cantidad correspondiente a diciembre de 1951 y no se le abonó enero de 1952 por cuanto le manifestaron que había cumplido los 16 años. Pero mi caso es que hace 9 años también perdía a mi madre y estoy bajo amparo de mi abuela materna de 77 años, y nos vemos en la mayor miseria, unido a mi enfermedad (insuficiencia mitral) que me imposibilita para el trabajo, y es por lo que solicito a ustedes sigan incluyéndome en las lista de beneficiarios de huérfanos de la revolución y guerra”. Pero la Dirección General de Beneficencia se mantuvo inflexible y con fecha 18 de enero de 1954 denegó lo solicitado por haber cumplido los 16 años.

En ocasiones las dificultades materiales hacían que los hijos huérfanos se repartiesen entre varios familiares que, además, a la búsqueda de mejores condiciones de vida iniciaban el camino de la emigración interior, en este caso hacia Cataluña. El declarante Miguel Suárez Jiménez, padre político del fallecido y abuelo materno del huérfano Isidoro Beltrán Suárez, nacido el 25 de febrero de 1936 pidió ayuda a la Administración. Además del indicado, el matrimonio entre Asterio Beltrán Santibáñez y Ruperta Suárez Alonso tenía otros tres hijos: Asterio, Ángel y Guadalupe Beltrán Suárez, que no se incluían en este expediente pues, según indicaba en la declaración jurada el declarante, “se encuentran con su madre”.

El abuelo informaba, con fecha 3 de julio de 1944, que Asterio Beltrán Santibáñez salió conducido de Monroy por fuerzas nacionales en agosto de 1936 sin que hasta la fecha se hubiese vuelto a tener noticias de él, siendo voz pública que fue fusilado por sus ideas contrarias a la revolución nacional sindicalista.

El certificado en extracto del acta de defunción del Registro Civil de Jarraicejo, de fecha 4 de junio de 1946, informaba que Asterio Beltrán Santibáñez falleció en aquel término municipal, ignorándose el día. Se había inscrito la defunción el 7 de noviembre de 1936.

El alcalde de Monroy, Jacinto Flores Durán, confirmaba todo la anterior con fecha 25 de mayo de 1945. Según esto, Asterio Beltrán Santibáñez en “los últimos días de agosto de 1936 salió de Monroy conducido por las fuerzas nacionales, no habiendo vuelto a saber nada de su paradero, siendo voz pública que fue fusilado por sus ideas contrarias a la revolución nacional sindicalista”.

La familia carecía de bienes e ingresos, dedicándose el declarante, analfabeto, a su trabajo de zapatero remendón y los huérfanos iban a la escuela. Su hija aparecía como adicta al Movimiento. Con el paso del tiempo la familia se decidió a emigrar del pueblo y marchó a Cataluña. Eran los años del inicio del éxodo rural.

El alcalde de Monroy informaba con fecha 19 de junio de 1951 que “el huérfano Isidoro Beltrán Suárez fue recogido por su abuelo Miguel Suárez Jiménez, residiendo siempre con él y nunca con su madre Ruperta Suárez. Recientemente el abuelo con el nieto se habían marchado a vivir a Olot (Gerona) y, según datos adquiridos, su madre marchó también a dicha ciudad ignorándose ya si en esta nueva residencia seguía viviendo con el abuelo o se había hecho cargo de él la madre”.

En marzo de 1951 la madre Ruperta Suárez Alonso había solicitado a la Junta provincial de Beneficencia de Cáceres que fuese trasladado el expediente de su hijo Isidoro a Gerona. La junta Provincial accedió a lo pedido, con fecha 21 de abril de 1951, y trasladó el cobro de pensión a la provincia de Gerona, tarea que se comenzó a tramitar en el mes de junio de aquel año.

El declarante y abuelo del huérfano, Miguel Suárez Jiménez, con fecha 15 de noviembre de 1951 y desde Olot (Gerona), se dirigió al Gobernador Civil de Cáceres insistiendo en que tenía recogido a su nieto Isidoro Beltrán desde que su padre “fue vilmente asesinado”. Hasta el mes pasado venía cobrando la pensión y como “sea que hemos cambiado de residencia y no se ha cobrado la pensión, recurro a VE por si tiene a bien hacer los trámites necesarios para que pueda seguir cobrando la pensión”. El Gobernador Civil de Cáceres hizo seguir este asunto a su colega de Gerona para que se preocupase por el asunto²³⁶.

A pesar del grado de miseria en que se encontraban algunos huérfanos y la imposibilidad de sus madres de alimentarlos, la Administración permanecía insensible a sus requerimientos. Una viuda de Cañamero, Florentina Copé Otero, con dos hijas: Teodomira y María, envió con fecha 22 de septiembre de 1946 al Gobernador Civil un dolorido escrito “Oportunamente solicité la pensión que el Estado concede a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra, y me veo sorprendida ante la resolución recaída del 22 de agosto último por la que se deniega a mis dos hijas tal derecho por no comprobarse la causa que motivó el fallecimiento de mi esposo Gregorio; y si bien oficialmente no puedo justificarlo, particularmente he podido adquirir por testigos presenciales datos de como

²³⁶ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 85.

ocurrió su muerte, según declaración jurada que se acompaña, por si esto surtiera los efectos apetecidos. Suplico una vez más que VE se digne conceder a estas desgraciadas criaturas esos beneficios pues la situación que nos rodea no puede ser más calamitosa, sin otros bienes ni medios que el cotidiano jornal cuando tengo donde darlo y en el invierno implorando la caridad pública ya que en esa estación no tengo donde trabajar porque aquí escasea el trabajo para la mujer”.

Acompañaba Declaración Jurada de fecha 23 de noviembre de 1946, a cargo de Francisco Velardo Otero, Juan José Copé Otero y Francisco Fernández Huertas, vecinos de Cañamero. Los tres afirmaban que “Conocieron a su vecino Gregorio Gallardo Moreno y que al igual que ellos formó parte del ejército rojo durante la guerra de liberación perteneciendo a la 62 Brigada, 2º Batallón, y que en una serie de combates que sostuvieron con las fuerzas nacionales en la provincia de Lérida, próximo al pueblo de Tremp, y en el sitio conocido por el cerro de San Cornelio, el 23 de mayo de 1938, en uno de los consecutivos ataques de las fuerzas nacionales a las posiciones rojas, murió Gregorio Gallardo, dando los comparecientes tierra a su cadáver”²³⁷.

4.2. La exigencia de la más estricta moralidad pública y privada por parte de las viudas

El desenlace de la Guerra Civil, con la victoria de Franco, implicó un profundo cambio de valores de la sociedad española. El proceso de secularización y modernización de las costumbres que había protagonizado la República sufrió un violento parón. El nuevo régimen encarnaba los valores más tradicionales. Por eso desde el poder se asistirá a un intento de recuperación de las actitudes y formulaciones de un pasado ya superado por la evolución de los tiempos en Europa. Esta realidad se reflejaría en todas las facetas de la vida. Una de ellas era la defensa de la más estricta moralidad pública y privada. Este esfuerzo afectará a aquellas situaciones convivenciales de difícil acomodo a la nueva realidad social. Viudas y huérfanos se verían gravemente afectados.

La dificultad de acreditar el fallecimiento de los maridos ocasionaba, en algunos casos, un efecto no deseado que ponía en entredicho uno de los principios más ardorosamente defendidos, el de la estricta moralidad pública. Mientras no se documentase el estado legal de viuda, no era posible ni cobrar la pensión ni rehacer la vida familiar tan necesaria por las dificultades materiales del momento.

²³⁷ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 70

La viuda de Eulogio Redondo Barroso, Manuela Gallego Manzano, de 34 años, vecina de Talavera la Vieja, pidió ayuda para sus hijos Ática Redondo Gallego (nacida el 6 de noviembre de 1933) e Isidoro (24 de julio de 1936) por muerte de su marido, que falleció en septiembre de 1936 a consecuencia de la revolución y la guerra. Fue, pues, víctima de la represión nacional. Pero hasta 1948 no se pudo inscribir la muerte en el Registro Civil de Talavera la Vieja: “falleció en el puente de Bohonal el 3 de octubre de 1936 a consecuencia de la revolución y de la guerra”.

El informe testifical de dos vecinos (el Secretario del Ayuntamiento y el Cura) permitió arreglar la situación: “sabe, puesto que esto es público y notorio en este vecindario que falleció el 3 de octubre de 1936 por heridas causadas por arma de fuego a consecuencia de la revolución y de la guerra”. Este informe fue hecho suyo por el alcalde. Como la viuda no tenía rentas ni pensiones, la Comisión Local emitió un informe favorable

Pero también la junta local de beneficencia hizo en 1946 unas trascendentales declaraciones para la época. Resulta que la viuda declarante hizo vida marital con un individuo que no era su marido hasta su fallecimiento y con el cual tuvo tres hijos. “Consta que esta señora quería legalizar su situación, pero no podía por no hallarse inscrita la defunción de su marido en Registro Civil alguno”²³⁸. Es decir, formalmente seguía estando casada con su primer marido, ya fallecido, y no podía rehacer su vida matrimonial.

La viuda de Francisco Donaire Pereira, Soleta Muñoz Ojeda, de 34 años en 1945, pidió ayuda para su hijo Juan Donaire Muñoz (nacido el 4 de octubre de 1935) por muerte de su marido, que falleció en acción de guerra el 14 de marzo de 1937 a consecuencia de las heridas recibidas. Se trataba de un combatiente del Ejército Nacional, según mostraba un certificado militar del Cuerpo de fuerzas regulares de Larache nº 4 haciendo constar que “falleció el 14 de marzo de 1937 a consecuencia de las heridas que le fueron producidas por el enemigo en acción de guerra en el Frente de San Martín de la Vega”. En su condición de viuda de un soldado nacional percibía 87 pesetas de pensión mensual y el hijo 45.

Pero la solicitud de la nueva ayuda al huérfano fue desestimada por observar la viuda mala conducta moral. Vivía amancebada con Juan Antonio Higuero Mateos, viudo con dos hijos mayores de 18 y 20 años, con el que había tenido una hija. A pesar de que la autoridad eclesiástica y el ayuntamiento les habían requerido para que contrajesen matrimonio o dejasen de vivir juntos, habían hecho caso omiso a estas advertencias.

²³⁸ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y de la Guerra. Caja 92

Pero siempre era posible encontrar una salida a estas enojosas situaciones si se trataba de personas adictas. La novia de Modesto Murillo Ocampo, falangista de Valdelacasa de Tajo, Valeriana García Espuela, de 32 años, soltera, pidió ayuda para su hija natural reconocida Agapita Murillo García (nacida el 25 de septiembre de 1937) por muerte de su novio y padre de la niña que falleció en Carrascalejo de la Jara el 5 de abril de 1938 a consecuencia de las heridas recibidas.

Un certificado de un dirigente de Falange, Fabián Guerra Calvo, daba cuenta de su curriculum militar: “muerto por Dios y por la Patria el 5 de abril de 1938, fue movilizadо voluntariamente al estallar el Glorioso Movimiento Nacional y encuadrado en la 1ª Bandera que más tarde pasó a ser la 4ª con la que tomó parte en las distintas operaciones en que intervino, hasta el día de su muerte en Carrascalejo de la Jara, cumplió siempre con gran espíritu y disciplina, haciéndose acreedor al más alto honor de la Patria, entregando su vida por ella”

Valeriana no tenía bienes ni recibía pensiones. Pero por la niña había cobrado hasta hacía ocho meses 3 pesetas diarias (mayo 1946). La Comisión entraba en consideraciones antropológicas para tratar de justificar una conducta socialmente poco edificante. “Era de escasa cultura, analfabeta, asociándose con los de su clase, lo que puede influir a hacer vida marital con un amante, si bien tiene acogida a su hija, considerando por tanto la Comisión que es inmoral para la sociedad”. Por eso en el expediente faltaba el acta de matrimonio que no se remitía por estar soltera la reclamante. Volvía a insistir en el tema central: “existía la duda de que el causante era soltero cuando murió gloriosamente por Dios y por España”. Se trataba por tanto de una conducta poco edificante para el concepto público. Pero otros informes insistían en que era de buena conducta y perteneció a los partidos de orden. En conclusión, la Comisión emitió informe favorable²³⁹.

Estos aspectos sociales influían en una discriminación de los hijos, según fuesen naturales o legítimos. La viuda de Celso Bellanco Martín, Rosa Lajas Obregón, de 29 años, pidió ayuda para sus hijos Sebastiana Bellanco Lajas (nacido el 4 de marzo de 1933), Antonio (14 de diciembre de 1934) y Felisa (15 de febrero de 1937) por muerte de su marido que falleció en el Hospital de Toledo el 13 de febrero de de 1937 a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra en Carabanchel Bajo. Estaba inscrito en el Registro Civil de Valverde del Fresno: “falleció en Getafe sobre el día 13 de febrero de 1937, a consecuencia de heridas recibidas en la guerra, según resulta del expediente instruido”.

²³⁹ A.H.P. Cáceres Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y de la Guerra.Caja 95

La información testifical de dos vecinos aseguraba que: “falleció el 13 de febrero de 1937 en el Frente de Madrid defendiendo a España”. En la certificación del Ayuntamiento se insistía en la misma idea: “murió el 13 de febrero de 1937 defendiendo la causa nacional según averiguaciones de esta alcaldía”. Era por tanto un soldado nacional.

La viuda carecía de bienes ni pensiones. Los niños menores recibían 1,50 pesetas día. La mayor no recibía nada, tal como explicaba el Alcalde el 8 de agosto de 1947: “debido a que dicha hija fue habida con su esposo antes de contraer matrimonio y por lo tanto no la tenía reconocida, a pesar de ser hija natural de ambos”. Es decir se la discriminaba respecto a sus otras dos hermanas a pesar de estar sus padres casados. Como era familia de buena conducta el informe de la Comisión resultó favorable.

Lo que no tenía solución eran aquellas situaciones en las que no solo no podía documentarse la legitimidad del huérfano, sino que se reconocía expresamente que era hijo natural no reconocido. Juana Montero Moreira, de Malpartida de Cáceres, soltera, madre de la huérfana Juana Galán Montero, nacida el 23 de marzo de 1937, de la que era padre natural Juan Galán Manzano, pidió ayuda por muerte de éste. En el certificado de nacimiento de Juana Galán se decía que era de padre desconocido. En la documentación posterior se aclaró que esa certificación era errónea y que su padre era Juan Galán Manzano.

La declaración testifical de varios vecinos, con fecha 1º de octubre de 1947, trataba de explicar la causa de la muerte. A Joaquín Aguilera Nieves, le constaba que “en agosto de 1936, y a raíz de haberse incorporado al ejército nacional Juan Galán Manzano, excombatiente de la causa nacional y padre natural de la niña Juana Galán, llegó un telegrama a la alcaldía informando que había fallecido a causa de accidente, cuando se trasladaba con fuerzas de su Regimiento al punto ordenado por el mando”. Añadía que el vecindario lamentó grandemente su pérdida, pues era un gran patriota.

Otros cuatro vecinos repitieron los mismos argumentos. Antonio Lozano Montero conocía que al poco tiempo de incorporarse al ejército nacional con su reemplazo falleció Juan a causa de accidente cuando marchaba con su regimiento, pues así lo comunicó su jefe al alcalde de Malpartida. Ezequiel Hortigón Mogollón recordaba que por agosto de 1936 Juan Galán se incorporó al ejército nacional por su reemplazo y falleció a causa de accidente cuando marchaba con su regimiento a realizar operaciones. Jerónimo Jiménez Díaz y Juan Alcántara Doncel, coincidían con los testimonios anteriores.

A pesar de que la madre no percibía pensión, se dedicaba a sus labores y era de buena conducta y la huérfana iba a la escuela, con fecha 5 de enero de 1948 la Dirección General Beneficencia desestimó este expediente por estar incompleto²⁴⁰.

Una situación especial se originó en aquellos lugares bajo dominio republicano en los que la práctica del culto católico estaba severamente restringida y sometida a control minucioso. En estas condiciones celebrar el sacramento del matrimonio católico resultaba problemático. Pero esta situación solo supondría inconvenientes al finalizar la guerra. Efectivamente los huérfanos se encontrarían con serias dificultades al integrarse en la España Nacional una vez terminado el conflicto.

María Díaz Masa, de 30 años, viuda, de Gabino Gil Escalona, de Alía, pidió ayuda para su hija Gabina Gil Díaz (nacida el 27 de julio de 1938). La niña había sido primero inscrita como hija natural con el nombre de Gabina Díaz Masa, por las circunstancias que se explicarán, que permitirían más tarde cambiarlo. Su marido falleció en el monte San Cornelio, Lérida, el 24 de mayo de 1938 a consecuencia de heridas por bala de fusil.

Era persona de familia muy humilde, sin bienes ni pensiones y analfabeta, pues no pudo firmar la instancia, limitándose a dejar su huella. No se pudo acreditar que Gabina fuese reconocida por su padre, por el fallecimiento de éste un mes antes del nacimiento de aquélla. Una información testifical de cinco vecinos en 28 de octubre de 1946 aclaró la causa de la muerte y mostró que “Gabino falleció en la posición “San Cornelio” del Frente de Cataluña en lucha nacional con las armas en la mano del lado del Ejército Rojo”

Tras cobrar algunos meses la ayuda, se le dio de baja al revisarse los expedientes por esa causa de su peculiar filiación. Efectivamente, como madre e hija eran de buena conducta, el informe fue favorable y se le había concedido la ayuda. Pero en 1946 se dio de baja a la niña del padrón al no justificar la paternidad. Hasta entrados los años 50 no consiguió acreditar tanto el matrimonio como la causa de la muerte del padre. Pero la Dirección General de Beneficencia en 22 de octubre de 1953 desestimó la petición por haber llegado fuera de plazo de admisión.

La reclamante logró presentar un acta de matrimonio que ilustraba sobre las dificultades para el ejercicio del culto católico en la España Republicana de la época. “En la villa de Alía a las 10 horas del 6 de julio de 1950 se procede a

²⁴⁰ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 83

transcribir el acta sacramental que literalmente dice así. Manuel Bartolomé Bueno, cura párroco de Santa Catalina de Alía certifico que en este archivo parroquial, en el apartado especial de matrimonios en zona roja hay un acta con el número 3 que a la letra dice así: en Alía a 29 de agosto de 1937 contrajeron matrimonio canónico, conforme a las normas del derecho eclesiástico vigente, en su canon 1098²⁴¹, Gabino y María, solteros, siendo testigos dos vecinos. La legitimidad de este matrimonio aparece confirmada por el expediente por mi instruido y la competente autorización eclesiástica de que se desprende la libertad de ambos contrayentes en el momento de la celebración del matrimonio, la ausencia de impedimentos y la imposibilidad de acudir al Sr. Cura párroco. Y para que conste la legitimidad y validez de dicho matrimonio desde el momento de su celebración así como la legitimidad de los hijos firmo en Alía 21 de agosto de 1948. El acta transcrita queda archivada en el Registro Civil”. Fue, pues, un matrimonio celebrado en la clandestinidad.

Al mismo tiempo se logró inscribir la muerte en el Registro Civil de Alía: “falleció en el Cerro de San Cornelio, frente de Lérida, el 24 de mayo de 1938 a consecuencia de la revolución y la guerra. Habiéndose practicado la inscripción por orden del juez y auto dictado de 3 de marzo de 1953”. Demasiado tarde a los efectos buscados²⁴².

Estos matrimonios celebrados en zona republicana siempre tuvieron dificultades de legitimación en la posguerra. Teodora Villares Moyano, 29 años, viuda de Román Masa López, de Alía, pidió ayuda para su hija Natividad Villares Moyano (nacida el 20 de enero de 1938) “por muerte de su marido que falleció en des poblado el 7 de abril de 1939 a consecuencia de la revolución y de la guerra”. Como no tenía bienes ni pensiones y eran de buena conducta recibieron informe favorable.

En la información testifical, cinco vecinos afirmaron en 29 de octubre de 1946 que “Román falleció el 7 de abril de 1939 en el cruce de la carretera de Navahermosa al pantano de Cijara por fuego de la fuerza pública por sus actividades en la que fue zona roja”, por su “actuación destacada en la que fue zona roja”. Ideas que hizo suyas el alcalde en 3 de noviembre de 1946: “fusilamiento por la fuerza pública, por su actuación en zona roja”.

²⁴¹ Código de Derecho Canónico. Canon 1098 Quien contrae el matrimonio engañado por dolo, provocado para obtener su consentimiento, acerca de una cualidad del otro contrayente, que por su naturaleza puede perturbar gravemente el consorcio de vida conyugal, contrae inválidamente.

²⁴² A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 62

Se habido tenido que reconstruir todo el Registro Civil de Alía para incluir, entre otras cosas, el nacimiento de la niña y la defunción del marido. Ésta ocurrió en aquella fecha y lugar ya citado, según dos vecinos que, como falangistas, se encontraban destacados prestando servicio allí. Su declaración reforzó los testimonios para inscribir la muerte en el juzgado en 4 de enero de 1945. Se incluyeron, pues, los dos autos de inscripción, tanto del nacimiento de la niña, como del fallecimiento del padre.

Según los testigos, el matrimonio se “celebró durante la dominación roja en esta villa”, lo que no les impidió afirmar que la hija era natural. Debió ser en todo caso un matrimonio civil, ajustado a las circunstancias políticas del momento, pero sin validez en la España Nacional. Por eso en 11 de diciembre de 1946 la Junta Provincial de Beneficencia dio de baja a la niña por figurar como hija natural de Teodora²⁴³.

En algunos de los casos, el matrimonio celebrado en zona republicana no solo no era reconocido, sino que además se le sometía a una total descalificación. Eulalia González Román, de 36 años, soltera, pidió ayuda para su hija Rosa González Román (nacida el 3 de diciembre de 1938) por muerte de su novio y padre de la niña, “Leonardo Aceituno Aceituno, natural de Puerto de San Vicente y vecino de Alía, que falleció en Talavera de la Reina el 20 de julio de 1940, a consecuencia de arma de fuego”. En la instancia se hacía pasar por viuda.

Era una persona de escasa cultura, que no sabía escribir, y por eso solo pudo dejar su huella. Carecía de bienes y de pensiones. Considerada de buena conducta la madre, mereció el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia. Pero en 30 de octubre de 1946 la Junta Provincial dio de baja a la huérfana, por no haberse justificado en debida forma que era hija de Leonardo.

Los desarreglos introducidos por la guerra impidieron tramitar la documentación registral en el momento oportuno y hubo que esperar varios años. El certificado de nacimiento del juez de paz de Alía hacía constar el 10 de febrero de 1944 que: “el 3 de junio de 1941 se inscribió el nacimiento de Rosa, ocurrido en Alía el 3 de diciembre de 1938 y es hija natural de Eulalia”. Su padre fue inscrito en el Registro Civil de la Talavera de la Reina: “falleció en esta ciudad el 20 de julio de 1940 a consecuencia de heridas por arma de fuego”. Es decir debió ser fusilado tras consejo de guerra.

El certificado de inscripción de matrimonio en Alía, entonces bajo control republicano, merecía una consideración inmisericorde: “Eulalia durante la

²⁴³ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huerfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 62

dominación roja en esta villa contrajo matrimonio con arreglo a las erróneas leyes marxistas con el vecino de Puerto de San Vicente, Leonardo de cuya unión marital, digo matrimonio, nació el 3 de diciembre de 1938, cuando ya Alía había pasado a manos nacionales, una niña que figura inscrita en el Registro Civil con el nombre de Rosa y solo los apellidos de la recurrente. No pudo arreglar la situación por la detención y muerte de Leonardo”. Eulalia pretendía que se practicara información testifical para justificar aquellos extremos, a fin de acogerse al decreto de 23 de noviembre de 1940. Desde luego dos vecinos confirmaron que vivieron maritalmente.

Estos matrimonios celebrados en zona republicana, casi todos en el único pueblo cacereño que permaneció dos años bajo el Gobierno del Frente Popular, solo dieron disgustos a los implicados. La viuda de Pedro Silveira Jiménez, Encarnación Logrosán Frolilán, de 29 años, pidió ayuda para su hija María Silveira Logrosán (nacida el 16 de diciembre de 1937) por muerte de su marido que falleció en el frente de Manresa el 5 de enero de 1939 a consecuencia de acción de guerra. Persona de baja cultura, analfabeta, sin bienes ni pensiones, pero de buena conducta, mereció el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia.

La información testifical llevada a cabo por cinco vecinos permitió conocer el 26 de octubre de 1946 que “Pedro falleció el 5 de enero de 1939 en el frente de Manresa (Barcelona) en lucha nacional con las armas en la mano, sirviendo en el llamado Ejército Rojo”. Idea que hizo suya el alcalde el 3 de noviembre de 1946: “falleció el 5 de enero de 1939 a consecuencia de acción de guerra en el frente de Manresa”. En el expediente de inscripción del fallecimiento en el Registro Civil de Alía el 20 de mayo de 1946, dos vecinos, Ángel Marcos Masa y Francisco Yelmo Arroyo, confirmaron, como testigos la muerte, a consecuencia “de heridas que le causó la explosión de una granada de cañón”, pues se encontraban como el fallecido prestando servicios de armas.

Parecía que todo el expediente estaba completo, pero apareció un obstáculo, en principio insalvable, que retrasaría varios años el cobro de la pensión. El 11 de diciembre de 1946 la Junta Provincial Beneficencia desestimó la petición por ser la niña hija natural. Todo ello a pesar de que en el certificado de bautismo de la niña una vez finalizada la guerra, el 22 de mayo de 1939 en Alía, figuraba como hija legítima de Pedro y Encarnación.

Porque, efectivamente, a pesar de estar en zona roja, hubo acta de matrimonio católico, según el modelo conocido, es decir clandestino y sin presencia de sacerdote. “En el archivo parroquial en el apartado titulado Matrimonios Canónicos en Zona Roja con el nº 1 figura una acta que a la letra dice así: en

Alía el 16 de febrero de 1937 contrajeron matrimonio canónico conforme a las normas de derecho eclesiástico vigente en su canon 1098, Pedro y Encarnación ante dos testigos. La legitimidad de este matrimonio aparece confirmada por el expediente por mi instruido con la competente autorización de la superioridad eclesiástica del que se desprende la libertad de ambos contrayentes en el momento de la celebración y la ausencia de impedimentos”.

El 4 de noviembre de 1951 la viuda envió una carta a las autoridades preguntando por la situación de su expediente, pues “todas las demás viudas cobraban”. Poco antes, el 19 de octubre de 1951, el Director General acordó que se incluyese a la huérfana en el censo, pero sin derecho a atrasos. Enseguida se comunicó la decisión a la viuda. Pero el estigma de hija natural la perseguiría. El expediente de inscripción de nacimiento en el Registro Civil Alía en 21 de agosto de 1944 manifestaba: “hija natural de la recurrente y del que fue vecino de este pueblo Pedro”²⁴⁴.

En algunas ocasiones ni siquiera se mencionaba la existencia de matrimonio, lo que complicaba la situación de orfandad. Así, Marcelina Núñez Hernández, de 50 años, soltera, que era madre de los huérfanos: Adolfo López Núñez y Félix Núñez Hernández nacidos el 18 de mayo de 1930 y 7 de abril de 1934 trató de conseguir ayuda para sus hijos y al reunir los papeles se encontró con serias dificultades. En escrito del Ayuntamiento de Madrigal a la Junta Provincial de Beneficencia de fecha 13 de septiembre de 1946 se decía que la vecina Marcelina Núñez Hernández, madre del huérfano Félix Núñez Hernández “manifestó que ella no había contraído matrimonio con Atanasio López Martín, sino que convivió haciendo vida marital con éste más de 20 años, de lo cual resultó tener cinco hijos entre los cuales se encuentran Félix Núñez, que figura en el Acta de nacimiento como de padre desconocido, y Adolfo López Núñez, que figura en Acta de nacimiento como hijo de Atanasio”.

La muerte del padre pudo ser documentada a base de la buena voluntad de varias personas. En su declaración testifical los vecinos de Madrigal Daniel Leonardo Sánchez y Ángel Casanova Mostaceroa, manifestaron que “Atanasio López murió el 4 de setiembre de 1936 en este término, sitio Rocastaño por efecto revolución y guerra”.

Familia muy humilde, de madre analfabeta, carecían de bienes e ingresos, eran de buena conducta, la declarante se dedicaba a sus labores y los huérfanos iban a la escuela. A pesar de todo no puso sortearse el obstáculo de la pater-

²⁴⁴ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Hueérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 63

nidad. La junta Provincial de Beneficencia acordó con fecha 16 de noviembre de 1946, dar de baja en el censo al huérfano Félix Nuñez Hernández “por no haberse justificado en debida forma que es hijo de Atanasio López”²⁴⁵.

En definitiva, no en todas las ocasiones conseguían los familiares de represaliados republicanos reunir la documentación sin dificultades. En algunos lugares los años pasaban y los testigos no se comprometían, por el gran miedo reinante en aquellos duros años de posguerra. La viuda de Apolinar Díaz Pizarro, Natividad Regadera Moreno pidió ayuda para sus tres huérfanos: Manuel, Francisca y Julián Díaz Regadera, nacidos el 7 de enero de 1929, 18 de mayo de 1932 y 7 de febrero de 1936. El secretario del ayuntamiento de Guadalupe informaba que la viuda y huérfanos no poseían bienes de clase alguna y solo vivían del jornal de la declarante, cuando lo encontraba. La comisión de Beneficencia de Guadalupe, con fecha 31 de mayo de 1945, informaba que declarante y huérfanos presentaban buena conducta, que la declarante ejercía funciones propias de su sexo y los huérfanos iban a la escuela.

Pero faltaba un requisito, la partida de defunción del marido. A pesar de la Declaración testifical a cargo de los vecinos Plácido Guadalupe Sánchez y Domingo Sánchez Camacho, de fecha 16-V-1946, quienes indicaban que Apolinar Díaz Pizarro faltaba del pueblo desde el 11 de agosto de 1936 aproximadamente, y según el vulgo general, fue fusilado a causa de su significación izquierdista durante el tiempo de la República. Se lo llevaron de la cárcel como detenido, donde estaba encarcelado, y no ha vuelto, rumoreándose que a los pocos días de ser detenido lo fusilaron.

Acorde con esto, dos meses después el alcalde Luis López Cordero, con fecha 11 de julio de 1946, informó que Apolinar Díaz Pizarro desapareció de Guadalupe el 11 de agosto de 1936 y a los pocos días, por su actuación como izquierdista, fue fusilado por fuerzas del Movimiento.

Pero todo esto no resultaba suficiente según mostraba la viuda y otra vecina en carta al Gobernador Civil de la provincia de Cáceres en 1948. Le informaban que les mandaron “decir que nos presentáramos en Logrosán con las partidas de nacimiento y matrimonio de nuestros maridos, así lo hicimos el 2 de enero de 1948, presentando dichas partidas en el Juzgado de Instrucción y en donde nos dijeron que teníamos que llevar 2 testigos que dijese que los habían visto muertos, nos hemos puesto a buscarlos y nadie quiere ir a decirlo porque temen comprometerse a decir lo que en realidad no es cierto, así es que nosotras

²⁴⁵ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 82

como VS puede comprender sentimos mucho no poderlo arreglar, tanto por nosotras como por nuestros hijos y que además perderemos la pensión de los niños. Pero como le decimos aunque queremos pagar el jornal y el coche a los que fueran, no encontramos modo de que nadie quiera ir a servirnos de prueba. Si ud. encuentra otra manera de poderlo arreglar nos avise con lo que determine o comprenda que debemos hacer, pues nosotras tenemos interés en arreglarlo, pero no podemos”.

Este problema terminó solucionándose en el propio pueblo, pues tras serle reclamado en abril el certificado de defunción, éste lo expidieron en el Registro Civil de Guadalupe el 13 de mayo de 1948. El certificado de Extracto Acta de Defunción del Registro Civil de Guadalupe, fecha 13 de mayo de 1948, era ambiguo, pero sirvió para justificar la muerte. Informaba que Apolinar Díaz Pizarro, falleció en el término de Logrosán el 11 de agosto de 1936 en acción de guerra²⁴⁶.

La vida pública y privada de algunos viudas conocía otro tipo de comportamientos moralmente poco edificantes y, en este caso, condenables. Algunas madres mostraron muy poca piedad maternal y se desinteresaron por sus hijos. Así ocurrió con la viuda de Emilio Tovar, Juana Bueno Manzano, que se quedó con una huérfana de pocas semanas, Josefa Tovar Bueno, nacida el 7 de junio de 1936, al fallecer su marido.

La certificación del Acta de Defunción del Registro Civil de Jaraíz de la Vera, fecha 2 de junio de 1948, informaba que Emilio Tovar falleció en lugar desconocido el 20 de agosto de 1936 a causa de la Revolución y la Guerra, es decir fue asesinado en los primeros momentos de la Guerra. Viuda y huérfana carecían de bienes y tenían unos ingresos, según el ayuntamiento, de unas 90 pesetas mensuales aproximadamente.

Aunque se indicaba que la viuda era de buena conducta, dedicada a sus labores y la niña iba a la escuela, la realidad no era tan halagüeña, como mostraba una carta del abuelo de la huérfana, Pedro Bueno Fraile, al Gobernador civil, con fecha 4 de marzo de 1948. Ponía en su conocimiento que la huérfana “se encuentra en mi poder desde la edad de 2 meses y esta hija no participa de dinero ninguno, por lo que quiero decirle que a ser posible las 90 pesetas mensuales que cobra la huérfana, que la ingresen por el banco bien que venga a mi poder o tome la decisión que considere oportuna, con el fin que el día de mañana esa hija tenga un porvenir, ya que su madre no se preocupa para nada de ella, por lo que

²⁴⁶ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 77

yo la mantengo, pero su madre coge los cuartos y sin más preocupación. Yo la mantengo de balde, por lo que quiero, si puede ser, que esos cuartos se ingresen en el banco”.

Un oficio del Ayuntamiento de Jaraíz a la Junta Provincial de Beneficencia, fecha 17 de marzo de 1948, informaba que la huérfana Josefa Tovar Bueno estaba acogida con su abuelo Pedro Bueno Fraile desde que la niña tenía corta edad. Eran sus abuelos quienes la mantenían, vestían y trataban como hija, ya que “la madre Juana Bueno Manzano contrajo matrimonio hace algún tiempo y no se preocupa para nada de su hija, hasta el extremo de no comprarle unas simples ropitas, dándose el caso de que la huérfana no ve apenas a su madre ni quiere ir con ella. Por estas razones, esta alcaldía considera conveniente que la pensión de huérfana la cobren en lo sucesivo los abuelos, que son quienes velan por ella”. La Junta Provincial de Beneficencia, con fecha 24 de marzo de 1948, ordenó que en lo sucesivo se abonase a Pedro Bueno Fraile la pensión de la huérfana, por tenerla a su cuidado²⁴⁷.

En suma, la mala conducta pública de algunas viudas planteaba graves problemas morales a las autoridades, muy atentas y vigilantes en aquellos momentos del comportamiento de las parejas. Se presentaba una dura disyuntiva, porque castigar su mal comportamiento recaía directamente sobre sus hijos inocentes. Agustín Gamino Velarde falleció en Herrera del Duque pocas semanas después de terminada la guerra. Su Acta de Defunción fue inscrita en el Registro Civil de Cañamero. En ella se recogía que falleció en Herrera del Duque el 16 de mayo de 1939 a causa de la “Revolución y la Guerra”. Formaría parte del grupo de republicanos asesinados al finalizar el conflicto. Su viuda, Gloria López Sánchez, pidió ayuda para sus hijos: José Luis, Elena Nicanor y Agustina Gamino López. Su petición fue atendida, pero debió hacer frente a algunas dificultades.

Una carta del cura de Cañamero, Filomeno Tejeda, al Gobernador Civil, de fecha 20 de octubre de 1947 explicaba el problema: “Enterado que Gloria, vecina de Berzocana, viuda de Agustín Gamino, fusilado en Herrera del Duque el 16 de mayo de 1939, ha percibido la pensión que a sus hijos les correspondía como huérfanos de la Revolución y Guerra, y acordándome de las instancias sobre las condiciones de moralidad referidas para la percepción que en entrevista del año pasado me dio V.E. pongo en conocimiento que dicha viuda se encuentra amancebada con mi feligrés Miguel Fernández Roperro, que también

²⁴⁷ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 79

tiene solicitada pensión para sus hijos habidos con María Fe Ciudad Jiménez, soltera, siendo él casado, y que no hay ningún impedimento para que puedan casarse dicha Gloria con referido Miguel, actualmente viudo”.

Un informe de fecha 11 de febrero de 1948 del Ayuntamiento de Berzocana aclaraba nuevos aspectos: “Gloria López Sánchez, a partir de la terminación de la guerra marchó a trabajar a un pueblo de la Vera, sin que haya vuelto a fijar su residencia en Berzocana, a la que solo viene únicamente cuando le es necesario para cobrar la pensión de sus hijos huérfanos de la Revolución, residiendo en la actualidad en la finca Almansa, término de Alía, propiedad de Eusebio González Martín, ignorando este Ayuntamiento su conducta político-social”.

Otro informe del Ayuntamiento de Alía, de del 24 de febrero de 1948 aportaba nuevos datos: “De los antecedentes que se han podido adquirir de Gloria López, que reside en la finca Almansa, se sabe que es de buena conducta social, moral y política”. Más preciso era el Oficio reservado de la Comandancia de la Guardia Civil, de fecha 12 de abril de 1948, firmado por el teniente coronel Antonio González y dirigido al Gobernador Civil de Cáceres: “En contestación a su escrito del pasado mes de marzo pidiendo informes de Gloria López Sánchez, residente en la finca Almansa (Alía). Después de la muerte de su esposo, viene observando mala conducta moral, pública y privada, pues ha estado amancebada con varios individuos por lo que está mal conceptuada entre sus vecinos”.

Ante estos informes, la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres, con fecha 5 de mayo de 1948, acordó solicitar al cura de Alía informe sobre la conducta social y moral de Gloria López. Con fecha 19 de aquel mes, el cura de la parroquia de Alía, Manuel Bartolomé Bueno, contestó lo siguiente: “1º) En ideas políticas y sociales parece que no se ha significado la referida señora al menos cosa notable. 2º) Otra cosa es su conducta moral que deja mucho que desear y es mala abiertamente y escandalosa pues ha venido viviendo amancebada, cosa que es de dominio público”.

La Junta Provincial de Beneficencia, con fecha 26 de junio de 1948 concluyó que: “Visto el expediente instruido a Gloria López, en que si bien de los informes solicitados resulta que la interesada observa mala conducta moral, pública y privada, el retirarles la pensión que vienen cobrando sus hijos sería causar un perjuicio a ellos, cosa que no está en el ánimo de esta Junta, acordando autorizar a la comisión para que en lo sucesivo cobren sus pensiones los huérfanos: Elena, Nicanor y Agustina Gamino López”²⁴⁸.

²⁴⁸ A.H.P. Cáceres Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 70

En ocasiones las dificultades para culminar el expediente tenían su origen en los propios problemas de filiación de los huérfanos, que habían sido concebidos fuera del matrimonio, algo tradicionalmente mal visto en aquellas sociedades tradicionales. Comportamientos que durante la etapa republicana podían ser admitidos, ahora con el cambio de coyuntura resultaban imposibles de mantener. El matrimonio resultaba, por tanto obligado en la España Nacional. Pero el desarrollo del conflicto no ofrecía muchas facilidades.

En suma, algunas parejas de novios se vieron sorprendidos por la guerra y no hubo tiempo para contraer matrimonio. Adela Toral Pin, 58 años, viuda, pidió ayuda para su nieto Julián Murillo Toral (nacido el 24 de diciembre de 1935) por muerte del padre del niño, Julián Romo Rico, de Alcuéscar, que falleció en el frente de Toledo el 10 de mayo de 1937 a consecuencia de la guerra como cabo de regulares. Ni el huérfano ni su abuela tenían nada, carecían absolutamente de recursos.

En 1945 faltaba el certificado de defunción por no haberse recibido hasta la fecha. Este huérfano llevaba los apellidos de la madre (Juana o Julia) porque cuando nació sus padres no estaban casados, eran novios y según noticias particulares, el padre escribió una carta reconociendo al hijo y como estaba incorporado al Ejército Nacional no pudo contraer matrimonio. En un escrito, un hermano y un sobrino del muerto manifestaban que falleció el 10 de mayo de 1937 y era padre del niño y “no había contraído matrimonio por estar incorporado a la legión y no disfrutar permiso para ello”

Se consideraba de buena conducta a la abuela, por lo que el informe de la Comisión local resultó positivo. Todo ello favorecido por el correspondiente certificado militar de la comisión liquidadora de El Tercio y el II Tercio de la Legión de 1946: “el sargento Julián, al afiliarse a esta Legión el 28 de junio de 1934 por un compromiso de 3 años dijo llamarse como queda dicho y ser de estado soltero, perteneció a la VI Bandera, falleció a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el 10 de mayo de 1937 cuando operaba con su unidad en el Frente Sur del Tajo”²⁴⁹.

4.3. Procedencia geográfica de los huérfanos

Aunque la mayoría de los afectados procedían de Extremadura y sobre todo de la provincia de Cáceres, había excepciones por los traslados familiares que originó

²⁴⁹ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 60

la guerra. Algunas viudas, naturales o no de localidades cacereñas, se terminaron estableciendo, una vez muerto su marido, en su pueblo de origen, como forma de supervivencia, aunque la ejecución de aquél se hubiese producido en otra provincia. Esta situación fue frecuente en el caso de militares y agentes y mandos de las fuerzas de orden público fusilados tras consejo de guerra por su adhesión a la rebelión, es decir haberse mantenidos fieles al Gobierno del Frente Popular.

Miguel Alonso Muñiz, brigada de la Guardia Civil²⁵⁰, natural de Guadalupe, dejó tras su muerte varios hijos de su matrimonio con Marina García Herranz. Esta pidió ayuda para el menor de sus huérfanos, Ángel García Alonso, nacido el 1º de noviembre de 1934. El extracto del Acta de Defunción del Registro Civil de Guadalajara, de fecha 3 de octubre de 1944, informaba que Miguel Alonso Muñiz falleció el 5 de julio de 1939 en Guadalajara. En el mismo Acta, en nota marginal, se decía que Miguel Alonso fue ejecutado el 5 de julio de 1939 por orden del Juzgado Especial de Ejecuciones.

Lo sucedido lo aclaraba una declaración de fecha 18 de mayo de 1946, a cargo de Manuel Sánchez Jiménez. Éste, vecino de Guadalupe, mayor de edad y secretario de administración local, jubilado, hermano político del Brigada de la Guardia Civil, Miguel Alonso Muñiz, hacía constar que “su hermano fue fusilado en Guadalajara el 5 de julio de 1939 como consecuencia de sumario que se le siguió por el Tribunal Militar de Guadalajara, por haber militado en campo rojo, cuyos datos puede facilitarlos la guardia civil de dicha plaza”.

El Secretario del Ayuntamiento de Guadalupe informaba que por Rústica a nombre de Antonio y Miguel Alonso Muñiz figuraba un líquido imponible de 302,40 pesetas, no figurando por ningún otro concepto. La declarante añadía en un escrito que poseía una finca de monte con algunos olivos que le producían 250 pesetas anuales. La comisión de Beneficencia de Guadalupe con fecha 31 de mayo de 1945 informó que declarante y huérfano presentaban buena conducta, que aquélla se dedicaba a sus labores y que el huérfano asistía a la escuela²⁵¹.

Ángela Zarza del Brío, de 41 años, natural de Pedrahita y vecina de San Martín de Trevejo, pidió ayuda para su hijos Juan J. Rodríguez Zarza (nacido en

²⁵⁰ Su nombre aparece en una relación confeccionada en Valencia en 1937 de “miembros de la Guardia Nacional Republicana aspirantes a ingreso en el cuerpo de seguridad creado por Decreto de 12 de agosto de 1937, de quienes se emite informe favorable por esta ponencia por tener demostrado su antifascismo”. Esta firme adhesión por parte de un miembro de la Guardia Civil al Gobierno del Frente Popular le costaría la vida al finalizar el conflicto. familiaresrepresaliatsfranquisme.entitatsfigueres.cat/.../cuerpo_de_seguridad_llista.doc?

²⁵¹ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 77.

Torrelaguna el 16 de marzo de 1928), Juana (en Talamanca de Jarama el 6 de marzo de 1930), Francisco (en Beas de Segura el 25 de septiembre 1935) y Avelina (en Talamanca de Jarama el 16 febrero de 1932). Su marido Fabián Rodríguez de la Llave, natural de Valdeverdeja, Toledo, y vecino de Córdoba, sargento de la Guardia Civil, había sido fusilado en esa ciudad a comienzos de la Guerra Civil.

Fue inscrito en el Registro Civil de Córdoba el 14 de diciembre de 1936 sin que la partida entrase en detalles, aunque podía deducirse fácilmente la causa por el enunciado, “falleció el 11 de diciembre de 1936 a las 8 horas. Esta inscripción se practica en virtud del oficio del Sr. Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Especial nº 2 de esta capital”²⁵².

Un certificado del Capitán Jefe accidental del Detalle del Décimo Octavo Tercio de la Guardia Civil en Córdoba de fecha 13 de octubre de 1938 aclaraba la cuestión. “El sargento que fue de la 5ª Compañía de la Comandancia de Córdoba de este Tercio, Fabián Rodríguez el 11 de diciembre de 1936 fue ejecutado a virtud de sentencia dictada por el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza celebrado en esta capital el 23 de octubre de igual año (1936) por el delito de rebelión militar, llevando de efectivo servicio por fin de dicho mes, 23 años, 6 meses y 16 días, de ellos en el cuerpo 20 años y 9 meses. El 24 de abril de 1923 contrajo matrimonio con Angela Zarza”. En aquel momento la viuda no cobraba ninguna pensión. El certificado tenía por objeto el intento de Ángela de conseguir el ingreso de sus cinco hijos en el Colegio de Huérfanos del Cuerpo²⁵³.

También afectó esta situación a empleados de empresas públicas, casados con vecinas de localidades de la provincia. María Blázquez Barbado, 38 años, natural y vecina de Trujillo, pidió ayuda para sus hijos Claudio Antona Blázquez (nacido en Trujillo el 28 de diciembre de 1930) y Luis (en Córdoba, el 25 de octubre de 1935) por muerte de su marido. Éste, Claudio Antona Martínez, de Aranda de Duero, jefe mecánico de talleres de CAMPSA, falleció en Córdoba el 16 de octubre de 1936 “a consecuencia por orden militar”²⁵⁴.

²⁵² A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 90.

²⁵³ En el año 2010 el Ayuntamiento de Nueva Carteya, de donde era jefe del puesto de la Guardia Civil en julio de 1936 el sargento de la Llave, le dio su nombre de una calle de la localidad, en el contexto del proceso de Recuperación de la Memoria Histórica. Cfr. <https://arcangelbedmar.files.wordpress.com/.../calle-sargento-fabic3ain-rodrc3adguez>. En esta página se recoge la sentencia del Consejo de Guerra que lo condenó a muerte. Según se lee en el documento sería su negativa a someterse a las fuerzas sublevadas que llegaron a la localidad y su fidelidad al Gobierno la causa que llevaría a tan dura pena.

²⁵⁴ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 94

Estaba inscrito en el Registro Civil de Córdoba, de una forma tan genérica que no resulta posible obtener conclusión alguna. El certificado de copia literal de 1940 de la partida de defunción decía, “falleció en esta capital el 16 de octubre de 1936, sin que conste la hora ni sitio a consecuencia de los sucesos ocurridos”. Lo único que pudo concretar la viuda en 1946 es que “los testigos firmantes declaran bajo juramento que su marido falleció como consecuencia de la revolución y de la guerra”. Por la ambigüedad de la caracterización de las circunstancias de la muerte debió ser “paseado” tras pasar por la cárcel²⁵⁵.

La familia no percibía rentas ni pensiones y la viuda era de buena conducta. El informe de la Comisión Local de Beneficencia fue favorable. Por lo que procedía concederles a los huérfanos una pensión de 180 pesetas mensuales. Se aceptaba que los hechos eran ciertos, aunque se avisaba de que lo sucedido no se justificaba en la certificación de defunción.

4.4. Víctimas de los combates

Por las circunstancias que se dan en una guerra civil, a los muertos en los combates es preciso añadir aquellas otras víctimas de las represalias. El estado actual de la investigación muestra, al margen de la dificultad de establecer cifras exactas, una realidad inapelable. En España murieron más personas víctimas de la represión que de los combates. Los datos que manejamos de afectados por el Decreto de 23 de noviembre de 1940 confirman esta dura realidad. Claro que documentarla presentó siempre serias dificultades, por el tratamiento sesgado que merecieron, según su procedencia, los diferentes tipos de muertos. Esto afectó tanto a combatientes como a paisanos.

Mientras, en general, para los muertos del Ejército Nacional no solía haber problemas de identificación, para sus adversarios la cuestión era diferente. En la mayoría de los casos en los que se vieron implicados familiares de combatientes del Ejército Popular, casi siempre resultaba difícil probar no solo las circunstancias de la muerte, sino incluso la certeza de ésta. Al chofer de Madrid, aunque natural de Alcaudete, en Jaén, Augusto José García Cano le sorprendió la guerra en zona republicana. Desapareció en el año 1936 prestando servicio de ambulancias de la Cruz Roja y las últimas noticias que recibió su mujer fueron el 26 de diciembre de 1938 y procedían del Frente de Cataluña. Se ignoraba si había fallecido en combate o pasó a Francia una vez terminada la guerra. No

²⁵⁵ Moreno Gómez, Francisco, 1936: *El genocidio franquista en Córdoba*, Barcelona, Crítica, 2008.

obstante, se le daba por muerto. Dejó viuda, Felipa Carballo Borrega, vecina de Cáceres, y una hija: Isabel²⁵⁶.

Las dificultades probatorias de la muerte llevaban a peculiares situaciones. Un vecino de Navalmoral, Claudio Sánchez González, fue inscrito en el Registro Civil y en su partida de defunción se confirmaba que falleció en Tarrasa el 2 de febrero de 1939 a consecuencia de la revolución y la guerra, según orden del juez. Además, dos testigos confirmaron que desapareció de Navalmoral el 14 de agosto de 1936 y podía considerársele como fallecido²⁵⁷.

En ocasiones, la fortuna, para la viuda y sus hijos, hacía que el cadáver fuera reconocido en tierras extrañas por otros vecinos al regresar al pueblo del que huyeron al comenzar el conflicto. Así ocurrió con Fernando Rodríguez Guijarro, vecino de Campo Lugar. Según su viuda, Guadalupe Maeso Blanco, “su marido se ausentó del pueblo en agosto de 1936 y no ha tenido más noticias hasta la terminación de la guerra”. Según informaciones recibidas tras acabar la guerra de personas que regresaron de la otra zona, el marido “murió en combate el 23 de enero de 1939 en La Peraleda de Saucejo (Badajoz), siendo testigos presenciales de ello Andrés Corrales y Francisco Ruiz González, que se hallaban en aquel sitio”.

Según declaraciones de estos dos testigos: “el 23 de enero de 1939 estaban en el pueblo de La Peraleda, donde residían circunstancialmente y esa jornada hubo combate en aquel sector en el que tomaron parte fuerzas nacionales y rojas, y tras su finalización y personarse en el lugar en que se desarrolló el enfrentamiento se encontraron entre los fallecidos a Fernando Rodríguez”²⁵⁸.

Un caso similar ocurrió con el cadáver de Florencio Barba Bravo de Cañamero. Su viuda, Fermina Neira Durán, “de ocupaciones propias de su sexo, de 35 años, no se sabe que haya observado mala conducta moral y político-social pública y privada”, a la búsqueda de ayuda para sus tres hijos: Virgilio, Juan y Florencia Barba Neira, nacidos en 1932, 1934 y 1936, no tuvo dificultades para documentar la muerte de su marido en combate. Todo ello gracias a vecinos que, habiendo combatidos en las filas del Ejército Popular de la República, iban regresando al pueblo.

²⁵⁶ AHP.Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y de la Guerra. Caja 67.

²⁵⁷ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y de la Guerra. Caja 86

²⁵⁸ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 69.

Una declaración testifical de Francisco Peinado González, con fecha 1º de junio de 1947, ante el alcalde Luis Díaz Peña y el Secretario del Ayuntamiento, aclaró la situación. Preguntado por el asunto, bajo juramento dijo: “Que no le comprende ninguna de las generales de la ley; que hallándose en la provincia de Lérida, en el sector de Tremp, en el Primer Batallón de la 62 Brigada de Cuerpo del Ejército Republicano de Cataluña, 31 división del 10º Cuerpo de Ejército, en la retirada de Tremp a Artesa de Segre, supo que su convecino Florencio Barba Durán, que pertenecía al mismo Batallón, había muerto en combate, y el mismo vio y reconoció su cadáver en lo alto de una trinchera, no pudiendo darle tierra por estar aquel sitio muy batido y no permitirle el avance de las fuerzas nacionales”.

Otra declaración testifical de José Cerro Paz, que estaba en la misma Compañía que el autor del testimonio anterior, ratificó lo dicho y añadió que “el 10 de octubre de 1938, su convecino Florencio Barba, que pertenecía al mismo Batallón, murió en uno de los combates, según escuchó asegurar a algunos de los compañeros y paisanos de ambos que iban con él cuando le vieron caer”.

Una tercera declaración de Juan Delgado Cercas, que estaba en la misma Compañía insistía en lo mismo: “le vio caer muerto en uno de los combates habidos en la mañana del 10 de octubre de 1938 cuando iba a su lado, alcanzado por una bala de fusil y murió instantáneamente”²⁵⁹.

No siempre la existencia de una partida de defunción donde se precisaban nítidamente las causas del fallecimiento era garantía del cobro de la pensión. Peregrín Luis Garzón Almendral, ferroviario de Malpartida de Plasencia, falleció en Alcira, Valencia, el 20 de diciembre de 1938 por asistolia, como consecuencia de heridas adquiridas en combate cuando formaba parte del Ejército Popular.

Su viuda Regina Rodríguez Sánchez, natural de Baños y vecina de Plasencia, con 44 años en 1945, pidió ayuda para sus seis hijos Ángel Garzón Rodríguez (nacido en Béjar, Salamanca, el 25 de octubre de 1926), Jacinta (nacida en Béjar en 17 de febrero de 1928), Rosa (nacida en Gomecello, Salamanca, el 21 de diciembre de 1930), Emilia (nacida en Aldeanueva del Camino, Cáceres, el 3 de marzo 1932), Julia (nacida en el mismo lugar el 16 de septiembre de 1933) y Ramón (nacido también en Aldeanueva del Camino el 2 de septiembre de 1935) por muerte de su marido. Éste estaba inscrito en el Registro Civil de Alcira lugar donde “falleció de asistolia y hemorragia aguda”. En el año 1947

²⁵⁹ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 70

se archivó el caso porque la viuda no pudo justificar que la muerte tuviera que ver con la guerra²⁶⁰.

Un caso similar le ocurrió a Antolín Cafré Martín, vecino de Cañamero. Su viuda, Rosa Mirasierras Navas, de 40 años en 1947, reclamó la pensión para sus hijos: Juan Mercedes, Florencio, Leonardo y Asunción, nacidos en 1929, 1930, 1932 y 1934, apoyándose en la declaración de Niceto Fernández Rubio, de Alía. Éste declaró que, hallándose de campaña en la provincia de Córdoba, cerca de Belalcázar, cuando los combates en sierra Trapera con el Batallón Autónomo de Obras y Fortificaciones, letra A, del ejército republicano del Sur, al que pertenecía, al igual que Antolín Cafré, “vio como el 3 de febrero de 1939 en un ataque de la aviación nacional, éste era alcanzado junto con otros rancheros por varias bombas que cayeron en la cocina en la que estaba de servicio, muriendo instantáneamente, habiendo el declarante reconocido su cadáver y presenciado su inhumación y comunicado a la viuda el fallecimiento”²⁶¹.

Facilitaba el reconocimiento en tierras lejanas el hecho de que grupos de vecinos huidos de los pueblos mantenían sus relaciones interpersonales en el frente, al estar integrados en unidades vecinas. Esta solidaridad local permitiría seguir, en muchos casos, su trayectoria vital hasta el final. Si éste era trágico supondría una inestimable ayuda para la viuda y sus hijos en aquella maraña burocrática, muy sesgada para unos.

Según declaraba el alcalde de Cañamero, la viuda de Vicente Granado Prado, Tomasa Marchena Durán, de 45 años en 1947, que “fue de ideología izquierdista, aunque sin actuación conocida, y sin que pese a esos antecedentes se haya observado mala conducta” pidió ayuda para sus dos hijos: Catalina y Gaspar, nacidos en 1931 y 1933, por muerte de su marido en “zona roja”.

Acompañó varios testimonios de primera mano. Según declaración testimonial de Josefa Peinado González, de fecha 18 de diciembre de 1946: “hallándose en casa “Torralba” del término de Castilblanco, en zona roja, a primeros de junio de 1938 recibió una carta de su marido Antonio Gonzalvo Sánchez que se hallaba en el frente de Lérida, Batallón de la 61 Brigada roja, en que le comunicaba que Vicente Granado, que servía en el mismo Batallón, había muerto en combate en la sierra de San Cornelio, sector de Tremp, el 24 de mayo de 1938 y le encargaba que se lo comunicara a su esposa Tomasa Marchena Durán,

²⁶⁰ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra Caja 89.

²⁶¹ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y de la Guerra. Caja 69

que vivía en Castilblanco y le dijera que él le había acompañado hasta lo último, como así se hizo”.

Otra declaración testifical a cargo de Tomás Peinado Morano de la misma fecha insistía en idénticos extremos que la anterior, añadiendo que la muerte se produjo “tras un repliegue ante las fuerzas nacionales, y al encontrarse con algunos conocidos del tercer Batallón les preguntó por sus paisanos de Cañamero contestándole que Vicente Granado había muerto en combate “allí está, puedes verle”.

Una nueva declaración testifical, en este caso de Nicolás Baños Barba, coincidía en lo anterior y añadía que “preguntó a unos compañeros, entre ellos uno de Llerena, sobre el paradero de Vicente, respondiéndole, mientras señalaban a un sitio frontero, como a unos 100 metros, en que se veían 6 cadáveres, “Mira allí entre aquellos cadáveres está”, teniendo desde entonces la seguridad de que había muerto por la amistad que tenía con Vicente especialmente el de Llerena. Luego vio apuntar en el botiquín los nombres de los fallecidos y entre ellos iba el nombre de Vicente”²⁶².

A pesar del elevado analfabetismo, la guerra dio lugar a una intensa correspondencia entre la tropa y sus familiares. Aunque la censura visaba la información, estos comunicados, muy usados en diversos trabajos²⁶³, informan de modestos incidentes ocurridos en las trincheras, entre ellos sobre las bajas en combate y sus circunstancias. De esta forma, mientras algunas viudas no lo grababan documentar la muerte de su marido, no pudiendo incorporar ni un solo testimonio, otras no tenían ninguna dificultad en este sentido.

Cuando la viuda de Luis Cerro Blanco, de Cañamero, Consolación Delgado Roper, pidió ayuda para sus tres hijos: Diego, María y Severiano, nacidos en 1932, 1934 y 1936, por muerte en “zona roja” de su marido no encontró dificultades de documentación.

Según declaración testifical de Pedro Soriano Gómez, con fecha 14 de diciembre de 1946: “Hallándome en Alía a primero de setiembre de 1937, escribí una carta a mi convecino Luis Cerro Blanco, con el que mantenía correspondencia frecuente y que se hallaba incorporado a las fuerzas del ejército rojo en Medellín, siendo devuelta esta carta a los pocos días por el capitán de la compañía con una nota que decía que Luis había fallecido el 25 de agosto de 1937 a causa

²⁶² A.H.P. Cáceres Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 69

²⁶³ Cervera, Javier, *Ya sabes mi paradero. La Guerra Civil a través de las cartas de los que la vivieron*, Barcelona, Planeta, 2005.

heridas por disparo de cañón en la retirada de Medellín, muriendo instantáneamente. La nota estaba expedida en el Sector de Medellín y la conservó hasta finalizar la guerra en que al regresar a Cañamero se la rompieron pero la vieron los convecinos Luis Cerro Paz y Matías Rubio Pazos que vivían en la misma casa que él en Alía cuando la recibió, y que en conversación mantenida con otros paisanos y compañeros del difunto sabe que fue alcanzado por el mismo proyectil”.

Otra declaración testifical de Crispulo Lorenzo que estaba el 25 de agosto de 1937 en el Sector de Medellín del frente de Extremadura encuadrado en la 5ª Batería de Antitanques de la 76ª Brigada del Ejército de la República: “supo por unos compañeros que su convecino Luis Cerro Blanco, perteneciente a Infantería, al que veía con frecuencia, que aquel mismo día había sido alcanzado, al ir de retirada, por un proyectil de un cañón, muriendo instantáneamente”. Estos precisos testimonios permitieron que fuera inscrita sin dificultades el Acta de Defunción de Luis Cerro Blanco en el Registro Civil de Medellín, “falleció en el castillo de Medellín el 25 de agosto de 1937”²⁶⁴.

Excepcionalmente, alguna viuda consiguió un certificado de defunción de las propias autoridades republicanas durante la guerra. Efectivamente, Catalina Cuevas Durán, viuda de Antonio Úbeda Delgado, pidió ayuda para su hija María Paula Úbeda Cuevas, nacida en Cañamero el 6 de septiembre de 1933. Según informaba el secretario del Ayuntamiento de Cañamero, Flaviano Cerezo Sánchez, con fecha 17 de mayo de 1947, Catalina Cuevas había presentado un documento con membrete del escudo de la República, 63 División, 86 Brigada Mixta, Estado Mayor, Sección Servicios, que decía “en contestación a su escrito de fecha 16 del actual tengo el sentimiento de comunicarle que el que fue soldado de esta unidad, Antonio Úbeda Delgado, murió en los combates de día 25 de setiembre último, en los que intervino la Unidad a la que estaba encuadrado. Le incluyo el presente certificado básico para que pueda incoar expediente de pensión a que tiene derecho. Asimismo pongo en su conocimiento que con esta fecha se da orden al pagador habilitado de la Brigada, a fin de que le sea remitido el importe de los haberes del mes de agosto que se le adeudaban al susodicho soldado. P.C. 26 de noviembre de 1938. El Jefe de Estado Mayor de la Brigada”²⁶⁵.

Las complicaciones burocráticas que generaba el trasiego de documentos entre las diversas instancias de la Administración y las destrucciones documenta-

²⁶⁴ A.H.P. Cáceres Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 70

²⁶⁵ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 70

les producidas en aquellos años en algunos lugares ponían en dificultades a otros miembros de la familia, no sólo a los huérfanos. La viuda de Manuel Belvís Durán, de Cañamero, Josefa Torres Velardo, con tres hijos: Francisco, María Josefa y Manuela Belvís Torres, nacidos en 1927, 1934 y 1937 hizo gestiones para conseguir una pensión para sus hijos. Reclamó, a través del Alcalde, al Gobernador Civil un certificado, que figuraba en el expediente, relativo al Acta de Defunción del Registro Civil de Puerto de la Libertad²⁶⁶ (Toledo), de fecha 12 de marzo de 1937, con la inscripción en esa fecha de la muerte de Manuel Belvís Durán: “Soldado de la 4ª Compañía, Primer Batallón, Brigada 62, que falleció en las operaciones efectuadas en este sector el 10 de marzo de 1937 a causa fuego del enemigo en combate, según resulta del certificado del teniente comandante de esa Compañía”.

En el oficio del Alcalde de Cañamero al Gobernador Civil de Cáceres, de fecha 17 de febrero de 1948, le rogaba, le enviase copia del documento justificativo de la muerte del padre para los efectos del reemplazo: “pues en caso contrario se vería privado el mozo Francisco Belvís Torres, hermano de las huérfanas, de los beneficios de la prórroga que tiene alegada como hijo único de viuda pobre, ya que en el pueblo de Puerto de San Vicente, donde falleció Manuel Belvís, ha desaparecido el Registro Civil y no hay medio de conseguir su certificado de defunción”²⁶⁷.

Las comisiones de Beneficencia locales solían ser generosas a la hora de valorar la documentación que presentaban algunas mujeres, la muerte de cuyos maridos en el frente resultaba de problemática justificación. La viuda de Victoriano Ocampo Muñoz, de Carrascalejo, Alfonsa Chico García, con dos hijos: Pilar y Antonio Ocampos Chico nacidos en 1934 y 1937, respectivamente, logró que el informe de la Comisión Local de Beneficencia, con fecha 26 de junio 1945, aceptase que el expediente instruido reunía las condiciones para concesión de la pensión. Y eso que la declaración Jurada de la viuda, con fecha 7 de agosto de 1944, no podía ser más genérica: “su marido falleció en el Frente del Este, ignorando si fue recogido su cadáver o no pudo ser identificado, cuya muerte fue el 16 de enero de 1939. Y por no tener medios con que justificarla y con el fin de suplir la partida de defunción, hace esta declaración jurada”²⁶⁸.

²⁶⁶ Esta localidad era Puerto de San Vicente, que aparecía con el nombre republicanizado, desprovisto de cualquier connotación religiosa.

²⁶⁷ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 70.

²⁶⁸ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. . Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 71.

En algunos pueblos las dificultades para documentar resultaban imposibles de superar, dada la destrucción que habían sufrido los Registros Civiles. En esta situación se vio la viuda de Eloy Sánchez Muñoz, Isabel Perello Alvarez, con dos hijos: Adoración y Julián Ocampos Perello, nacidos en 1935 y 1937 respectivamente, cuando trató de justificar el fallecimiento de su marido. A pesar de ello la Comisión Local de Beneficencia señaló que la conducta de la viuda y huérfanos era buena y dio su conformidad a la tramitación del expediente.

El problema radicaba en lo que manifestaba el juez municipal y encargado del Registro Civil, no existía el Registro Civil en Carrascalejo de la Jara ya que fue destruido por “las hordas marxistas”. Sin embargo un Informe testifical de los vecinos Emiliano Mateos Cid, Domingo Nicolás y Apolinar Perello Alvarez, de fecha 9 de mayo de 1946, indicaba que: “les consta a ciencia cierta que Eloy Campos Sánchez murió a causa de la Revolución y la Guerra el 17 de setiembre de 1938 en el frente del Ebro, siendo identificado su cadáver, ignorando si fue dada sepultura”²⁶⁹.

En algunos casos resulta difícil determinar si se trataba de un soldado regular o de un miliciano improvisado. Este hecho fue característico de los primeros momentos del conflicto, cuando a las fuerzas del Ejército de África se le enfrentaron milicianos escasamente organizados y precariamente armados.

A comienzos del mes de agosto de 1936 se produjo la toma de Mérida por las fuerzas del Ejército de África. A esta ciudad habían huido campesinos izquierdistas de localidades meridionales de la provincia de Cáceres, que debieron hacer frente a un grave problema. En la operación, realizada desde el Sur, también tomaron parte, desde el Norte, tropas procedentes de Cáceres. En la lucha callejera intervinieron improvisados milicianos, algunos de los cuales perecieron en la lucha. La viuda de Emiliano Solano Moralo, jornalero, natural de Valdefuentes y vecino de Botija, Ascensión Pérez Rentero, de 33 años en 1945, pidió ayuda para su hija Ascensión Solano Pérez, nacida el 5 de mayo de 1934, por muerte de su marido que falleció “en Mérida en agosto de 1936 a consecuencia de heridas de bala o metralla”²⁷⁰.

La viuda, que carecía de bienes y pensiones, era de buena conducta, sabía escribir, mereció el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia de Valdefuentes. Pero como no disponía de certificado de defunción debió suplir-

²⁶⁹ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 71.

²⁷⁰ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 66

lo con información testifical. En su declaración, los vecinos de Valdefuentes, Felipe Roncero Valverde y Tomás Rubio Molano, manifestaron el 26 de enero de 1946 ante el alcalde de su pueblo, “que el día 11 de agosto de 1936 con motivo de haber tomado parte en unión de las tropas nacionales en la conquista del pueblo de Mérida vieron en la calle Santa Olalla el cadáver del vecino de esta localidad Emiliano y a juicio de los que hablan éste murió a consecuencia de la reyerta entre las tropas nacionales y las tropas marxistas que defendían la ciudad”. Se trataría, por tanto, de un miliciano. Este documento permitiría su inscripción como desaparecido en el Registro Civil de Botija, según orden del juez del partido el 13 de octubre de 1948.

Esta situación se repitió en otras zonas del Norte de la provincia de Cáceres. Fue el caso de Pedro González Hernández, natural de Arenas de San Pedro y vecino de Talaveruela. Su viuda, Amada Timón Martín, de 29 años en 1946, pidió ayuda para su hija María Sol González Timón (nacida en Talaveruela el 27 de abril de 1936) por muerte de su marido, que “falleció por causas directamente derivadas de la revolución y la guerra”. Esta imprecisión parece mostrar que se trataba de un miliciano improvisado, muerto en combate con las fuerzas sublevadas que trataban de consolidar el control del Norte de la provincia.

El informe de cinco testigos de “absoluta solvencia moral y económica” afirmaba que “falleció en acción de guerra el 8 de agosto de 1936”. El certificado del Alcalde precisaba la situación: “falleció en acción de guerra el 8 de agosto de 1936 a consecuencia de heridas de arma de fuego en los combates librados entre las fuerzas nacionales y marxistas en el pueblo de Madrigal de la Vera, resultando así mismo comprobados dichos datos en expediente seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de este partido”.

Como consecuencia fue inscrito en el Registro Civil de Talaveruela: “falleció en acción de guerra el 8 de agosto de 1936, según resulta de expediente seguido a instancia de Amada Timón Martín ante el juzgado de Jarandilla”. Ni la viuda ni la niña percibían pensión alguna y eran de buena conducta.

4.4.1. Soldados nacionales

Como en la provincia de Cáceres triunfó desde el primer momento la sublevación militar, la movilización de su población sirvió para nutrir las filas nacionales. Es decir la mayoría de los combatientes de la provincia de Cáceres lucharon en el Ejército Nacional. Solo excepcionalmente alguna localidad quedó fuera

de esta situación a lo que hay que unir aquellos izquierdistas que huyeron de los pueblos al triunfar el golpe militar.

Integrados en diferentes unidades, los reclutas cacereños se movieron en diferentes frentes de combate. El centro movilizador de la provincia era el Regimiento de Infantería Argel nº 27, de guarnición en la capital y que fue el que protagonizó la sublevación militar. En la ciudad de Plasencia estaba de guarnición el Batallón de Ametralladoras nº 7 del Regimiento Órdenes Militares nº 37. Sus diferentes unidades, junto a las fuerzas de Orden Público, contribuyeron a consolidar el levantamiento en los puntos más conflictivos. Luego el regimiento sirvió para formar nuevas unidades de combate. A lo largo de los meses varios batallones fueron enviados a distintos frentes de combate. Asturias y, en general, el frente del Norte, figuraron entre los primeros lugares de combate. Desde luego los primeros muertos se originaron en la marcha hacia Madrid.

A medida que evolucionaba el conflicto, en los grandes combates que tuvieron lugar en los distintos frentes a lo largo de la guerra, los reclutas cacereños dejaron su cuota de sangre. La batalla de Teruel se desarrolló en el contexto de una situación meteorología difícilísima, con fríos siberianos. Aunque la cuestión era bien conocida desde los primeros trabajos²⁷¹, recientemente un libro de un especialista en cuestiones climáticas ha puesto de manifiesto el tremendo sufrimiento de las tropas y de la población civil a causa del intenso frío²⁷². Ello se reflejaría en el victimario y en sus descendientes. Los combates de Aragón a lo largo de de 1938 y la batalla del Ebro²⁷³ aportaron un importante número de víctimas.

La legislación existente y emanada en estos años preveía, como se ha visto, unas ayudas a los militares nacionales, por lo que éstas que aquí consideramos solo se entendían como complementarias. Afectaban sobre todo a soldados, clases y suboficiales, ya que por un lado, los oficiales solían ser de mayor edad, con hijos que superaban los 16 años, y, además cobraban sueldos más altos.

A pesar de todo, era frecuente que algunos intentasen aprovechar estas ayudas extraordinarias. Por eso en algún caso se rechazó una petición de ayuda para un huérfano o se le dio de baja del padrón aduciendo que no había necesidades materiales. A la viuda, Rosa Peña González y a los dos hijos, Francisco y Rosita, nacidos en 1931 Duquey 1937, del alférez del Regimiento de Argel, Francisco Caja Sánchez, fallecido por “bala enemiga en mayo de 1937

²⁷¹ Martínez Bande, José Manuel, *La Batalla de Teruel*, Madrid, San Martín, 1974.

²⁷² Aupí, Vicente, *El General Invierno y la Batalla de Teruel*, Madrid, Dobleuve, 2015.

²⁷³ Martínez Bande, José Manuel, *La batalla del Ebro*, Madrid, San Martín, 1988.

en Villa Cayo (Vizcaya)”, se les dio de baja en 16 de noviembre de 1946 del censo General de Huérfanos de la Revolución y Guerra. El motivo era que contaban con buena posición económica, lo que les permitía vivir decorosamente sin el auxilio del Estado.

En el mismo sentido, Pablo Pérez Grande pidió ayuda para sus sobrinos Carlos Pérez Luna (nacido el 25 de noviembre de 1929), Pablo (el 18 de enero de 1932) y Manuel (el 29 de diciembre de 1938) por muerte de su hermano Manuel Pérez Grande. Éste, Teniente de Infantería, “el 10 de agosto de 1938 falleció en la toma de Cabeza del Buey, siendo trasladado a Castuera, habiendo fallecido cuando llegó al Hospital a consecuencia de una herida de arma de fuego”. Los tres niños vivían en 1946 en el municipio de Puente de Vallecas. Un certificado militar del Regimiento de Zamora n° 8 hacía constar que murió en acción de guerra en el Frente de Extremadura el 10 de agosto de 1938. Se denegó la ayuda por tener medios suficientes para vivir con decoro.

La viuda de Lorenzo López Sánchez, Lorenza Gómez Pérez, de profesión sus labores, pidió ayuda para sus hijas M^a Ángeles López Gómez (nacida el 29 de enero de 1934) y Mercedes (el 7 de diciembre de 1929) por muerte de su marido, que falleció en Vergara el 20 de abril de 1937 a consecuencia de “bala enemiga”. Un certificado militar del Regimiento de Infantería n° 27 hacía constar que murió el 20 de abril de 1937 de “bala enemiga defendiendo la causa nacional de España”. Se desestimó por contar los interesados con medios suficientes que permitían vivir decorosamente sin el auxilio del Estado.

En algún caso también se rechazaba la petición a favor de huérfanos de suboficiales, por entender la Administración que contaban con fondos suficientes. Florentina Chamorro García, viuda, vecina de Plasencia pidió ayuda para su hija María Isabel Martín Chamorro (nacida en Plasencia el 17 de enero de 1934) por muerte del padre de la niña, Manuel Martín Domínguez, brigada de infantería. La Certificación militar del Regimiento de San Quintín n° 32 manifestaba que “el 12 de julio de 1937 a consecuencia de los fuertes ataques librados con el enemigo en el sector de Villanueva del Pardillo, halló gloriosa muerte sin menoscabo del honor militar y sin que por su parte mediase imprudencia, impericia o negligencia”. Pero se desestimó la petición porque la viuda contaba con medios económicos suficientes para poder vivir sin el auxilio que concedía el Estado, ya que percibía una pensión anual de 5.000 pesetas.

Junto a los combates en campo abierto y los asaltos a posiciones enemigas había otras formas menos heroicas de perder la vida. En los frentes estabilizados, sobre todo en el de Madrid que discurría por el ámbito urbano con

un intrincado sistema de trincheras y parapetos, eran frecuentes las trampas y el recurso a los artilugios explosivos, como las minas. La viuda de un guardia civil, Rosa Barroso García, 31 años en 1945, de profesión sus labores, natural de Membrilla (Ciudad Real), vecina de Plasencia (donde había trasladado su residencia en 1945 desde Torrejoncillo al habersele adjudicado una Expendeduría de Tabacos), pidió ayuda para su hija Celia Gil Barroso. La niña había nacido en Madrigal de la Vera el 17 de junio de 1935. Su marido, Francisco Gil Castillo, cabo de la Guardia Civil, había fallecido en Carabanchel Bajo el 23 de febrero de 1937 a consecuencia de heridas recibidas en combate. Los certificados militares detallaban la forma en que había perecido.

Un documento oficial de 1945 del Teniente Coronel mayor del VI Tercio rural de Guardia Civil, del que era coronel jefe Miguel de la Vega Mohedano (Badajoz) hacía constar que el cabo, que pertenecía a la comandancia de Cáceres, falleció el 23 de febrero de 1937 a “consecuencia de heridas recibidas en combate sostenido con el enemigo expresado día en Carabanchel Bajo”. Otro certificado del teniente de la comandancia de Cáceres detallaba más al hacer constar que “encontrándose en Carabanchel Bajo, guarneciendo las avanzadas de este frente en el 6º Batallón del Regimiento de Argel, el 23 de febrero sobre las 10 horas hizo explosión una potente mina subterránea, quedando envuelto entre los escombros el cabo de la Guardia Civil encuadrado en la 2ª Compañía Francisco Gil, de cuyo derrumbamiento salió ileso, pero en el ataque que el enemigo realizó en el momento de la explosión, fue alcanzado por la explosión de una granada de mortero de cuyas heridas gravísimas falleció a los pocos momentos, siendo el cadáver enterrado en el cementerio de Carabanchel”²⁷⁴.

Aunque la fuerza básica de combate era el Ejército, en ambos bandos hubo milicias que funcionaban de forma paralela y al margen del Ejército, aunque sometidas a la disciplina militar y mandadas, según zonas, por oficiales profesionales. Las del Ejército Republicano fueron integradas en las unidades del Ejército Popular. Pero en la España nacional siguieron existiendo de forma autónoma milicias de dos tipos, de Falange y de Requetés, integradas en las grandes unidades nacionales.

Al ser combatientes del bando vencedor, su muerte fue considerada un hecho glorioso, incluido en el martirologio del régimen. “Caídos por Dios, por España y la Revolución Nacional Sindicalista”. Estos voluntarios prestaron servicios de armas tanto en el ámbito provincial como en otros frentes de Es-

²⁷⁴ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 89.

pañía. Las causas del fallecimiento fueron variadas y esta realidad incidía sobre las posibilidades de conseguir la pensión.

Además de participar en los combates como tropas de primera línea en los momentos iniciales del conflicto, también se utilizaban estas fuerzas en labores internas, de vigilancia de las comunicaciones. Manuela Sánchez Recio, que hacía vida marital con un falangista fallecido, señalaba en su declaración, de fecha 31 de mayo de 1944: “que tiene a su cargo a Joaquín, hijo de 8 años de edad, de Mariano García Sánchez”, “muerto en acción de guerra en defensa de la causa nacional cuando prestaba servicios como voluntario de Falange (6ª Bandera) al que tenían encomendados los servicios de vigilancia en el puente del Tajo y ferrocarril, donde falleció el 13 de julio de 1938 a causa de un bombardeo republicano”²⁷⁵.

Fueron, pues, utilizadas las milicias falangistas desde el primer momento como unidades de control interno, encargadas de la represión y luego empleadas en la persecución de las partidas de guerrilleros infiltradas en las sierras de la provincia a lo largo de los meses de la guerra. En estos casos las viudas de los milicianos muertos cobraban la paga correspondiente a un soldado combatiente.

La viuda de Teófilo Solano Iglesias, Rosa Morcillo Parro, de 35 años en 1945, vecina de Piedras Albas, pidió ayuda para su hija Ramona Solano Morcillo (nacida en Piedras Albas el 5 de febrero de 1935) por muerte de su marido que “falleció en la Sierra de San Pedro el 20 de marzo de 1937 a consecuencia de herida recibida por bala enemiga”. Fue enterrado en el cementerio de Herreruela, tras haber “muerto en defensa de la Patria a las 10 horas del día 20 en el lugar denominado Huertas del Chorro”. La viuda cobraba una pensión del Estado de 795,50 pesetas al año como viuda del miembro de FET de Cáceres Teófilo Solano²⁷⁶.

Además de estas tareas de limpieza de la retaguardia, las unidades falangistas cacereñas, como se ha dicho, combatieron en diversos frentes de la geografía nacional. La viuda de Andrés Julián Bravo León, de Peraleda de San Román, Lucía Serrano Barba pidió ayuda para su hija Agustina Barba Serrano (nacida el 3 de noviembre de 1933) por muerte de su marido que “falleció en el frente de Castellón el 12 de junio de 1938, sector de Arzaneta, en gloriosa acción de guerra”. La viuda cobraba una pensión de 1,90 pesetas al día y la hija, que estaba en el Colegio de María Auxiliadora de Sevilla, 1,50 como huérfana.

²⁷⁵ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 71

²⁷⁶ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 89

El certificado de la Jefatura Provincial de FET de las JONS, aclaraba los aspectos técnico militares de la operación: “el alférez médico de la 2ª Bandera de Navarra de FET, 2ª Agrupación, 1ª División (...) falleció a consecuencia heridas recibidas en frente de Castellón (sector de Arzaneta) en gloriosa acción de guerra”²⁷⁷. Como tal combatiente nacional no tuvo problemas de inscripción en el Registro Civil de Peraleda de San Román como fallecido “en el frente de Castellón el 15 de junio de 1938 a causa de la revolución y guerra” según carta orden del juez de instrucción de 21 de diciembre de 1947”.

Otro de los lugares donde se movieron las unidades falangistas cacereñas fue el frente de Madrid, prontamente estabilizado. La guerra de trincheras ofrecía, como se ha señalado ya, constantes peligros. La viuda de Benito Izquierdo Blázquez, Luisa Jiménez Micot, 36 años en 1945, pidió ayuda para su hijo Francisco Izquierdo Jiménez (nacido el 17 de julio de 1936) por muerte de su marido, que falleció a consecuencia de la explosión de una mina en Carabanchel Bajo el 9 de abril de 1937 cuando pertenecía a la 4ª Bandera de FET de Cáceres. La viuda, de conducta intachable recibía la pensión de 795.50 pesetas al año de su marido y tenía otros ingresos de 840 pts. El informe resultó favorable²⁷⁸.

Este frente estable a partir de 1937, el de Madrid, causaba una constante sangría de bajas. El Barrio del Terol en la capital fue un lugar lleno de peligros por la abundancia de minas. Su viuda, Emilia Piris Rodríguez, 35 años, vecina del Caserío de Fontiñera, en Valencia de Alcántara, pidió ayuda para su hijo José Martínez Piris (nacido el 30 de abril de 1933) por muerte de su marido, Juan Martínez Carrillo, que falleció en el frente de Carabanchel el 23 de febrero de 1937 a consecuencia de la explosión de una mina enemiga.

Varios certificados y declaraciones testificales de Falange proporcionaban abundante información sobre el desarrollo de los acontecimientos que habían causado la muerte del miliciano falangista. “El 22 de febrero de 1937 estuvo hablando en el Barrio del Terol del Frente de Madrid, encuadrado en la 2ª Bandera de FET de Cáceres a las órdenes del capitán Fernando Herrero de Tejada, con el camarada Juan Martínez Carrillo que en dicha fecha tenía 30 años, que estaba encuadrado en la 3ª Bandera de Cáceres a las órdenes del Capitán Bravo, que dicho camarada venía de su sector con

²⁷⁷ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra Caja 89

²⁷⁸ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 91

el propósito de llenar una garrafito de vino y para rogarle al declarante que al día siguiente tenía que escribirle una carta a su esposa ya que él no sabía escribir. Que después de cumplimentado todo esto marchó a su sector y que le consta y así lo hace resaltar en la presente acta que el día 23 de febrero de 1937 el citado Juan estaba de guardia en una casa contigua a la casa conocida como la de las Pieles, sector del Barrio del Matadero y que el declarante en dicho día estaba de servicio en el Barrio del Terol distante de la Casa de las Pieles unos 100 metros. Que a las 9,30 o 10 de la mañana del 23 de febrero de 1937 hizo explosión una mina de los rojos que derribó por completo la casa en que estaba cumpliendo sus servicios el camarada Juan en unión de otros varios, quedando sepultados bajo los escombros siendo imposible retirarlos por la proximidad de los rojos que se encontraban a menos de unos 20 metros aproximadamente. Que tiene la certeza que quedó sepultado bajo los escombros en acto de servicio por la Patria”. Otros dos falangistas confirmaron la historia.

Sus familiares directos carecían de bienes y no percibían pensiones. Su humildad quedaba puesta de manifiesto en el hecho de que la viuda no sabía firmar y se veía obligada a dejar una huella. Como la familia era de buena conducta el informe de la Comisión Local de Beneficencia resultó favorable.

Hay que insistir en el trato discriminatorio, las viudas de los falangistas cobraban la pensión de su marido, 795 pesetas al año, como un combatiente nacional más, y los hijos 45 pesetas al mes del patronato de tropa. A pesar de ello solicitaban acogerse a los beneficios del Decreto de 1940. La viuda, Encarnación León Redondo, 36 años, jornalera, pidió ayuda para sus cuatro hijos por muerte de su marido que falleció en Talavera la Vieja el 1º de noviembre de 1936 a consecuencia de la revolución y de la guerra. El certificado de FET, aclaraba lo sucedido: “murió en acto de servicio a consecuencia de una herida penetrante en el tórax cuarto espacio intercostal izquierdo que interesó pulmón y corazón por arma corta de fuego. Esta enterrado en Talavera la Vieja”. De buena conducta recibió un informe favorable²⁷⁹.

En el frente de Cataluña, y a finales del conflicto, falleció algún otro falangista cacereño integrado en la 2ª Bandera de Falange de Navarra. También en la provincia de Badajoz hubo combatientes de la falange cacereña. Otros fallecieron a consecuencia de la represión republicana, como se analiza en otro apartado.

²⁷⁹ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra Caja 92

4.4.2. Soldados del Ejército Republicano

Es preciso tener en cuenta que el Ejército Popular se constituyó tras varios meses de guerra de ahí que en las primeras semanas del conflicto no sea fácil distinguir la muerte de un soldado del Ejército regular de un miliciano con armas en la mano, al que no se consideraba militarmente. De hecho resulta difícil separar, en los primeros meses del conflicto, a las víctimas de la represión de los verdaderos caídos en combate. Conocemos los legionarios caídos en la toma de Badajoz en agosto de 1936, pero no sabemos cuántos combatientes republicanos perecieron en aquella lucha. Genéricamente se engloban en el ámbito de víctimas de la represión.

Si los militares nacionales, los vencedores, tenían aseguradas, una vez resueltos los aspectos burocráticos, sus ayudas, en el caso de los republicanos la situación resultaba más compleja y a este campo trataban de dar solución las ayudas que contemplamos. Tal como hemos dicho la provincia de Cáceres quedó desde el primer momento en su práctica totalidad incluida en el España Nacional. Sin embargo, soldados cacereños lucharon en el Ejército Popular.

Su presencia, aparte del pueblo de Alía que tras el cambio de manos quedó integrado en la España Republicana hasta el verano de 1938, estaba nutrida por huidos de los pueblos de frontera. Es decir, vecinos izquierdistas que en los primeros momentos de indefinición de las líneas de frente optaron por escapar a zona gubernamental, especialmente a las provincias de Badajoz y Toledo. A partir de ahí se fueron integrando en diferentes unidades en las que combatieron por todo el territorio nacional.

Una muestra de las peripecias geográficas que sufrieron estos huidos, es decir las diferentes localidades donde debieron establecerse, se recoge, en ocasiones, en el lugar en el que nacieron sus últimos hijos. Francisco Vallejo Bravo, vecino de Navalmoral de la Mata debió huir de la localidad y establecerse en Albacete. De sus tres hijos los dos mayores nacieron en Navalmoral en 1931 y 1933, mientras la tercera lo hizo en Minateda, localidad de aquella provincia. La viuda no pudo justificar el fallecimiento de su marido. Además debió explicar que por las circunstancias del nacimiento de su último vástago, éste no pudo ser bautizado hasta el 25 de abril de 1939, cuando la viuda pudo regresar a Navalmoral²⁸⁰.

Otro caso parecido ocurrió a un vecino de Navalmoral de la Mata, Jacinto Pintado Parra, natural de Calzada de Oropesa, cuya familia vivió similar peripecia. Los tres primeros hijos nacieron en Navalmoral, pero la cuarta lo hizo el

²⁸⁰ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 86

18 de febrero de 1938, en Torcal, Castellón. La viuda pidió ayuda por muerte de su marido que falleció a consecuencia de la guerra en Mora de Rubielos (Teruel) el 24 de mayo de 1938. Sin embargo no pudo documentar las circunstancias de su muerte. Debíó ser inscrito como fallecido a “consecuencia de la guerra”²⁸¹.

Los primeros muertos en combate como militares se produjeron en lugares de frontera entre las dos zonas, cuando todavía no se habían terminado de definir los frentes. Fueron lugares muy disputados que ocasionaron un elevado número de víctimas. Madrigal de la Vera fue, como ya se ha apuntado, una de estas localidades.

Como se ha visto, en el bando republicano se presentaba a la hora de lograr la justificación documental una dificultad fruto de las circunstancias que en el ámbito religioso introdujo la Guerra Civil. Desaparecidos los sacerdotes de los pueblos, perseguidos y en muchos casos asesinados, los matrimonios debían tramitarse en el ámbito civil, lo que plantearía problemas de reconocimiento y adecuación a la nueva legalidad de la España Nacional.

Las complicaciones burocráticas alargaban los procedimientos indefinidamente para al final concluir en nada. La viuda de Germán Serrano Marcos, Andrea Albarrán Mesas, de 37 años, natural y vecina de Talayuela, pidió ayuda para sus hijos Delfín Serrano Albarrán (nacido el 24 de diciembre de 1935) y Isabel (el 29 de agosto de 1933) por muerte de su marido, que falleció en Alcázar de San Juan el 3 de mayo de 1937 a consecuencia de heridas recibidas en la guerra.

El testimonio de dos vecinos (Ricardo Redondo Vázquez y Feliciano Nuevo Planchuelo) precisaba la situación: “Que en los últimos meses de 1936 o primeros de 1937 teniendo noticias de que su paisano y convecino se encontraba gravemente herido en un hospital de Madrid, fueron a verle, pudiendo comprobar que efectivamente se hallaba herido de gravedad a consecuencia de explosión de un mortero cuya metralla le había producido grandes heridas en la cabeza y en un brazo, heridas que le fueron producidas luchando en el frente de Madrid y sitio conocido por Barrio de Usera, constándoles de ciencia cierta que falleció algunos meses después a consecuencia de las heridas mencionadas en Alcázar de San Juan (Ciudad Real)”.

Esta información la hizo suya el Alcalde: “falleció como consecuencia de heridas recibidas luchando en los frentes de batalla a favor de los ejércitos marxistas y en contra de los nacionales”. Fue Inscrito en el Registro Civil de Alcázar de San Juan: “falleció en el Hospital de sangre de Alcázar el 3 de mayo de 1937”.

²⁸¹ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 86

Como la familia no tenía ingresos y era de conducta intachable mereció el Informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia. Sin embargo todavía en 1950 la viuda envió una Carta a las autoridades pidiendo se le concediese la ayuda que solicitó en 1946, porque “no tenían ni para curarse sus enfermedades”. Si bien la comisión provincial informó favorablemente esta concesión en febrero, La Dirección general negó la ayuda por extemporánea en marzo de 1950²⁸².

En definitiva, según el bando al que pertenecía el fallecido, las posibilidades de documentar los hechos eran muy diferentes. Los muertos del bando nacional no tenían dificultades para justificar su muerte. Las unidades nacionales mantenían su estructura administrativa y certificaban con prontitud, cosa que no ocurría en el bando perdedor. Y no se olvide que se trataba de ayudas excepcionales, verdadera obra de Beneficencia. No se solicitaban pensiones vitalicias de viudedad y orfandad, sino socorros puntuales a la infancia.

4.5. Víctimas de la represión. Unas historias de terror y muerte

Como ocurría con los fallecidos a consecuencia de los combates, cuando la muerte no era resultado de la lucha, sino de la represión, la cuestión de la justificación documental marcaba dos situaciones diferentes. La discriminación según bando volvía a estar presente. En este ámbito represivo se puede decir que incluso resultaba más intensa, por las circunstancias que ocurrían en aquellos hechos luctuosos, sobre los que en ocasiones se pretendía tender un manto de silencio en la posguerra. Eran malos recuerdos que removían sentimientos de culpabilidad, muy molestos e incómodos en las pequeñas comunidades rurales donde tensionaban la convivencia. Claro que al mismo tiempo, para escarnio de los demás, a los otros, a los muertos por “Dios y por España”, no solo se les ensalzaba cotidianamente, incluyéndolos en el martirologio nacional, sino que también se les reservaban los lugares más visibles del espacio público²⁸³.

4.5.1. La represión nacional

Como es bien sabido esta represión se inició en julio de 1936, pero no terminó en abril de 1939. Y todo ello por una doble realidad. Por un lado porque con pos-

²⁸² A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 92.

²⁸³ Chaves Palacios, Julián, *La represión en la provincia de Cáceres durante la guerra civil (1936-1939)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1995.

terioridad siguieron funcionando los consejos de guerra exigiendo responsabilidades por sus comportamientos pasados a los defensores del Frente Popular. Por otro, porque en los primeros momentos de cesar oficialmente los combates y terminar la guerra y, aún después, siguieron dándose situaciones represivas irregulares, sin sometimiento a ningún tipo de proceso.

La represión nacional conoció tres situaciones distintas. Por un lado, las muertes de los primeros momentos de la guerra, cuando se fusilaba sin atenerse a consideraciones de ningún tipo, solo se trataba de anular definitivamente a potenciales adversarios e, incluso, resulta difícil distinguir entre combatientes milicianos y no combatientes. Por otro lado, desde el primer momento, julio de 1936, en la provincia de Cáceres comenzaron a funcionar los consejos de guerra, cuya actuación se prolongaría hasta entrada la inmediata posguerra. En tercer lugar es preciso tener en cuenta las muertes sin control judicial que tuvieron lugar una vez finalizada la guerra y restablecida la paz. A medida que iban regresando a los pueblos los antiguos combatientes del Ejército Popular o se ocupaban las últimas localidades en poder de la República volvían los asesinatos sin formación de causa e impunes, fruto de mezquinas ansias de venganza.

La distinta consideración que recibían uno y otro tipo de víctima es suficientemente conocida. Los caídos por Dios y por España tenían derecho a todo tipo de ayudas. Los demás dejaban a su familia la ardua tarea de tratar de documentar su muerte, moviéndose por los entresijos burocráticos de una rígida administración. Todo ello para tratar de conseguir la única ayuda posible, benéfica y limitada en el tiempo.

Lo que convencionalmente se conoce como represión incontrolada, difícil de explicar jurídicamente porque se vivía en un estado de guerra, pero comprensible por las circunstancias reinantes, arrojó las mayores cifras de víctimas. Por ello sus causahabientes nutrieron la partida más abultada de peticionarios de ayudas. Con la peculiaridad de que en numerosos casos, por lo que se ha apuntado, era una tarea muy prolija y difícil documentar los hechos. De nuevo la naturaleza humana, imprevisible en muchas de sus manifestaciones, mostraba en este campo, como se verá, unas sorprendentes actitudes. De tal manera, que nos encontramos con declaraciones en la inmediata posguerra de un crudo realismo, con relatos de hechos siniestros que, como mínimo, cabría calificar de imprudentes, dadas las peculiares características de los implicados y las delicadas circunstancias políticas del momento.

Había, no obstante, por razones azarosas, dos situaciones muy diferentes a la hora de constatar la muerte de personas consideradas poco afines a las ideas

que defendían los sublevados. Es bien sabido que en los primeros momentos las ejecuciones eran sumarias, personas sacadas de sus domicilios o de las cárceles y asesinadas sin contemplaciones en el campo. Pero en unos casos los cadáveres eran encontrados en las cunetas y se trasladaban al cementerio lo que posibilitaba su fácil identificación administrativa. Así ocurrió con Vidal Iglesias, jornalero, de Carcaboso. Su viuda Sandalia Caballero Gómez, pidió ayuda para sus dos huérfanos: Marina y Bartolomé Iglesias Caballero, nacidos en 1926 y 1928. Para ello presentó la partida de Defunción del Registro Civil de Plasencia que señalaba que Vidal Iglesias falleció el 23 de septiembre de 1936: “su cadáver fue hallado en el kilómetro cinco de la carretera de Plasencia a La Alberca a consecuencia de heridas arma de fuego”²⁸⁴. La descripción ofrecía pocas dudas sobre el origen de la muerte.

La comisión Local de Beneficencia con fecha 15 de mayo 1945 indicaba que la declarante y los huérfanos vivían en un ambiente de estrechez económica por no contar más ingresos que los jornales que daban de forma eventual, observando buena conducta. Consideraba que debía concederse pensión a la huérfana Marina Iglesias pues si bien había cumplido los 18 años, “por la condición de sexo no percibe ingresos y como igual circunstancia se da en la persona que la tiene acogida es de gran necesidad en su hogar la pensión a ella correspondiente”. Sin embargo la Administración, en aplicación de la Ley, dio de baja a los huérfanos “por ser mayores de 16 años”.

Pero no en todos los casos las víctimas de esta variedad de represión nacional, como se ha dicho la más frecuente, podían ser identificadas de forma tan directa. En la mayoría de las ocasiones, los cuerpos desaparecían enterrados en fosas comunes anónimas, en parajes de problemática localización y desde luego de comprometido acceso. Estos casos eran, obviamente, los más difíciles de documentar.

Una información firmada por varios testigos, ratificada por las fuerzas vivas del lugar: secretario del Ayuntamiento, cura, Alcalde solía servir. Sin embargo, no siempre era posible acreditar la muerte, solo la desaparición. En definitiva, ante las constantes complicaciones burocráticas que se presentaban, el expediente no se lograba cerrar satisfactoriamente.

La mayoría de las muertes causadas por la represión nacional fueron muertes irregulares. Su peculiaridad estriba en que en esta represión característica de las primeras semanas de la guerra, los asesinatos sin causa judicial abierta

²⁸⁴ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra, Caja 71.

no siempre dejaron restos suficientes para justificar documentalmente el fallecimiento y, sobre todo su inscripción. Fueron la mayoría de los casos. Pero no faltaban las situaciones en las que de forma genérica quedaban claras las causas del fallecimiento.

La viuda de Crispulo Jiménez Camacho, de El Gordo, Francisca Asunción Bravo Gómez, pidió ayuda para sus siete huérfanos: Agustina, Sagrario, Leocadia y Crispulo Jiménez Bravo, nacidos el 1 de noviembre de 1927, el 19 de mayo de 1930, el 22 de julio de 1934 y el 20 de julio de 1931. Según el Acta de Defunción, el matrimonio tuvo siete hijos, teniendo que añadir a los anteriormente mencionados: Florencia, Franco de Sena y Paula, aunque en enero de 1946 solo vivían seis de esos hijos.

El extracto del Acta de Defunción del Registro Civil de El Gordo, fecha 10 de marzo de 1948, informaba que Crispulo Jiménez falleció en “Navalmoral de la Mata el 14 de agosto de 1936”. La declaración testifical de fecha 11 de enero de 1946, a cargo de los vecinos Lorenzo Guinea, Antonio Soria y José Camacho, coincidía en afirmar que Crispulo Jiménez Camacho “desapareció a causa de la revolución y la guerra hacia el día 19 de setiembre de 1936 sin que hasta la fecha se haya vuelto a saber nada de él, por lo que se le considera muerto”.

En otra declaración Jurada se introducía la información fundamental, que Crispulo Jiménez falleció en el término de Navalmoral de la Mata el 19 de julio de 1936 a causa de la revolución y guerra, por haber sido conducido desde la cárcel de El Gordo a Navalmoral de la Mata. Es decir había sido extraído de la prisión de su pueblo y llevado a la de la cabeza del partido donde se le dio muerte. La fecha no parece corresponderse con la evolución de la guerra en aquella zona. Porque Navalmoral de la Mata tardó en ser ocupada por el Ejército, teniendo que encargarse de esta operación una expedición salida de Cáceres.

El alcalde de El Gordo, Julián Fraile, con fecha 12 de febrero de 1946 ratificaba de forma más prudente lo dicho e informaba de lo fundamental, que Crispulo Jiménez Bravo desapareció de El Gordo el 19 de setiembre de 1936, sin que hasta la fecha se haya tenido la menor noticia de su paradero, considerándole muerto a causa de la revolución y la guerra. Esta fecha parece más ajustada a la situación vivida en la comarca

Por su parte el Secretario del Ayuntamiento apoyaba la concesión de la pensión, centrándose en los aspectos socioeconómicos. Informaba que tanto Asunción Bravo como los huérfanos acogidos a este expediente carecían en absoluto de bienes de fortuna y se hallaban en la mayor indigencia. En última instancia, el Informe de la Comisión Local de Beneficencia de fecha 15 de mayo de

1945, dando su conformidad al expediente, informaba que declarante y huérfanos observaban una conducta moral y política intachable, que la declarante ejercía las labores de su sexo y los huérfanos se dedicaban al servicio doméstico y asistencia escolar²⁸⁵.

A pesar de constar en ocasiones fehacientemente que el causante de la pensión se había significado claramente en su enfrentamiento con el Movimiento, algunos alcaldes bienintencionados se fijaban sobre todo en el espíritu de la Ley para favorecer a los huérfanos. Según constaba en el extracto del acta de defunción, fechado el 12 de mayo de 1945, "Justo Luis Martín casado con Carmen González Plaza, de cuyo matrimonio deja una hija legítima llamada Ascensión Martín González; dejando asimismo de su primer matrimonio con Leonor Ruiz Ruiz dos hijos legítimos llamados Isabel y Carmen. Justo falleció en las proximidades del río Tajo en la segunda quincena del mes de agosto de 1936 a consecuencia de choque habido con fuerza pública". Fue, pues una víctima de la represión nacional.

Desde el Ayuntamiento, con fecha 20 de mayo de 1944, se informaba que la huérfana Ascensión Martín, de 11 años, quedó sin padre al hacer éste resistencia a la fuerza pública en Casas de Millán: "pero conociendo el espíritu de la ley de 23-XI-1940 que en su preámbulo dice que la culpa de cualquier proceder antinacional cesa ante el huérfano precisado de ayuda común, asegurando la nación con su generosidad su juventud, y a este fin desea acogerse a los beneficios de la dicha Ley (Decreto)"²⁸⁶.

Acorde con ello, informaba el Ayuntamiento con fecha 20 de mayo de 1944, que la huérfana Ascensión Martín no tenía ningún ingreso por la muerte de su padre, y Carmen González Plaza, madre de dicha huérfana sólo tenía como ingresos los que percibía como costurera. De esta forma, la Comisión Local de Beneficencia con fecha 28-V-1945, dio su conformidad a la petición de esta pensión, indicando que tanto la declarante como la huérfana eran de buena conducta.

Desgraciadamente este generoso comportamiento con las víctimas de la represión franquista no era general y se debía posiblemente más a las circunstancias personales y de vecindad que a principios de reconciliación. Gaspar Gallardo Sánchez, espartero de Campanario y su mujer María Mejides Ba-

²⁸⁵ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 76

²⁸⁶ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 72.

rrera fueron fusilados el mismo día en agosto de 1938 al entrar en la localidad las fuerzas nacionales. Sus huérfanas fueron acogidas por unos parientes de Torrequemada y Torremocha, que solicitaron la correspondiente ayuda, acogiéndose al Decreto de 1940. La confusión de datos era la norma, ni coincidían fechas ni lugares.

Francisco Blázquez Corbacho, vecino de Torrequemada, pidió ayuda para la huérfana Juana Gallardo Mejides (Espiel, 19-V-1931), que tenía acogida por muerte de sus padres. El alcalde de Torrequemada declaró la imposibilidad de abrir información testifical de cinco personas para acreditar la defunción de los padres toda vez que no fueron inscritas en el Registro Civil “por haber sido muertos durante la revolución en 1936 en el pueblo de Espiel, donde sí pueden realizar información”. En otro escrito se insistía en lo mismo y además se aclaraba: “tampoco se puede formalizar una información testifical con vecinos de este pueblo toda vez que a ninguno le consta el fallecimiento de mencionada persona por haber ocurrido según noticias adquiridas por esta alcaldía en Campanario (Badajoz)”. En definitiva, se desestimaba la petición por no justificar la causa del fallecimiento.

Por otro lado, Tomás Bermejo Díaz, de 47 años, natural de Santiago del Campo, vecino de Torremocha, industrial, pidió ayuda para otra de las hijas del matrimonio, su cuñada Matilde Teodora Gallardo Mejides (nacida en Espiel el 9 de noviembre de 1928) por muerte de sus padres fallecidos en Campanario el 31 de agosto de 1938 “a consecuencia de la ocupación de dicho pueblo por las tropas nacionales que procedieron a su fusilamiento”. Aunque era de buena conducta y el informe resultó favorable, se desestimó en 1946 por ser el huérfano mayor de 16 años.

Las circunstancias de unos y otros casos fueron muy diferentes. En ocasiones se daban datos detallados de cómo se produjo la desaparición y se establecía una secuencia lógica del proceso, pero no se lograba acreditar documentalmente la muerte. Así ocurrió con el vecino de Montehermoso, Demetrio Gutiérrez Roncero. Su viuda Maximina Carpintero Iglesias pidió ayuda para sus hijos Aurelio (nacido en 1928), Maximina (en 1930), Severina (en 1932) y Jerónimo (en 1935) porque “puede asegurar a ciencia cierta que su esposo ha fallecido a consecuencia de la Revolución y la Guerra toda vez que por los últimos del mes de julio de 1936 desapareció de nuestro domicilio, el que fue detenido en la prisión de Ciudad Rodrigo (Salamanca) y sacado de ella en los meses de noviembre o diciembre de igual año de 1936, sin que se haya vuelto a saber nada de su paradero”.

El testimonio de los vecinos Vicente Quijada Retortillo y Cecilio Pulido Carpintero confirmó lo dicho por la viuda, matizando que fue detenido a comienzos de agosto de 1936 y que en el pueblo se tenía por cierto que murió a fines de ese año. Además, desde diciembre la viuda y los hijos vistieron de riguroso luto. Desde entonces o se había vuelto a tener noticias de Demetrio.

Pero el Ayuntamiento de Montehermoso no pudo certificar la muerte porque no estaba inscrita en el Registro Civil. y pidió al Juzgado de Ciudad Rodrigo que informase si estaba allí inscrito, pues según la familia se encontraba enterrado en el cementerio de esa ciudad. Un certificado del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo confirmó que “efectivamente estuvo detenido en la prisión del partido de la ciudad. Ingresó como detenido el 8 de octubre de 1936 y fue puesto en libertad el 25 de noviembre de 1936 en virtud de orden del Comandante Militar de la plaza”. No se tenían más noticias y se negaba que estuviese allí enterrado. Tampoco estaba inscrito en el Registro Civil de Ciudad Rodrigo. Aunque la interpretación actual es que debió ser asesinado al salir de la cárcel, no alcanzó a completar el expediente.

Estos casos eran muy numerosos. Nicolás Fernández Palomino “desapareció de Valdefuentes en los primeros días del alzamiento ignorándose el lugar donde pueda encontrarse”, informaba el Ayuntamiento de Valdefuentes con fecha 12 de diciembre de 1945. Sus dos huérfanos, Francisco y Manuela Fernández Holgado tendrían serias dificultades para cobrar la ayuda.

En definitiva, el principal problema al que debían hacer frente estas viudas era a la dificultad de acreditar las circunstancias de la muerte de su marido. Era difícil conseguir inscribir en los primeros momentos la partida de defunción en el Registro Civil por las masivas muertes del verano de 1936. Por ello la gran mayoría de las muertes fueron inscritas como diferidas aprovechando la norma de noviembre de 1936.

No faltó, sin embargo, algún caso en el que se documentaba con precisión la mecánica de los “paseos”. La viuda de José Lancho Garlito, 83, cabo ferrocarriles, de Malpartida de Cáceres, María Fajardo González, de profesión matrona, solicitó la correspondiente ayuda para sus hijos huérfanos, Catalina, Francisco y María Lancho Fajardo, nacidos respectivamente el 22 de agosto de 1931, el 1º de agosto de 1933 y el 18 de mayo de 1935. Aunque carecían de bienes, los ingresos procedentes del trabajo de la viuda como comadrona, ascendían a un total de 3.045 pesetas anuales, suma respetable para la época.

El certificado de defunción del Registro Civil de Malpartida de Cáceres, de fecha 1º de junio de 1944, informaba que la muerte de José Lancho Garlito se

había inscrito el 18 de septiembre de 1936 y había ocurrido en la “carretera de Cáceres a Valencia de Alcántara, el 17 de septiembre de 1936, siendo el finado natural de Malpartida de Cáceres, hijo de Francisco y Catalina, casado y con 3 hijos, que viven en la calle Calvo Sotelo, n° 42 de esta villa”²⁸⁷.

Con fecha 13 de octubre de 1946 una declaración testifical de varios vecinos de Malpartida precisaban lo ocurrido. A preguntas del alcalde uno manifestó “que en la madrugada del 17 de setiembre de 1936 se hallaba prestando servicios de vigilancia con otros compañeros y vecinos en las proximidades del ayuntamiento cuando observó que llegaba un automóvil a citado ayuntamiento del cual descendieron al parecer milicianos armados los cuales penetraron en la Casa Consistorial, previa indicación a los que patrullaban, de que tenían permiso para entrar, y al poco tiempo volvieron a montar en su automóvil conduciendo en el mismo al detenido a la sazón en el depósito municipal José Lancho Garlito, partiendo en dirección a la carretera y al día siguiente tuvo noticia de que referido individuo había aparecido muerto junto a la carretera en las inmediaciones de la población”.

El alguacil del ayuntamiento, preguntado por el alcalde, Ladislao Díaz, declaró que recordaba “que en la madrugada del 17 de setiembre de 1936 prestaba servicios de vigilancia por la población en unión de otros vecinos adictos a la causa nacional y observó que ya avanzada la noche pasó un automóvil que conducía a varios miembros de milicias, los cuales les manifestaron que se dirigían al ayuntamiento y que venían también de servicio, y percatados de que era verdad no le pusieron inconveniente alguno, recordando igualmente que el coche se marchó al poco tiempo, y ya por la mañana se enteró de que junto a la carretera que conduce a Valencia de Alcántara había aparecido muerto por arma de fuego José Lancho Garlito que el día anterior se encontraba detenido en el depósito municipal, llegando igualmente a su conocimiento que al mismo lo habían sacado del depósito los que conducían el coche indicado, sin que pueda precisar más detalles”.

Un tercer vecino, molinero, preguntado por el alcalde declaró “que en la madrugada del 17 de setiembre 1936 prestaba servicios de vigilancia en los alrededores de la plaza del pueblo de Malpartida y pudo observar que a media noche aproximadamente llegó a la localidad un automóvil que según le indicaron se dirigió al ayuntamiento pues traía orden de llevarse al detenido José Lancho Garlito, lo cual realizaron y se marcharon al poco tiempo, y por la mañana supo

²⁸⁷ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 83.

que citado detenido había sido encontrado muerto en las inmediaciones de la población junto a la carretera que conduce a Valencia de Alcántara”.

Por su parte, el alcalde de Malpartida de Cáceres, Ladislao Díaz Domínguez, con fecha 28 de agosto de 1946, mucho más prudente, calibrando posiblemente la trascendencia del testimonio de los tres vecinos, se limitó a informar que “José Lancho Garlito apareció muerto por disparo arma de fuego en la carretera de Cáceres a Valencia de Alcántara el 17-IX-1936”. Aquellos imprudentes testimonios, como no podía ser de otra forma, fueron ignorados y aquel suceso quedó impune.

La represión nacional mediante Consejo de Guerra iba dirigida no solo contra todos aquellos, militares o civiles, que habían hecho armas contra el Ejército y las fuerzas de orden público, sino también contra aquellos civiles, hombres y mujeres, asimilados a las diversas situaciones delictivas contempladas en el Código de Justicia Militar. Eran figuras como auxilio o adhesión a la rebelión, que han merecido un amplio tratamiento desde el ámbito judicial. Quedaron incurso en esta figura los que se habían mantenido fiel a la República durante la Guerra Civil.

En la provincia de Cáceres los consejos de guerra comenzaron en el mes de julio de 1936, a los pocos días de iniciada la sublevación militar. Se trataba de un grupo de civiles que se había enfrentado a las tropas en Navalmoral de la Mata, en los primeros momentos de la sublevación militar²⁸⁸. Las primeras ejecuciones como consecuencia de las sentencias tuvieron lugar en la capital el mismo mes de julio. La otra ciudad con guarnición de la provincia que protagonizó en 1936 estos sangrientos hechos por aplicación del Código de Justicia Militar fue la de Plasencia.

Jesús Sánchez Ibáñez, jornalero de Hervás, fue uno de los primeros que falleció en aquella ciudad tras consejo de guerra. Según Certificado en extracto del Acta de Defunción del Registro Civil de Plasencia, de fecha 1º de junio de 1944 falleció en Plasencia el 12 de diciembre de 1936.

El alcalde de Hervás, Manuel Álvarez Pérez, aclaraba los detalles. Con fecha 28 de julio de 1944 informaba que el vecino de la localidad, Jesús Sánchez Ibáñez “falleció en Plasencia el 12 de diciembre de 1936 en virtud de cumplimiento de sentencia del Tribunal Militar contra el mismo y otros vecinos de Hervás por el delito de adhesión a la rebelión, con motivo del Glorioso Movimiento Nacional”.

²⁸⁸ Archivo del Ministerio de Defensa. Consejo de Guerra contra Emeterio Sánchez y otros. 1936.

El declarante, Eusebio Sánchez Ciprián, de 64 años de edad y padre del fallecido, solicitó la pensión para su nieto, huérfano, Luis Sánchez Sánchez, nacido el 27 de diciembre de 1935. El niño vivía con su abuelo materno, anciano de menguados recursos económicos.

En este sentido el alcalde de Hervás informaba, con fecha 4 de agosto de 1944, que a nombre del declarante y del huérfano no figuraban amillarados bienes de clase alguna. Es decir, el huérfano era pobre en sentido legal, no conociéndosele más medios de fortuna que dos pequeñas fincas rústicas sitas en el término, que podían rentar al año unas 70 pesetas. Vivía con su abuelo Eusebio, al que no se le conocían más ingresos para su sustento que lo que ganaba como obrero agrícola eventual. La Comisión Local de Beneficencia de Hervás, con fecha 29 de mayo de 1945, calificó de buena conducta al declarante, jornalero, y al huérfano, que asistía a la escuela²⁸⁹.

Ya se ha hablado de fuerzas de orden público por su carácter de extraños al ámbito extremeño. Una situación especial la representaban los hijos de fuerzas de orden público, miembros de la Guardia Civil y del cuerpo de Carabineros, dado el carácter fronterizo de la provincia de Cáceres. Las tensiones ocurridas en algunos pueblos de la frontera portuguesa en el primer momento de la sublevación, cuando grupos de carabineros se enfrentaron a los militares y a la propia Guardia Civil, apoyando al Gobierno del Frente Popular, originaron varias víctimas.

Emilia Sierra González, viuda de Crispiniano Martín Fernández, madre de ocho hijos, de los cuales eran menores de 16 años, Crispiniana, Crispiniano, José y Rafael Martín Sierra, nacidos el 17 de marzo de 1937, el 21 de enero de 1931, el 13 de abril de 1932 y el 27 de junio de 1934, respectivamente.

Emilia Sierra en su petición de pensión de huérfanos para sus hijos señalaba, con fecha 14 de diciembre de 1946 que su marido Crispiniano Martín “fue fusilado en la capital de la provincia el 18 de agosto de 1936 por juicio sumarísimo, dejando de este matrimonio ocho hijos de ellos cuatro menores de 16 años”. El Extracto del Acta de Defunción expedido con fecha 16 de diciembre de 1946 por el Registro Civil de Cáceres, omitía, como era frecuente, la verdadera causa de la muerte. Simplemente informaba que Crispiniano “falleció en Cáceres el 18 de agosto de 1936 a causa de lesiones, según resulta de orden del Juzgado militar de Cáceres”.

Se ha aducido que en estos casos de muerte infamante la propia norma registral postulaba un cierto enmascaramiento de la causa estricta, para evitar

²⁸⁹ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 78

a los herederos el estigma público. Sin embargo, cuando comenzaron a usarse los Registros Civiles como fuente para el estudio de la represión, se tendió a interpretar este hecho como una maniobra perversa de ocultación por parte del régimen. Lo que era aplicación de la norma, pasaba así a ser un problema de mala conciencia.

Los huérfanos de Crispiniano, empleado público a fin de cuentas, no quedaron abandonados. Manuel Eymar Fernández, teniente coronel jefe del Negociado de Colegios de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil informaba con fecha 31 de julio de 1946, que “por esta Asociación vienen percibiendo en la actualidad la pensión de 60 pesetas mensuales los huérfanos Crispiniana, Crispiniano, José y Rafael Martín Sierra, beneficio que disfrutan hasta obtener el ingreso en los Colegios, si les corresponden o cumplen la edad de 19 ó 20 años, según sean varones o hembras”.

El Ayuntamiento de Cedillo con fecha 3 de enero de 1947 informaba que, una vez examinados los padrones de la contribución rústica, urbana e industrial, la declarante carecía de bienes. La Junta Local de Beneficencia con fecha 27 de mayo de 1946 consideró de buena conducta, tanto a la declarante como a los huérfanos y dio su conformidad a la tramitación de este expediente, haciendo constar la pensión que percibían los hijos, procedente del Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil.

En el caso de las ejecuciones judiciales, mediante sentencia de un consejo de guerra, la visibilidad documental era muy notable, aun cuando se recurriese a burdos expedientes de enmascaramiento en los Registros Civiles. Porque la justicia militar era excepcionalmente minuciosa y en estos casos, por tanto, no faltaba la documentación. Inaccesibles en vida de Franco, los Consejos de Guerra están disponibles, de forma masiva, en el Archivo de Defensa de Madrid. Permiten un conocimiento casi exhaustivo, por el deterioro de parte de la masa documental, de lo actuado en el ámbito de la justicia militar.

En la provincia de Cáceres, como se ha indicado, los Consejos de Guerra comenzaron precozmente a dictar penas de muerte antes de que finalizara el mes de julio de 1936. Estos primeros condenados eran vecinos de la comarca de Navalmoral de la Mata que habían hecho armas contra el Ejército en los momentos de la toma de esta localidad. A lo largo de la guerra continuaron desarrollándose y ejecutándose las penas impuestas a aquellos implicados en lo que se consideraban, por la jurisdicción castrense, comportamientos contrarios al Movimiento Nacional, delitos de rebelión, adhesión y auxilio a la rebelión. También nutrirían esta siniestra nómina personas que cabría calificar de espías, sorprendidos

como auxiliares de partidas de sabotadores infiltrados en zona nacional. Esta cotidiana normalidad se vio rota y conmocionada por la aparición de un peculiar episodio que originaría un excepcional incremento de los fusilamientos.

Los sucesos del conocido como “complot de Máximo Calvo” dieron lugar al más violento y sangriento episodio represivo de la provincia de Cáceres en una sola localidad, Navas del Madroño. Con la ventaja de que es posible en este caso llevar a cabo una estricta contabilidad del obituario por la actuación intensa de los Consejos de Guerra. Esta localidad había visto pasar el desarrollo de los primeros momentos de la guerra sin especiales sobresaltos, más allá de la huida de varios vecinos, alguno de los cuales sería posteriormente capturado y represaliado. Sin embargo, a fines de 1937 se cruzó en su camino la peculiar andanza de un personaje, Máximo Calvo, dirigente comunista provincial huido a zona republicana, que cambió radicalmente la situación.

Las andanzas de aquél en la retaguardia nacional de la provincia de Cáceres, al ser detectadas, terminaron trágicamente para él y, sobre todo, para dos centenares de vecinos de diferentes localidades, una tercera parte de ellos procedente de Navas del Madroño²⁹⁰. El descubrimiento de su presencia en la capital en la Navidad de 1937 desató una intensa ola represiva. Porque si bien logró huir de Cáceres, aunque moriría en un enfrentamiento con guardas rurales, fue localizado su escondite, detenidos los cómplices y descifrados sus papeles, con nombres de colaboradores y espías.

Las autoridades militares actuaron con prontitud y feroz energía para yugular desde la base, aterrorizando a los potenciales apoyos, una oscura maniobra conspirativa que, al parecer, pretendía urdir el temerario líder comunista. Formó parte de esta campaña de intimidación la difusión pública de los acontecimientos. Fue la única ocasión en la que la controlada prensa de la ciudad de Cáceres ofreció abundantes detalles de consejos de guerra y ejecuciones. La población debió contemplar asombrada, a la par que atemorizada, unos sucesos que empañaban el desarrollo de las segundas Navidades de la Guerra Civil.

Detenciones y fusilamientos se sucedieron en la capital de la provincia y, con carácter episódico, en algún otro lugar, a lo largo de la última semana de 1937 y las primeras del año siguiente. Tres grupos de personas se vieron implicadas en esta vorágine de terror que se inició el 25 de diciembre. En primer lu-

²⁹⁰ Chaves Palacios, Julián, *La Guerra Civil en Navas del Madroño: los fusilamientos de las navidades de 1937*, Cáceres, Ayuntamiento de Navas del Madroño, 1993 y una versión más actualizada, Chaves Palacios, Julián, *Tragedia y represión en Navidad: doscientos republicanos fusilados en Cáceres por el ejército franquista en 1937*, Cáceres, Institución Cultural El Brocense, 2008.

gar serían víctimas destacados personajes de izquierda que estaban condenados ya a muerte. En segundo lugar aquellos otros que fueron juzgados en consejo de guerra de urgencia el mismo día de Navidad. En tercer lugar, una vez descifrados los papeles de Máximo Calvo, comenzaron a ser detenidos, condenados y ejecutados vecinos de diferentes pueblos, sobre todo de Navas del Madroño, acusados de estar implicados en las actividades del dirigente comunista.

Como buena parte de los fusilados dejaron huérfanos menores, sus viudas y familiares acudieron a solicitar los beneficios del Decreto de 1940. Aquí no había dificultades de identificación, porque la documentación era precisa, eso sí con una variada casuística a la hora de justificar las circunstancias de cada muerte.

Uno de los primeros en ser fusilado, en la tarde del día 25 de diciembre, fue el maestro de escuela de Navas del Madroño, Ángel Barrado Tejada, de 29 años. Su viuda, Sabina López López, pidió ayuda para sus tres hijos: Alberto, Lorenzo y Juana, nacidos en 1934, 1935 y 1936. Según informaba la Comisión Local de Beneficencia de Cáceres, los ingresos de la viuda en 1945 eran de 3 pesetas diarias como costurera y 133,15 pesetas mensuales de pensión del Magisterio por los tres huérfanos. El alcalde afirmaba en 1944 que la viuda era de buena conducta²⁹¹.

Un buen número de familiares de los afectados por los sucesos de Navas del Madroño acudieron a la Administración a la búsqueda de ayudas para los huérfanos. Aunque todos los muertos fueron inscritos, cada uno recurrió para justificar los hechos a lo que consideró más oportuno. En unos casos sorprendentemente a un certificado del Ejército. Cipriano Navarro Burgos fue uno de los afectados. Su cuñado, Manuel Macías Galán, de 41 años, obrero, pidió ayuda para sus sobrinos Agustina Navarro Cid (nacida en Navas del Madroño el 21 de septiembre de 1928) y Wenceslao (en Navas del Madroño el 28 de septiembre de 1930) por muerte de su cuñado, que falleció en Cáceres en 15 de enero de 1938 a consecuencia “ejecución sentencia consejo de guerra”.

La madre de los niños, Victoria Cid Moreno, había fallecido en Cáceres el 9 de abril de 1933. Eran, pues huérfanos de padre y madre, carecían de bienes y no recibían ningún tipo de ayuda o pensión. Como la familia presentaba buena conducta, la Comisión Local de Beneficencia informó favorablemente la petición.

Para justificar la necesidad de la ayuda se recurrió a un expediente poco habitual en este tipo de situaciones, un certificado militar, de fecha 15 de noviembre de 1944, muy preciso. “Francisco Cerro Pérez, capitán de infantería

²⁹¹ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 68.

y secretario del Juzgado Militar de Ejecutorias de esta plaza de Cáceres y provincia y de la causa n° 11/38 instruida contra Cipriano y 55 más. En la mencionada causa obran los particulares que copiados literalmente dicen así. Al folio 75 sentencia del Consejo de guerra celebrado en la plaza de Cáceres el 14 de enero de 1938 en la que se condena al procesado Cipriano a la pena de muerte. Al folio 76 vuelto aprobación de dicha sentencia por el Excmo. Sr. General Jefe de la División de Cáceres. Al folio 83 diligencia acreditando la ejecución: “en Cáceres a 15 de enero de 1938 se hace constar que a las 7 horas del día de hoy en el campo de tiro de pistola inmediato al cuartel donde se aloja el Regimiento Argel han sido ejecutadas las penas de muerte en las persona de Cipriano y otros, por fusilamiento, habiendo sido posteriormente reconocidos los cuerpos de los reos por los médicos Julián Murillo Iglesias y Plácido Sánchez Carrión, los cuales certificaron la muerte de los reos”²⁹². No se atendió a la petición porque los huérfanos eran mayores de 16 años.

En otros casos debió recurrirse para justificar la muerte al testimonio de vecinos, que bajo declaración jurada explicaban lo sucedido. El hijo de Serafín Alarcón Barroso, Antonio Alarcón Macías, soltero, obrero, de 24 años en 1945, solicitó ayuda para su hermana María Alarcón Macías (nacida el 6 de junio de 1930), por muerte de su padre, que falleció en Cáceres el 15 de enero de 1938. La niña había perdido también a su madre, Adela Macías Moreno, fallecida poco después. La hija era expósita de Plasencia y había sido prohijada en 1930.

No se incluía certificación militar, pero sí información testifical. Varios vecinos afirmaron que “sabe y le consta de rumor público que, como complicado en caso revolucionario (delito de rebelión) fue detenido y encarcelado en Cáceres el vecino de Navas del Madroño, Serafín Alarcón Barroso, el cual falleció en dicha capital el día 15 de enero de 1938 a consecuencia de ejecución por fusilamiento, en cumplimiento de orden de la autoridad militar correspondiente”. Otros introducían en su declaración nuevos matices: que “se encontró complicado en un complot”; que fue encartado en un “delito de rebelión”²⁹³.

Se incluía también en el expediente certificación literal del acta de defunción que fue inscrita en el Registro Civil a las pocas horas de la ejecución, con la peculiaridad ya comentada, de que no figuraba la causa de la muerte. Así, el día 15 a las 9,45 horas “se procede a inscribir la defunción de Serafín Alarcón Ba-

²⁹² A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 88.

²⁹³ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 88.

rroso que falleció en esta población el día de hoy a las siete horas a consecuencia de se ignora, según resulta de Orden Juzgado Militar y reconocimiento practicado y su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de esta capital”

Esta estructura documental, que podría calificarse de canónica, se presentaba en más casos. Es decir se incluía, junto a documentos complementarios, una copia literal del Acta defunción, poco explícita, con un relato ambiguo de lo sucedido. El cuñado de Luis Barroso Martín, Patrocinio Caballero Píbo, industrial, con 49 años en 1945, pidió ayuda para sus sobrinos Concepción (nacida el 14 de julio de 1928), Manuel (el 15 de mayo de 1935) y María Barroso por muerte de su pariente que “falleció en Cáceres (Causa 11/38) a las 6 horas del 15 de enero de 1938 en el campo de tiro de pistola inmediato al cuartel donde se aloja el regimiento Argel 27 a consecuencia de fusilamiento tras Consejo de guerra sumarísimo celebrado el día 14, sentencia aprobada por el general jefe de la división de Cáceres”²⁹⁴.

Acompañaban a esta declaración un certificado de los médicos, Julián Murillo Iglesias y Plácido Sánchez Carrión, nombrados para asistir a la ejecución de la sentencia. Se incluía también una información testifical de contenido ya prefijado. Efectivamente, varios vecinos afirmaban, de forma repetitiva, que “sabe y le consta de rumor público que, como complicado en caso revolucionario (delito de rebelión) fue detenido y encarcelado en Cáceres el vecino, el cual falleció en dicha capital el día 15 de enero de 1938 a consecuencia de ejecución por fusilamiento, en cumplimiento de orden de la autoridad militar correspondiente”. Otro insinuaba que “se encontró complicado en un complot”.

Se incluía, por último, la certificación literal del acta de defunción inscrita el día 15 a las 12,25 horas: “se procede a inscribir la defunción de Luis Barroso Martín, que falleció en esta población el día de hoy a las siete horas a consecuencia de se ignora, según resulta de Orden Juzgado Militar y reconocimiento practicado y su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de esta capital”.

En estos expedientes de vecinos de Navas del Madroño fusilados como encartados en el episodio de Máximo Calvo, figura como prueba de la muerte del reo, un preciso certificado médico, que eliminaba cualquier duda. Paradójicamente aunque en el acta del Registro Civil se omitía la causa de la muerte, todos los familiares de los afectados presentaron expedientes con una estructura prácticamente copiada. Había, pues, un interés de las autoridades municipales de colaborar en la mejora de la suerte de tanto huérfano desgraciado.

²⁹⁴ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 88.

La viuda de Nazario Corcho Canales, Francisca Corchado Galán, de 51 años en 1945, encargada del centro telefónico de la Compañía Telefónica Nacional de España, solicitó ayuda para su hijo Francisco Corcho Corchado (nacido el 21 de agosto de 1931) por muerte de su marido. Éste falleció en Cáceres a las 7 horas del 11 de enero de 1938 “a consecuencia de fusilamiento tras Consejo de guerra sumarísimo celebrado el día 10, sentencia aprobada por el general jefe de la división”²⁹⁵.

Uno de los documentos probatorios resultaba definitivo. Julián Murillo Iglesias y Plácido Sánchez Carrión médicos nombrados para asistir a la ejecución de la sentencia dictada contra varios reos certificaban que “a las 7 horas y 5 minutos reconocieron los cadáveres de Santos Cambero Carrero, Antonio Parrón Peguero, Nazario Corcho Canales, Francisco Portillo Plaza, Luis Lozano Mendo, Senén Trevejo Talavera, Vicente Macías Galán, Santiago Moreno Jiménez, Miguel Vecino González, Miguel Domínguez Trevejo, Gregorio Hernández Durán, Segundo Macías Marcos, Cornelio Talavera Romero, Norberto Talavera Romero, Ramiro Talavera Romero y Luis Vadillo Redondo fallecidos a consecuencia de las heridas recibidas en la ejecución”.

Como ocurría en ocasiones, la suerte de los huérfanos de los sucesos de las Navidades de 1937 no podía ser más desgraciada. La desdicha de los hijos se incrementaba al desaparecer, en momentos sucesivos, sus padres como consecuencia de la Guerra Civil. Los niños quedaban en estos casos bajo la custodia de un familiar cercano, generalmente una abuela. Julia Duque Moreno pidió la ayuda correspondiente, “los beneficios para huérfanos de la Revolución y la Guerra”, para sus nietos, que estaban a su cargo: Plácida, Julia y Francisco Gómez Canales, de 14, 10 y 9 años. Declaraba a su vez en 1944 que los únicos ingresos que percibía eran 3 pesetas que cobraba procedentes del “retiro obrero”²⁹⁶.

Explicaba la situación, señalando, en una primera declaración, que a causa de la revolución y la guerra, su hijo político, Francisco Gómez “fue ajusticiado en la plaza de Badajoz, según resolución del Tribunal Militar” y su hija Manuela Canales Duque “desapareció de su domicilio el 31 de diciembre de 1937, siendo ejecutada en Cáceres”. En otro apartado del informe se introducía una matización, se decía que el yerno murió el 17 de septiembre de 1942, “en la cárcel Provincial de Badajoz a causa de congestión con parálisis”.

²⁹⁵ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 88.

²⁹⁶ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 69.

Una Declaración testifical efectuada el 11 de octubre de 1945 ante el alcalde de Cáceres, Manuel García Tomé, por la vecina Julia Duque Moreno, pretendía que se abriese información referida a que sus hijos: Francisco Gómez Moreno, de Santa Marta de los Barros, y Manuela Canales Duque habían muerto a causa de la Revolución y la Guerra, pues la partida de defunción no constaba en los juzgados respectivos. Presentó como testigos a sus convecinos Manuel Barroso Jorge (dependiente de comercio) y Ricardo Correa Muñoz (industrial), que declararon, “que conocen a su convecina Julia Duque, que vive en compañía de sus nietos Julia y Francisco, de 12 y 10 años. Que saben que su hijo político, Francisco Gómez Moreno murió en Badajoz a causa de la revolución y a causa de sus ideales²⁹⁷ y que su hija Manuela Canales Duque fue detenida en la capital cacereña y juzgada por consejo de guerra el 27 de diciembre de 1937, no pudiendo presentar testimonio de sentencia por encontrarse en la Auditoría General de Guerra en Madrid”.

El tercer bloque de víctimas los constituyeron aquellos combatientes republicanos que al terminar la guerra regresaron a sus pueblos de origen, para tratar de reintegrarse a la vida civil con sus familias. Pero la acogida, una vez reinstaurada la paz, no fue la esperada. Había muchas heridas sin cicatrizar, demasiadas ansias de venganza cainita y todo en un ambiente de brutal impunidad. Parecía que resucitaba, con toda su carga de crueldad inmisericorde, la clásica expresión latina *Vae victis*. Este tipo de muertes, característica de localidades del Este de Extremadura, sobre todo de Badajoz, también se dieron ocasionalmente en la provincia de Cáceres. Fueron detectadas una vez en los

²⁹⁷ El segundo apellido era, en realidad, Gamero. Hoy sabemos que, efectivamente, Francisco Gómez Gamero, natural de Santa Marta de los Barros, que había sido vecino de Badajoz, albañil y afiliado a la UGT, falleció en la prisión de Badajoz, de congestión cerebral, el 17 de septiembre de 1942. Era considerado de ideología comunista y compañero en actividades proselitistas del destacado dirigente Luis González Barriga, primero socialista y luego comunista. Participó como miliciano en la recuperación de la localidad pacense de San Vicente de Alcántara que había sido ocupada, por su valor estratégico en la línea del ferrocarril a Portugal, por fuerzas cacereñas en los primeros momentos. Es este episodio tuvo en Albuquerque un comportamiento moralmente intachable que seguramente le salvaría, más tarde, acabada la guerra, la vida. Huyó de Badajoz en agosto de 1936 y pasó el conflicto en zona republicana. Fue hecho prisionero al terminar la guerra y sometido a Consejo de Guerra el 19 de junio de 1940 y condenado por “adhesión a la rebelión” a 30 años de prisión. Dados sus antecedentes, el hecho de que se librara de la pena de muerte pudiera estar en que, en agosto de 1936, evitó el asesinato de un destacado vecino de Albuquerque, al que protegió. Archivo Militar de Ávila, Documentación de Badajoz, *Sentencias del año 1940*. Pasó por diversas prisiones hasta que volvió a la de Badajoz. Allí falleció el 17 de septiembre de 1942 a las pocas semanas de sufrir una hemorragia cerebral que le privó de la razón. Archivo de la Prisión de Badajoz, *Expediente de Francisco Gómez Gamero*.

años 80 comenzó la exploración sistemática de los registros civiles, en los que dejaron abundantes huellas.

Víctor Ocampos Collado, natural de Guadalupe y vecino de Villar del Pedroso fue trágicamente engullido en esta vorágine de odio y terror. Su viuda, Adriana Jiménez Felipe, de 40 años, mujer humilde de tan escasa cultura que, al no saber escribir ni firmar, debió dejar su huella dactilar en el documento, pidió la correspondiente ayuda para sus hijos Luis Ocampos Jiménez (nacido el 20 de agosto de 1932) y Luz (el 14 de junio de 1936) por muerte de su marido que falleció en Navatrasierra el 12 de abril de 1939 a consecuencia de “ahorcado”.

La viuda que carecía de bienes ni recibía pensiones y era de buena conducta, recibió el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia. Su marido estaba inscrito en el Registro Civil de Villar del Pedroso, localidad de la que era una pedanía su lugar de residencia, “falleció en Navatrasierra el 12 de abril de 1939 a consecuencia de ahorcadura según orden judicial”.

Se recurrió a una información testifical para acreditar la causa de muerte. Para la viuda, en 1º de junio de 1946, en una declaración sorprendentemente clara y contundente para aquellos momentos, “mi esposo falleció de ahorcadura, quedando la duda de si esta fue voluntariamente del interesado o por causas que se ignoran lo fue por persona ajena. Su esposo el 12 de abril de 1939 regresó de zona roja al pueblo de su residencia y en el acto fue encarcelado pasando por su pie a la prisión. Al día siguiente cuando los familiares fueron a llevarle la comida se encontraron con que su esposo estaba muerto dentro de la misma prisión. Esto es todo lo que se sabe del citado, viéndose después que en la certificación de defunción consta como ahorcado. La exponente cree que en la defunción de su esposo hubo intervenciones extrañas ya que cuando regresó al pueblo no tenía ánimo de suicidarse y después apareció cadáver sin que tampoco pueda culpar a nadie de esta muerte”.

Un testigo confirmaba el regreso al pueblo el día 12 desde zona roja, su detención inmediata y el ingreso en prisión. Además, al día siguiente, al llevarle la comida, lo encontraron muerto “sin que el declarante sepa las causas de esta defunción”. Otro testigo repetía la misma idea, eso sí dejando en el aire la posible autoría, “murió violentamente cuando estaba en la prisión local pero sin que pueda concretar la causa”²⁹⁸.

En 19 de junio de 1947 el Ayuntamiento de Villar del Pedroso respondió al Gobernador civil en relación a su petición de que Adriana justificase la causa

²⁹⁸ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 98.

de muerte de su marido: “Esta señora ruega se participe a V.E. que al expediente unió certificación expedida por el Registro Civil en el que se acredita que su esposo murió a consecuencia de ahorcadura. Que posteriormente remitió información testifical practicada en el juzgado de la que resultaba que su citado esposo fue detenido por las autoridades nacionales por su participación en las filas rojas el día en que por término de la campaña regresó a Navatrasierra, pueblo de su vecindad. En el acto lo ingresaron en una casa habilitada de cárcel, sin que su citado esposo llevara armas ni medios de quitarse la vida voluntariamente, cosa que no estaba en su ánimo, ya que no había acusación ninguna en su contra por actos vandálicos o de sangre y su actuación había sido simplemente marcharse a la zona roja. Que a los pocos minutos de su detención fue a llevarle comida y se le encontró ahorcado con una cuerda, colgado de un clavo. Que no puede presentar prueba alguna de quien hiciera tal cosa por razones naturales en aquellos momentos, pero que es indudable que alguien debió ajusticiarlo. Tiene pruebas de que el esposo durante la marcha para su regreso al pueblo marchaba animado sin temor ninguno a castigo de esta naturaleza e incluso entregó a la esposa la navaja que tenía y todo lo que pudiera hacer falta en casa y sus planes y conversaciones eran, pensando en lo que harían con su trabajo para rehabilitarse, ya que estaba convencido totalmente del engaño que habían sufrido por malos consejeros e incluso esperaba dormir con sus hijos aquella noche una vez que le tomasen la indagatoria de presencia. Por todo ello estima que alguien, en la obcecación de aquellos momentos, vengó alguna pasada ofensa de su esposo quitándole la vida. Por todo ello y desde la miseria que atraviesa para criar a sus hijos, falta de todo medio de vida, y ante la imposibilidad de dar prueba oficial de quien lo ahorcó suplica se considere es una víctima de la guerra y se conceda la pensión a los huérfanos. Al participarle a V.E. lo anterior esta alcaldía puede informarle que de las preguntas realizadas, parece ser cierto lo que manifiesta. No obstante V.E. acordará”.

Obviamente, por más que se le requirió, la viuda no pudo justificar documentalmente su acusación. En julio de 1947 la Junta Provincial de Beneficencia acordó, ante la no justificación de la causa de la muerte, dar de baja a los niños en el padrón. Esta decisión fue ratificada en el mismo mes por el Director General de Beneficencia.

4.5.2. Víctimas de la Represión republicana

La represión republicana afectó en la provincia de Cáceres a escasas personas en comparación con la nacional y se centró en los pueblos limítrofes con Toledo

y Badajoz. Aquí nunca hubo problemas de identificación ni dudas acerca de la caracterización penal de la muerte. La terminología era inequívoca: “asesinado por las fuerzas marxistas”. Generalmente se trataba en unos casos de vecinos de derechas llevados a otros pueblos al retirarse las fuerzas republicanas en los primeros momentos de indefinición del frente; en otros casos fueron secuestrados cuando trabajaban en fincas limítrofes, verdadera tierra de nadie.

No faltaron casos de falangistas hechos prisioneros que fueron asesinados sin contemplaciones, en un ejercicio de cainismo colectivo. Teodoro Díaz Bernal, hijo político de Gabino Martín y hermano político de los huérfanos, Eleuteria y Gabino Martín Rodríguez, hijos de Gabino y Antonia Rodríguez Moreno, se encargó de gestionar las ayudas para sus cuñados. Habían nacido, Eleuteria el 18 de abril de 1927 y Gabino el 21 de febrero de 1931. En la declaración jurada se informaba que Gabino era jefe de Falange y falleció en Pelaustán (Toledo), el 16 de setiembre de 1936, a consecuencia de haber sido cogido prisionero “y fusilado por los rojos”.

El Jefe Provincial de Milicias de Falange en Cáceres, Juan Alvarado Rubio, con fecha 30 de junio de 1947, informaba que Gabino Martín “causa alta voluntaria en esta milicia el 28 de agosto de 1936 siendo destinado en la 2ª Bandera, cuya unidad estaba de operaciones en el frente de Toledo, siendo hecho prisionero por el enemigo el 16 de septiembre de 1936 en las inmediaciones del pueblo de Pelaustán (Toledo) y el día siguiente fue fusilado por los rojos de citado pueblo, encontrándose el cadáver ese día su unidad al realizar un avance a dicho pueblo y quedar totalmente liberado del enemigo, donde se le dio sepultura”²⁹⁹.

Informaba el Ayuntamiento, con fecha 4 de mayo de 1944, que los dos huérfanos poseían por rústica 196 pesetas de líquido imponible, y por urbana 30 pesetas. Y en cuanto al declarante, Teodoro Díaz, disfrutaba por rústica 48 pesetas y por urbana 15 pesetas de líquido imponible. Como se puede apreciar escasa fortuna.

La Comisión Local de Beneficencia informó, con fecha 2 de junio de 1945, que el declarante y huérfanos presentaban buena conducta, que el primero ejercía su trabajo de labrador y los huérfanos, la hembra las labores propias de su sexo y el varón, con los auxilios que recibía, estaba cursando estudios de bachillerato. A pesar de esta ayuda oficial, al tratarse de un adicto, la Junta Provincial de Beneficencia acordó, con fecha 16 de julio de 1947 reconocer el derecho a percibir la pensión del huérfano Gabino Martín Rodríguez.

²⁹⁹ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 73.

Alía, que estuvo en manos del Gobierno del Frente Popular durante dos años, fue una de las localidades más afectadas por la represión republicana. Celestina Aguado Ruiz, viuda de Francisco Collado Expósito, pidió ayuda para su hija huérfana Mercedes Collado Aguado, nacida el 12 de mayo de 1934. En el Acta de Defunción del marido se decía que el matrimonio tenía dos hijas, Mercedes y Francisca.

El certificado en extracto de la partida de Defunción del Registro Civil de Alía, con fecha 15 de mayo de 1946, informaba que Francisco Collado Expósito falleció “en el término de Puerto de San Vicente (Toledo) el 13 de agosto de 1936 a causa de haber sido asesinado por las hordas marxistas, según resulta del auto dictado en el expediente nº 1 de 1940 por el juzgado de primera instancia de este partido”³⁰⁰.

La comisión local de Beneficencia de Guadalupe, con fecha 31 de mayo de 1945, informaba que declarante y huérfano presentaban buena conducta, que la declarante ejercía funciones propias de su sexo y el huérfano iba a la escuela.

La viuda de otro asesinado, Fernando Moreno Díaz, Petra Machuca Sevilla, quedó a cargo de tres hijos: Antonio, María y Petra Moreno Machuca, nacidos el 11 de septiembre de 1927, el 17 de abril de 1930 y el 3 de febrero de 1933. Para ello elevó instancia a fin de que los huérfanos se beneficiaran de los derechos que otorgaba el Decreto de 1940.

El certificado en Extracto del Acta de Defunción del Registro Civil de Guadalupe, fecha 24 de mayo de 1945, informaba que Fernando Moreno Díaz falleció en Puerto de San Vicente (Toledo), el 23 de agosto de 1936, “muerto gloriosamente por Dios y por España”. Es decir había sido “asesinado por los rojos”³⁰¹.

El secretario del ayuntamiento de Guadalupe, con fecha 5 de mayo de 1945, informaba que viuda y huérfanos no contribuían por ningún concepto, ni se le reconocían bienes de ninguna clase. La Comisión Local de Beneficencia de Guadalupe con fecha 31 de mayo de 1945 dio su conformidad a este expediente, informando que la viuda se dedicaba a las labores de su sexo y de los huérfanos el varón era jornalero y las huérfanas iban a la escuela.

Manuel Cenón Jiménez Fernández, de Madrigalejo, y su mujer, Juana Ciudad Martín, tuvieron tres hijos, Manuela, Victoria y Juan Jiménez Ciudad,

³⁰⁰ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 77.

³⁰¹ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 77.

nacidos el 28 de septiembre de 1931, el 11 de marzo de 1935 y el 30 de diciembre de 1936. La viuda declaró que a su esposo lo asesinaron “los rojos en la dehesa Zorreras de Arriba por fascista”, el 4 de abril de 1937.

El certificado en extracto del acta de defunción del Registro Civil de Madrigalejo, fecha 17 de abril de 1948, resumía la peripecia vital de Manuel Cenón Jiménez Fernández, nacido el 12 de abril de 1877, casado en segundas nupcias con Juana Ciudad, de 47 años. Estuvo casado en primeras nupcias con Ascensión Felipe Torbellino, fallecida, de cuyo matrimonio dejó dos hijos, Rosa y Lorenzo Jiménez Felipe. Manuel “falleció asesinado por los rojos al hacerle prisionero en la finca “Zarreras” del término de Madrigalejo, el 4 de abril de 1937”³⁰².

La Información testifical, de fecha 28 de mayo de 1946, a cargo de los vecinos, Juan González Carranza y Manuel Sierra Galán, insistía en la misma idea, que Manuel Jiménez Fernández “fue asesinado por los rojos el 4 de abril de 1937, con ocasión de hallarse trabajando en la finca “Zorreras”, en cuya finca fue apresado por una sección de caballería enemiga que se había infiltrado y que al tratar de llevárselo el causante hizo resistencia negándose a seguirla por lo que en aquel mismo acto le asesinaron dejándolo en el campo, en donde permaneció por haberse estabilizado las líneas, hasta el 18 de junio en que fue recogido su cadáver por una patrulla de fuerzas nacionales, siendo sus restos inhumados en el cementerio de Madrigalejo, en cuyo acto estaba el testigo Juan Carranza que lo identificó al recogerle el salvoconducto que el fallecido había obtenido para poder ir al trabajo el día de su muerte”.

El alcalde de Madrigalejo, Félix Sánchez López, con fecha 28 de mayo de 1946, ratificó la idea de que lo apresaron cuando se encontraba trabajando. Era de dominio público que “Manuel Jiménez Fernández fue asesinado por una sección de caballería roja el 4 de abril 1937 en la finca Zorreras, al negarse a seguir al enemigo”. La viuda, analfabeta, carecía de bienes e ingresos, trabajaba en sus labores mientras los huérfanos iban a la escuela.

En ocasiones diversas circunstancias externas ayudaban a mejorar la suerte de los huérfanos. Y nada mejor garantía en aquellos años que contar con el aval eclesiástico. Victoriano Velardo Maldonado, de Cañamero, según constaba en el acta de defunción del Registro Civil de Herrera Duque, “fue vilmente asesinado por las hordas marxistas el 25-X-36 en Herrera del Du-

³⁰² A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 82.

que”. Su viuda, Mercedes Martín Alfonso, consiguió la pensión para sus hijos: Florentina, Benito y Gabriel Velardo Martín, nacidos en 1926, 1931 y 1933³⁰³.

Sin embargo se presentó con el paso del tiempo un problema. Según la carta que la viuda envió al Gobernador Civil de Cáceres, de fecha 18 de julio de 1948, “Debe dejar de percibir en marzo de 1949 por cumplir 16 años su hijo Gabriel la pensión que como huérfano de Revolución y Guerra le corresponde por su padre Victoriano Velardo, asesinado por los marxistas en Herrera del Duque el 25-X-1936, y hallándose dicho hijo cursando la carrera eclesiástica en el Seminario Diocesano de Plasencia donde tiene aprobado el primer año; y no contando para sufragar dichos estudios con otros recursos que dicha pensión, por ser pobres, ella, viuda, y no tener más que otro hijo y una hija, y apenas ganar cosiendo para malvivir, le es necesario seguir percibiendo esa pensión para no tener que abandonar esos estudios”.

Ante esta petición, el Gobernador Civil solicitó certificado del Seminario donde cursaba el hijo los estudios sacerdotales, para que se informase de los cursos aprobados y si estaba matriculado en el curso 1948-1949. Se le contestó desde el Seminario Menor del corazón de Jesús de Plasencia, en carta firmada por Avelino Zaldívar en calidad de Rector del Seminario, de fecha 19 de septiembre de 1948, que el alumno “estaba matriculado en el 2º curso de Latín”. Tras este certificado, la Junta Provincial de Beneficencia, en sesión del 1º de diciembre de 1948, acordó: “Continuar abonando los beneficios de la pensión de huérfanos de la Revolución y Guerra a Gabriel Velardo”. Según consta en la documentación, la pensión siguió percibiéndola hasta 1953, año en que cursó 5º curso de la carrera eclesiástica y había alcanzado ya los 20 años. Como se aprecia, una situación de excepcionalidad.

4.6. Los efectos de la presencia del maquis³⁰⁴ en la provincia

Junto a la lucha en los frentes existió otra forma de combate que originó un cierto número de bajas y, con ello, que es lo que aquí interesa, tragedias familiares,

³⁰³ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 69.

³⁰⁴ Preferimos utilizar este término más descriptivo de procedencia continental, huyendo tanto de las descalificaciones del régimen, para los que se trataba de bandoleros y forajidos, por su forma de vida, como de la idealización ahistórica de la literatura de impronta comunista, con influencias tercermundistas (liberación de los pueblos), para la que se estaba en presencia de un ejército de guerrilleros, con una aparatosa estructura militar. En realidad, se trataba de derrotados huidos, tratando de sobrevivir penosamente en el monte.

con viudas y huérfanos desamparados a los que había que atender. El Decreto de 23 de noviembre de 1940 fue la vía a través de la cual algunos de estos damnificados por la guerra trataron de encontrar alivio a sus desgracias. La cuestión, presente desde el principio del conflicto civil, alcanzó especial intensidad tras su final, al incrementarse el número de huidos republicanos que trataban de escapar de la represión escondiéndose en las zonas más agrestes de la provincia.

Hasta mediados de la década de los 40 el régimen no logró controlar la situación. Porque la desfavorable evolución de la Segunda Guerra Mundial para los intereses de los amigos del régimen hizo abrigar a algunos, básicamente al Partido Comunista, la idea de que la caída de aquéllos arrastraría también a Franco. De ahí el proyecto de articular militarmente una oposición armada como prueba de la existencia de una resistencia interna al régimen.

Se produjo así un reforzamiento de la lucha con la entrada en España de avezados combatientes en el conflicto europeo, muy politizados, que trataron además de dar una estructura político-militar a aquellas dispersas partidas de huidos. De esta forma, hasta 1945/46 sus enemigos confiaban que el final de las potencias fascistas acarrearía también la desaparición del sistema político de Franco. Pero enseguida se vio que los aliados no estaban dispuestos a intervenir en España. Este hecho hizo ver lo inviable que resultaba mantener aquella lucha sin esperanza y los que pudieron huyeron al extranjero. Los demás serían exterminados de manera inmisericorde.

Como prolongación del conflicto civil, hubo dos tipos de bajas. Por un lado las fuerzas de orden público y vecinos de los pueblos afines o no al bando nacional. Por otro los huidos, maquis, guerrilleros, o directamente bandoleros y forajidos en la terminología policíaca, y sus enlaces. La lucha fue durísima y, en el lenguaje clásico, se podría afirmar que no hubo cuartel. Cuando el Partido Comunista trató de organizar aquellos grupos dispersos, dándoles una aparatosa nomenclatura militar de claro contenido propagandístico (Ejércitos, Divisiones), estableció, consciente de los riesgos de la delación, efecto de la tortura, un durísimo código guerrillero³⁰⁵. Éste preveía incluso la alternativa del suicidio antes que caer prisionero.

En el contexto de este enfrentamiento se produjo un violento episodio que costó la vida a varios guardias civiles. En la agreste zona de los Iboreas merodeaban en 1945 diversos grupos guerrilleros. Para combatirlos fueron despla-

³⁰⁵ Moreno Gómez, Francisco, *La resistencia armada contra Franco tragedia del maquis y la guerrilla: el centro-sur de España : de Madrid al Guadalquivir*, Barcelona, Planeta-De Agostini, 2006.

zadas abundantes fuerzas de la Guardia Civil. En el pequeño pueblo de Mesas de Ibor se estableció un puesto con un cabo y tres números. En la noche del 17 de abril de 1945 el lugar fue asaltado por un grupo de guerrilleros que mató a un guardia y redujo y desarmó a los otros tres, abandonando enseguida el pueblo³⁰⁶. La reacción del Teniente Coronel Gómez Cantos³⁰⁷, jefe de la comandancia de Cáceres, fue brutal. Hizo fusilar al día siguiente en la plaza del pueblo, en una interpretación extrema de los principios de la justicia militar, a los tres guardias sobrevivientes de aquel episodio.

La viuda de uno de ellos, Timoteo Pérez Cabrera, guardia civil de Villa del Rey destinado en el puesto de Alcántara y concentrado en Mesas de Ibor, Manuela Berenguer Leal, de 29 años, analfabeta, de muy humilde condición económica, que no cobraba pensión, solicitó ayuda para sus hijos Inés Pérez Berenguer (nacida el 20 de abril de 1940), José Antonio (el 19 de noviembre de 1941) y Faustino (el 13 de diciembre de 1942), por muerte de su marido a causa de la revolución y de la guerra³⁰⁸.

Su marido había sido inscrito en el Registro Civil de Mesas de Ibor, allí figuraba que “Falleció en esta villa al día 18-IV-1945”. En su declaración jurada la viuda no precisaba las circunstancias de la muerte de su marido, por considerarla vergonzosa: “su esposo, Timoteo Pérez Cabrera murió en lucha contra los huidos de la sierra el día 18-IV-1945, en Mesas de Ibor de esta provincia de Cáceres, quien en la fecha del mismo tenía el oficio de Guardia Civil, correspondiente al puesto de Alcántara y concentrado en citado pueblo de Mesas de Ibor”

Como era de buena conducta moral y política, mereció el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia de Villa del Rey. Se le concedió la ayuda solicitada. Sin embargo, en 1949 la viuda preguntaba por qué hasta ese momento cobraba 75 pesetas por cada hijo y “ahora solo por dos hijos”. La respuesta de la Administración fue precisa “el niño está acogido en el Colegio de Huérfanos de San Luis Gonzaga de Zafra”.

Pero también se vieron afectados por las correrías de las partidas en las zonas orientales de la provincia otros vecinos de los pueblos. Así ocurrió con Plácido Jiménez Muelas, de Talavera la Vieja. Formó parte de lo que hay que considerar efectos colaterales de la violencia en el monte.

³⁰⁶ López Corral, Miguel, “Los fusilamientos de Mesas de Ibor” en *Historia* 16, 251 (1997).

³⁰⁷ García Carrero, Francisco Javier, *Manuel Gómez Cantos. Historia y memoria de un mando de la Guardia Civil*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2013.

³⁰⁸ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 97.

Su viuda Librada Jiménez Fernández, de 36 años, pidió ayuda para sus hijos Heliadora Jiménez Jiménez (nacida el 6 de mayo de 1929), José (el 7 de febrero de 1934) y Marina (el 14 de octubre de 1939) por muerte de su marido que falleció en Castañar de Ibor el 11 de julio de 1942 “a consecuencia de causas directamente derivadas de la revolución y la guerra”. Otro hijo mayor Casto, no era contemplado en la solicitud³⁰⁹.

Estaba inscrito en Registro Civil de Castañar de Ibor: “falleció en el sitio Ruedo de los Mozos el día de ayer (11-VII-1942) a las 21 a consecuencia de tiro de arma de fuego, según resulta de informe de autopsia y deberá recibir sepultura en el cementerio de Talavera la Vieja”. El Gobernador Civil pidió aclaración sobre quiénes causaron la muerte, si fue en combate con los enemigos o huidos de la sierra.

La información testifical de tres vecinos trataba de ilustrar sobre lo sucedido. Para uno, “este individuo se hallaba prestando sus servicios como guarda particular en una finca propiedad de D. Adolfo Reguera Arroyo y D. Manuel Calvo, enclavada dicha finca en el término de Castañar de Ibor y en el mes de julio de 1942 fue muerto a consecuencia de heridas recibidas por arma de fuego, cuyos disparos los hicieron los huidos de la sierra, según manifestación de la esposa del fallecido y de un carbonero que no sabe su nombre que se encontraban en dicha finca cuando llegó el declarante en unión de otras personas más de este pueblo que se trasladaron al lugar al tener conocimiento del suceso”. Otro apuntaba “en el mes de julio de 1942 dieron la noticia en el pueblo de que le habían matado los huidos de la sierra”. Esta información la hizo suya el alcalde, que dio por bueno que lo mataron “los huidos de la sierra”.

A pesar de que ni la madre ni los hijos tenían ingresos, como aquélla era de mala conducta moral y resultaba de pésimo ejemplo para sus hijos, el informe de la Comisión Local de Beneficencia fue desfavorable. Por esta rigidez de los principios, así se castigaba a los huérfanos por el mal comportamiento moral de la madre.

Algo parecido le ocurrió a Santiago Estrella Trujillo (natural de Castañar de Ibor y vecino de Fresnedoso de Ibor). Su viuda, Adelaida Sánchez Arias, tenía que atender a sus hijos huérfanos, Sixto, Luis, Gregorio, Inés y Emilio Estrella Sánchez, nacidos el 28 de marzo de 1934, 25 de agosto de 1935, 17 de

³⁰⁹ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 92.

octubre de 1937, 25 de febrero de 1940 y 29 de julio de 1942, respectivamente, solicitó los beneficios de la norma de 1940³¹⁰.

En el extracto del Acta de Defunción del Registro Civil de Fresnedoso de Ibor, de fecha 23 de mayo de 1946, figuraba que “Santiago Estrella falleció en la sierra de la Solana de San Bartolomé, el 15-X-1945, a causa de hemorragia cerebral traumática, originada por heridas sufridas de arma de fuego, que le produjeron los bandidos de la sierra en secuestro efectuado a las 12 de dicho día”.

Como la viuda declaraba unos ingresos anuales de 2.500 pesetas y los huérfanos no percibían ingresos., la Comisión Local de Beneficencia, con fecha 25-V-1946 dio su conformidad al expediente. Informaba que tanto la declarante como los huérfanos eran de buena conducta, que la viuda realizaba labores propias de su sexo y los huérfanos iban a la escuela.

Estos expedientes proporcionaban una riquísima información sobre lo que ocurría en los años de la inmediata posguerra en los campos de las zonas más agrestes de la provincia. Por un lado sirven de testimonio de la intranquilidad que reinaba en los pueblos y los peligros para los vecinos, cuando hacía años que la guerra había terminado. Por otro muestran que la supervivencia en el monte terminó llevando a estos grupos opositores a la delincuencia. Junto a los secuestros, el asalto a casas de campo aisladas en el monte era la forma habitual de obtener recursos económicos, sin pararse en consideraciones morales. Lo que le ocurrió a Manuel Muñoz Muelas, de Aldeanueva Vera, resulta muy significativo.

Su viuda, Felisa Muelas Valleros, incoó el correspondiente expediente para conseguir ayuda para sus hijos Macario Muñoz Muelas (nacido el 15 de agosto de 1933), Basilia (el 20 de junio de 1939) y Aquilino (el 17 de marzo de 1942) por muerte de su marido que falleció “en el Baldío de Torreseca el 27-VII-1943 a consecuencia de heridas producidas por arma de fuego, inferidas por los bandoleros de la Sierra, como se acreditó en sumario”.

En su declaración jurada de 10 de octubre de 1948 la viuda, que confundía la fecha, afirmaba que “el día 25-VII-1944 fue asesinado por los rojos o bandoleros de la Sierra, mi esposo en el Baldío de Torreseca del término de Jarandilla, cuando transportaba una carga de leñas para secar pimiento y en el momento de tropezar con ellos en dicho monte, cuando intentaban asaltar y saquear una casa de campo en una dehesa del término de Cuacos”³¹¹.

³¹⁰ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 74.

³¹¹ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 62.

Mujer analfabeta y de humilde condición, carecía de bienes y pensiones. En un certificado del alcalde se matizaba esta situación, “viven de los escasos ingresos que les produce su trabajo, una pequeña finca y 65 pesetas mensuales por subsidios familiares, en total, 75 pesetas al mes”. Su conducta fue calificada de excelente y recibió su petición el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia.

Un certificado de 1946 del Secretario del Juzgado de Jarandilla hacía constar que, “Examinado el sumario 36/1943 aparece y consta aparte de otras actuaciones la existencia del asesinato hecho al vecino de Aldeanueva por los bandoleros de la Sierra en el Baldío de Torreseca el 27-VII-1943, según consta en certificado de defunción (...) fue asesinado por los maleantes en el lugar y fecha”.

Su defunción fue inscrita en el Registro Civil de Aldeanueva de la Vera, “a las 11 horas del 28-VII-1943 se procede a inscribir la defunción de Manuel que falleció en el Baldío de Torreseca el 26 del actual a las veintiuna, a consecuencia de heridas producidas por arma de fuego, según resulta de orden recibida del Juez”.

Por fin, cinco años después de la muerte, la Junta provincial de Beneficencia, en 2 de diciembre de 1948, informaba de que procedía acceder a lo solicitado (de acuerdo orden del Ministro de la Gobernación de 5-VII-1948). Sin embargo, a pesar de tantas evidencias, en enero de 1949 la Dirección General de Beneficencia pidió un certificado de la Guardia Civil acreditando los hechos.

Un nuevo escrito del alcalde al Gobernador, con fecha 28 de enero de 1949 volvía a insistir, añadiendo nuevos datos, en que Manuel Muñoz Muelas “fue asesinado (...) al tropezar con un puesto de vigilancia de los rojos que intentaban y lograron asaltar la casa de la dehesa de Cuaternos del término de Cuacos”. El certificado de la comandancia de la Guardia Civil de fecha 7 de febrero de 1949 señalaba que “según informes adquiridos Manuel fue asesinado por los bandoleros el 27-VII-1943 y recibió sepultura en el cementerio de Aldeanueva de la Vera”

Por fin, tras tan largo intercambio de papeles, en abril de 1949 la Dirección General acordó incluir a los huérfanos en el censo, eso sí sin derecho a percibir atrasos. Pero la burocracia siguió complicando las cosas y, por error, se dio de baja a los huérfanos en 1950, pero la viuda reclamó y se les volvió a incluir en el censo.

Pero no se puede olvidar que fue una lucha sin cuartel y desigual, en la que la peor parte se la llevaron los refugiados en el monte. El eje central de la estrategia represiva consistía en terminar con los apoyos civiles existentes en los pueblos, de donde procedían buena parte de los huidos. Sin este apoyo difícilmente se podría sobrevivir en la intemperie. Por eso los vecinos con anteceden-

tes izquierdistas de los pueblos vivirían durísimas peripecias, atrapados entre la fidelidad a sus paisanos refugiados en el monte y el miedo a la Guardia Civil, que en ocasiones actuaba bajo la forma de contrapartidas. Porque las medidas represivas fueron contundentes e inmisericordes.

Los fusilamientos en masa sin acogerse a consideraciones procedimentales no estuvieron ausentes. El episodio más sangriento ocurrió en el municipio de Alía. En su extensa jurisdicción se localizaba una pequeña pedanía, La Calera, en la que en el verano de 1942 entró una partida de maquis. Apalearon al alcalde falangista y a otros vecinos, robaron a varios derechistas y se llevaron alimentos y ropas. Gómez Cantos actuó con la habitual contundencia, respondiendo con extrema violencia a aquella provocación³¹². Escogió, para dar un escarmiento, a dos docenas de vecinos de antecedentes izquierdistas y los fusiló, sin formación de causa, en la plaza del pueblo.

Una docena de viudas de los afectados recurriría a la Administración solicitando acogerse a las ayudas que el Decreto de 23 de noviembre de 1940 preveía para los huérfanos. Fue el caso de Julia Álvarez Fernández, de 40 años, viuda de Juan Barroso Gil, de Alía, que pidió ayuda para sus hijos Félix Barroso Álvarez (nacido el 14 de julio de 1933), Julián (el 29 de diciembre de 1935) y Adoración (el 5 de enero de 1938) por muerte de su marido “que falleció en esta villa el 26-VIII-1942 a consecuencia de acción de guerra³¹³.

Julia, que carecía de bienes y no percibía ningún tipo de pensión y era considerada de buena conducta recibió el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia. Pero la Administración exigió documentar la muerte. Una información testifical de 28 de octubre de 1946 prestada por cinco vecinos aclararon que “Juan fue fusilado en esta villa a las dos horas próximamente del día 26-VIII-1942, lo manifestado les consta de ciencia propia y por otra parte es público y notorio en esta villa el hecho de tal fusilamiento”. El certificado del Alcalde de 3 de noviembre de 1946 confirmaba el testimonio y ampliaba un detalle, “falleció el 26-VIII-1942 a consecuencia de fusilamiento por un piquete de la guardia civil”³¹⁴.

³¹² Este brutal episodio represivo fue analizado por Chaves Palacios, Julián, *Huidos y maquis. La actividad guerrillera en la provincia de Cáceres, 1936-1950*, Cáceres, Institución Cultural El Brocense, 1994 y más tarde en *Guerrilla y Franquismo. Memoria viva del maquis Gerardo Antón Pinto*, Mérida, Junta de Extremadura, 2005. Una última versión en García Carrero, Francisco Javier, op. cit. pp. 508 y ss.

³¹³ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 62.

³¹⁴ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 62.

Estaba inscrito en el Registro Civil de Alía, sin precisar muchos detalles: “falleció en Alía el 26-VIII-1942 a las diez horas a consecuencia de acción de guerra, habiéndose practicado la inscripción en virtud de comparecencia del alférez de la plaza y orden verbal del teniente coronel jefe de las fuerzas garantes del sector”

El certificado de la comandancia de la Guardia Civil, de fecha 16 de febrero de 1949, aclaraba la cuestión, aunque mezclaba hechos ciertos con la ocultación de los más comprometidos con la legalidad, la brutal actuación de Gómez Cantos, “según informes adquiridos falleció el 26-VIII-1942 cuya defunción se halla inscrita en el Juzgado de Alía a consecuencia de que habiendo penetrado en el anejo pueblo de La Calera una numerosa partida de bandoleros que se dedicaron al saqueo y otros desmanes graves, la fuerza que acudió para reprimirlos sostuvo encuentro con aquéllos, resultando muerto el referido Juan, supuesto enlace de bandoleros”. El 4 de mayo de 1949 la Dirección General de Beneficencia acordó incluir a los niños en el padrón de huérfanos.

Pero a pesar de los tiempos que se vivían, en uno de los casos se incluyó una versión completa de lo sucedido, sin problemas de censura. Luis Poderoso Pereira, jornalero de Alía, fue una de las víctimas de los luctuosos sucesos de La Calera.⁶³ Su viuda, María Curiel Cantalejo, pide ayuda para sus hijos Policarpo Poderoso Curiel (7-XII-1932), Custodio (7-VII-1935) y Luisa (27-IX-1942) por muerte de su marido que falleció en despoblado el 26-VIII-1942 a consecuencia de lucha nacional. Mujer de mediana cultura, que carecía de bienes y pensiones y de buena conducta su solicitud recibió el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia³¹⁵.

La abundante información testifical que se abrió para documentar lo ocurrido puso de manifiesto sin tapujos la verdad de lo sucedido. Cinco vecinos afirmaron el 28 de octubre de 1946 que “Luis falleció el 26-VIII-1942 en esta villa fusilado por un piquete de fuerzas nacionales”, “sobre las dos horas a consecuencia de fusilamiento”. Idea que hizo suya el alcalde el 3 de noviembre de 1946, su muerte se produjo a consecuencia de “fusilamiento por un piquete de la Guardia Civil”.

Como al parecer estos datos resultaron insuficientes, fue necesario abrir otra información testifical ante el Alcalde el 12 de febrero de 1947 por orden del Gobernador Civil, al “objeto de comprobar las causas o hechos que motivaron la formación del oportuno sumario instruido contra el que fue vecino de esta

³¹⁵ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 63.

villa Luis y si referidos hechos fueron cometidos con anterioridad o posterioridad a la fecha de 1-IV-1939”. Uno de los vecinos manifestó que “por razones de vecindad les consta que en la tarde del 25-VIII-1942 el que fue vecino de esta villa Luis fue detenido en su domicilio por una pareja de fuerzas de la Guardia Civil del puesto establecido en la misma y sin que se conozcan las causas, pero al parecer por supuesta connivencia con las partidas armadas de rebeldes que merodeaban por el sector de guerra de este término municipal, en las primeras horas de la madrugada del 26 de referido mes, fue fusilado con varios vecinos más en las tapias del cementerio de este villa por un grupo de fuerzas móviles de la Guardia Civil llegada de Cáceres para este fin, desconociendo el tribunal que lo juzgara y condenara a muerte”. Otro vecino afirmó que “según rumor público por estar en connivencia con partidas armadas de rebeldes”.

Estas ideas las hizo suya el alcalde que, además, el 12 de febrero de 1947, añadió: “por todo lo expuesto, el alcalde que tiene el honor de informar a V.E. es de parecer que si bien los supuestos hechos que dieron lugar a la condena del referenciado Luis fueron cometidos después de la fecha del 1-IV-1939, los considero directamente derivados de la Revolución y la Guerra, por el carácter sumarísimo que se diera a la instrucción del sumario que los condenó y por cometerse los hechos en un sector de guerra para la persecución de partidas armadas de rebeldes, tienen por ello los huérfanos derecho a pensión”. Había, pues, un deseo de que los huérfanos no pagaran por las responsabilidades de los padres.

Como en todos los demás casos, la partida de defunción se había inscrito en el Registro Civil de Alía: “falleció en despoblado el 26-VIII-1942 a las diez horas a consecuencia de acción de guerra, habiéndose practicado la inscripción en virtud de comparecencia del alférez comandante de la plaza y orden verbal del Teniente Coronel jefe de las fuerzas operantes en el sector”. Pero la Administración no se daba por satisfecha, la burocracia resultaba insaciable.

El 10 de enero de 1949, más de ocho años después de lo sucedido, la Dirección General de Beneficencia pidió un certificado de la Guardia Civil y otro de la alcaldía acreditando la defunción del causante y sus causas. El certificado de la Guardia Civil de 16 de febrero de 1949 era el ya conocido, que omitía la parte más sustancial de lo sucedido, “Luis falleció el 26-VIII-1942 a consecuencia de que habiendo penetrado en el anejo pueblo de La Calera una numerosa partida de bandoleros que se dedicaron al saqueo y otros desmanes graves la fuerza que acudió para reprimirlos sostuvo encuentro con aquellos, resultando muerto el referido, supuesto enlace de bandoleros”. Por fin la insaciable Administración

se dio por satisfecha y el 4 de mayo de 1949 la Dirección General de Beneficencia acordó incluir a los huérfanos en la nómina, como siempre sin derecho a atrasos.

Junto a estos hechos alevosos, la violencia de la lucha dejó numerosos muertos en los montes. Era una lucha sin cuartel en la que los huidos, sometidos a permanente acoso, llevaban las de perder. Sus dificultades de aprovisionamiento les restaba movilidad y no resultaba fácil burlar la persecución. Hay además la sospecha de que se aplicó con demasiada frecuencia la ley de fugas.

Así ocurrió con Isaac Barba López, vecino de Cañamero. Su viuda, Antonia Jiménez Cárdenas, con tres hijos: Valentín, Primitivo y Volusiano Barba Jiménez, nacidos en 1930, 1931 y 1934 solicitó y le fue concedida la pensión solicitada en su condición de huérfanos de la Revolución y la Guerra. La muerte de Isaac Barba se encontraba inscrita en el Registro Civil de Alía con fecha de 13 de septiembre de 1947, y allí se indicaba que falleció, “En el sitio de las Alberquillas, término de Alía, el 9-XI-1943, practicándose la inscripción con fecha 13-9-1947 por orden del Juez de 1ª Instancia de Logrosán, tras expediente incoado por la esposa del afectado”³¹⁶. Una carta del alcalde de Alía, de fecha 3 de mayo de 1949, Vicente Salas Silveira, confirmaba que el afectado falleció en el término de la localidad, pero “desconociendo las causas del fallecimiento”.

Sin embargo, un informe de la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, firmado por su máximo responsable, teniente coronel Francisco López, de fecha 16 de febrero de 1949 aclaraba la cuestión. “En la noche del 7 al 8 de octubre de 1943 fue asaltado por 4 bandoleros el cortijo Navagarcía de Arriba, sito en la provincia de Badajoz, llevándose 6 cerdos. Perseguidos los mismos por fuerzas de este Cuerpo fueron alcanzados el día 9 en el llamado “Valle de la Alberquilla”, término de Valdecaballeros, sosteniéndose encuentro del que resultaron muertos los 4 que componían la partida, recuperando armamento y otros efectos además de los cerdos robados, e identificados los forajidos resultó que uno de ellos era Isaac Barba López” .

La declaración del testigo de Cañamero, Vicente Rubio Durán, del 14 de diciembre de 1946 ante el alcalde y el secretario de la localidad, daba una versión diferente de lo sucedido y refleja la crueldad aquella lucha despiadada. “El 11 de noviembre de 1943, enterado del rumor público de que dos días antes en un encuentro con la guardia civil destacada en el campo, habían resultado muertos en las Mesas de la Raña hacia el límite de los términos municipales de Alía y Cañamero, acusados de contacto con los rojos de la sierra, los vecinos de Cañame-

³¹⁶ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 70.

ro: Daniel Baus Rodríguez, Isaac Barba López y Manuel Durán Benítez, todos casados, y Luis Cabanillas Gutiérrez, soltero y natural de Puebla de Alcocer, y que permanecían insepultos, decidió, juntamente con sus convecinos Juan Alfonso Cortijo Guerrero, Pedro Durán Sevilla y otros varios, ir a dalos tierra, como así hicieron, encontrándolos en el terreno dicho en un barranco al borde de la Mesa y del Valle de la Alberquilla. A los cuatro los reconocieron perfectamente así como las señales del fusilamiento si bien por el avanzado estado de descomposición, no pudieron traerlos para darle sepultura en el cementerio como fue la primera intención teniendo que efectuarlo allí mismo”.

Estos episodios sangrientos estuvieron presentes en los años 40 en las zonas montañosas del Norte y Este de la provincia de Cáceres. Afectaron a personas de diversa procedencia, huidos, enlaces y vecinos de los pueblos que movidos, probablemente por el miedo, tomaban la decisión de unirse a última hora, cuando todo estaba ya perdido, a las partidas. Un vecino de Garganta la Olla, Pedro Pérez Álvarez, se vio envuelto en esta espiral de violencia, que no solo le costó la vida, sino que repercutió gravemente en sus hijos. La viuda: Ángela García Collar, quedó con tres huérfanos, Alfonsa, Matea y Antonia Pérez García, de 11, 8 y 5 años en octubre de 1948.

En su declaración Jurada, de fecha 15 de octubre de 1948, la viuda señalaba que su esposo: “durante la época en que merodearon por el término municipal de Garganta la Olla y colindante los bandoleros, huyó sin que se hayan sabido las causas de por qué lo hizo, resultando muerto a causa de una refriega en el término de Pozuelo de Zarzón”³¹⁷. En esa misma declaración jurada, la viuda indicaba que su situación económica era precaria “viéndome en la triste y lamentable necesidad de no poder atender a la manutención de mis hijas”.

El alcalde de Garganta la Olla, Daniel Castaño, en noviembre de 1948 informaba que “por ser pública la noticia, se sabe que murió el vecino de esta villa Pedro Pérez en Pozuelo de Zarzón a causa de haber huido con los bandoleros”.

En un oficio de 17 de febrero de 1949, la alcaldía exponía a la Junta Provincial de Beneficencia lo siguiente: “Ante esta Junta Local de Beneficencia, la vecina Ángela García ha solicitado se le instruya expediente de pensiones para huérfanos Revolución y Guerra. Es cierto que su esposo, Pedro Pérez Álvarez, en el año 1946 se unió a los bandoleros de la sierra, huyendo de esta localidad, y el 6 de agosto de 1946 en Pozuelo de Zarzón le causaron la muerte la guardia civil, en un tiroteo sostenido con la misma, en unión de sus compañeros. Como

³¹⁷ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 75.

quiera que esta Junta de Beneficencia cree no tener derecho a tramitar este expediente dadas las circunstancias antes expresadas, lo pone en conocimiento de la Junta Provincial para que indique el proceder”.

La Junta Provincial de Beneficencia, con fecha 22 de febrero de 1949 contestaba a la alcaldía diciéndole que: “Como el caso que expone esa alcaldía puede estar comprendido en el apartado 1º de la Orden comunicada por el Ministro de Gobernación del 19-VII-1948, esta Junta acordó participar al alcalde de Garganta la Olla que procede que por la comisión local de Beneficencia y con arreglo a las instrucciones cursadas a tal efecto, se instruya el oportuno expediente y una vez ultimado lo remita a esta Junta para su envío a la Dirección General de Beneficencia, según dispone la cita Orden del 19-VII-1948, para la resolución procedente”.

Los trámites burocráticos fueron alargando la resolución del expediente y los niños seguían sin recibir ayuda. Con fecha 16 de marzo de 1952, la viuda Ángela García Collar escribió al Gobernador Civil de Cáceres la siguiente carta: “En 1950 presenté en la Junta Local de Beneficencia la documentación para solicitar la pensión de huérfanos de la Revolución y la Guerra sin que hasta la fecha haya tenido noticia alguna sobre si ha sido reconocida o denegada tal pensión (...) ya que mi situación es precaria en grado sumo, sin recursos económicos y tener que sobrevivir a las necesidades de tres hijas menores, en el mayor abandono y miseria, pues la menor cuenta sólo con 9 años, habiendo fallecido mi esposo Pedro Pérez Álvarez en encuentro entre la guardia civil y bandoleros de la sierra hace más de 7 años, dejándonos en la mayor miseria y abandono, viéndome precisada de solicitar esta pensión para poder subvenir a la educación de mis huérfanos hijos”.

Sorprendentemente, las autoridades municipales desautorizaron lo dicho por la viuda. Ni carecía de bienes ni podía exculparse el comportamiento de su marido, que había actuado de forma voluntaria al unirse a los huidos. A requerimiento del Gobernador Civil, el alcalde de Garganta la Olla, con fecha 28 de abril de 1952 informaba que “esta alcaldía desconoce si Ángela García presentó o no los documentos toda vez que no obran antecedentes sobre ese particular. No es cierto que esta viuda se halle en la mayor de las miserias y abandono, pues posee casa y finca de las que obtiene lo suficiente para mantener a sus huérfanos decorosamente. Y por último, su esposo Pedro Pérez murió en un encuentro sostenido contra la Guardia Civil por los bandoleros de la sierra, en Pozuelo de Zarzón, pero como un bandolero más que había huido a la sierra”.

La situación se fue alargando y en un escrito de la Junta Provincial de Beneficencia a la alcaldía de Garganta la Olla, de 19 de mayo de 1952, se indicaba

que informase a Ángela García Collar que “en esta Junta no ha tenido entrada su expediente, causa por la que no se la ha dado la tramitación correspondiente”.

4.7. Víctimas de la Enfermedad. Heridas y enfermedades infecto contagiosas: tuberculosis

La enfermedad contraída por causa de la guerra podía obedecer a distintas circunstancias. En unos casos se trataba de presos que morían en la cárcel, a donde habían sido condenados por sus responsabilidades penales debido a su pasado republicano. En otros morían en su casa como resultado de alguna enfermedad contraída en los años de servicio, sobre todo, en el Ejército Nacional.

En ocasiones la mala suerte se cebaba en algunas familias, en las que por distintos motivos, todos ellos relacionados con el conflicto, desaparecían el padre y la madre. El huérfano quedaba solo en el mundo a cargo de algún pariente, hermano mayor, abuelo o tío. Al tratarse de personas humildes, de limitados recursos, en unos años, además de grandes carencias materiales, la situación presentaba difícil salida.

Julián Rubio Velarde, hermano del huérfano de padre y madre Antonio Rubio Velarde, nacido el 28 de junio de 1930, pidió ayuda para éste, el menor de los cuatro hijos de José Rubio Correa y de Valentina Velarde. El primero falleció el 12 de noviembre de 1940 en la prisión de Trujillo y la segunda desapareció de Madrigalejo en setiembre de 1936.

El certificado de Defunción del Registro Civil de Trujillo, expedido con fecha 5 de mayo de 1941, informaba que “José Rubio Correa, de Madrigalejo, de estado viudo de Valentina Velarde, de 59 años, falleció en la prisión de Trujillo el 12 de noviembre de 1940 a las 18 horas, a consecuencia de debilidad senil por senectud prematura, según informe médico, recibiendo sepultura su cadáver en el cementerio de la Vera-Cruz de Trujillo”. La inscripción se efectuó por manifestación verbal del sacerdote Juan Hidalgo Villa, siendo testigos Cayetano Casado Pozas y Jose Burgos Aramburuzabala vecinos de Trujillo³¹⁸.

El alcalde de Madrigalejo, Juan Corrales Carranza, informaba por su parte que Valentina Velarde Parejo desapareció de Madrigalejo en los primeros días de setiembre de 1936, a causa del movimiento nacional. El nuevo alcalde, Félix Sánchez López, con fecha 28 de mayo de 1946, informaba que Valentina Velarde Parejo desapareció de Madrigalejo en los primeros días movimiento

³¹⁸ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 83.

nacional considerándose la públicamente como muerta a causa de la revolución y guerra. Es decir, había sido asesinada en los primeros momentos de la guerra.

A nombre de José Rubio Correa figura una casa con una riqueza imponible de 27 pesetas. Los ingresos procedentes del jornal del hermano declarante, unas 1.600 pesetas anuales como trabajador eventual, no llegaban para cubrir las necesidades de su familia compuesta por su esposa y 3 hijos. Aunque José era de buena conducta y trabajaba de jornalero, la decisión administrativa resultó inapelable, el huérfano era ya mayor de 16 años y no tenía derecho a la prestación.

Aunque fueron diversos los casos localizados de presos muertos en cárceles, lo que resultaba problemático es que este hecho, comprobado documentalmente, diera derecho a percibir la pensión, aunque se adornasen las causas del asunto para tratar de que encajase en los principios que la norma de 1940 establecía.

Francisco Cano González, de Zorita, falleció en la cárcel de Mérida. Su viuda, Martina Zarza Elena, de 49 años, solicitó ayuda para sus hijos María Isabel Cano Zarza (nacida el 2 de mayo de 1929) y Graciano (el 27 de septiembre de 1933) por muerte de su marido “que falleció en Mérida, en la prisión de Santo Domingo, el 3 de diciembre de 1941 a consecuencia de la Revolución y la Guerra”³¹⁹.

Un escrito de la viuda de 18 de junio de 1945 trataba de aclarar la situación: “mi esposo unos diez años con anterioridad de iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional se encontraba labrando en término de Puebla de Alcocer y al estallar éste estábamos toda la familia en dicho punto que quedó dominado por los rojos. Dos meses antes de terminarse la campaña de liberación fue movilizado su reemplazo teniendo que incorporarse al ejército rojo y terminada fue detenido y falleció en la prisión de Santo Domingo de Mérida”. Se hallaba inscrito en el Registro Civil de Mérida, con firma del juez Baldomero Díaz de Entresotos Nogales, “falleció en esta ciudad el 3 de diciembre de 1941”.

La viuda, que era analfabeta, carecía de bienes y no percibía pensiones. Su conducta era intachable, por lo que recibió el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia. A pesar de ello el 8 de mayo de 1946 el alcalde le comunicaba al Gobernador que le había sido notificado a la viuda que su petición “había sido desestimada a consecuencia de haber fallecido de muerte natural y no reunir las condiciones que establecía el decreto”.

Las difíciles circunstancias en las que se prestaba en la Sanidad Militar la ayuda médica y el mismo atraso sanitario, por falta de antibióticos y las dificultades de los transportes incrementaban el número de bajas. De esta forma, heridos que pudieran salvarse en otras ocasiones fallecían ahora en el campo.

³¹⁹ A.H.P. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 99.

Pero había otras circunstancias generadoras de mortalidad entre combatientes y excombatientes. Una el desarrollo de enfermedades y otra las malas condiciones de internamiento de prisioneros republicanos. Todo ello tenía importantes repercusiones en el tema que nos ocupa. Una muerte considerada natural impedía recibir estas ayudas.

Aquí no había discriminación entre los muertos, con la diferencia de que los nacionales solían tener acceso a otras ayudas. Incluso los hijos de dirigentes falangistas se vieron afectados por la negativa. Así le ocurrió a la viuda y a los huérfanos de Francisco Parra Regidor, Sargento de FET de las JONS, Isidora Cumbreño Pulido, de 30 años, vecina de Torrequemada desde 1944, que pidió ayuda para sus hijos Amelia Parra Cumbreño (nacida en Cáceres el 7 de mayo de 1936) y Isabel (el 19 de octubre de 1937) por muerte de su marido. Éste falleció en la dehesa de las Terronas el 23 de abril de 1938 a consecuencia de una perforación de estómago.

Se trataba de uno de los múltiples destacamentos de falangistas dispersos por el mundo rural para mantener el control de las partidas de guerrilleros y quintacolumnistas republicanos que rondaban por el campo. El informe del cura párroco de Torrequemada, Diego Marcelo Merino, aclaraba la situación de la muerte: “autoriqué la inhumación en el cementerio católico de esta localidad el cadáver de Francisco Parra Regidor que había fallecido en el destacamento de la dehesa de las Terronas a las 20 horas del día 24 de abril de 1938, habiendo luego sido trasladado a ésta a consecuencia de cólico nefrítico”.

El Certificado del médico que lo atendió, además de describir con precisión la causa de la muerte trataba de ligar el fallecimiento a las especiales circunstancias bélicas del momento, con la intención de que el caso pudiese ser contemplado por la norma de 1940.

Efectivamente, Fernando Sánchez Rol, médico de Cordobilla de Lácara, certificaba: “el día 23 de abril de 1938 fui requerido para prestar asistencia al sargento destacado en la dehesa La Terrona el cual presentaba un síntoma de peritonitis aguda a consecuencia de una perforación de estómago, de la cual falleció a las pocas horas sin que pudiera ser trasladado a un centro hospitalario militar donde haber establecido su tratamiento oportuno. Considerando que si en vez de encontrarse destinado en el campo en cumplimiento de su deber militar hubiera estado en un centro urbano donde hubiera podido ser asistido inmediatamente por un facultativo que hubiera aconsejado en el momento oportuno su tratamiento oportuno, podía haber sido más fácil su curación”³²⁰.

³²⁰ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Guerra y Revolución. Caja 93.

Como los familiares no tenían bienes, eran de conducta intachable y satisfactoria, recibió la petición, de las instancias locales, un informe favorable. Pero la Junta Provincial de Beneficencia, en la línea ya conocida, la desestimó por considerar que se trataba de una muerte natural, no relacionada con la guerra.

Los excombatientes nacionales no escapaban a este obstáculo de la muerte natural a la hora de conseguir las ayudas, aunque pudiera sospecharse que el padecimiento se debía a la dureza de las condiciones de vida en los frentes. Ni las certificaciones médicas, que justificaban fehacientemente que el enfermo gozaba de buena salud antes de su incorporación a filas, servían para ayudar a sus huérfanos. Ulpiano Soria Moreno, de Casillas de Coria, falleció el 1º de abril de 1942. Su viuda, Sebastiana Gómez Calvo, en la petición de ayuda para los huérfanos, Demetrio (nacido el 15 de agosto de 1929), Pedro (el 15 de noviembre de 1932) y Sacramento (el 27 de septiembre de 1935), explicaba la situación.

Declaró, con fecha 8 de enero de 1945, que su marido “falleció a causa de enfermedad contraída en los frentes de combate de la España Nacional a los que marchó como voluntario tan pronto se inició el Alzamiento enrolándose en la Primera Bandera de Falange de Cáceres, regresando enfermo y falleciendo a causa de tal enfermedad según certificado médico que se acompaña”.

En ese certificado médico, firmado por el doctor Laureano Gutiérrez Moreno y fechado el 21 de diciembre de 1944, se dice que había sido médico de cabecera de Ulpiano desde que nació hasta que falleció “que fue siempre sano, al empezar el alzamiento se presentó como voluntario y se afilió a Falange de Cáceres donde prestó sus servicios. A los 15 días de su licenciamiento fui llamado para verle y del reconocimiento resulta que hacía un mes que notaba cansancio, tos, sudor nocturno y fiebres; por inspección aprecié palidez de piel, mucosas y desnutrición... con estos síntomas y sospechando un proceso de Fimias Pulmonar recogí esputos y resultan positivos, le mandé tratamiento a base de reposo, buena alimentación y medicinas, que no pudo llevar en práctica. El enfermo llevó una mala marcha hasta su fallecimiento el 1º de abril de 1942 a causa de tuberculosis pulmonar”. Su misma pobreza había impedido el llevar a cabo de manera eficaz el único tratamiento aplicable en aquellos años a esa grave enfermedad, por lo demás, tan contagiosa.

En el Acta de Defunción del Registro Civil de Casillas de Coria se dice que Ulpiano falleció “en Casillas de Coria el 31 de marzo de 1942 a causa de tuberculosis pulmonar”. La Junta Provincial de Beneficencia acordó, con fecha 27 de febrero de 1946, desestimar la petición de pensión por haber fallecido el

“causante de muerte natural y no reunir, por tanto, las condiciones exigidas en el decreto de 23 de noviembre de 1940”³²¹.

Más adelante se estudiará el sinnúmero de muertos republicanos fallecidos en el extranjero cuyas familias perdieron la ayuda a la que creían tener derecho. No es de extrañar, por tanto, que otros más, muertos de enfermedad en España, recibieran el mismo trato, aunque en el desarrollo del mal causante de la muerte, la guerra, tuviese responsabilidad la Administración.

Así ocurrió con prisioneros de guerra, cuyas malas condiciones de internamiento en todo tipo de instituciones, hambre, excesivo trabajo y frío, originaron enfermedades infecto-contagiosas mortales en aquellos momentos. Destacaba entre ellas la que azotaba secularmente a buena parte de la población y que con las carencias de la guerra y posguerra adquiriría gran desarrollo, la tuberculosis pulmonar.

Matea Sánchez Iglesias, natural de Caminomorisco y vecina de Plasencia, vio rechazada la petición de ayuda para sus dos hijos por muerte de su marido. Éste, Francisco Ramírez Apalategui, natural de Beasaín (Guipúzcoa) y vecino de Plasencia, peluquero, falleció en la prisión Provincial de Cáceres, el 18 de marzo de 1941, a causa de “Fimias bilateral fibrocásea”.

Había sido hecho prisionero al terminar la guerra e internado en un campo de concentración e integrado en el Batallón de Trabajadores de Bilbao. Tras ser dado de baja en el mismo por enfermedad, regresó a Cáceres, donde fue hospitalizado a causa de la enfermedad contraída en aquella unidad.

En definitiva, para las autoridades, sus dos hijos no reunían las condiciones para ser incluidos en el correspondiente padrón de huérfanos debido a la muerte de su padre en prisión por enfermedad. La petición de ayuda, por tanto, fue rechazada³²².

No solo la tuberculosis, sino también otros padecimientos, hacían estragos en muchos republicanos que pasaban por las prisiones, aun cuando no tuviesen antecedentes de padecer ninguna enfermedad, sino que ésta la adquirió en la cárcel. Así le ocurrió a Agapito Maldonado Pescador, de Campo Lugar, fallecido en la Prisión Central de Burgos el 20 de agosto de 1941 a causa de “sestomiosis peligrosa”. Se había pasado a zona republicana con su familia al comenzar la guerra y regresó a su pueblo tras la ocupación en 1938 de la Bolsa de la Serena.

³²¹ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 73.

³²² A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra y. Caja 67.

Así lo informaba la viuda Felisa Pérez Marcelo, con fecha 8 de enero de 1945: “a su marido se le conocía también por Leonardo y al estallar la sublevación se ausentaron ambos en compañía de una hija y fijaron su residencia en Villanueva de la Serena durante toda la campaña. En junio de 1938 volvimos nuevamente a Campo Lugar y en el mismo día de nuestra llegada, mi difunto esposo fue detenido siendo conducido a diferentes prisiones, siendo la última la de Burgos donde falleció, quedando huérfanas dos niñas hijas de ambos llamadas Josefa y Joaquina Maldonado Pérez, que en la actualidad tienen 13 y 6 años. Mi esposo cuando ingresó en prisión estaba bien de salud, por lo que su fallecimiento fue producido por causas relacionadas con la revolución y la guerra”³²³.

Los sobreesfuerzos ocasionados por el desarrollo de la guerra determinaban el agravamiento de enfermedades que hubiesen requerido un tratamiento especial. Anastasio Roldán Gutiérrez, natural de Malpartida de Plasencia, de 31 años, chófer de la sociedad “Unión Española de Explosivos, fábrica de Aldea Moret” (Cáceres), falleció el 5 de septiembre de 1938. Según su mujer, Vicenta Bermejo Molano, que solicitaba la pensión para sus dos hijos, murió de enfermedad adquirida en el frente de batalla “de nuestra Guerra de Liberación”.

El parte médico de defunción aclaraba la situación: “Asistí durante su enfermedad al conductor mecánico de Unión Española de Explosivos, de afección cardíaca que sufría, agudizada y empeorada por los excesos de esfuerzos al usar la manivela del camión en agosto de 1938, teniendo que abandonar el servicio en dicho mes y falleciendo por asistolia el 5 de septiembre de 1938”. Según se indicaba en un informe de aquella sociedad química fechado en octubre de 1943: “Anastasio Roldán, como chófer que fue de esta sociedad, fue requisado juntamente con el camión propiedad de esta sociedad matrícula CC-1.966, para asuntos de intendencia militar en julio de 1938”³²⁴.

La Administración era inmisericorde y rechazaba incluir en el padrón a huérfanos cuyos padres habían servido en las filas nacionales, a consecuencia de lo cual contrajeron padecimientos que resultaron a la larga mortales. Ildefonso Martín Loro, de Serradilla, falleció en su pueblo el 7 de junio de 1941 a los 27 años, dejando un huérfano de cuatro años.

³²³ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra y. Caja 69.

³²⁴ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra y. Caja 67.

Para su viuda, Florentina García García, de 36 años en 1945, en su petición de ayuda para el niño, su marido murió a consecuencia de gangrena por congelación de las extremidades inferiores en el Frente de Teruel durante la Guerra de Liberación, que hizo necesaria la amputación de los dedos gordos de ambos pies. Fue inscrito en el Registro Civil de Serradilla con una causa diferente: “falleció de bronconeumonía”.

Un certificado médico de Julio Rivas Mateos aclaraba definitivamente la cuestión: “en el frente de Teruel a consecuencia del frío y de la vida de trinchera adquirió la gangrena por congelación de las extremidades inferiores, que hizo necesaria la amputación de los dedos gordos de ambos pies y una glomerulonefritis que se hizo crónica, cuya enfermedad fue una de las principales causas de su prematura muerte”.

La petición de la viuda, que era de buena conducta religiosa, moral y política según informaba el párroco Francisco Caballero Casero, mereció el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia. Pero las instancias superiores rechazaron la petición, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º de la Circular de 19 de junio de 1946³²⁵.

Ni siquiera recurriendo a la mención de los grandes servicios prestados por el causante a la Patria movía a la Administración a ser más condescendiente. La viuda de Francisco Moreno Leno, de Torrejoncillo, Ángela Martín Clemente, de 30 años, pidió ayuda para sus hijos José Moreno Martín (nacido el 23 de julio de 1936) y Antonio (el 16 de mayo 1940) por muerte de su marido que falleció en aquella localidad el 15 de octubre 1940, “a consecuencia de pulmonía lobular doble, cuya enfermedad si bien es cierto que se le presentó estando ya en este pueblo, es de suponer que dicha dolencia se agudizara y agravara debido a las muchas vicisitudes que pasó en los muchos frentes de combate donde prestó sus servicios, entre ellos algunos valiosísimos para la causa nacional”.

Inscrito en el Registro Civil de Torrejoncillo, un certificado médico especificaba que: “murió por bronconeumonía como consecuencia de un tiro que sufrió en la guerra de Liberación, siendo la causa predisponente para adquirir la enfermedad que le produjo la muerte”. El médico trataba así de favorecer a una familia muy necesitada.

Porque, efectivamente, eran pobres, pero de buena conducta, lo que convenció a la Comisión Local de Beneficencia, que emitió un informe fa-

³²⁵ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 91.

vorable. Nuevamente se toparon con la rígida interpretación de las normas y la Junta Provincial desestimó la petición por haber fallecido el causante de muerte natural³²⁶.

Resulta sorprendente la dureza de la Administración con combatientes nacionales que morían estando sirviendo al Ejército Nacional en plena Guerra Civil. Si en muchos de los casos analizados el fallecimiento tenía lugar en los primeros años de la posguerra, en otros el conflicto estaba en pleno desarrollo. Así le ocurrió a Arcadio Beltrán Moreno, de Torrejoncillo, al que, además, tampoco pudieron ayudar sus vecinos con su testimonio favorable.

Su viuda, Felicia Sánchez Álvarez, de 34 años, solicitó ayuda para sus hijos José Beltrán Sánchez (nacido el 18 de septiembre de 1936) y Felicia (el 2 de marzo de 1939). Según ésta, la muerte de su marido, fallecido en Segovia el 27 de septiembre de 1938, fue a consecuencia de úlcera callosa duodenal perforada y adquirida en la guerra.

Un certificado militar del Director del Hospital de Segovia precisaba, con términos médicos, la causa del fallecimiento: “el 4 de septiembre de 1938 entró enfermo en el Hospital el soldado perteneciente al Regimiento de Cazadores de Calatrava 2º de Caballería procedente del Molino del Roeno, reconocido resultó estar padeciendo úlcera callosa duodenal perforada, falleció a las 14,30 a consecuencia de absceso sedafrénico post-operatorio”

La información testifical de cinco vecinos trataba de ayudar a la familia, responsabilizando al conflicto de la enfermedad: “gozaba de buena salud, por lo que debió enfermar tras su movilización”. Además, la viuda no cobraba ningún tipo de pensión y era de buena conducta, por lo que mereció el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia, sensible a las grandes necesidades de los vecinos de la localidad. Pero, de nuevo, la superioridad, por las razones conocidas, denegó la concesión de la ayuda solicitada por la viuda de aquel combatiente nacional³²⁷.

De nada servían los certificados médicos que ponían de manifiesto que los soldados llegaban a los pueblos, licenciados y prácticamente desahuciados por la gravedad de la enfermedad que habían adquirido en el frente. Gente muy pobre, apenas podían recibir la atención adecuada por falta de recursos médicos y materiales.

³²⁶ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 93.

³²⁷ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 93.

Pedro Santos López, de Torrejoncillo, soldado del Regimiento de Ingenieros de Fortificaciones llegó a su pueblo gravemente enfermo. Para su viuda, Juana López Manibardo, que pedía ayuda para sus hijos Manuel Santos López (nacido el 6 de junio de 1932) y Pedro (el 29 de agosto de 1935), su marido falleció “en Torrejoncillo el 20 de julio de 1939 a consecuencia de tuberculosis contraída en campaña durante el Movimiento”.

Inscrito en el Registro Civil de Torrejoncillo, un certificado médico aclaraba que: “vino enfermo del Hospital Militar de Barcelona el 4 de julio de 1939, estuvo bajo mi vigilancia sanitaria hasta el 20 cuando falleció a consecuencia de tuberculosis pulmonar, adquirida en campaña, según los médicos militares que lo atendieron”

La familia vivía pobremente de los jornales que conseguía la madre, que era mujer de buena conducta, por lo que recibió el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia. Pero de nuevo lo mismo: se desestimó por la Comisión Provincial la petición por considerar que había fallecido a consecuencia de muerte natural³²⁸.

En ocasiones se revisaban las decisiones favorables que por error había tomado la Administración, al comprobarse que la causa de la muerte era natural. La viuda de Eugenio Pérez Fernández, Paulina Ramos Fernández, de 35 años en 1944, había pedido ayuda para sus hijos Valentina Pérez Ramos (nacida el 13 de febrero de 1930), María (el 18 de agosto de 1932) y Ángel (el 19 de febrero de 1936) por muerte de su marido que, “falleció en el Hospital de Logroño el 3 de abril de 1938 a consecuencia de la pasada campaña”³²⁹.

Como la familia no tenía bienes, la madre, de conducta intachable, mantenía a los niños. El informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia fue ratificado por la superioridad y los huérfanos empezaron a cobrar las pensiones correspondientes de acuerdo con el Decreto de 23 de noviembre de 1940. Pero en 1946 la Comisión Provincial de Beneficencia desestimó la concesión, porque al revisar la concesión se comprobó que el marido murió de un padecimiento común. Así lo indicaba un Certificado militar del Hospital de Logroño: “a las 21 horas del 3 de abril de 1938 ha fallecido a consecuencia de angina flemonosa”

Hasta ese momento, según un escrito de 1948, los niños cobraban la pensión correspondiente Siempre quedaba la posibilidad de lograr otro tipo de ayu-

³²⁸ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 93.

³²⁹ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 93.

das. De hecho, la norma de 13 de diciembre de 1943 trataba sobre la concesión de pensiones extraordinarias a los familiares de militares fallecidos a consecuencia de enfermedad adquirida en la campaña de liberación³³⁰

4.8. Víctimas de accidentes

Los accidentes obedecían a diversas causas y se dieron en ambas zonas por motivaciones diferentes. La utilización masiva de armamento y explosivos hacía imprevisible el surgimiento de cualquier percance. Destacaban también los accidentes de tráfico por el continuo trasiego de mercancías y personas en las zonas de combate.

La confusión reinante en los primeros momentos, con controles en lugares tradicionales de paso originó víctimas involuntarias. Los puentes se habían convertido en un peligro potencial. El marido de Fidela López Gálvez, de 30 años, pidió ayuda para su hijo Wenceslao Vázquez López (nacido el 5 de febrero de 1935) por muerte de su marido, Saturnino Vázquez Jiménez. Éste falleció en Navalmoral de la Mata el 3 de septiembre de 1936 a consecuencia de la revolución y de la guerra. Fue inscrito en el Registro Civil de Talavera la Vieja: “falleció en Navalmoral de la Mata el 3 de de septiembre de 1936 a consecuencia de la revolución y de la guerra”³³¹

Dos informes aclararon la situación. Uno del párroco, “a últimos del mes de septiembre de 1936 fui requerido para prestar los auxilios espirituales en el Hospital Militar existente en Navalmoral de la Mata como sacerdote y pude observar que se hallaba gravemente herido por perforación intestinal, cuyas heridas acaecieron por arma de fuego y con motivo de la guerra y revolución y horas más tarde de prestarle los auxilios espirituales ocurrió su muerte”. El otro, de Adolfo Arroyo Lozoya, precisaba aún más la causa de la muerte: “le consta ser cierto que a últimos del mes de septiembre de 1936 fue conducido a Navalmoral de la Mata el vecino de esta villa, el cual se hallaba gravísimamente herido a consecuencia de disparos hechos por la guardia establecida en el puente de la carretera de Guadalupe a Navalmoral sobre el río Tajo. Que dicho individuo se encontraba por las cercanías de mencionado puente y no oyó las voces de alto que le dieron los de la guardia, los cuales sin conocer al individuo en cuestión dispararon sobre él, causándole heridas a consecuencia de las cuales falleció va-

³³⁰ B. O. E., 16-XII-1943.

³³¹ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 92.

rios días después en el Hospital Militar de Navalmoral de la Mata, donde fue llevado al comprobar la personalidad del mismo”

Otro Certificado del cura párroco de Nuestra Señora de las Angustias de Navalmoral ratificaba lo conocido: “en un legajo de notas de defunción entregadas a esta parroquia por el Director del Hospital Militar de esta villa en los primeros tiempos del Glorioso Movimiento Nacional dice al pie de la letra: Falleció el día 3 de septiembre de 1936 Saturnino Vázquez, paisano de 24 años, casado, natural de Talavera la Vieja”. Como la viuda no tenía ingresos ni pensiones y era de buena conducta, recibió el informe favorable de la Comisión local.

Todos estos percances tenían que ver de una u otra forma con el desarrollo del conflicto. La viuda de Aquilino Tapia Galeano, de Madrigalejo, Marcelina Acero González, pidió ayuda para el huérfano Pedro Tapia Acero, nacido el 21 de diciembre de 1929, el menor de los cinco hijos del matrimonio.

La viuda declaró que su esposo Aquilino Tapia falleció el 22 de junio de 1937 “a causa de caída en un foso cazatanques en servicio de apagar un incendio producido por los rojos”. El certificado del Acta de defunción del Registro Civil de Madrigalejo, de fecha 10 de agosto de 1944, informaba que “Aquilino Tapias Galeano falleció en Madrigalejo el 26 de junio de 1937”.

En la misma idea, ampliada con otros detalles, se manifestaba el alcalde de Madrigalejo, Juan Corrales Carranza, con fecha 6 de junio de 1944. “Aquilino Tapias Galeano falleció en Madrigalejo el 22 de junio de 1937 a causa heridas recibidas al caerse en un pozo cazatanques con motivo de estar prestando servicio de apagar un incendio producido por los rojos. Este servicio se realizaba bajo dirección de la autoridad militar”.

Aunque la familia carecía de bienes e ingresos y su conducta no desmerecía del buen concepto público, dedicándose la viuda, analfabeta, a sus labores y el huérfano a la escuela, éste, cuando se sustanció el expediente, ya era mayor de 16 años³³².

La viuda de Eusebio Quijada Martín, de Montehermoso y Soldado de la 113 Brigada Mixta del Ejército Rojo, Pilar Galeano Pajares (natural de Madrid y vecina de Montehermoso) pidió ayuda para sus cuatro hijos, Eusebio (nacido en Madrid en 1928), Santos (nacido en Madrid 1931), Luis (1935 en Madrid) y Pilar (1937) por la “muerte de su marido en despoblado por heridas consecuencia de vuelco de camión en término de Torre del Español (Tarragona) el 24 de abril de 1938”. La inscripción en el Registro Civil se realizó por orden

³³² A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 83.

del juzgado de primera instancia de Falset el 18 de abril de 1946. Los tres hijos pequeños vivían en 1945 en Montehermoso con la madre, el mayor, con 17 años, en Madrid, ya sin derecho a pensión³³³.

El falangista Javier Rubio Jiménez también falleció en un accidente de automóvil en el frente de Segovia. Su viuda, María Josefa Estévez Sánchez, pidió ayuda para los huérfanos: Antonia y Ángela Rubio Estévez, nacidas en 1935 y 1938. El extracto del Acta de Defunción expedida en el Registro Civil de El Espinar de San Rafael (Segovia), mostraba que “Germán” Rubio Jiménez “Falangista del Grupo de Zapadores de Falange, 3ª Cia., falleció en el término de El Espinar, el 25 de abril de 1938, a causa heridas por accidente de automóvil según noticias adquiridas del Juzgado Militar de la Plaza de San Rafael”. Fue enterrado en El Espinar.

La Comisión Local de Beneficencia de Casatejada con fecha 13 de junio de 1945 dio su conformidad a este expediente de huérfanos de guerra, indicando que la familia presentaba buena conducta moral y política. Se daba cuenta, además, de una declaración de la viuda en la que informaba que “no cobraban pensión del Estado ni de la provincia ni del municipio”³³⁴.

En el caso de soldados nacionales fallecidos en estas circunstancias los huérfanos cobraban una pequeña pensión. Ello no impedía que la viuda reclamase la ayuda establecida en 1940 que era muy superior. Eladia Calle Suárez, de Tejada de Tiétar, de 31 años en 1945, pidió ayuda para su hijo Arsenio Manzano Calle (nacido el 11 de julio de 1938) por muerte de su marido, Arsenio Manzano Suárez, que “falleció en el frente de Zaragoza el 11 de mayo de 1938 a consecuencia de accidente de un camión militar”³³⁵.

Fue inscrito en el Registro Civil de Tejada de Tiétar, “falleció en el frente de Teruel el 11 de mayo de 1938 a consecuencia de muerte en acción de guerra al lado de las tropas nacionales”. El niño recibía 45 pesetas al mes del Patronato de Huérfanos. Aunque la viuda se había vuelto a casar con un obrero del campo, Anastasio Gómez Alonso, presentaba buena conducta, por lo que el informe de la Comisión Local de Beneficencia resultó favorable.

Algunos accidentes tenían su origen en el fuego amigo, una trágica confusión debido a la oscuridad que reinaba en los pueblos y a la tensión que generaba

³³³ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 86.

³³⁴ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 71.

³³⁵ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 92.

el miedo a los infiltrados, que merodeaban en las zonas de sierra o próximas al frente. Todo se agravaba por la proliferación de armas de fuego en manos de no profesionales. Modesto Rubio Gallego, 29 años, casado, barquero, de Talavera la Vieja, pidió ayuda para su hermana Consolación Rubio Gallego (nacido el 4 de septiembre de 1931) por muerte de su padre, Isidro Rubio Gallego, que falleció a consecuencia de la revolución y la guerra.

El informe testifical de Cándido Lozoya Escudero, persona de orden de absoluta adhesión al Movimiento Nacional, aclaraba lo sucedido “Que efectivamente le consta por hallarse presente en el acto de la muerte, que ésta ocurrió a consecuencia de la revolución y de la guerra de la siguiente forma. Que hallándose el día 31 de octubre de 1936 el Isidro Rubio prestando servicio como jefe de la Escuadra de las Milicias de Falange de 1ª Línea de esta localidad en unión del declarante a las doce de la noche, cuando se retiraba al cuartel para dar las novedades a su jefe fue interrumpido en la marcha por un individuo para él desconocido en la oscuridad que le conminó para que le entregase el arma que llevaba. Como se negase a ello, entablose lucha entre ambos y recibió un tiro de escopeta a consecuencia del cual falleció horas más tarde. Una vez ocurrido el hecho, pudo comprobarse que el autor de la muerte era el jefe local de Milicias, quien también en la oscuridad no pudo reconocer al causante”

El informe testifical del responsable del luctuoso hecho, Juan Régulo Arroyo Fernández insistía en la misma idea “a las 24 horas aproximadamente (del 31 de octubre de 1936) yendo por la calle de Velázquez de esta localidad, fue requerido desde lejos por otro individuo para que depusiera el arma que a la vista llevaba. Como se negase a ello y habiéndose aproximado ambos pero sin conocerse, hicieron disparos de arma de fuego, resultando el causante herido gravísimamente, el cual falleció algunas horas después a consecuencia de dicha herida”.

El fallecido fue inscrito en Registro Civil de Talavera la Vieja: “falleció en esta localidad el 1º de noviembre de 1936”. Como su hija huérfana no tenía ingresos, el expediente recibió el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia³³⁶.

El transporte de tropas y de material bélico, incesante a lo largo del conflicto, siempre acarrea peligro para el conductor y las unidades transportadas. Las malas carreteras, allí donde las había, y las necesidades de acceder con el material pesado a zonas del frente de difícil relieve, muy frecuente en un país montañoso como España, suponían un constante reto al material rodante. El uso de

³³⁶ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 92.

caballerías era imprescindible en ciertos parajes y no era infrecuente que aquellas y lo que transportaban se precipitasen por barrancos y profundas simas³³⁷.

Trinidad Iglesias Palomo tenía inscrito un hijo, Manuel Iglesias, de padre desconocido, que nació el 9 de mayo de 1926. Este hijo fue legitimado tras contraer matrimonio con Anastasio Barquero Peñasco, de Casar de Palomero, el 16 de septiembre de 1929. Con él tuvo otros dos, Domitila y Jesús Barquero Iglesias, nacidos en 1930 y 1934, que quedaron huérfanos a la muerte de su padre.

El certificado en extracto del Acta de defunción del Registro Civil de Cella (Teruel), fechada el 27 de mayo de 1946, indicaba que Anastasio Barquero falleció en aquella localidad “el 28 de febrero de 1938 a las 23 horas, a causa de fractura de cráneo, según resulta del reconocimiento del cadáver antes de ser sepultado en el cementerio de Cella”.

El Ayuntamiento de Casar de Palomero, con fecha 6 de julio de 1946, aclaraba que Anastasio “falleció en acto de servicio cuando transportaba fuerzas de su unidad por ser conductor en la Batería Pesada a la que pertenecía, trasladando fuerzas de su unidad y estando destacado en Cella (Teruel)”.

El mismo Ayuntamiento de Casar de Palomero, con fecha 30 de mayo de 1944, había señalado que la declarante y los huérfanos carecían de “toda clase de bienes, estando considerados pobres en sentido legal por carecer de bienes de fortuna”. El mismo día la Comisión Local de Beneficencia de Casar de Palomero, con fecha 30 de mayo de 1944, dio su visto bueno al expediente, considerando a la declarante y a los dos huérfanos, el primero ya tenía 16 años, de buena conducta.

Acorde con todo ello, el informe de la Comisión Local de Beneficencia, con fecha 7 de mayo de 1945, dictaminó que la “declarante y los dos huérfanos eran de buena conducta y la declarante desempeñaba el trabajo propio de su sexo”, es decir, sus labores. Por todo ello daban su conformidad al expediente para que los huérfanos recibiesen las ayudas³³⁸.

La presencia de tanto hombre armado hacía inevitable, algún disparo accidental, de efectos, con frecuencia, trágicos. En estos casos era la información proporcionada por la burocracia militar la que aclaraba la cuestión. Frente a la ambigüedad de la partida de defunción, que atribuía la muerte a un acto

³³⁷ En la guerra del Norte estas situaciones fueron muy frecuentes dado lo agreste del terreno y la dificultad de trasladar el material artillero a lomos de caballerías. Martínez Bande, José Manuel, *Nueve meses de guerra en el Norte*, Madrid, San Martín, 1980.

³³⁸ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 72

de guerra, en aquella información paralela se aclaraban los hechos de forma detallada y precisa.

Fue el caso de Domingo Martín Arroyo, de Casas de Millán, casado con María Molano Prieto, que al fallecer dejó dos huérfanas mellizas: Paula y Gregoria Martín Molano, nacidas ambas el 6 de abril de 1934. En el extracto del acta de defunción del Registro Civil de Casas de Millán, fechado el 5 de marzo de 1948, se decía que Domingo “falleció en el frente de batalla el 15 de noviembre de 1938 a causa de heridas recibidas en el frente de batalla”. Según esta equívoca información parecería que murió en combate. Sin embargo, las fuentes militares aclaraban la cuestión.

Efectivamente, un certificado del Regimiento de Infantería Toledo n° 35 (de guarnición en Zamora), con fecha 27 de mayo de 1944, informaba que “el soldado que fue de este regimiento Domingo Martín Arroyo, falleció el 18 de noviembre de 1936 a causa de habersele disparado una pistola a un soldado de la Compañía llamado Ramón Funqueirino Rodríguez, a quien se le siguieron las oportunas diligencias, siendo sobreseído el expediente al considerarlo el Auditor de Guerra como caso puramente fortuito”.

La Comisión Local de Beneficencia con fecha 28 de mayo de 1945, dio su conformidad a la petición de esta pensión, indicando que tanto declarante como huérfanas eran de buena conducta, que no tenían ingreso alguno por la muerte de Domingo Martín “en el frente de batalla”, y los únicos ingresos por parte de la declarante “proceden de los días que trabaja a jornal domiciliariamente, percibiendo la declarante por ello el jornal de 4 pesetas”³³⁹.

Posiblemente el accidente más alejado en su relación con la guerra sería el de tráfico en plena ciudad. Así le ocurrió a Pedro Alviz Martín, de Torrejoncillo, casado con María Rodrigo Vergel. Ésta solicitó ayuda para sus hijos Vicente Alviz Rodrigo (nacido el 17 de noviembre de 1932), Pedro (el 11 de mayo de 1936) y María Francisca (el 2 de abril de 1939) por muerte de su marido, que falleció en Valladolid el 13 de diciembre de 1938, como decía la partida de defunción del Registro Civil de Valladolid “a consecuencia de hemorragia interna”. La información testifical aportada por cinco vecinos aclaraba la situación: “fue movilizado el 30 de noviembre de 1938 (reemplazo de 1927) y falleció en Valladolid al ser atropellado por un autobús cuando se dirigía al cuartel”³⁴⁰.

³³⁹ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 72

³⁴⁰ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 93.

La familia no percibía pensión alguna, eran pobres, de buena conducta, que vivían de jornales eventuales, por lo que la Comisión Local de Beneficencia emitió un informe favorable. Sin embargo, se les dio de baja del censo de huérfanos por no ser la causa de la muerte del padre de las comprendidas para gozar de los beneficios que concedía el decreto de 23 de noviembre de 1940.

El otro medio de transporte que también originaba muertes por accidentes era el ferrocarril. En unos casos se trataba de descuidos ante el movimiento de máquinas en las estaciones que arrollaban a despistados. En otros de caídas de trenes en marcha. Pero su aceptación como causa para recibir cualquier tipo de pensión no siempre era la misma.

Leoncia Corchero Rubio, de 32 años, viuda de Sabino Simón Pulido, de Villanueva de la Sierra, pidió ayuda para sus hijos Bernardino Simón Corchero (nacido el 1º de diciembre de 1934), Joaquín (el 8 de marzo de 1937) y Sabina (el 9 de diciembre de 1938) por muerte de su marido que, según el Registro Civil de su pueblo, “falleció en Cabezón de Pisuegra el 9 de enero de 1939”.

En su declaración testifical coincidían cinco vecinos al caracterizar la causa de la muerte. Ésta se produjo, “a consecuencia de haber sido movilizado y encontrándose prestando servicios fue arrollado por una maquina del tren lo que le causó la muerte a los tres o cuatro meses de incorporarse, era del reemplazo de 1927” Fue inscrito en el Registro Civil de Villanueva de la Sierra: “falleció en Cabezón de Pisuegra el 9 de enero de 1939”. Pertenecía al 2º Regimiento de Ingenieros de Fortificación de guarnición en Valladolid³⁴¹.

La viuda carecía de bienes y no recibía ningún tipo de pensión, además, era de buena conducta. Por eso la Comisión Local de Beneficencia emitió informe favorable. Sin embargo, en 1947 la Comisión Provincial de Beneficencia desestimó la petición por no enviar la documentación solicitada. Porque desde 1946 se le pedía a la viuda certificación del jefe del Regimiento, manifestando si en la estación de ferrocarril estaba de servicio como soldado cuando falleció.

Si en unos casos había dificultades para conseguir las ayudas, en otros la viuda cobraba pensión por la muerte de su marido en el accidente. Así le ocurrió a Juana Antonia Hernández Doncel, que quedó, a la muerte de su marido, con tres huérfanos: Flora, Antonio y Pablo Doncel Hernández, nacidos el 9 de noviembre de 1931, el 22 de abril de 1934 y el 6 de enero de 1936.

Según el acta de Defunción del Registro Civil de Malpartida de Cáceres, de fecha 1º de junio de 1944, Diego Doncel Domínguez falleció el 15 de julio

³⁴¹ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 97.

de 1938 en la estación de ferrocarril de Arroyo-Malpartida a causa “de acción sobre cuerpo y cabeza”.

La viuda, que no tenía bienes, cobraba 1,90 pts diarias como pensión por muerte en acto de servicio de su marido, el falangista Diego Doncel. Era persona de buena conducta, dedicada a sus labores, mientras los huérfanos iban a la escuela³⁴².

El trasiego en la recuperación de armamento y la concentración de municiones era un riesgo potencial siempre presente. Por eso los polvorines con frecuencia originaban graves tragedias. El cabo Orencio Barrios Santamaría, de Valdestillas, casado con Lucrecia Moreno Moreno pereció en el frente de Teruel en uno de estos percances.

Víctor García Rama (el nuevo marido de la viuda Lucrecia Moreno Moreno), agricultor, solicitó ayuda para su hijastra Orenca Barrios Moreno (nacida el 19 de febrero 1937) por muerte del padre de la niña, que falleció en Visiedo (Teruel) el 4 de marzo de 1938 a consecuencia de una explosión producida en el depósito de Armamento y Municiones, es decir en un polvorín.

El certificado militar del Regimiento de Artillería n° 26 aclaraba la situación “el día 4 de marzo de 1938 debida a una explosión producida en el Depósito de Armamento y Municiones situado en Visiedo (Teruel) resultaron las siguientes bajas de ese Regimiento afecto e este servicio de Recuperación. Muertos: cabos Orencio Barrios Santamaría; Mariano San Pedro Herrero; artilleros 2^a Elpidio Bartolomé Rodríguez; Lorenzo Torrico de la Vega; Justo Pérez Rodríguez; Eustaquio Miranda González; Eleuterio Molpeceres Gómez y Francisco Rodríguez Manzano. Desaparecidos en dicha explosión: artilleros de 2^a Ángel Pérez Díaz y Florentino Merino del Río” Como se ve un trágico accidente que causó una decena de muertos.

Al tratarse de una víctima nacional con la causa de muerte bien especificada, la cuestión de las ayudas del Estado no presentaba problemas. La niña percibía una pensión de 65,50 pesetas al mes del Regimiento y otra de 60 del Patronato de Huérfanos militares. A todo ello se unirían las 90 pesetas de la Junta de Beneficencia. Todo esto es lo que cobraba en 1946, según declaración jurada de su tío Mariano Barrios. Como se puede apreciar, la discriminación en el trato económico, según bando, resultaba bien evidente.

Además se calculaba al matrimonio unos ingresos anuales de 1.500 pesetas, que obtenían con el producto de su trabajo y el rendimiento de algunos

³⁴² A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 83

pejugales que poseían, cultivados por ellos mismos. Cuando no tenían trabajo en lo suyo iban a jornal. Familia de buena conducta, “antes del Glorioso Movimiento no pertenecieron a ningún partido y el padrastro estuvo como voluntario en una bandera de Falange de Plasencia”. Con tales antecedentes, en 1945 se informó favorablemente el expediente, que se expuso al público durante cinco días a la espera de posibles reclamaciones³⁴³.

En algún caso el percance que ocasionaba la muerte del soldado tenía más que ver con la categoría de accidente doméstico. Baldomera Hurtado Marín, de 33 años, viuda de Antolín Pascual Cantero, de Zarza la Mayor, pidió ayuda para su hija Demetria Pascual Hurtado (nacida el 26 de febrero de 1936) por muerte de su marido, que falleció en Burriana el 26 de enero de 1939 a consecuencia de “un accidente fortuito y casual cuando servía en el Ejército”.

La información de procedencia militar concretaba el tipo de accidente. El certificado de Francisco Rodríguez González, teniente coronel mayor del Regimiento de Infantería Argel nº 27 explicaba lo ocurrido: “el soldado murió electrocutado a consecuencia de un accidente casual hallándose prestando servicios en el Regimiento y defendiendo la causa nacional de España el 25 de enero de 1939 en el frente de Castellón”

Como la viuda no tenía ni bienes ni percibía pensiones y era de buena conducta, mereció el informe favorable de la Junta Local de Beneficencia y comenzó a cobrar la pensión de huérfana prevista en la norma de 1940. Pero en 1946, la revisarse los casos, la Junta Provincial dio de baja a la niña por haberse comprobado que su padre falleció de un accidente imprevisible y casual³⁴⁴.

La explosión fortuita de una bomba formaba parte de la tipología mortal del combatiente. Celedonia Gil Vargas, de 44 años, analfabeta, viuda de Miguel Barrero Belenes, de Alcuéscar, solicitó ayuda para su hija Petra Isabel Barrero Gil (nacida el 28 de noviembre de 1928) por muerte de su marido, que “falleció en el campo Peña de la Flor el 21 de noviembre de 1938 a consecuencia de una bomba que le explotó, quedando muerto en el acto”.

Fue inscrito en el Registro Civil de Alcuéscar, donde, en una nota marginal, se daban algunos detalles complementarios: “Falleció a consecuencia de explosión de un recipiente que bien pudiera ser una bomba, según resulta de

³⁴³ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 95

³⁴⁴ A.H.P. Cáceres Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 99.

autopsia practicada”. Sin bienes ni pensiones y de buena conducta, la solicitud de ayuda recibió el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia³⁴⁵.

En ocasiones, las circunstancias del accidente aparecían confusas, lo que impediría a los huérfanos la recepción de la ayuda. No quedaba clara la autoría ni las circunstancias del suceso. Ana Polo Román, de 35 años, viuda de Juan Juez Gil, de Alcuéscar, solicitó ayuda para su hijo Luis Juez Polo (nacido el 5 de mayo de 1937) por muerte de su marido, que falleció “en Valencia el 26 de mayo de 1939, a consecuencia de un atropello de automóvil en acto de servicio”.

Esta descripción del suceso por parte de la viuda no estaba tan clara para las autoridades militares. Un certificado del Juzgado Militar nº 2 de Valencia recogía el Dictamen de 1944 del Auditor de Guerra y del Capitán General de la Región, “Examinado el presente procedimiento sumarísimo nº 848-V instruido con motivo de las causas que motivaron la muerte del soldado Juan Juez y habiéndose agotado la investigación sumarial sin que hayan sido habidos el autor o autores de la citada muerte procede el sobreseimiento provisional del presente”. Todavía faltaba en 1945 el certificado de defunción.

El testimonio de los vecinos tampoco aportaba detalles complementarios. Dos vecinos informaron en 1946 que sabían, “que el día 26 de mayo de 1939 falleció Juan Juez en accidente de automóvil militar a consecuencia de la revolución y de la guerra”. El alcalde hizo suya esta idea en su certificación.

La viuda, analfabeta, era de buena conducta y recibía una pensión diaria de 2 pesetas y mereció el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia. Sin embargo, en enero de 1947, la Junta Provincial desestimó la petición por no haber justificado que la muerte fuese como consecuencia de la revolución y de la guerra³⁴⁶.

No obstante, a veces da la impresión de que personas ajenas al sentido del decreto de 1940 trataban de aprovechar la ocasión para recibir una nueva pensión del Estado. Petra Barrero Jiménez, de 36 años, de Alcuéscar, con cierto nivel de cultura, solicitó ayuda para sus hijos, todos nacidos en Alcuéscar, Filomena Gil Barrero (nacida el 19 de diciembre de 1933), Emilia (el 28 de junio de 1936) y José (el 27 de agosto de 1937) por muerte de su marido, Juan Gil Belvís, Guardia de Costas y Fronteras, que falleció en Barcelona el 2 de enero de 1940, por tanto ya finalizada la guerra, a consecuencia de acto de servicio en el muelle.

³⁴⁵ A. H. P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de Guerra, Caja 60.

³⁴⁶ A. H. P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y Guerra, Caja 60.

El marido tenía un salario de 4.104 pesetas al año y la viuda, de buena conducta, recibía una pensión de 1.200 pesetas anuales y los niños 1.080 entre los tres. De conseguir la ayuda solicitada, resultaría que la familia recibiría más salario que lo que importaba el sueldo del marido. En 1945 aún faltaba el certificado de defunción, por no haberse recibido todavía. El único documento que hablaba de la causa de la muerte procedía de la viuda que insistía, en una declaración jurada, que “falleció por causas directamente derivadas de la revolución y de la guerra”.

La solicitud de la viuda mereció el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia. Sin embargo, en agosto de 1946 se dio de baja a los huérfanos del censo, por haberse comprobado que Juan falleció por causas ajenas a la revolución y la guerra³⁴⁷.

No siempre queda claro si los accidentes, sobre todo en medios de transporte, eran en ocasiones fruto de imprudencias o de un fallo mecánico. Crescencia Seco Peralo, viuda de Simeón Crespo Navarro, de Hoyos, solicitó ayuda para el huérfano Antonio Seco Crespo, nacido el 28 de enero de 1937. El certificado en extracto del Acta de Defunción del Registro Civil de Salamanca, de fecha 11 de noviembre de 1947, informaba que Simón Crespo falleció en aquella ciudad el 30 de junio de 1938, “a causa de destrucción de los huesos de cráneo y vísceras cerebrales”.

El certificado del Regimiento de Infantería San Quintín nº 25, que estaba al mando del coronel Francisco Valverde Suárez, expedido en Valladolid con fecha 11 de julio de 1939, informaba que el soldado Simeón Crespo perteneciente al 7º Batallón del Regimiento, “falleció el 30 de junio de 1938 al ser despedido por el tren en que viajaba el Batallón, en las inmediaciones del km. 38 de la línea Medina del Campo a Salamanca”.

El secretario del Ayuntamiento de Hoyos, con fecha 8 de mayo de 1945, manifestó que viuda y huérfano no disponían de más medios de fortuna que lo que la declarante podía ganar fruto de su trabajo. Su conducta era intachable, ejercía sus labores y el huérfano, por su edad, no tenía oficio. Asimismo, la viuda declaró, el 13 de mayo de 1946, a requerimiento de la Junta Provincial de Beneficencia, que ni su hijo ni ella percibían pensión de clase alguna³⁴⁸.

Una situación similar se presenta en el caso en el caso de Alfonso Rol Barquilla, de Madroñera. Su viuda, María Sánchez Barrado, solicitó la corres-

³⁴⁷ A. H. P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y Guerra, Caja 61.

³⁴⁸ A. H. P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra, Caja. 61.

pondiente ayuda para su hija huérfana, Juana Rol Sánchez, nacida el 29 de abril de 1937. Un Certificado en Extracto del Acta de Defunción del Registro Civil del Juzgado n° 1 de Zaragoza, de fecha 14 de noviembre de 1947, informaba que Alonso Rol Barquilla falleció en Zaragoza, en el Hospital Militar, el 31 de julio de 1938. La viuda declaró que su marido “falleció en accidente de tren en el pasado alzamiento, cuando prestaba servicios en el Regimiento de infantería Mérida n° 44”.

Un certificado fechado el 26 de junio de 1944 del Regimiento de infantería Mérida n° 44, del que era primer jefe accidental el teniente coronel Ramón Núñez Tenreiro, informaba que el soldado de la Compañía de Ametralladoras (Sección morteros) del quinto Batallón del extinguido Regimiento de infantería Mérida n° 35, Alonso Rol Barquilla falleció “en Zaragoza, en el Hospital Militar, el 31 de julio de 1938 a causa accidente casual de tren en la estación de Fuentes de Ebro, cuando intentaba subirse al mismo”³⁴⁹.

La familia carecía de bienes y no cobraba pensión. Eran pobres en sentido legal, pues los ingresos de la viuda, que no sabía firmar, podían calcularse en unas 120 pesetas mensuales, con las que mantenía a su hija. La viuda era de buena conducta y la huérfana iba a la escuela. Reunían, pues las condiciones de moralidad adecuadas.

En última instancia, llama la atención que, en ocasiones, los parientes de un militar nacional muerto no percibieran ayuda del Estado. Así le ocurría a Teresa Costa Barrado, viuda de Juan Barrado Pérez, de Madroñera, y a sus huérfanos: María y Concepción Barrado Costa, nacidos el 10 de abril de 1935 y 1° de febrero de 1939. Aquél había fallecido, según el certificado en extracto del Acta de Defunción del Registro Civil de Talavera de la Reina, de fecha 14 de noviembre de 1947, en esa ciudad el 11 de diciembre de 1938.

La viuda aclaraba que su esposo falleció en Talavera de la Reina “a causa de accidente de automóvil en la pasada campaña de liberación cuando prestaba servicios en el Regimiento de Infantería Argel n° 27. Este hecho lo reconocía un certificado de aquella unidad militar, firmado por el teniente coronel Francisco González Delgado, fecha 26 de junio de 1944, informando que el soldado del Regimiento Juan Barrado Pérez “falleció en Talavera de la Reina a causa de accidente de automóvil el 11 de diciembre de 1938”.

A petición de la Junta Provincial de Beneficencia, la viuda realizó una Declaración Jurada en la que hacía constar que no cobraba pensión alguna del Es-

³⁴⁹ A.H.P. de Cáceres, Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 83.

tado ni del Montepío Militar, pese a ser viuda de soldado nacional. Los únicos ingresos que tenía eran producto de “mi pequeño trabajo” y ascendían a unas 120 pesetas mensuales. Además carecía de bienes y eran de buena conducta, asistiendo los huérfanos a la escuela³⁵⁰.

4.9. Víctimas de bombardeos

Aunque en la Guerra Civil todavía no se había consolidado la idea de atacar a las poblaciones civiles, como un factor más de la guerra, hubo, sin embargo, algunos ataques de entidad. No dejaron de ser ensayos para futuros conflictos, probándose armamento, tácticas y aparatos. Las circunstancias históricas han convertido el bombardeo de Guernika en el paradigma de la saña represiva sobre la población civil. Pero en España hubo más bombardeos de ciudades, además de Madrid y Barcelona, y otros núcleos de entidad. Aquí solo interesan las que conoció la provincia de Cáceres y localidades vecinas en las que perecieron vecinos de la provincia. Por las circunstancias en que se desarrolló la sublevación, que hizo que la Alta Extremadura quedara desde el primer momento en manos de los sublevados, los autores de los bombardeos fueron los aviones republicanos.

Uno de los bombardeos más destacados, lo sufrió la ciudad de Cáceres el 23 de julio de 1937. Un grupo de cinco aviones republicanos, de fabricación soviética, atacó, a primeras horas de la mañana, los centros públicos de la ciudad, originando tres docenas de víctimas mortales. Una de las personas fallecidas era un modesto empleado, Faustino Gallego Gallego, que murió por metralla a causa del bombardeo que sufrió la ciudad. Dejó viuda, Paula Chaparro Monroy y varios hijos. A la mujer, al ser considerada viuda de guerra, se le adjudicó una expendedoría de tabacos, que pudo instalar por mediación de un préstamo dado por la Caja de Ahorros de Cáceres³⁵¹. Estamos en presencia de nuevo de una clara discriminación, en función del bando del que procedían los muertos.

Otra localidad que sufrió un bombardeo republicano fue Navalморal de la Mata. Como consecuencia de ello falleció María González Marcos. Su viudo, Antolín Fernández García, pidió ayuda para sus hijos Antonio (nacido el 10 de agosto de 1931) y Enrique (nacido el 1º de febrero de 1933) por la “muerte

³⁵⁰ A. H. P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra, Caja 83.

³⁵¹ A.H.P. de Cáceres, Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 68.

de su mujer como consecuencia de amputación del muslo izquierdo a causa del bombardeo republicano del 14 de febrero de 1937”. Sin embargo, la pensión fue denegada porque el padre cobraba sueldo³⁵².

Esa misma situación se repitió con otras víctimas de aquel bombardeo sobre la capital morala. Luciano Rodríguez Sánchez, carpintero de 48 años, pidió ayuda para sus hijos, todos nacidos en La Courneuve, Francia), Luciano (el 21 de septiembre de 1929), Vicente (el 19 de junio de 1927) y Pedro (el 15 de diciembre de 1931) a causa de la muerte de su madre, Margarita del Monte Jiménez, que falleció “a las 14 horas a consecuencia de herida de metralla en Navalморal como resultado de un bombardeo republicano el 16 de febrero de 1937”. Sin embargo se dio de baja a los niños en el censo de huérfanos, por no reunir las condiciones establecidas en el Decreto de 1940, ya que el padre era oficial de carpintería³⁵³.

Otra ciudad bombardeada por la República, aunque en este caso no pertenecía a la provincia de Cáceres, fue Mérida, donde se originaron algunos muertos vecinos de esta provincia, para cuyos hijos se solicitó la correspondiente ayuda. Más fácil de conseguir, cuando era el marido el fallecido. Así ocurrió con Juan Méndez Fernández, de Robledillo de Trujillo, que murió en la capital emeritense “el 23 de diciembre de 1936 a consecuencia de las heridas ocasionadas por el bombardeo de esta ciudad”³⁵⁴.

Las estaciones de ferrocarril y los puentes solían ser objeto de ataques aéreos para dificultar las comunicaciones. En estos ataques se produjeron varias víctimas, vecinos de Cáceres, aunque el lugar del hecho no perteneciera a la provincia. Pero como vecinos tenían derechos los herederos de las víctimas a solicitar las ayudas. Fue el caso de Domingo Caset Navarro. Su viuda, Petra Bernarda Álvarez Martín, de 34 años, pidió ayuda para sus hijos Marcos Caset Álvarez (nacido el 6 de mayo de 1935) y Tomás (el 22 de abril de 1936) por muerte de su marido que “falleció a consecuencia de bombardeo de la aviación enemiga”.

Aunque la familia no disponía de bienes, la viuda recibía una pensión de 63 pesetas al mes y los niños 45 cada uno, procedentes de su marido, un combatiente del Ejército Nacional. Su conducta estaba de acuerdo en todo con las di-

³⁵² A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 86.

³⁵³ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 86.

³⁵⁴ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 90.

rectrices “de nuestro Movimiento”, por lo que el informe de la Comisión Local de Beneficencia fue favorable.

El certificado militar del Regimiento de Infantería La Victoria n° 28 y la partida de defunción aclaraban la cuestión, “el cabo, perteneciente al reemplazo de 1929 falleció a consecuencia de bombardeo de aviación enemiga el 25 de agosto de 1938 cuando se encontraba en Cabeza del Buey”. Fue inscrito en el Registro Civil de Villanueva de la Vera y su partida precisaba aún más los detalles de la muerte, “falleció en la estación de Almorchón (Badajoz) el 25 de agosto de 1938, según auto del juez de 1ª Instancia de Jarandilla de 8 de mayo de 1948”³⁵⁵.

En el ámbito de los objetivos militares, ataques a tropas en movimiento, las primeras víctimas de los bombardeos de la aviación republicana fueron las ocasionadas a mediados de agosto de 1936. Entonces, las fuerzas de la columna Castejón, que avanzaban hacia Madrid por el Norte de la provincia de Badajoz, fueron sorprendidas por los aviones republicanos en las proximidades de Santa Amalia. El guardia civil de Arroyo del Puerco, Raimundo Pajares Santano, fue una de bajas que originó aquel bombardeo.

Su viuda, Aurea Romero Benito, de 38 años, solicitó la ayuda para sus hijos, Argimiro Pajares Romero (nacido en Arroyo de la Luz el 11 de julio de 1933) y Francisca (en Cilleros, el 7 de junio de 1936) por muerte de su marido que “falleció en Mérida el 18 de agosto de 1936 a consecuencia de heridas sufridas por los rojos”³⁵⁶.

La viuda, que sabía firmar, cobraba una pensión de 258 pesetas y era de buena conducta, por lo que recibió el informe favorable de la Comisión Local. Ésta, incluso, dada la calidad del muerto, se permitió añadir una nota: “Aunque en el certificado de defunción no constan los motivos del fallecimiento, esta Comisión hace constar que lo fue en hechos de la Revolución y de la Guerra”. En efecto, estaba inscrito en 1946 en el Registro Civil de Mérida de forma muy genérica, “falleció en esta ciudad el 18 de agosto de 1936”.

Una Información testifical de 7 de noviembre de 1946 aclaraba el asunto. Cinco vecinos manifestaron que, “de una (manera) indubitada le consta que la causa que motivaron la muerte lo fueron de heridas sufridas en el pueblo de Santa Amalia, frente de Don Benito, por metralla de aviación roja, habiendo

³⁵⁵ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y de la Guerra. Caja 97.

³⁵⁶ A.H.P. Cáceres, Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 65.

sido trasladado a Mérida donde falleció el 18 de agosto de 1936”. Esta idea la hizo suya el alcalde, “falleció a causa metralla de la aviación roja”.

4.10. Fallecidos en el exilio

Algunos combatientes republicanos, vecinos de localidades de la provincia de Cáceres, lograron escapar de España a partir de 1939 y morirían en el exilio en condiciones muy diferentes. Como dejaron a su familia en España, a éstos se les presentaba una seria dificultad para sobrevivir. En unos casos lograban ponerse en contacto con la familia, pero en otros no se conocía su destino y se les daba como desaparecidos, pero sin poder documentar su muerte.

La cuestión se complicaba si, además, fallecía la madre. Entonces la situación de los niños resultaba desesperada, al quedar abandonados. Era necesario recurrir a medidas de emergencia. En 1942, los tres hijos de Francisco Pozo Calderón, estaban en Logrosán y habiendo fallecido su madre (Isabel Domínguez Gamino) y desaparecido su padre, los niños, Manuel, María Antonia, Francisco y Fulgencio Pozo Domínguez habían tenido que ser acogidos por los vecinos con ayuda del Ayuntamiento, sin cuyo auxilio no hubieran podido subsistir. Se sabía que el padre desapareció de Logrosán en los primeros días del alzamiento y de las averiguaciones practicadas resultó que se encontraba en el extranjero, según informe del Ayuntamiento de Logrosán de 7 de julio de 1944³⁵⁷.

En ocasiones desde el exilio logró establecerse contacto con la familia en España, que pudo, incluso conocer su muerte. Pero dadas las circunstancias nada pudo conseguirse de la Administración. Fue el caso de Miguel López Pelоче, de Cañamero, cuya viuda: María Jiménez Cárdenas, tenía a su cargo tres hijas: Isabel, Cecilia y María López Jiménez, nacidas en 1928, 1932 y 1937, respectivamente.

En la declaración jurada de la viuda se indicaba que Miguel López falleció el 16 de diciembre de 1941 “a causa accidente de trabajo en Francia, donde había huido desde la zona roja al terminar la guerra”. La Junta Provincial de Beneficencia, mediante resolución de fecha 22 de agosto de 1946, al considerar que el padre falleció en el extranjero en accidente de trabajo entendía, por tanto, que el expediente no reunía las condiciones para la concesión de pensión³⁵⁸.

³⁵⁷ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra, Caja 68.

³⁵⁸ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra, Caja 70.

Lo mismo ocurrió con otro vecino, Manuel Robles Espada, chófer, de Trujillo. Su viuda, Juana Rebollo Bravo, de 34 años, sirvienta, pidió ayuda para sus hijos Isidra Robles Rebollo (nacido el 25 de febrero de 1929), José (el 1º de enero de 1931) y Juan (el 6 de septiembre de 1935) por muerte de su marido que falleció “en Saint Sudarel (Francia) el 14 de agosto de 1939 a consecuencia de ser evacuado a Francia enfermo, donde falleció según carta recibida”.

La familia no tenía bienes ni percibía pensiones. Aunque era de buena conducta, el expediente estaba incompleto porque faltaba la partida de defunción del marido. El informe de la Comisión Provincial de Beneficencia resultó, pues, desfavorable. Los huérfanos no reunían las condiciones que determinaba el Decreto de 23 de noviembre de 1940. Por tanto procedía suspender el pago de esta pensión, toda vez que el fallecimiento (según declaraciones) fue en agosto de 1939 o sea “cuatro meses después de terminada la guerra, habiendo sabido por carta de un amigo, que fue de hemorragia cerebral en un Hospital de Francia”³⁵⁹.

Ni siquiera después de haber logrado su inscripción en el Registro Civil de la localidad de procedencia se lograba la ayuda para los hijos de aquellos combatientes republicanos muertos en el exilio. El argumento en todos estos casos era el mismo, muerte de enfermedad común. La viuda de Lesmes Delgado Bravo, jornalero de Trujillo, Valentina Castro Andrada, de 31 años, sirvienta, solicitó ayuda para sus dos hijas Felicidad Delgado Castro (nacida el 27 de agosto de 1934) y María Teresa (el 21 de mayo de 1937) por muerte de su marido, que falleció evacuado a Francia, donde murió en 1940 en un Hospital.

Su familia logró inscribirlo en el Registro Civil de Trujillo el 17 de junio de 1946, “falleció en el Hospital de Chamberí (Francia) el 31 de mayo de 1940 a consecuencia de lesiones sufridas en la guerra de liberación, según resulta de la orden recibida y reconocimiento practicado y su cadáver se ignora donde recibió sepultura. Se inscribe por orden del juez del partido”

Aunque la viuda era de buena conducta y no tenía bienes ni rentas y se ganaba la vida limpiando a domicilio, no logró acceder a la ayuda. Primero se consideró el expediente incompleto porque faltaba la partida de defunción. Conseguida ésta tampoco logró que se modificase el informe de la Comisión Provincial de Beneficencia que había resultado desfavorable. Los huérfanos no reunían las condiciones que determinaba el Decreto de 23 de noviembre de 1940. Por tanto, no procedía la concesión de la pensión, considerando que la evacuación a Francia (según declaración) se hizo en fechas posteriores a la ter-

³⁵⁹ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra, Caja 94.

minación de la guerra. En última instancia se entendía por la Administración que si había fallecido, debía ser por enfermedad común. Se dio de baja en el padrón a los niños en 1946 por ser la causa de la muerte “enfermedad común”³⁶⁰.

Si bien ha existido una tendencia a idealizar la situación, y la huida a Francia, el primer destino, permitió a muchos exiliados salvarse de la cárcel e incluso de la muerte, su situación real en el país vecino no fue, generalmente, nada idílica. Además de los problemas de origen, la evolución de la coyuntura geopolítica les perjudicó gravemente. El exilio no deja de ser siempre un mal menor y la mayoría de los que salieron de España regresaron³⁶¹. Como hemos escrito en otro lugar, el sufrimiento fue intenso, “primero la terrible experiencia de los campos de acogida, luego la tibia respuesta de una población que no aceptaba a los recién llegados y una Administración incapaz de dar una respuesta adecuada a la magnitud del problema (...) El hambre, el frío, las enfermedades y la muerte acompañaron a aquellas gentes que habían tenido que dejar todo atrás”³⁶². En última instancia, el recuerdo de las penalidades de sus mujeres e hijos abandonados en España. Nuevos estudios, que trascienden lo meramente cuantitativo, han insistido en la cuestión³⁶³.

Pero también la idealización ha llegado a este terreno y se ha generado toda una mitología acrítica y ahistórica, que tiene su eje en la participación de grupos de republicanos en la liberación de París, episodio elevado a la categoría de gesta inmortal. De nuevo el recurso, de clara procedencia comercial, a los títulos espectaculares trata de magnificar el modesto protagonismo en trascendentales acontecimientos bélicos³⁶⁴. Se puede entender en el ámbito de la compensación moral.

Algunos republicanos refugiados en Francia, que no volvieron a España, fueron trasladados, por la fuerza, a Alemania, donde murieron. Tras la ocupación nazi de aquel país empezó una etapa de dificultades para los refugiados

³⁶⁰ A.H.P. Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra, leg. 94.

³⁶¹ Dreyfus-Armand, Genevieve, *El exilio de los republicanos españoles en Francia. De la Guerra Civil a la muerte de Franco*, Barcelona, Crítica, 2000.

³⁶² Sánchez Marroyo, Fernando, “La Guerra Civil española en la Historiografía reciente. La definitiva consolidación de una visión académica en un contexto no exento de discrepancias interpretativa” en Chaves Palacios, Julián (Coord.), *Política y sociedad durante la Guerra Civil y el Franquismo: Extremadura*, Badajoz, Diputación Provincial, 2012, p. 101.

³⁶³ Cervera Gil, Javier, *La guerra no ha terminado. El exilio español en Francia*, Madrid, Taurus, 2007.

³⁶⁴ Serrano, Secundino, *La última gesta. Los republicanos que vencieron a Hitler (1939-1945)*, Barcelona, Ediciones El País, 2006.

españoles. Comenzaron a ser mal vistos, por su condición de izquierdistas, por los nuevos dueños de la situación y reclutados como prisioneros en batallones de trabajadores.

Así le ocurrió a Celestino Garvín Delgado, de Villar del Pedroso. En 1947 su viuda, María Chico Barbado, de 39 años, vecina de Navatrasierra, envió un escrito solicitando ayuda para sus hijos Marcos Garvín Chico, Sergio y Albino por muerte de su marido en Alemania el 15 de diciembre de 1941. En realidad, solo pedía ayuda para su hijo menor, de 12 años, pues los dos mayores ganaban algún jornal.

En su escrito, la viuda manifestaba: “A la terminación de nuestra guerra civil mi esposo Celestino huyó para Barcelona y desde allí siguió a Francia desde donde escribió algunas veces diciendo que se encontraba en un batallón de trabajadores. Después, como prisionero, le llevaron a Alemania y allí falleció el 15 de diciembre de 1941”.

La situación económica de la familia era desesperada, por eso la viuda pedía urgentemente ayuda: “Suplica tenga a bien concederme la pensión de viuda por lo expuesto y por encontrarme en igualdad de condiciones que alguna otra de mi misma localidad”. Se topó de nuevo con los obstáculos tradicionales.

Porque el informe de la Comisión Local de Beneficencia resultaba claro e inmisericorde. Celestino falleció en territorio extranjero, donde se expatrió voluntariamente, por lo que no murió a causa de la guerra. Tampoco constaba la causa de la muerte y no se habían respetado los plazos establecidos. Por ello, sin entrar en el fondo del asunto, procedía denegar la solicitud. Ante tan contundente rechazo no debe extrañar que la Comisión Provincial de Beneficencia desestimase la petición por falta de documentación³⁶⁵.

En ocasiones, la ambigüedad y falta de información sobre el desaparecido era total. De ahí surgía una decisión de la Administración que resultaba la esperada. La viuda de Luis Mañanas Serván, de Alcuéscar, Juana Encinas Vasco, de 38 años, casada en segundas nupcias, pidió ayuda para sus hijos Dionisio Mañanas Encinas (nacido el 7 de junio de 1928) y Paula (el 16 de mayo de 1934) por muerte de su marido, que “desapareció de su casa el 21 de julio de 1936 a consecuencia de la guerra”.

Persona analfabeta, sin bienes ni pensiones, la viuda trabajaba como su hijo Dionisio, como jornalera. Su conducta moral era buena, pero la política dudosa. El marido todavía en 1945 no figuraba inscrito en Registro Civil alguno.

³⁶⁵ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 98.

De una forma particular tenía conocimiento la Comisión Local de Beneficencia que Luis residía en Francia cuando se produjo la ocupación por el Ejército alemán, pero no se tenían más detalles.

Una información testifical de 22 de julio de 1946 de dos vecinos afirmaba “que sabían que el 22 de julio de 1936 se ausentó de ésta Luis, desconociendo si ha muerto o vive”. No podía haber mayor ambigüedad, por eso, en octubre de 1946, la Junta Provincial de Beneficencia desestimó la petición por no haberse justificado el fallecimiento³⁶⁶.

En la mayoría de los casos no resultaba posible documentar claramente la situación una vez terminada la guerra. María Román Guerra, de 41 años, pidió ayuda para sus hijos Antonio Jiménez Román (nacido el 13 de junio de 1927), Catalina (el 23 de febrero de 1929), Isabel (el 17 de junio de 1931) y Manuela (el 31 de octubre de 1933) por muerte de su marido, Alfonso Jiménez García, de Aldea del Cano, que “desapareció el 22 de julio de 1936 a consecuencia de la revolución y la guerra, ignorando su paradero desde hace tres años”.

La información testifical incoada por su mujer en 14 de noviembre de 1946 para concretar la situación legal, así como para aclarar las incidencias ocurridas a su marido Alfonso, trataba de explicar la situación. María hacía la manifestación siguiente: “que no tiene noticias de él desde el mes de febrero pasado que escribió desde Francia”. Cinco vecinos afirmaban que sabían “se ausentó de este pueblo en los primeros días del Movimiento, teniendo noticias particulares de que en varias ocasiones ha escrito a su esposa desde Francia”. Estas ideas las hizo suya el alcalde y la Comisión Local dio su conformidad.

Pero de nuevo se planteó el mismo problema. Aunque era de buena conducta y no tenía bienes ni pensiones y el hijo era jornalero, faltaba el certificado de defunción, lo que obstaculizó el cierre positivo del expediente³⁶⁷.

En realidad los desaparecidos, que podían haber sido inscritos como tales, perdían toda posibilidad de dejar alguna pensión a sus huérfanos si se llegaba a conocer por la Administración, que había pasado al extranjero voluntariamente tras finalizar la guerra, para rehuir cualquier posible responsabilidad penal.

La familia de Andrés Sánchez Molano, de Aldea del Cano, se vio implicada en una situación de este tipo. Su viuda, María Cordero Bazaga, de 36 años, pidió en 1945 ayuda para sus hijos Olalla Sánchez Cordero (nacida el 30 de sep-

³⁶⁶ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 61.

³⁶⁷ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 61.

tiembre de 1930) y Vicente (el 29 de enero de 1932) por muerte de su marido, que desapareció el 22 de julio de 1936 “a consecuencia de la revolución y de la guerra, ignorando su paradero desde hacía más de cinco años”.

Como viuda y huérfanos eran de buena conducta y carecían de bienes y pensiones, aunque faltaba el certificado de defunción, el informe de la Comisión Local de Beneficencia resultó favorable. Pero en 1946 la Junta Provincial de Beneficencia dio de baja a los huérfanos al no poder comprobarse el fallecimiento. El argumento era ahora claro: “no procedía el abono de la pensión por haberse tenido noticias del padre en los primeros meses del año 1940 desde Francia”. Esto era lo que había manifestado la viuda en una instancia de 1944 y añadía la Comisión “sin que posteriormente se hayan tenido noticias ni referencias del mismo”³⁶⁸.

Esta realidad llevaría a la necesidad de un cambio de estrategia para conseguir las ayudas oficiales, aunque esto podía conllevar contradicciones en la argumentación justificativa. Un ejemplo característico lo encontramos en el caso de un factor de ferrocarriles, Tomás Pérez Marín, vecino de Aldea del Cano, una localidad donde el Partido Comunista había logrado un amplio asentamiento en los años de la Segunda República³⁶⁹. Su viuda, Trinidad Hisado Román, de 28 años, natural y vecina de aquel lugar, pidió ayuda para su hija, Felisa Pérez Hisado, nacida en Cabeza del Buey, es decir en zona republicana, el 12 de agosto de 1937, por muerte de su marido que “falleció en un Hospital de Francia el 11 de marzo de 1943 a consecuencia de muerte natural”.

El marido cobraba en activo 3.500 pesetas al año, pero ella, de buena conducta, carecía de bienes y pensiones. Ante el convencimiento de que así no lograría nada, porque todavía en 1945 faltaba el certificado de defunción del marido, cambió de discurso, posiblemente orientada por la alcaldía para conseguir el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia.

El 28 de febrero de 1945 Trinidad hizo una declaración jurada: “su marido desapareció de este pueblo a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional sin que desde dicha fecha se haya vuelto a tener noticias del mismo”. Si esto era así, se presentaba un inconveniente, el de justificar el nacimiento de la hija en una localidad de la España Republicana, año y medio después de comenzada la Guerra³⁷⁰.

³⁶⁸ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 61.

³⁶⁹ Hinojosa Durán, José y López Rodríguez, Antonio Doroteo, “Los comunistas extremeños y la huelga general campesina de junio de 1934” en *La Segona República. Cultures i projectes polítics. Congrés Internacional d'Història*. Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2016.

³⁷⁰ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 61.

La complicidad de este Ayuntamiento, de donde desaparecieron tantos vecinos, en el falseamiento de la documentación intentando favorecer a los huérfanos pobres fue frecuente. Pero tanto esfuerzo sirvió para poco. Ángela Delgado Bazaga, de Aldea del Cano, de 30 años, soltera, pidió ayuda para su hijo natural reconocido Antonio Jiménez Delgado (nacido el 12 de noviembre de 1935) por muerte de su novio que “desapareció el 24 de julio de 1936 a consecuencia de la revolución y de la guerra, ignorando el paradero desde hacía más de cinco años”.

Analfabeta, de buena conducta y sin bienes ni pensiones se encontró con la dificultad de siempre, todavía en 1945 faltaba el certificado de defunción. En 1946, requerida por la Junta Local de Beneficencia, Ángela manifestó que tenía noticias particulares de que su esposo había fallecido hacía unos cuatro años en Francia, sin que hasta la fecha se hubiese tenido noticias de él.

Una información testifical de 29 de junio de 1946 a instancias de la viuda, que manifestaba que “tiene noticias particulares de que Enrique Jiménez García, de 20 años en 1936, ha fallecido hace unos cuatro años en Francia, sin que hasta la fecha haya tenido noticias de él” matizaba esa información. Dos testigos afirmaron: “de manera particular se sabe que este individuo se ausentó de la localidad en los primeros días del Movimiento, sin que hasta la fecha se tengan noticias del mismo”. Un nuevo cambio de estrategia.

En diciembre de 1948 Ángela hizo una nueva declaración, “no tiene noticias oficiales de que hubiera fallecido su marido, considerándole por tanto como desaparecido desde el día 23 de julio de 1936, desde cuya fecha no ha vuelto a tener noticias de él”. Por fin, en 1948 fue inscrito en el Registro Civil de Aldea del Cano: “desapareció de su domicilio el 23 de julio de 1936. Esta inscripción se practica de orden de la superioridad en virtud del expediente instruido a tal fin”. Mereció, al fin, el informe favorable de la Comisión Local de Beneficencia.

Sin embargo, en septiembre de 1949, la Dirección General acordó desestimar la petición al comprobarse que murió en el extranjero. En noviembre de 1950 aquella institución volvió a ratificarse en esta decisión³⁷¹.

Algunos vecinos de esta localidad, forzados a enrolarse en el Ejército Nacional, aprovecharon la ocasión de ser hechos prisioneros por las fuerzas republicanas para desertar, lo que complicaría la situación familiar. Así le ocurrió a Elías Silvestre Andrada.

³⁷¹ A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 61.

Su viuda, Isabel Bazaga Pulido, de 34 años, casada en segundas nupcias, pidió ayuda para su hijo José Silvestre Bazaga (nacido el 24 de enero de 1936) por muerte de su marido “que desapareció del Ejército Nacional el 18 de enero de 1937 a consecuencia de haber sido hecho prisionero en un ataque sufrido en el Cerro de los Ángeles, ignorando su paradero desde la indicada fecha”.

Analfabeta, de buena conducta y sin bienes ni pensiones, recibió el informe favorable de la Junta Local de Beneficencia. Pero en 1945 todavía faltaba el certificado de defunción.

En abril de 1946 la Junta Provincial ordenó se requiriera a la viuda la presentación del documento de fallecimiento. Se contestó ese mismo día que requerida por la Junta Local la viuda manifestó que hacía aproximadamente unos cuatro meses que no tenía noticias de su esposo, habiéndola tenido la última vez desde Francia. Aclaraba la Junta Local que “este individuo fue hecho prisionero por los rojos en el Cerro de los Ángeles, siendo soldado en filas nacionales”. Se puede suponer que debió aprovechar la ocasión para desertar, lo que explicaría su huida a Francia. En agosto de 1946 la Junta Provincial de Beneficencia dio de baja al huérfano al no haberse comprobado la causa del fallecimiento.

Estos mismos contradictorios argumentos, con similar evolución pero con idéntico resultado final, desestimación de la petición de ayuda para los huérfanos por la superioridad, se dio en varios casos más de este pueblo, lo que hace sospechar fuera un intento, fallido de arreglo de actuaciones inconcesables, porque generalmente no se podía documentar la muerte. Incluso las fechas son similares y las frases justificativas empleadas están copiadas: “hace aproximadamente unos cuatro meses que no sabe de su esposo, habiendo tenido noticias la última vez desde Francia”. Incluso en el expediente de Graciano Gil Iglesias hay un escrito de 16 de noviembre de 1949 en el que se dice que los huidos del pueblo al ser personas destacadas de izquierda huyeron todos en la misma fecha, el 23 de julio de 1936³⁷².

En definitiva, y al margen de cualquier consideración moral o política sobre del régimen de Franco, el Decreto de 23 de noviembre de 1940 permitió el que los, hasta entonces, abandonados huérfanos de familias de antecedentes republicanos, eso sí no todos, recibiesen ayuda oficial. Con todas sus limitaciones, derivadas de su peculiar concepción fruto de una coyuntura fuertemente militante, y obstáculos legales, surgidos de su rígida aplicación burocrática por las carencias documentales, la norma supuso un avance con respecto a lo que

³⁷² A.H.P. de Cáceres. Sección Gobierno Civil. Beneficencia. Huérfanos de la Revolución y la Guerra. Caja 61.

había ocurrido hasta entonces. Desde luego ni hubo reconciliación ni se terminó con la discriminación y se mantuvo la diferencia entre vencedores y vencidos, pero, al menos, centenares de niños desvalidos ya no dependerían solo de la beneficencia como forma de subsistencia. Su correcta comprensión desde los valores democráticos actuales obliga a asumir que se vivía en una Dictadura basada en una concepción monolítica y muy sesgada de la realidad. Pero una cosa es el discurso histórico y otra muy distinta el ideológico. Y con frecuencia, desgraciadamente, se tienden a confundir, obsesionándose en imposibles ajustes de cuentas con el pasado que, seguramente, solo tengan explicación en el ámbito de la psicología personal o colectiva.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Abellán, José Luis y otros, *El exilio español de 1936* (6 vol.), Madrid, Taurus, 1978.
- Alejandro García, Juan Antonio, “La protección social en el primer franquismo: régimen jurídico de las pensiones y prestaciones extraordinarias originadas por la Guerra Civil” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXVIII-LXXIX, (2008-2009), pp. 371 y ss.
- Alejandro García, Juan Antonio, “Las recaudaciones de naturaleza fiscal en los primeros años del Franquismo” en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 14 (2007), pp. 27-116
- Amich Elías, Cristina, “Normativa jurídico-penal sobre infancia y juventud delincuente en la dictadura franquista” en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 16 (2009), pp. 75-109.
- Andrés-Gallego, José, *Pensamiento y acción social de la Iglesia en España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1984.
- Arbelo Curbelo, Antonio, *La mortalidad de la infancia en España, 1901-1950*, Madrid, CSIC, 1962
- Aupí, Vicente, *El General Invierno y la Batalla de Teruel*, Madrid, Dobleuve, 2015.
- Balcells, José María y Pérez Bowie, José Antonio (Eds.), *El exilio Cultural de la Guerra Civil (1936-1939)*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, 2001.
- Beevor, Anthony, *La guerra civil española*, Barcelona, Crítica, 2005.
- Bernabeu-Mestre, Josep; Caballero Pérez, Pablo; Galiana Sánchez, María Eugenia; Nolasco Bonmatí, Andreu, “Niveles de vida y salud en la España del primer franquismo: las desigualdades en la mortalidad infantil” en *Revista de Demografía Histórica*, 24(1), (2006), pp. 181-201.
- Borrás Llop, José María (coord.), *Historia de la Infancia en la España contemporánea 1834-1936*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1996.
- Borrás Llop, José María, *El trabajo infantil en España (1700-1950)*, Barcelona, Icaria Editorial, 2013.

- Braojos Garrido, Alfonso, “El Hospicio de Sevilla, fundación del reinado fernandino”, en *Archivo Hispalense*, LXI, 182, (1976), págs. 1-42.
- Calle Velasco, María Dolores de la, “Un siglo de Acción Social en España (1840-1940)” en *Documentación Social*, 109, (1997), pp. 11-30.
- Cantero Cuadrado, Pedro, *Doce años de asistencia social en España. Labor del Estado Español (1936-1948)*, Madrid, Oficina Informativa Española, 1948.
- Carasa Soto, Pedro, “Crisis y transformación de la beneficencia del Antiguo Régimen: Aproximación al sistema hospitalario de La Rioja entre 1750 y 1907”, en *Cuadernos de Investigación. Historia*, Logroño, Universidad de La Rioja, 10-1 (1984),
- Carasa Soto, Pedro, *Historia de la beneficencia en Castilla y León. Poder y pobreza en la Sociedad castellana*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991.
- Carasa Soto, Pedro, *El sistema hospitalario español en el siglo XIX: de la asistencia benéfica al modelo sanitario actual*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985.
- Carasa Soto, Pedro, “La revolución nacional-asistencial durante el primer franquismo (1936-1940)” en *Historia Contemporánea*, 16 (1997), pp. 89-142.
- Cenarro, Ángela, *La sonrisa de Falange. Auxilio Social en la guerra civil y en la postguerra*, Barcelona, Crítica, 2006.
- Constante, Mariano, *Los años rojos. Españoles en los campos nazis*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1975
- Cuesta, Josefina y Bermejo, Benito (Coord.), *Emigración y exilio. Españoles en Francia, 1936-1946*, Madrid, Eudema, 1996.
- Chaves Palacios, Julián, *Huidos y maquis. La actividad guerrillera en la provincia de Cáceres, 1936-1950*, Cáceres, Institución Cultural el Brocense, 1994.
- Chaves Palacios, Julián, *La represión en la provincia de Cáceres durante la Guerra Civil*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1996.
- Chaves Palacios, Julián (Coord.), *Política científica y exilio en la España de Franco*, Badajoz, Universidad de Extremadura, 2002.
- Chaves Palacios, Julián y Sánchez Marroyo, Fernando, “La doble funcionalidad de una fuente histórica. Los expedientes de orfandad de 1940” en *Actas del Congreso Internacional la Guerra Civil Española, 1936-1939*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2008.
- Clemente Fuentes, Luisa, *Los orígenes de la medicina preventiva y social en España. El Instituto Provincial de Higiene de Cáceres. Primer tercio del siglo XX*, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz. Departamento de Publicaciones, 2014.

- Clemente Fuentes, Luisa, “Apuntes sobre la asistencia médica decimonónica en la provincia de Cáceres” en *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXIX, Número I, (2013), pp. 523-548.
- Comín Comín, Francisco, “Los seguros sociales y el estado de bienestar en el siglo XX” en Jerònia Pons Pons y Javier Silvestre Rodríguez (Eds.), *Los orígenes del Estado del Bienestar en España, 1900-1945: los seguros de accidentes, vejez, desempleo y enfermedad*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2010, pp. 17 y ss.
- Comín Comín, Francisco, “Las fases históricas de la Seguridad Social en España, (1900-2000)” en *Revista de la historia de la economía y de la empresa*, (Monográfico: *De la beneficencia al Estado de Bienestar, pasando por los seguros sociales*) 4, (2010), pp. 65-89.
- Díez Rodríguez, F., *La sociedad desasistida. El sistema benéfico asistencial en la Valencia del siglo XIX*, Valencia, Diputación de Valencia, 1993.
- Echeverri Dávila, Beatriz, “La protección de la infancia: la educación sanitaria de las madres en la posguerra española” en *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, 9 (2003), págs. 279-308.
- Egea Bruno, Pedro María, “Los huérfanos de la Revolución y la Guerra. Una institución franquista en la Cartagena postbélica” en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 18 (1996).
- Esteban de Vega, Mariano (Ed.), *Pobreza, Beneficencia y Política social* (Monográfico de la Revista Ayer, 25, 1997).
- Esteban de Vega, Mariano, «La asistencia liberal española: beneficencia pública y previsión particular», en *Historia Social* 13 (1992), pp. 123-138.
- García Soler, Albert; Gil Alonso, Fernando, “Hijos fallecidos, hijos supervivientes: reconstrucción de las pautas territoriales de mortalidad en la infancia a partir de datos retrospectivos de los censos de 1930 y 1940” en *Revista de Demografía Histórica*, 25, 2 (2007), pp. 91-130.
- Garde Garde, Juan Manuel, “La beneficencia rural en Navarra (siglos XIX y XX): el santo hospital de la villa de Mélida” en *Sancho El Sabio. Revista de Cultura e Investigación Vasca*, 26 (2007), pp. 51-94.
- Giménez Muñoz, María del Carmen, “Las tareas asistenciales de la Falange femenina durante la Guerra Civil en la capital hispalense” en *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, 23 (2010), pp. 61-72.
- Gómez Redondo, Rosa, *La mortalidad infantil española en el siglo XX*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas. Siglo XXI, 1992.

- González Maza, Cristina, “Los primeros momentos de Auxilio Social y sus construcciones para la infancia. La prensa como medio de propaganda” en *El Futuro del Pasado*, n° 1 (2010), pp. 613-622.
- Grunberger, Richard, *Historia social del Tercer Reich*, Barcelona, Ariel, 2007.
- Gutiérrez Resa, Antonio, *Cáritas Española en la Sociedad del Bienestar: 1942-1990*, Barcelona, Hacer, 1993.
- Malefakis, Edward, “La economía española y la Guerra Civil” en Nadal, Jordi; Carreras, Albert y Sudriá, Carles (compiladores), *La economía española en el siglo XX. Una perspectiva histórica*, Barcelona, Ariel, 1987, pp. 150 y ss.
- Martín Aceña, Pablo, “La economía española de los años treinta”, en *Historia de España. Menéndez Pidal*, dirigida por José María Jover Zamora, tomo XL, coordinado por Santos Juliá, Madrid 2004, págs. 347-444;
- Martínez Bande, José Manuel, *La Batalla de Teruel*, Madrid, San Martín, 1974.
- Maza Zorrilla, Elena, *Valladolid: sus pobres y la respuesta institucional (1750-1900)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985.
- Molero Mesa, Jorge, “Enfermedad y previsión social en España durante el primer franquismo (1936-1951). El frustrado seguro obligatorio contra la tuberculosis” en *DYNAMIS. Acta Hispanica ad Medicinam Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 14, (1994), pp. 199-225.
- Molinero, Carme, “La política social del régimen franquista. Una asignatura pendiente de la historiografía” en *Ayer* (Monográfico La Guerra Civil), 50, (2003).
- Montero García, Feliciano, “De la beneficencia a la reforma social. Los orígenes de la política social del Estado: estado de la cuestión, fuentes y archivos”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, serie V, 7 (1994), pp. 415-33.
- Moral Ruiz, Joaquín del “Las funciones del Estado y la articulación del territorio nacional: símbolos, Administración Pública y servicios” en Moral Ruiz, Joaquín del; Pro Ruiz, Juan y Suárez Bilbao, Fernando, *Estado y territorio en España, 1820-1930: la formación del paisaje nacional*, Madrid, Los libros de la Catarata, 2007, pp. 17-358, especialmente pp. 216 y ss.
- Palacio Lis, Irene y Ruiz Rodrigo, Cándido, *Infancia, pobreza y educación en el primer Franquismo*, Valencia, Universitat de Valencia, 1993.
- Palacio Lis, Irene y Ruiz Rodrigo, Cándido, *Redimir la inocencia. Historia, marginación infantil y educación protectora*, Valencia, Universitat de Valencia, 2002.
- Palacios Lis, Irene, “Trabajo y educación en la génesis de la política asistencial decimonónica” en *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, 18, (1999), págs. 67-91.

- Palacio Lis, Irene, “Moralización, trabajo y educación en la génesis de la política asistencial decimonónica” en *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 18, (1999), pp. 67-91.
- Perdiguero Gil, Enrique, (Compilador), *Salvad al niño. Estudios sobre la protección a la infancia en la Europa Mediterránea a comienzos del siglo XX*, Valencia, Seminari d’Estudis sobre la Ciència, 2004.
- Pérez Segura, Francisco, *La protección pública a la infancia en Almería durante el Franquismo*, Tesis Doctoral, Madrid, UNED, 2007.
- Pons Pons, Jeronia y Silvestre Rodríguez, Javier (Eds.), *Los orígenes del Estado del Bienestar en España, 1900-1945: los seguros de accidentes, vejez, desempleo y enfermedad*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2010.
- Rodríguez Martín, Ana María, “El destino de los niños de la Inclusa de Pontevedra, 1872-1903” en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LV, N.º 121, enero-diciembre (2008), pp. 353-388.
- Rubio, Javier, *La emigración de la Guerra Civil de 1936-1939. Historia del éxodo que se produce con el fin de la II República Española* (3 vol.), Madrid, San Martín, 1977.
- Salinas Ramos, Francisco, “La Acción Social de Caritas (1947-1997)” en *Documentación Social*, 109, (1997), pp. 95-120.
- Sánchez Asiaín, José Ángel, *La financiación de la Guerra Civil española*, Barcelona, Crítica, 2012.
- Sánchez Marroyo, Fernando, “Guerra civil y represión en Extremadura” en Chaves Palacios, J. (coord.), *Badajoz en agosto de 1936. Historia y memoria de la guerra civil en Extremadura*, Badajoz, Diputación Provincial, 2006.
- Sánchez Blanco, Laura, “Auxilio Social y la educación de los pobres: del franquismo a la democracia” en *Foro de Educación*, 10 (2008), pp. 133-166.
- Sánchez de la Calle, José Antonio, *La mortalidad infantil en Plasencia*, Plasencia, Ayuntamiento, 2007.
- Sánchez Granjel, Luis, *Historia General de la Medicina española, V. La Medicina Española Contemporánea*, Salamanca, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Salamanca, 1986.
- Sanz Gimeno, Alberto y Ramiro Fariñas, Diego, “La caída de la mortalidad en la infancia en la España interior, 1860-1960. Un análisis de las causas de muerte” en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 24 (2002), pp. 151-188
- Varios, *De la Beneficencia al bienestar social: cuatro siglos de acción social*, Madrid, Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, 1986;

Varios, *Historia de la acción social pública en España. Beneficencia y Previsión*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1990.

Vilar Rodríguez, Margarita, “La cobertura social a través de los socorros mutuos obreros, 1839-1935. ¿Una alternativa al Estado para afrontar los fallos del mercado?” en Pons Pons, Jeronía y Silvestre Rodríguez, Javier (eds.), *Los orígenes del Estado del Bienestar en España, 1900-1945: los seguros de accidentes, vejez, desempleo y enfermedad*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2010, pp. 85 y ss.

6. APÉNDICE

Censo huérfanos 1941

El primer censo de huérfanos de la Revolución y de la Guerra se confeccionó a lo largo de 1941 y recogió a un total de 2.025 niños. Tiempo después sería sometido a depuración en función de las circunstancias que se han analizado y, sobre todo, por el paso del tiempo, que expulsaba a los mayores de 16 años.

Este censo pone de manifiesto que se vieron beneficiados niños que procedían de 148 localidades, es decir el 66 % del total de los existentes en la provincia. La incidencia fue muy diferente de unos lugares a otros. Mientras en la mayoría la presencia fue anecdótica, hubo un reducido número de localidades que reunían a la mayoría de los huérfanos. En 18 municipios se concentraban 1.149, es decir el 57 % del total.

Destacaba Navas del Madroño, la localidad más afectada, con 151 niños beneficiados por las ayudas. La razón se ha explicado: era una consecuencia de los sangrientos episodios vividos en las Navidades de 1937. La intensa ola represiva dejó una amplia estela de familias destruidas, cuyos huérfanos debieron acogerse a los beneficios del Decreto de 1940.

Otro municipio que superaba el centenar de niños atendidos era Alía. Aquí confluían diversas circunstancias. Fue una localidad de cambió de manos, fue zona de frente y conoció una intensa actividad guerrillera. Precisamente en otros lugares que bordeaban la línea de frente, el número de huérfanos también era muy elevado: Cañamero, Guadalupe, Villar del Pedroso, Logrosán, Madrigalejo, etc. Destacaba también el caso de Madrigal de la Vera, localidad que conoció en los primeros momentos de la sublevación intensos combates con fuerte presencia miliciana.

Censo de 1941

Localidad	Huérfanos atendidos
Cáceres	139
Acehuche	4
Ahigal	7
Albalat	12
Alcántara	20
Alcuéscar	31
Aldeanueva de la Vera	11
Alía	120
Aliseda	22
Almaraz	6
Almoharín	74
Arroyo de la Luz	18
Baños de Montemayor	2
Barrado	2
Belvís de Monroy	1
Berzocana	3
Berrocalejo	2
Bohonal de Ibor	9
Cabezuela del Valle	14
Cachorrilla	1
Calzadilla	2
Caminomorisco	10
Campo	3
Cañamero	88
Cañaveral	4
Carbajo	3
Carcaboso	4
Carrascalejo	28
Casar de Cáceres	19
Casar de Palomero	3
Casas de Don Antonio	2
Casas del Castañar	1
Casas de Millán	5
Casas de Miravete	10

Casatejada	18
Casillas de Coria	17
Ceclavín	26
Cedillo	23
Cilleros	10
Conquista de la Sierra	2
Coria	19
Cuacos	1
Descargamaría	4
Eljas	11
Fresnedoso de Ibor	22
Galisteo	1
Garganta	3
Garganta la Olla	20
Gargantilla	1
Garvín	1
Garrovillas	4
Gata	7
Granadilla	2
Guadalupe	52
Guijo de Granadilla	6
Herguijuela	7
Hernán Pérez	2
Hervás	20
Herrera de Alcántara	2
Herreruela	1
Hinojal	6
Holguera	2
Hoyos	4
Jaraicejo	3
Jaraiz	55
Jarilla	3
Ladrillar	3
Logrosán	42
Losar de la Vera	7
Madrigal de la Vera	91
Madrigalejo	37

Madroñera	11
Majadas	3
Malpartida de Cáceres	25
Malpartida de Plasencia	26
Mata de Alcántara	5
Membrío	15
Millanes	19
Mirabel	6
Monroy	23
Montehermoso	13
Navaconcejo	2
Navalmoral de la Mata	6
Navas del Madroño	151
Nuñomoral	2
Oliva de Plasencia	3
Palomero	1
Pasarón	4
Pedroso de Acín	1
Peraleda de la Mata	41
Peraleda de San Román	4
Pescueza	1
La Pesga	2
Piedras Albas	4
Pinofranqueado	1
Piornal	2
Plasencia	7
Portaje	5
Portezuelo	1
Pozuelo de Zarzón	1
Robledillo de Trujillo	20
Romangordo	1
Salorino	4
San Martín de Trevejo	28
Santa Ana	4
Santa Cruz de la Sierra	2
Santiago de Carbajo	4
Santiago del Campo	2

Santibáñez el Alto	1
Santibáñez el Bajo	5
Serradilla	22
Sierra de Fuentes	6
Talaván	7
Talavera la Vieja	25
Talayuela	1
Tejeda de Tiétar	2
Tornavacas	9
El Torno	6
Torrecillas de los Ángeles	1
Torrecillas de la Tiesa	11
Torre de Don Miguel	5
Torre de Santa María	2
Torrejuncillo	7
Torremenga	5
Torremocha	5
Torreorgaz	1
Torrequemada	3
Trujillo	57
Valdastillas	1
Valdefuentes	5
Valdehúncar	7
Valdelacasa de Tajo	18
Valdeobispo	3
Valencia de Alcántara	21
Valverde del Fresno	8
Viandar de la Vera	1
Villa del Campo	2
Villamesías	8
Villamiel	2
Villanueva de la Sierra	5
Villanueva de la Vera	5
Villar del Pedroso	68
Villar de Plasencia	1
Villasbuenas de Gata	4
Zarza de Granadilla	12

Zarza de Montánchez	1
Zarza la Mayor	26
Zorita	17
Total	2.025

Entre la caridad y los inicios de la justicia social

La infancia huérfana durante el primer franquismo



La Guerra Civil ocasionó cerca de medio millón de víctimas, la mayoría varones y una parte de ellos casados con hijos pequeños. La desaparición de los padres dejó un importante número de huérfanos a los que atender. Aquellas familias que tenían medios económicos suficientes superaron el trance, más allá del dolor, sin dificultades. Pero casi todas las víctimas mortales del conflicto eran personas de limitados o nulos medios económicos. Al faltar el cabeza de familia, el único que allegaba recursos, la tarea de lograr la subsistencia se convertía en problemática. La Beneficencia pública y privada debió llevar a cabo un ingente esfuerzo para atender a tanto indigente. Pero la empresa resultaba demasiado gigantesca y superaba la capacidad de actuación de aquellas instancias.

El Estado, que muy lentamente transitaba del individualismo liberal al intervencionismo característico de lo que sería el futuro modelo del bienestar, debió tomar medidas de diferente calado para hacer frente a la urgente labor asistencial, en un contexto de graves dificultades financieras. Desde el primer momento del conflicto en ambas zonas se improvisaron medidas para atender a los familiares de los adictos. Acabada la guerra, el régimen de Franco siguió recurriendo a los expedientes benéficos que venía utilizando en su zona, sistematizándolos.

Pero junto a este tipo de actuación se trató de trascender el planteamiento caritativo, equiparando en las ayudas estatales a todos los españoles, independientemente del bando al que se había pertenecido. Se intentaba superar la tradicional afrentosa discriminación ideológica, haciendo a los huérfanos, al margen de consideraciones políticas, partícipes de los mismos derechos. Esta sería la tarea encomendada al Decreto de 23 de noviembre de 1940.